



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 10 de marzo de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20220321-1

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

###### *Puesto libre designación*

- Orden 423/2022, de 9 de marzo, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20220321-2

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

###### *Puesto libre designación*

- Orden 566/2022, de 9 de marzo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20220321-3

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

###### *Puesto libre designación*

- Orden 574/2022, de 9 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1280/2021, de 21 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de noviembre de 2021), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20220321-4

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA***Puesto libre designación*

- Orden 575/2022, de 9 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 2178/2021, de 17 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre de 2021), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20220321-5

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convocatoria proceso selectivo*

- Orden 420/2022, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Subinspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid . . . . . BOCM-20220321-6

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convocatoria proceso selectivo*

- Orden 440/2022, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan dos procesos selectivos para el acceso, por el sistema general de acceso libre y de promoción interna, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad Psicología General Sanitaria (Grupo I, Nivel 9, Área D), de la Comunidad de Madrid . . . . . BOCM-20220321-7

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Retribución maestros*

- Orden de 9 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, relativa a la creación de un componente singular del complemento específico para los puestos de maestros de las Aulas TGD, funcionarios docentes de las Aulas Hospitalarias, Centros de Educación de Personas Adultas en Establecimientos Penitenciarios, CREI “Sagrado Corazón de Jesús” y Centros Educativos Terapéuticos . . . BOCM-20220321-8

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Concurso de méritos*

- Orden de 13 de marzo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 19 de noviembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre), para la provisión de varios puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo . . . . . BOCM-20220321-9

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Concurso de méritos*

- Orden de 14 de marzo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos . . . . . BOCM-20220321-10

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Concurso de méritos*

- Orden 327/2022, de 9 de marzo, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 1716/2021, de 27 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de enero de 2022), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Sanidad . . . . . BOCM-20220321-11

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Puesto libre designación*

- Orden 329/2022, de 9 de marzo, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 42/2022, de 14 de enero, del Consejero de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de enero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20220321-12

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID***Convocatoria proceso selectivo*

- Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se anuncia la convocatoria de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal de administración y servicios laboral ..... BOCM-20220321-13

**C) Otras Disposiciones****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA***Modelo normalizado*

- Resolución de 2 de marzo de 2022, del Director General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del modelo de impreso normalizado referido al procedimiento denominado “Solicitud de Aprobación de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico” ..... BOCM-20220321-14

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convenio colectivo*

- Resolución de 9 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio, suscrito por ASEMAD y ASADE y por la representación sindical CC. OO. y UGT (código número 28007395011996) .. BOCM-20220321-15

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL***Regulación viviendas colaborativas*

- Resolución 940/2022, de 1 de marzo, de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, por la que se establecen los criterios que han de regir el régimen de autorización de viviendas colaborativas para la promoción de la autonomía personal y la atención a la dependencia de personas mayores ..... BOCM-20220321-16

**UNIVERSIDAD CARLOS III***Plan de estudios*

- Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se publica la modificación de los planes de estudios de los siguientes títulos oficiales: Máster Universitario en Iniciativa Emprendedora y Creación de Empresas, Máster Universitario en Ciencia y Tecnología Informática y Máster Universitario en Tecnologías del Sector Financiero: Fintech ..... BOCM-20220321-17

**UNIVERSIDAD CARLOS III***Plan de estudios*

- Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se publican los planes de estudios de determinados títulos de Máster Universitario ..... BOCM-20220321-18

**D) Anuncios****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR***Información previa contratación*

- Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se dispone la publicación del anuncio previo relativo al contrato “Realización de trabajos de peritación en los juicios rápidos en el ámbito de la Comunidad de Madrid” ..... BOCM-20220321-19

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR***Convenio*

- Convenio de 8 de marzo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia e Interior) y la Fundación Universitaria San Pablo-CEU para la determinación de un marco de colaboración en el ámbito de sus competencias y fines fundacionales ..... BOCM-20220321-20

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR***Convenio*

- Convenio de 9 de marzo de 2022, de cooperación educativa entre la Universidad Complutense de Madrid y la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia e Interior), para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Facultad de Derecho ..... BOCM-20220321-21

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR***Convenio*

- Convenio de 9 de marzo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Organismo Autónomo Madrid 112) y Cruz Roja Española, en materia de formación en programas de intervención psicosocial ..... BOCM-20220321-22

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA***Convocatoria contrato*

- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se dispone la publicación de la convocatoria del contrato denominado “Limpieza de diferentes inmuebles de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, adscritos a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, dividido en tres lotes” a adjudicar por procedimiento abierto con una pluralidad de criterios ..... BOCM-20220321-23

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA***Emplazamiento*

- Resolución de 14 de marzo de 2022, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que se personen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Esther Ruiz Abad ..... BOCM-20220321-24

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA****O. A. Agencia de la Vivienda Social***Convocatoria contrato*

- Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, de corrección de errores en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de establecimiento de un nuevo plazo para presentación de ofertas del contrato titulado “Adquisición de productos alimenticios para la elaboración de menús en 58 centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social y supervisión y control de la calidad higiénico-sanitaria del suministro (9 lotes)” . . .

BOCM-20220321-25

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Formalización contrato*

- Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por la que se dispone la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” en Internet, del “Contrato de arrendamiento del edificio ubicado en la calle Méndez Álvaro, número 7, de Madrid, para albergar la Oficina de Empleo de Atocha, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid” . . . . .

BOCM-20220321-26

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2022-0-43 Servicio de alimentación del Hospital Universitario “12 de Octubre” . . . . .

BOCM-20220321-27

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

- Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la prórroga del contrato para la «Adquisición del fármaco Treprostinilo 10, 5 y 2,5 mg/ml vial de 20 ml c/1 (Treprostinil), con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”» . . . . .

BOCM-20220321-28

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de “La Princesa”***Formalización contrato*

- Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Servicio de mantenimiento de equipos electromédicos, transporte neumático de documentos y muestras del Hospital Universitario de “La Princesa”, centros de especialidades y de salud mental dependientes de este área de gestión del HUP» . . . . .

BOCM-20220321-29

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

- Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la segunda prórroga del contrato para el «Suministro de medicamentos Vyndaquel (Tafamidis 20 mg cápsula) de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”» .....

BOCM-20220321-30

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

- Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la segunda prórroga del contrato para el «Suministro de medicamentos Roactemra de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid» .....

BOCM-20220321-31

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

- Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato para el PNSP 2020-1-184 «Suministro de Emtricitabina/Tenofovir comprimido, de distribución exclusiva, para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos de Madrid”» .....

BOCM-20220321-32

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

- Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de implantes de columna en el Hospital Universitario de Getafe ...

BOCM-20220321-33

**II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO**

- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Tesorería General de la Seguridad Social. Subasta inmuebles .....

BOCM-20220321-34

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Vicealcaldía. Modificaciones presupuestarias .....
- Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. Just Moto, S. L. ....
- Madrid. Contratación. Distrito de Villa de Vallecas. Licitación concesión demanial .....
- Alcalá de Henares. Régimen económico. Padrón fiscal .....
- Alcalá de Henares. Personal. Nombramiento personal eventual .....

BOCM-20220321-35

BOCM-20220321-36

BOCM-20220321-37

BOCM-20220321-38

BOCM-20220321-39



— Alcalá de Henares. Personal. Nombramiento personal eventual .....	BOCM-20220321-40
— Alcalá de Henares. Licencias. Construcciones Lutia, S. L. ....	BOCM-20220321-41
— Alcalá de Henares. Licencias. Talleres Agustín Gil, S. L. ....	BOCM-20220321-42
— Alcobendas. Régimen económico. Plan de control tributario .....	BOCM-20220321-43
— Boadilla del Monte. Organización y funcionamiento. Plan de igualdad plantilla ...	BOCM-20220321-44
— Buitrago del Lozoya. Régimen económico. Modificación saldo gastos .....	BOCM-20220321-45
— Cercedilla. Régimen económico. Padrón fiscal .....	BOCM-20220321-46
— Ciempozuelos. Personal. Modificación del anexo de personal .....	BOCM-20220321-47
— El Boalo. Ofertas de empleo. Oferta empleo público .....	BOCM-20220321-48
— El Vellón. Régimen económico. Ordenanza fiscal incremento valor de terrenos ...	BOCM-20220321-49
— Fuenlabrada. Contratación. Patronato Municipal de Deportes. Bases reserva campus de fútbol .....	BOCM-20220321-50
— Griñón. Régimen económico. Ordenanza fiscal incremento valor terrenos .....	BOCM-20220321-51
— Hoyo de Manzanares. Ofertas de empleo. Oferta empleo público .....	BOCM-20220321-52
— La Serna del Monte. Régimen económico. Ordenanzas fiscales .....	BOCM-20220321-53
— Las Rozas de Madrid. Régimen económico. Modificación presupuestaria .....	BOCM-20220321-54
— Manzanares el Real. Otros anuncios. Candidatura juez de paz .....	BOCM-20220321-55
— Navalcarnero. Régimen económico. Presupuesto general .....	BOCM-20220321-56
— Pinto. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo .....	BOCM-20220321-57
— San Agustín del Guadalix. Régimen económico. Ordenanza fiscal incremento valor terrenos .....	BOCM-20220321-58
— San Fernando de Henares. Régimen económico. Cuenta general .....	BOCM-20220321-59
— San Lorenzo de El Escorial. Otros anuncios. Encomienda de gestión .....	BOCM-20220321-60
— San Sebastián de los Reyes. Urbanismo. Proyecto de urbanización .....	BOCM-20220321-61
— San Sebastián de los Reyes. Urbanismo. Proyecto de urbanización .....	BOCM-20220321-62
— Torres de la Alameda. Ofertas de empleo. Oferta empleo público .....	BOCM-20220321-63
— Torres de la Alameda. Ofertas de empleo. Oferta empleo público .....	BOCM-20220321-64
— Velilla de San Antonio. Licencias. Marta Rebollo Agra .....	BOCM-20220321-65
— Villanueva de la Cañada. Personal. Modificación relación de puestos .....	BOCM-20220321-66
— Comisión Promotora de la Mancomunidad de Municipios Río Cofio. Organización y funcionamiento. Estatutos mancomunidad .....	BOCM-20220321-67
— Mancomunidad de Servicios Los Pinares. Régimen económico. Presupuesto general .....	BOCM-20220321-68
— Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña. Régimen económico. Presupuesto general .....	BOCM-20220321-69
— Mancomunidad 2016. Régimen económico. Cuenta general .....	BOCM-20220321-70

#### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de Primera Instancia:	
• Madrid número 58. Procedimiento 359/2021 .....	BOCM-20220321-71
— Juzgados de lo Social:	
• Madrid número 7. Procedimiento 1298/2021 .....	BOCM-20220321-72
• Madrid número 7. Ejecución 43/2022 .....	BOCM-20220321-73
• Madrid número 7. Procedimiento 1283/2021 .....	BOCM-20220321-74
• Madrid número 7. Procedimiento 1307/2021 .....	BOCM-20220321-75
• Madrid número 14. Procedimiento 1270/2021 .....	BOCM-20220321-76
• Madrid número 35. Procedimiento 406/2021 .....	BOCM-20220321-77
• Madrid número 37. Procedimiento 956/2021 .....	BOCM-20220321-78
• Madrid número 39. Procedimiento 162/2021 .....	BOCM-20220321-79
• Madrid número 41. Procedimiento 22/2022 .....	BOCM-20220321-80
• Móstoles número 1. Procedimiento 544/2021 .....	BOCM-20220321-81
• Móstoles número 1. Procedimiento 1032/2021 .....	BOCM-20220321-82
• Móstoles número 3. Procedimiento 1147/2021 .....	BOCM-20220321-83

#### V. OTROS ANUNCIOS

— Buen Suceso, S. Coop. Mad. Disolución cooperativa .....	BOCM-20220321-84
---	------------------

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 1 *ORDEN de 10 de marzo de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de los puestos que se indican en Anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-



tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Madrid, a 10 de marzo de 2022.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, P. D. (Orden 10 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre), el Secretario General Técnico, Manuel Galán Rivas.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
135 JEFE DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR VICECONSEJERIA PRESIDENCIA DIRECCION GENERAL COOPERACION CON EL ESTADO Y LA UNION EUROPEA	C/D	18	11.800,56	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	PED Y AL - 2TA					
PERFIL						
-EXPERIENCIA EN TAREAS PROPIAS DE SECRETARÍA. -EXPERIENCIA EN EL MANEJO Y PLANIFICACIÓN DE AGENDA ELECTRÓNICA Y ORGANIZACIÓN DE REUNIONES. -EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL, POWERPOINT), E-REG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO.						

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
35535 CONSULTOR DE PROYECTOS	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR VICECONSEJERIA PRESIDENCIA DIRECCION GENERAL TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO SUBDIRECCION GENERAL GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA AREA DE MODERNIZACION	A	28	22.514,64	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA Y DOS TA					
PERFIL						
-CONOCIMIENTOS EN TRANSPARENCIA: PUBLICIDAD ACTIVA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. -CONOCIMIENTOS EN LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE BASES DE DATOS -EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES						

(03/5.007/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 2** *ORDEN 423/2022, de 9 de marzo, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

**Tercero***Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

**Cuarto***Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

**Quinto***Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a

todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Sexto**

#### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Séptimo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Octavo**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 9 de marzo de 2022.—El Consejero, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), la Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.



## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
72034 JEFE DE AREA DE FOMENTO DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y DEL EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO	CONSEJERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERIA UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN DIRECCION GENERAL INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUBDIRECCION GENERAL INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AREA FOMENTO DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y DEL EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO	A	29	25.509,48	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE PLANES DE POLÍTICAS DE PROMOCIÓN TECNOLÓGICA, INNOVACIÓN Y ECONÓMICA. CONOCIMIENTOS SOBRE INCENTIVOS PÚBLICOS A LA INNOVACIÓN Y FINANCIACIÓN PRIVADA DE LA INNOVACIÓN. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SUBVENCIÓN. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ACTUACIONES COFINANCIADAS POR FONDOS EUROPEOS. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES ECONÓMICOS Y DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS. EXPERIENCIA EN GESTIÓN PRESUPUESTARIA. EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.							

(03/4.948/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 3** *ORDEN 566/2022, de 9 de marzo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de los puestos que se indican en Anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 9 de marzo de 2022.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 369/2022 de 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo de 2022), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
2507 TÉCNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DIRECCION GENERAL BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACIÓN AREA ANALISIS TECNICO Y PLANIFICACION SERVICIO INFORMES TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES	A/B	26	20.146,56	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
<p>ELABORACIÓN DE INFORMES DE AFECCIÓN A VALORES PROPIOS DE LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES. INGENIERO/A DE MONTES. EXPERIENCIA EN INFORMES RELACIONADOS CON INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. EXPERIENCIA EN INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL MEDIO NATURAL. TRAMITACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y PROYECTOS PARA LA MEJORA DEL MEDIO NATURAL</p>						

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
35739 TÉCNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DIRECCION GENERAL BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES SUBDIRECCION GENERAL ESPACIOS PROTEGIDOS	A	27	17.679,84	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES INGENIERÍA SUPERIOR ORD.RURAL E IND.AGR. TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	E G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL	EQUIVALENTE	
<p>ELABORACIÓN DE INFORMES DE AFECCIÓN A VALORES PROPIOS DE LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES. REDACCIÓN, TRAMITACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL PLAN DE ACTUACIÓN SOBRE HUMEDALES CATALOGADOS Y CON RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS. ELAB. Y TRAM. DE INSTRUMENTOS DE PLANIF. ESTRATÉGICOS, TÁCTICOS Y OPERATIVOS: ESTRATEGIA DE BIODIV., CONECTIVIDAD E INFRAESTRUCTURA VERDE, PLANES RECTORES DE USO Y GEST., PLANES DE ORDENAC. DE LOS RECURSOS NATURALES, PLANES DE GEST. RED NATURA 2000. APOYO TÉCNICO EN LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DE NORMATIVA SECTORIAL</p>						

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
61052 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DIRECCION GENERAL BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES SUBDIRECCION GENERAL ESPACIOS PROTEGIDOS AREA EDUCACION AMBIENTAL	A	27	16.606,32	COMUNIDAD DE MADRID  INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES INGENIERÍA SUPERIOR ORD.RURAL E IND.AGR.	E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
<p>EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA GESTIÓN DE USO PÚBLICO DE ESPACIOS NATURALES Y PROTEGIDOS. EXPERIENCIA EN EDUCACIÓN AMBIENTAL. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONVOCATORIAS DE AYUDAS. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ACTUACIONES DE CONECTIVIDAD, RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS Y PERIURBANAS.</p>						

(03/4.991/22)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 4** *ORDEN 574/2022, de 9 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1280/2021, de 21 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de noviembre de 2021), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 1280/2021, de 21 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de noviembre de 2021), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se declara desierto el puesto de trabajo que figura en el Anexo.

##### **Segundo**

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 9 de marzo de 2022.—La Consejera, P. D. (Orden 369/2022, 24 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo de 2022), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DIRECCION GENERAL AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA SERVICIO DE SANCIONES  Puesto de Trabajo: 2738 Denominación : SERV. SANCIONES Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 20.146,56	DESIERTO	

(03/4.996/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 5** *ORDEN 575/2022, de 9 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 2178/2021, de 17 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre de 2021), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 2178/2021, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, de 17 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre de 2021), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo.

##### **Segundo**

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

##### **Tercero**

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órga-

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 9 de marzo de 2022.—La Consejera, P. D. (Orden 369/2022, 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo de 2022), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO AREA RÉGIMEN JURÍDICO  Puesto de Trabajo: 34977 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 25.026,00	Cód. identificación: *90**04**  Apellidos y Nombre: ROPERO SERRANO,MARTA	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO AREA RECURSOS  Puesto de Trabajo: 67677 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 25.026,00
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO AREA RÉGIMEN JURÍDICO  Puesto de Trabajo: 64630 Denominación : JEFE DE AREA DE REGIMEN JURIDICO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 25.509,48	Cód. identificación: *52*84***  Apellidos y Nombre: GARCIA MORODO,JAVIER	

(03/4.998/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *ORDEN 420/2022, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Subinspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo previsto en el Decreto 15/2019, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 74, de 28 de marzo), y en el Decreto 241/2021, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 309, de 28 de diciembre), y en el ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, en relación con el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 270, de 12 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en relación con el artículo 5 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Subinspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

#### BASES COMUNES

Resultará de aplicación al proceso selectivo objeto de la presente convocatoria lo dispuesto en la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), y lo dispuesto en la Orden 1021/2021, de 27 de abril, de la Consejería de Hacienda y Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 111, de 11 de mayo de 2021), por la que se establecen los criterios generales que han de regir las convocatorias del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid y del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, en donde de forma expresa se establece en su base 1.3.b) que serán convocados de forma conjunta con los correspondientes a la tasa de reposición ordinaria en el turno de acceso libre y de acuerdo con las condiciones fijadas para estos, aquellas convocatorias de personal funcionario de cualquier cuerpo, escala y especialidad de Administración General y Administración Especial y de personal laboral de cualquier categoría y especialidad en las que se oferte un número de plazas inferior a cinco (5).

#### BASES ESPECÍFICAS

##### Primera

##### *Normas generales*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de once plazas en el Cuerpo de Subinspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, para su provisión por el turno de acceso libre.



1.2. De las plazas indicadas, diez se encuentran vinculadas a la tasa ordinaria de reposición, una de ellas correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019, aprobada por Decreto 15/2019, de 26 de marzo, y otras nueve a la Oferta de Empleo Público para el año 2021, aprobada por Decreto 241/2021, de 22 de diciembre; a este mismo Decreto corresponde la última plaza, vinculada a la tasa de estabilización de personal funcionario, de conformidad con su artículo 4.2. Las dos plazas no convocadas que figuran junto con esta última en el Anexo III de dicho decreto son susceptibles de oferta específica de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (“Boletín Oficial del Estado” n.º 312, de 29 de diciembre).

1.3. De conformidad con la normativa vigente relativa al acceso de las personas con discapacidad a la Administración Pública, para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, y siempre que se cumplan los requisitos que, a tal efecto, se establecen en dicha normativa, se reserva una plaza del total de las convocadas por el turno libre.

## Segunda

### *Personas aspirantes*

2.1. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen, además de los requisitos que se recogen en la base 6.1 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los Nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, de 22 de octubre).
- Estar en posesión del título de Grado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado Universitario.

Tal y como previene la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario:

El haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el haber superado el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

2.2. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de discapacidad, además de reunir los restantes requisitos exigidos en esta convocatoria, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, y acreditarlos en los términos señalados en las bases generales, con las siguientes particularidades: En el caso de aspirantes a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por un Centro Base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, u órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad de cualquier otra Administración, que acredite de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal de Selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Cuando la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de alguna de las pruebas, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Si la adaptación solicitada lo fuera de medios, se deberá concretar cuáles son estos. De igual modo, deberá especificarse, en su caso, las condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde estas se desarrollen.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 54/2006, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno, en relación con lo estipulado en el artículo 6 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, y a efectos de poder valorar la procedencia de la adaptación solicitada, se podrá, si así se estimase necesario, recabar informe y, en su caso, colaboración de los Centros Base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, de la Unidad Administrativa de Colaboración con el Instituto Nacional de la Seguridad Social o de otros órganos técnicos competentes.

Las personas aspirantes que, aun teniendo alguna limitación, temporal o permanente, de su capacidad, no tengan la consideración de persona con discapacidad, deberán aportar certificado médico oficial que contenga los extremos señalados en los párrafos anteriores.

### **Tercera**

#### *Solicitudes y plazo de presentación*

3.1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos y, en lo que no resulte contradictorio, a lo establecido en la base octava de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

3.2. Las solicitudes para participar en este proceso selectivo se deberán cumplimentar, en todo caso, por medios electrónicos, a través de la página web de la Comunidad de Madrid, a la que se accederá a través del siguiente enlace:

- <http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/oposiciones-administracion-servicios-comunidad-madrid> seleccionando el Cuerpo objeto de la presente convocatoria, y cumplimentando el formulario de solicitud, de acuerdo con las instrucciones que también constan en el mismo, previo pago, en su caso, de la tasa por derechos de examen a que se refiere la base cuarta de la presente Orden.

3.3. La cumplimentación electrónica y presentación telemática de la solicitud se realizará de acuerdo con las siguientes indicaciones: una vez se haya accedido a través del enlace:

- <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/oposiciones-administracion-servicios-comunidad-madrid> a la convocatoria de este proceso selectivo y a “Cumplimentación de solicitud y tasas-Solicitud” deberá seleccionarse en “Identificación” la opción de “Acceso con certificado”, debiendo disponer para ello la persona interesada de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma y tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse desde la Sección “Ayuda y Requisitos” de la ventana de “Identificación”.

Una vez se haya autenticado con el certificado, se accederá al formulario de la solicitud para su cumplimentación. Finalizada esta, el sistema le permitirá visualizarlo y generar un documento en formato pdf que deberá firmar y guardar, así como adjuntar a la solicitud la documentación que corresponda de entre la que se indica en la base tercera.4 de esta Orden.

3.4. Documentación a adjuntar a las solicitudes.

Las personas aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

- a) El ejemplar para la Administración del impreso modelo 030, acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen y/o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención parcial o total del pago de la misma, todo ello en la forma y términos dispuestos en la base 8.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio.
- b) Las personas que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán presentar la documentación que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas, que habrá de ser aportada en la forma y términos establecidos en la base 8.6 de la Orden

- 290/2018, de 27 de junio, en relación con la base 2.2 de la presente convocatoria.
- c) Únicamente en aquellos casos en que la solicitud se presente y/o firme por medio de representante que actúa en nombre del/de la aspirante, se deberá aportar la correspondiente autorización en el modelo establecido al efecto y que se encuentra disponible siguiendo la secuencia ya indicada en la base 3.2 de la presente Orden.

3.5. A efectos del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), de conformidad con lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente sobre la materia, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de Función Pública para el desarrollo del presente proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión en el mismo.

3.6. El plazo de presentación de solicitudes de este proceso selectivo será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.7. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. En el caso de que se produjeran incidencias técnicas que imposibiliten el funcionamiento ordinario del sistema informático que sirve de soporte a la tramitación de este proceso selectivo en cualquiera de sus fases, se podrá llevar a cabo una ampliación del correspondiente plazo, siempre que este no se encuentre vencido, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Cuarta**

##### *Tasa por derechos de examen*

En cuanto al pago de la tasa por derechos de examen se estará a lo dispuesto en la base 8.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, haciendo constar en el motivo de la liquidación/Observaciones del pago de la Tasa, "Acceso a Cuerpo de Subinspectores de Hacienda".

Salvo que resulte de aplicación alguna de las exenciones totales recogidas en dicha base, quienes soliciten participar en las pruebas selectivas deberán liquidar, en la forma establecida en la misma, la tasa por D.º Examen Titulación Subgrupo A2, Grupo Profesional II-Función Pública: "Dchos. Examen proc. Selec. de los que se deriva la formación de lista de espera o bolsa de trabajo", y que asciende a 41,18 euros.

Para quienes sean miembros de familias numerosas de categoría general, el importe de la tasa será de 20,59 euros.

#### **Quinta**

##### *Admisión de aspirantes*

5.1. En cuanto a la admisión de aspirantes, se estará a lo dispuesto en la base novena de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

5.2. En el caso de que alguna de las personas interesadas haya presentado su solicitud de forma presencial, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación, de acuerdo con lo recogido en el artículo 5.3 del Decreto 188/2021, de 21 de julio.

#### **Sexta**

##### *Tribunal Calificador*

6.1. El Tribunal Calificador será designado por resolución de la Dirección General de Función Pública que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siendo su régimen jurídico la regulación establecida para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el

ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, lo establecido en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación, todo ello sin perjuicio de lo recogido en el artículo 24.6 del Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024).

A efectos de cobro de indemnizaciones por razón del servicio, quedará incluido en la categoría segunda, siendo de aplicación la base antes citada, en relación con la Resolución de 3 de enero de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre el incremento de la cuantía de determinadas indemnizaciones en concepto de asistencias por la participación en tribunales de selección de personal funcionario y laboral de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 14, de 17 de enero de 2019).

6.2. Los Tribunales de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica, y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

6.3. La inasistencia injustificada de los miembros de los órganos de selección a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluido el de constitución, habiendo sido convocados por su presidente/a, así como el incumplimiento de sus deberes en el desarrollo del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que corresponda.

6.4. El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de las peticiones o consultas que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurran circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto en los artículos 21.5 y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las peticiones o revisión de calificaciones presentadas por las personas aspirantes deberán ser respondidas por el Tribunal de forma razonada con anterioridad a la celebración del siguiente ejercicio de la oposición, siempre y cuando se hubiesen formulado al menos siete días antes de la realización del mismo, para que en dicho plazo pueda efectuarse la convocatoria del Tribunal con la antelación mínima establecida y tras reunirse para su valoración, pueda procederse a cursar la notificación del acuerdo adoptado a la persona interesada.

6.5. Las actuaciones de los Tribunales de selección que tengan la condición de preparatorias de los acuerdos por los que se aprueban las relaciones de aspirantes que han superado los distintos ejercicios, no serán recurribles de forma independiente a estas.

6.6. La designación de asesores/as especialistas por el Tribunal de selección, se publicará en la página web de la dirección general con competencias en materia de función pública, junto con el resto de la información relativa al correspondiente proceso selectivo.

## **Séptima**

### *Sistema de Selección*

7.1. El sistema de selección será el de oposición. Una vez finalizada la misma, se realizará un curso selectivo.

7.2. El desarrollo de la oposición se regirá por lo dispuesto en la base decimosegunda de la Orden 290/2018, de 27 de junio, y por el programa que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

7.3. La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

#### 7.3.1. Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinticuatro preguntas a desarrollar que versarán sobre los apartados I “Derecho Civil y Mercantil. Economía” y II “Derecho Constitucional y Administrativo”, del programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas y treinta minutos.

#### 7.3.2. Segundo ejercicio.

Consistirá en la resolución por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, de 5 supuestos prácticos relativos al apartado III, “Contabilidad y Matemática Financiera”, del programa.



Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán acudir provistos de la documentación y el material que el Tribunal determine en la convocatoria del mismo.

El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal Calificador, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

El Tribunal valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad y orden de ideas a fin de la elaboración de propuestas razonadas para la resolución de los supuestos prácticos.

#### 7.3.3. Tercer ejercicio.

Constará de dos partes a realizar en una única sesión:

1.<sup>a</sup> Parte: Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, de dos supuestos prácticos relacionados con el temario del apartado IV del programa, “Derecho Financiero y Tributario Español”, uno de los cuales consistirá, necesariamente, en la resolución de un supuesto sobre la liquidación de los tributos cedidos a la Comunidad de Madrid.

2.<sup>a</sup> Parte: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de una hora y media, un tema extraído al azar por el Tribunal en la misma sesión en que haya de celebrarse el ejercicio, del apartado IV del programa, “Derecho Financiero y Tributario Español”.

Los ejercicios deberán escribirse de tal modo que permitan su lectura por cualquier miembro del Tribunal Calificador, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

Tanto los supuestos prácticos como el tema a desarrollar serán leídos por las personas aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la amplitud de conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición. El Tribunal podrá dialogar con los aspirantes durante un tiempo máximo de quince minutos.

7.4. El orden de actuación de las personas participantes se iniciará alfabéticamente por aquella cuyo primer apellido comience por la letra “E”, de conformidad con la Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 74, de 29 de marzo).

7.5. La fecha y lugar exacto de celebración del primer ejercicio se hará constar, a propuesta del tribunal de selección en la resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo correspondiente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con una antelación mínima de diez días hábiles.

La publicación del anuncio de celebración de los sucesivos ejercicios, así como la de los listados de personas que aprueben los mismos, se efectuará en los tablones de anuncios de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas direcciones pueden consultarse en la página web:

- <http://www.comunidad.madrid/servicios/información-atencion-ciudadano/red-oficinas-comunidad-madrid> y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre las personas participantes, sin perjuicio de encontrarse, igualmente, disponible dicha información en la página web de la Comunidad de Madrid.

### **Octava**

#### *Calificación del proceso selectivo*

8.1. Para la calificación de los ejercicios de la oposición el Tribunal se ajustará a lo previsto en la base decimotercera de la Orden 290/2018, de 27 de junio de 2018, y a lo establecido en la presente base.

8.2. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

##### 8.2.1. Primer ejercicio.

Se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diez puntos para superarlo.

##### 8.2.2. Segundo ejercicio.

Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

**8.2.3. Tercer ejercicio.**

Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superar el ejercicio.

Cada una de las dos partes se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de 8 puntos.

La calificación final de este ejercicio será determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes.

Para la calificación de los ejercicios el Tribunal Calificador evaluará el conocimiento de los aspirantes manifestado en sus respuestas a las cuestiones planteadas, valorando su grado de corrección, adecuación, integridad y precisión, con indicación y expresión, en su caso, de la normativa correspondiente y ajustada a su literalidad, en una exposición apropiada y correctamente estructurada y contextualizada.

En el examen correspondiente a la segunda parte del tercer ejercicio se valorará, además, la calidad de la expresión escrita y orden de ideas, el rigor y precisión conceptual.

**8.3. Calificación final.**

A efectos de la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal se ajustará a lo previsto en la base decimocuarta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, viniendo determinada aquella por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, ordenándose a las personas aspirantes de forma decreciente, conforme a dicha calificación final.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Aspirantes que concurren por el cupo de discapacidad. De persistir el empate entre estas personas, se dirimirá atendiendo a los criterios de prelación generales que se relacionan a continuación.
- Mayor calificación obtenida en el tercer, segundo y primer ejercicio, por este orden.
- De continuar el empate, se deshará mediante la celebración por parte del Tribunal de un sorteo público, que se anunciará con la suficiente antelación.

En el caso de que, como resultado de la calificación final obtenida, y a la vista de la limitación contemplada en la base 14.4 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, alguna de las personas aspirantes del cupo de discapacidad no obtuviese plaza por dicho cupo, pero tuviera acreditada en cada uno de los ejercicios de la oposición una puntuación que, conforme a los criterios de valoración aplicado a las personas aspirantes del turno libre al que está vinculado dicho cupo, le hubiera permitido superar los mismos, el Tribunal Calificador deberá incluir automáticamente a dicha persona aspirante en el citado turno libre, al objeto de que pueda optar a las plazas convocadas en dicho turno en condiciones de igualdad con el resto de las personas que concurren por el mismo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado la oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

**Novena***Curso selectivo*

9.1. Las personas aspirantes que hayan superado la oposición serán nombradas personal funcionario en prácticas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y habrán de realizar un curso selectivo, de carácter obligatorio y eliminatorio, durante el cual serán retribuidas conforme a lo establecido en la Orden de 26 de enero de 2006, de la entonces Consejería de Hacienda, por la que se regulan las retribuciones de los funcionarios en prácticas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 40, de 16 de febrero).

9.2. El curso selectivo será organizado por la Dirección General de Función Pública, y tendrá como finalidad la adquisición de las habilidades y conocimientos, tanto teóricos como prácticos, que complementen los adquiridos durante la oposición, en orden a garantizar la preparación específica de los aspirantes y la acreditación de las aptitudes necesarias para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder.

Su programa, regulación y duración concreta se establecerá por Resolución de la Dirección General de Función Pública, que será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, tomando en consideración la propuesta que, a tal efecto, y en coordinación con dicho centro directivo, formule la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

9.3. Para superar el curso selectivo, las personas aspirantes que participen en él deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo componen, así como las diferentes actividades prácticas. En caso contrario, se considerará que no ha superado el mismo, perdiendo el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera mediante resolución motivada de la Dirección General de Función Pública.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso será obligatoria. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas valoradas por el órgano competente a tal efecto, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen y, por tanto, se perderá el derecho al nombramiento como funcionario de carrera.

9.4. El curso se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener, como mínimo, 20 puntos.

9.5. Las personas aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Función Pública, podrán participar, por una sola vez, en el curso inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Una vez finalizado el curso selectivo, el órgano competente remitirá al Tribunal Calificador la relación de aspirantes que lo hubiesen superado, con indicación de la calificación obtenida, y que se hará pública en los términos establecidos en la base 7.5.

## **Décima**

### *Lista de aprobados del proceso selectivo y acreditación de cumplimiento de requisitos*

#### 10.1. Calificación final.

El orden de las personas las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición y en el curso selectivo, debiendo ser ordenadas desde la mayor a la menor de aquellas puntuaciones. La suma de dichas puntuaciones constituirá la calificación final de cada aspirante en la convocatoria.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Aspirantes que concurren por el cupo de discapacidad. De persistir el empate entre estos aspirantes, se dirimirá atendiendo a los criterios de prelación generales que se relacionan a continuación.
- 2.º Mayor puntuación en la calificación obtenida en la oposición.
- 3.º De continuar el empate, se atenderá al orden que hubiese resultado de la aplicación de los criterios relacionados en la base 8.3.

10.2. El Tribunal Calificador hará pública, en los términos dispuestos en la base decimocuarta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:

- Número de orden obtenido el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación total alcanzada.
- Identificación del aspirante, en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición, en el total de la misma, y puntuación alcanzada en el curso selectivo.
- Calificación final.

10.3. En cuanto a la acreditación de cumplimiento de requisitos por parte de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en las bases 14.6 a 14.10 de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

10.4. La presentación de la documentación indicada en el apartado anterior únicamente podrá realizarse mediante su presentación por medios telemáticos.

## **Undécima**

### *Nombramiento de personal funcionario de carrera y toma de posesión*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados, de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, funcionarios de carrera del Cuerpo de Subinspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, tomando posesión según lo previsto en la base decimosexta de dicha Orden.



## **Decimosegunda**

### *Lista de espera para personal funcionario interino*

12.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, y en la base decimoséptima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, se procederá a la constitución y aprobación de una lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Subinspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, integrada con aquellos/as aspirantes que habiendo aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no superen el proceso selectivo, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que se les haya anulado el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

12.2. El orden de las personas aspirantes en la lista vendrá determinado por los criterios que seguidamente se indican:

Suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados de la oposición, de mayor a menor. En caso de igualdad de puntuación se atenderá a los siguientes criterios:

- Aspirantes que concurren por el cupo de discapacidad. De persistir el empate entre estas personas, se dirimirá conforme al siguiente criterio:
  - Mayor calificación obtenida en el segundo, tercer y primer ejercicio de la oposición, por este orden. De persistir el empate, se atenderá al criterio que se indica a continuación:
    - El orden alfabético a partir de la letra prevista en la base 7.4 de esta convocatoria.

## **Decimotercera**

### *Recursos*

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Dado en Madrid, a 9 de marzo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), el Viceconsejero de Hacienda, José Ramón Menéndez Aquino.

## ANEXO I

### **PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE SUBINSPECTORES DE HACIENDA, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

#### **I. Derecho Civil y Mercantil. Economía**

1. El concepto de persona. Clases de personas. Personas físicas: Nacimiento y extinción. Personas jurídicas: Concepto, naturaleza y clases. Constitución y extinción de las personas jurídicas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Representación. Adquisición y pérdida de la nacionalidad española. El extranjero.

2. Organización económica de la sociedad conyugal. El sistema económico-matrimonial en el Código Civil. Las capitulaciones matrimoniales. La sociedad de gananciales. El régimen de participación en las ganancias. El régimen de separación de bienes.
3. El estado civil. La filiación: Concepto y clases. La adopción. La patria potestad. La emancipación. La tutela, la curatela y el defensor judicial.
4. Los derechos reales: Concepto y clases. Diferencias entre los derechos reales y los derechos de crédito. La propiedad. Modos de adquirir y perder la propiedad. El Registro de la Propiedad. Principios hipotecarios.
5. La posesión. El usufructo. La servidumbre. Comunidad de bienes.
6. Los derechos reales de garantía: Concepto y clasificación. Hipoteca. Prenda. Hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento. Anticresis.
7. Las obligaciones: Concepto y clases. Fuentes de las obligaciones. Prueba de las obligaciones. Concurrencia y prelación de créditos. Extinción de las obligaciones. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.
8. El contrato: Concepto y clases. Elementos de los contratos. Generación, perfección y consumación de los contratos. Ineficacia de los contratos. Interpretación y forma de los contratos.
9. La compraventa: Concepto y elementos. Contenido de la compraventa. El contrato de arrendamiento: Concepto y clases. El arrendamiento de fincas urbanas. El arrendamiento de fincas rústicas.
10. La donación: Concepto y clases. Elementos de la donación. Efectos de la donación. Revocación y reducción de donaciones. La sucesión “mortis causa”: Concepto y clases. La herencia: Concepto y situaciones en que puede encontrarse la herencia.
11. Aceptación de la herencia. Heredero y legatario. Derecho a acrecer. Colación y partición de la herencia. La sucesión testamentaria: Concepto, caracteres y clases de testamentos. Sucesión forzosa. La sucesión intestada. Desheredación. Preterición.
12. La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: Libros obligatorios. Requisitos de los libros. Eficacia probatoria. Comunicación y exhibición de los libros. Contabilidad material: Cuentas anuales. Verificación, auditoría y depósito de cuentas.
13. La empresa mercantil. El empresario individual: Capacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida de la cualidad de empresario. Ejercicio del comercio por persona casada. El empresario extranjero. El registro mercantil.
14. Las sociedades mercantiles: Concepto y clasificación. Requisitos de constitución de las sociedades mercantiles. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades. Las sociedades colectivas y comanditarias. La sociedad de responsabilidad limitada: Principales notas de su régimen jurídico.
15. La sociedad anónima: Concepto y caracteres. Fundación. Escritura social y estatutos. Acciones y obligaciones. Órganos de la sociedad anónima.
16. La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división. Transformación, fusión y escisión de las sociedades mercantiles.
17. Los títulos valores: Concepto y clasificación. Los títulos nominativos, a la orden, al portador y de tradición. La letra de cambio: Concepto y requisitos formales. El endoso. La aceptación. El pago de la letra. Las excepciones cambiarias.
18. Las obligaciones mercantiles: Características generales. Los contratos mercantiles: Concepto y clases. Perfección, forma y prueba de los contratos mercantiles. Influencia de la alteración de las circunstancias en los contratos mercantiles. La prescripción en el Derecho Mercantil.
19. El concurso: Presupuesto subjetivo y objetivo. El auto de declaración de concurso. Efectos sobre acreedores, créditos y contratos. Determinación de la masa activa, masa pasiva y los créditos contra la masa. El convenio: Contenido y sus efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. Las causas de conclusión del concurso. La calificación del concurso.
20. La actividad económica. Sistemas económicos. Tipos de organización de la actividad económica. Funciones de un sistema económico.
21. La renta nacional: Concepto y métodos de estimación. La contabilidad nacional. Naturaleza y fines. El análisis “input-output”. Relaciones sectoriales.
22. El dinero: Concepto y funciones del dinero. Demanda y oferta de dinero. Formación del tipo de interés.
23. El sistema financiero. El Banco Central. Los bancos comerciales. Otros intermediarios financieros.

24. El comercio internacional. Formulaciones teóricas. La protección arancelaria. La balanza de pagos: Concepto y estructura. El tipo de cambio. El equilibrio de la balanza de pagos.

25. Teoría de la demanda. Concepto de utilidad. Curvas de indiferencia. El equilibrio del consumidor. Curvas de demanda.

26. Teoría de la producción. Funciones de producción. Productividad. Equilibrio de la producción. Los costes de producción. Concepto y clases. Funciones de costes. La curva de la oferta. El equilibrio de la empresa.

27. El mercado: Concepto y clases. Mercados de libre concurrencia y monopolísticos. Formación del precio. Análisis de otros mercados: La competencia monopolística y el oligopolio.

28. El proceso productivo. Los costes de producción: Su estructura. Los principales elementos determinantes del coste de la producción. El coste de los subproductos.

29. La empresa como organización. Marco institucional. Concepto. Realidad económica y entorno. Clases de empresas y criterios de clasificación. Los objetivos de la empresa. Sistemas de dirección y gestión.

30. El fondo de comercio: Significación económica. Técnica de su valoración. Valoración de la empresa en funcionamiento.

31. La financiación de la estructura fija de la empresa: La autofinanciación. La función financiera de los fondos de amortizaciones. Las llamadas amortizaciones financieras o de capital. Equilibrio entre amortizaciones técnicas y amortizaciones financieras.

32. Las variaciones de la renta de la empresa: Estudio de sus causas. La comparación entre la rentabilidad esperada y la real. La rentabilidad, su medida. La rentabilidad de la empresa y el interés del capital invertido en la misma.

33. El análisis financiero: La estructura de las fuentes de financiación. El equilibrio financiero. El control financiero.

## II. Derecho Constitucional y Administrativo

34. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. Derechos fundamentales y libertades públicas. Referencia a las políticas de igualdad de género.

35. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Estructura y competencias. Los Estatutos de Autonomía: Caracteres y contenido. Las Entidades Locales.

36. La Comunidad de Madrid (I). El Estatuto de Autonomía: Estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Madrid: Potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva. La Asamblea Legislativa: Composición, funciones y potestades.

37. La Comunidad de Madrid (II). El Presidente de la Comunidad y el Gobierno: Funciones y potestades. Composición, designación y remoción. El Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

38. La Comunidad de Madrid (III). La Administración Autonómica: Organización y estructura básica de las Consejerías. Especial referencia a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. La Administración Institucional de la Comunidad de Madrid: Tipología y regulación.

39. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos- Leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento: Concepto, caracteres y clases. Límites de los reglamentos. Reglamentos ilegales. La delegación legislativa.

40. Concepto de Administración Pública. La organización administrativa estatal central y periférica. Creación y competencias de los órganos administrativos. Tipos de entes públicos. Formas de gestión de los servicios públicos. El principio de legalidad. La autotutela de la Administración. La Administración electrónica. Normativa reguladora. Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones Públicas: sedes electrónicas, canales y punto de acceso, identificación y autenticación. Transparencia en la Administración Pública: publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

41. El acto administrativo: Concepto y caracteres. Diferentes clasificaciones de los actos administrativos. Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, fin y forma. Motivación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

42. Eficacia del acto administrativo: Notificación y publicación. Ejecutoriedad de los actos administrativos. Validez e invalidez del acto administrativo. Revisión de oficio de los actos administrativos.

43. Los contratos del Sector Público: Naturaleza jurídica, tipos y régimen jurídico. Elementos de los contratos administrativos. Selección del contratista y formas de adjudicación de los contratos. Resolución. La novación subjetiva y la subcontratación.
44. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Requisitos. Plazos de reclamación y procedimiento.
45. El procedimiento administrativo. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento administrativo. Los recursos administrativos: Concepto y clases.
46. La jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: Capacidad, legitimación y defensa. Principales aspectos del proceso contencioso-administrativo. La sentencia. Recursos contra sentencias.
47. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. El Estatuto Básico del Empleado Público. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. El régimen de incompatibilidades.
48. Instituciones de la Unión Europea: Consejo Europeo, Consejo, la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Banco Central Europeo y Tribunal de Cuentas Europeo. El ordenamiento jurídico comunitario y sus fuentes. La Unión Aduanera. Libertad de circulación de mercancías. Concepto de libre práctica. La aduana exterior y las políticas comunitarias. La Organización Mundial del Comercio: El GATT. Organización Mundial de Aduanas.
49. El dominio público y el patrimonio de los entes públicos. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

### **III. Contabilidad y Matemática Financiera**

#### **III.1. Contabilidad.**

1. Constitución, distribución de beneficios, aumento y reducción de capital, financiación, transformación, fusión, absorción, escisiones y disolución de empresas individuales y sociales.
2. El concurso.
3. Operaciones de ejercicio, regularización y formulación de estados contables en empresas comerciales, sin o con secciones sucursales, ventas al contado, a crédito, a plazos, al detalle, comercio en comisión y en participación entre nacionales y con el extranjero.

#### **III.2. Matemática Financiera.**

4. Capitalización simple y compuesta: Rentas, préstamos y empréstitos. Operaciones con valores.

### **IV. Derecho Financiero y Tributario Español**

#### **IV.1. Parte General y Procedimientos Tributarios.**

1. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Pública en la Constitución Española.
2. El Derecho Presupuestario: Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria. La Hacienda Pública Estatal. Los Presupuestos Generales del Estado. La ejecución del gasto público. El control de la gestión económico-financiera del sector público estatal.
3. El Presupuesto de la Comunidad de Madrid: Concepto, contenido y regulación jurídica. La formación del presupuesto: Elaboración, examen, enmienda y aprobación. La estructura presupuestaria. Modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias. Ordenación del gasto y ordenación del pago en la Comunidad de Madrid.
4. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria: Principios generales.
5. Los Tributos: Concepto, fines y clases. La relación jurídico-tributaria. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. La aplicación de la norma tributaria. Interpretación, calificación e integración. La analogía. El conflicto en la aplicación de la norma tributaria. La simulación.



6. Las obligaciones tributarias: La obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias y formales. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria. Los derechos y garantías de los obligados tributarios. Colaboración social en la aplicación de los tributos. Utilización de las nuevas tecnologías de la información.
  7. Los obligados tributarios. Contribuyentes. Sujetos pasivos. Sucesores. Responsables solidarios y subsidiarios. Otros obligados tributarios. La capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal. La declaración censal. El deber de expedir y entregar facturas.
  8. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta. Base imponible: Concepto, métodos de determinación. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Comprobación de valores. La deuda tributaria.
  9. La aplicación de los tributos: Concepto y órganos competentes. La información y asistencia a los obligados tributarios. La consulta tributaria. El número de identificación fiscal. La asistencia mutua: concepto. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: Prueba, notificaciones, obligación de resolución y plazo de resolución. Las liquidaciones tributarias.
  10. Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Iniciación. Declaraciones. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos. Procedimiento iniciado mediante declaración. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de comprobación limitada.
  11. La recaudación (I). La recaudación. Actuaciones y procedimientos. Órganos de recaudación. Extinción de las deudas: El pago y otras formas de extinción. Obligados al pago. Garantías de la deuda tributaria. Aplazamientos y fraccionamientos.
  12. La recaudación (II). La recaudación en período ejecutivo. Procedimiento de apremio. Carácter del procedimiento. Fases: Iniciación, embargo de bienes y derechos, enajenación y término del procedimiento. Tercerías. Procedimiento frente a responsables y sucesores.
  13. La inspección de los tributos. Órganos. Funciones. Facultades. Deberes. Distintas actuaciones en el procedimiento de inspección: Obtención de información, valoración, informe y asesoramiento.
  14. El procedimiento de inspección. Actuaciones de comprobación e investigación. Iniciación y desarrollo del procedimiento. Plazo, lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Conclusión del procedimiento. La documentación de las actuaciones inspectoras. Disposiciones especiales: Aplicación del método de estimación indirecta y el informe preceptivo para la declaración del conflicto en la aplicación de la norma tributaria.
  15. La potestad sancionadora en materia tributaria. Principios. Sujetos responsables. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Cuantificación de las sanciones tributarias pecuniarias. Extinción de la responsabilidad. Procedimiento sancionador en materia tributaria: Iniciación, instrucción y terminación.
  16. Delitos contra la Hacienda Pública. Procedimiento de inspección y delitos contra la Hacienda Pública. Delito de contrabando: Definición, tipificación, comiso y enajenación de bienes. Las liquidaciones vinculadas a delitos contra la Hacienda Pública y de contrabando. Recuperación de ayudas de Estado que afecten al ámbito tributario.
  17. La revisión de los actos de carácter tributario en vía administrativa: Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas: Actos impugnables. Órganos de resolución. Procedimientos. Suspensión de actos impugnados. Órgano económico-administrativo y procedimiento en la Comunidad de Madrid: La Junta Superior de Hacienda.
- IV.2. Parte Especial.
18. El sistema tributario español. Armonización fiscal comunitaria.
  19. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I). Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al impuesto: Aspectos materiales, personales y tempora-

- les. Determinación de la capacidad económica sometida a gravamen: Rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales. Integración y compensación de rentas.
20. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II): Base imponible y base liquidable. Cuota íntegra estatal y autonómica. Deducciones. Cuota diferencial. Tributación familiar. Regímenes especiales. Declaraciones, pagos a cuenta y obligaciones formales.
  21. Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes. Ámbito de aplicación. Elementos personales. Sujeción al impuesto. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente y sin él. Gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes.
  22. El Impuesto sobre el Patrimonio. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. La deuda tributaria. Relación con otros tributos. Gestión del impuesto.
  23. El Impuesto sobre Sociedades. Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación del impuesto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Período impositivo y devengo del impuesto. Deuda tributaria: Deducciones, bonificaciones y pago fraccionado. Regímenes tributarios especiales: Referencia a las fusiones, escisiones, aportación de activos y canje de valores. Gestión del impuesto.
  24. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (I): Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible y base liquidable. Tipo de gravamen. Deuda tributaria. Devengo y prescripción..
  25. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (II). Normas especiales de liquidación. Gestión del impuesto. Autoliquidación. Procedimientos especiales. Pago del impuesto.
  26. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I): Naturaleza y ámbito de aplicación del impuesto. Deslinde con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Hecho imponible. Exenciones. Lugar de realización del hecho imponible. Devengo. Base imponible. Tipos de gravamen.
  27. El Impuesto sobre el Valor Añadido (II): Deuda tributaria. La regla de la prorratea. Deducciones. Liquidación. Regímenes especiales. Gestión del impuesto.
  28. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (I). Transmisiones Patrimoniales Onerosas: Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda tributaria.
  29. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (II). Operaciones societarias: Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda tributaria.
  30. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (III). Actos Jurídicos Documentados. Documentos notariales. Documentos mercantiles. Documentos administrativos. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible y cuota tributaria. Gestión del impuesto.
  31. Impuestos Especiales (I). Los Impuestos Especiales de Fabricación. Naturaleza y elementos estructurales: Ámbito objetivo, hecho imponible y supuestos de no sujeción, bases, devengo, sujetos pasivos y responsables, tipos. La circulación en régimen suspensivo y fuera del régimen suspensivo.
  32. Impuestos Especiales (II). Supuestos generales de exención y devolución. La importación y la exportación de productos objetos de los Impuestos Especiales de Fabricación. Los impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas. Impuesto sobre el vino y las bebidas fermentadas. Impuesto sobre productos intermedios. Impuesto sobre el alcohol y las bebidas derivadas.
  33. Impuestos Especiales (III). Impuesto sobre hidrocarburos. Impuesto sobre labores del tabaco. Impuesto sobre determinados medios de transporte. Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos.
  34. Los impuestos medioambientales. La imposición medioambiental en España. El impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Los impuestos sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica y sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas. El impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero. Impuesto sobre el valor de la extracción de gas, petróleo y condensados.

35. Otros impuestos. El impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito. El impuesto sobre las Transacciones Financieras. El impuesto sobre Determinados Servicios Digitales.
36. Las tasas: Concepto, ámbito de aplicación, hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, devengo, gestión y liquidación. Principales tasas establecidas. Los precios públicos. Los aranceles de los funcionarios públicos. Las exacciones parafiscales. Especial referencia a la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.
37. La Tasa Fiscal sobre el Juego. Naturaleza de esta figura tributaria. Elementos del tributo: Hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible y tipos tributarios. Devengo del tributo. Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias: Elementos del tributo.
38. La financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común. Particular referencia a la Comunidad de Madrid. Elementos principales de los tributos propios. Los tributos cedidos. Órganos y formas de relación entre las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.
39. La financiación de las Haciendas Locales. Los impuestos locales. Estudio especial del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.





Dirección General  
de Función Pública  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

Etiqueta del Registro

**Solicitud de admisión a pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Subinspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid**

 Ref. interna: 
**1.- Datos de la convocatoria:**

Orden de la convocatoria Nº		Fecha de Publicación en B.O.C.M.	
Código del Cuerpo/Escala/ Especialidad	2700	Descripción	SUBINSPECTORES DE HACIENDA

**2.- Turno de Acceso:**

Libre	○	Cupo de Discapacidad	<input type="checkbox"/>	Solicita Adaptación	<input type="checkbox"/>
		Grado de discapacidad	%		

**3.- Datos de la persona interesada:**

NIF / NIE					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía		Nombre vía			
Nº/Km:	Piso	Puerta		Código Postal	
Provincia		Municipio			
Otros datos de localización					
Email		Teléfono 1		Teléfono 2	
Fecha de nacimiento		Sexo	Hombre	○	Nacionalidad
			Mujer	○	

**4.- Datos de la persona o entidad representante (rellenar exclusivamente si la solicitud se presenta y/o firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentarse el Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud"):**

NIF / NIE		Razón Social/Entidad			
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía		Nombre vía			
Nº/Km:	Piso	Puerta		Código Postal	
Provincia		Municipio			
Otros datos de localización					
Email		Teléfono 1		Teléfono 2	
En calidad de					

**5.- Medio de notificación:** ○ Interesado/a ○ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, la persona a la que se notifica deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Puede darse de alta accediendo a este enlace.



Dirección General  
de Función Pública  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

Ref. interna:

**6.- Requisitos de la convocatoria:**

Titulación exigida en la convocatoria	Sí	<input type="radio"/>
	No	<input type="radio"/>

**7.- Tasa por derechos de examen (\*):**

Pago total	<input type="radio"/>	Código del modelo 030 acreditativo de la tasa abonada:	
Exención parcial (miembros de familia numerosa de categoría general)	<input type="radio"/>		
Exención total	<input type="radio"/>	Personas desempleadas	<input type="radio"/>
		Personas con discapacidad	<input type="radio"/>
		Miembros de familia numerosa de categoría especial	<input type="radio"/>
		Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos	<input type="radio"/>
		Víctimas de violencia de género	<input type="radio"/>

(\*) En caso de exención total o parcial de pago de tasas deberá aportarse la documentación acreditativa correspondiente o consentir el acceso a los datos de verificación, conforme a lo especificado en la convocatoria.

**8. Adaptación solicitada** (aportar documentación acreditativa, en su caso):

TIPO DE ADAPTACIÓN	EJERCICIOS		
	1º	2º	3º
Eliminación de barreras arquitectónicas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Intérprete de signos (LSE)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sistema Braille de escritura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sistema JAWS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ampliación del tiempo de duración del ejercicio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Aumento del tamaño de los caracteres del examen	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ayuda técnica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros: (Especificar)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**9.- Documentación requerida:**

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Ejemplar del modelo 030 en caso de abono total o exención parcial de la tasa, según corresponda	<input type="checkbox"/>
En caso de exención total de tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de cualquier Administración Pública distinta de la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima del terrorismo o cónyuge o hijos de la misma, certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior	<input type="checkbox"/>
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima de violencia de género, documentación acreditativa de dicha condición	<input type="checkbox"/>
En caso de solicitar adaptación, documentación acreditativa del tipo de adaptación solicitada	<input type="checkbox"/>
En su caso (representante), Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud"	<input type="checkbox"/>



Dirección General  
de Función Pública  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

Ref. interna:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):
Documentación acreditativa de los datos de identidad declarados (NIF / NIE)
Titulación académica exigida en la convocatoria (Solo en caso de haber abonado su tasa de expedición)
Informe de periodo ininterrumpido inscrito/a en situación de desempleo, acreditativo de la exención total de tasa por dicha situación
En caso de exención total de la tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de la Comunidad de Madrid
En caso de exención total o parcial de tasa por reunir la condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o general, respectivamente, título vigente acreditativo de dicha condición. Comunidad Autónoma (**): _____

(\*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

(\*\*) A efectos de la consulta del título de familia numerosa, se deberá indicar la Comunidad Autónoma que haya expedido dicho título.

A efectos de la documentación que declara aportar el interesado, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido

La persona solicitante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente. Asimismo manifiesta no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En....., a..... de..... de.....

<b>FIRMADO/PRESENTADO POR</b>

*Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes*

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Dirección General de Función Pública
---------------------	---

## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: **DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA**

Domicilio social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)

Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondedatos.ehe@madrid.org](mailto:protecciondedatos.ehe@madrid.org)

### 2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

#### **ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de todos los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad de Madrid; constitución de las listas de espera de personal funcionario derivadas de sus respectivos procesos selectivos; constitución y gestión de las bolsas de personal laboral para la cobertura de puestos; convocatoria y gestión de los concursos de traslados del personal laboral y elaboración de la oferta de empleo público.

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente período:

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otras unidades de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid,  
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,  
Tribunales de selección y  
Órganos de representación.

### 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

### 9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros.

### 11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesados y terceros.

### 12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).

### INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

En todo caso, la cumplimentación de la solicitud deberá realizarse por medios electrónicos accediendo a la página web de la Comunidad de Madrid a través del enlace a que se refiere la base 3.2 de la convocatoria, seleccionando el Cuerpo de Subinspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.

**Pago de tasas.** Salvo en el caso de exención total del pago de la tasa por derechos de examen, antes de cumplimentar la solicitud es necesario proceder al pago de la citada tasa en la forma establecida en la base cuarta de la convocatoria y en la base 8.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio. Una vez abonada la tasa, el nº de justificante del modelo 030 deberá indicarse en el espacio de la solicitud habilitado al efecto.

### CUMPLIMENTACIÓN ELECTRÓNICA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD:

Una vez se haya accedido a través del enlace <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/oposiciones-administracion-servicios-comunidad-madrid> a la convocatoria de este proceso selectivo y a "Cumplimentación de solicitud y tasas - Solicitud", deberá seleccionarse en "Identificación" la opción de "Acceso con certificado", debiendo disponer para ello la persona interesada de DNle o uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y tener instalada la aplicación "Autofirma", que podrá descargarse desde la Sección "Ayuda y Requisitos" de la ventana de "Identificación". Una vez se haya autenticada con el certificado, se accederá al formulario de la solicitud para su cumplimentación. Finalizada ésta el sistema le permitirá visualizarlo y generar un documento en formato pdf que deberá firmar y guardar, así como adjuntar a la solicitud la documentación que corresponda de entre la que se indica en la base tercera.4 de la orden de convocatoria.

### Apartados del formulario de solicitud.

- 1) **Datos de la convocatoria:** Este apartado es de cumplimentación automática. Deberán constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos: Nº de Orden de convocatoria; fecha de publicación en B.O.C.M; código del Cuerpo objeto de convocatoria y su descripción.
- 2) **Turno de acceso:** En la presente convocatoria solo se puede participar por el turno libre. Quienes participen por el cupo de reserva para personas con discapacidad deberán marcar la casilla correspondiente, indicando el grado (%) de discapacidad reconocido. En su caso, deberá indicarse si se solicita adaptación para la realización de las pruebas selectivas.
- 3) **Datos de la persona interesada:** Deberán cumplimentarse los campos de este apartado.
- 4) **Datos de la persona o entidad representante:** Se deberá rellenar exclusivamente si la solicitud se presenta por la persona representante que actúa en nombre del/de la interesado/a; en ese caso, deberá presentarse, asimismo, el Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de la solicitud".
- 5) **Medio de notificación:** se requiere estar dado de alta, de forma previa a la presentación de esta solicitud, en el Sistema de Notificaciones Electrónicas

disponible en Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid en [este enlace](#).

- 6) Requisitos de la convocatoria:** Se declarará si se posee la titulación exigida en la convocatoria, marcando la opción afirmativa.
- 7) Tasa por derechos de examen:** Salvo en los casos de exención total de pago de la tasa por derechos de examen (Desempleo, discapacidad, víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, víctimas de violencia de género y miembros de familia numerosa de categoría especial), deberá cumplimentarse el código del modelo 030 acreditativo del pago y aportar junto con la solicitud el ejemplar para la Administración del citado modelo.

En los casos de exención total o parcial, además deberá seleccionarse la causa y aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de la misma, en su caso.

Cualquier importe inferior al dispuesto en las bases de convocatoria supondrá la exclusión del proceso selectivo, salvo los casos de exención de la misma.

- 8) Adaptación solicitada:** En su caso, deberá indicarse si se solicita adaptación para la realización de las pruebas selectivas, el tipo de adaptación solicitada y el ejercicio o ejercicios de la convocatoria para los que se solicita la adaptación.
- 9) Documentación requerida y consulta de datos:** se tiene que marcar la documentación que se aporta junto a la solicitud, conforme a lo dispuesto en la orden de convocatoria.

En caso de oponerse a la consulta de la base de datos para verificar los datos consignados en la solicitud, deberán indicarse los datos a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican, acompañándose la documentación acreditativa correspondiente.

**Firma y presentación de la solicitud:** En caso de autorizar la presentación de la solicitud deberá aportar el Anexo de "Autorización para la presentación y/o firma de solicitud".

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 030**

*(Todos los campos se cumplimentarán en MAYÚSCULAS)*

El impreso 030 deberá ser cumplimentado teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- Centro gestor: 110 FUNCIÓN PÚBLICA.
- Epígrafe tasa: 8012.
- Tasa o precio público: Dº EXAMEN TITULACIÓN SUBGRUPO A2, Grupo Profesional II- FUNCION PUBLICA: "Dchos. Examen proc. Selec. de los que se deriva la formación de lista de espera o bolsa de trabajo", y que asciende a 41,18 euros.
- Total a ingresar: 41,18 euros o, si se trata de miembros de familias numerosas de categoría general, 20,59 euros.
- Motivación liquidación administrativa/observaciones del pago de la tasa: ACCESO a CUERPO DE SUBINSPECTORES DE HACIENDA



**AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN Y/O FIRMA DE SOLICITUD**

**1.- Datos de la persona que autoriza:**

NIF/NIE				Nombre			
Apellidos							
Dirección	Tipo vía				Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP		Localidad		Provincia	

**2.- Datos de la persona o entidad autorizada:**

NIF/NIE				Razón Social / Entidad			
Apellidos							
Dirección	Tipo vía				Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP		Localidad		Provincia	

**3.- Datos del procedimiento:**

Nombre del Procedimiento	ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE SUBINSPECTORES DE HACIENDA, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID
--------------------------	--

D./D<sup>a</sup>..... autoriza a  
 D/D<sup>a</sup>.....a (márquese lo que proceda)

- la **presentación** de la solicitud en su nombre, **y única y exclusivamente a dichos efectos.**
- La **firma** y la **presentación** de la solicitud en su nombre, en cuyo caso, como solicitante, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente.

Asimismo manifiesta no haber sido objeto, mediante expediente disciplinario, de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En ....., a..... de..... de.....

Fdo.:





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7 *ORDEN 440/2022, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan dos procesos selectivos para el acceso, por el sistema general de acceso libre y de promoción interna, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad Psicología General Sanitaria (Grupo I, Nivel 9, Área D), de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo previsto en el Decreto 15/2019, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 74, de 28 de marzo), y en el ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 2.bis.9 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, en relación con el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 270, de 12 de noviembre), esta Consejería ha resuelto convocar dos procesos selectivos para el acceso, a través del sistema general de acceso libre y de promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad Psicología General Sanitaria (Grupo I, Nivel 9, Área D), de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

#### BASES COMUNES

Resultará de aplicación a los procesos selectivos objeto de la presente convocatoria lo dispuesto en la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril de 2019), así como los criterios generales que han de regular las convocatorias de los procesos selectivos de promoción interna del personal laboral de administración y servicios de la Comunidad de Madrid, aprobados por Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid en sesión de fecha 11 de febrero de 2021, para el proceso selectivo de promoción interna.

#### BASES ESPECÍFICAS

##### Primera

##### *Normas generales*

1.1. Se convocan dos procesos selectivos para el acceso a la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad Psicología General Sanitaria (Grupo I, Nivel 9, Área D) de la Comunidad de Madrid, uno para la cobertura de 29 plazas por el sistema de acceso libre y otro para cubrir 10 plazas por el sistema de promoción interna.

1.2. Todas las plazas se encuentran vinculadas a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019, aprobada por el Decreto 15/2019, de 26 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 374, de 28 de marzo).

1.3. De conformidad con la normativa vigente relativa al acceso de las personas con discapacidad a la Administración Pública, para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, y siempre que se cumplan los requisitos que, a tal efecto, se establecen en dicha normativa, se reservan 2 plazas del total de las convocadas por el turno libre y 1 plaza del total de las convocadas por el turno de promoción interna.

1.4. Las plazas convocadas en el proceso de promoción interna que quedaran vacantes, no podrán acumularse a las convocadas en el proceso de acceso libre, según lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

1.5. Los aspirantes solo podrán participar en uno de los turnos, libre o promoción interna.

## **Segunda**

### *Personas aspirantes*

2.1. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen, además de los requisitos que se recogen en la base sexta apartado primero de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciatura en Psicología o Grado en Psicología y Máster en Psicología General Sanitaria.
- Título de Licenciado en Psicología o Grado en Psicología y certificado de habilitación expedido por el órgano competente en materia de sanidad para realizar en cualquier comunidad autónoma y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla actividades sanitarias en unidades/consultas de psicología autorizadas.
- Título de Facultativo Especialista en Psicología Clínica expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2.2. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello antes del fin del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Las personas aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna, deberán ser personal laboral fijo, haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años y, pertenecer a otra categoría profesional diferente a la que ostenta dentro de su mismo grupo profesional, en el caso de la promoción interna horizontal, o a otra categoría profesional del grupo inmediatamente inferior al de procedencia, en el caso de la promoción interna vertical.

2.3. Las personas aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado anterior, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo, debiendo acreditar esta circunstancia una vez superado el proceso selectivo.

## **Tercera**

### *Solicitudes y plazo de presentación*

3.1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

3.2. Las solicitudes para participar en estos procesos selectivos se deberán cumplimentar, en todo caso, por medios electrónicos, a través de la página web de la Comunidad de Madrid, cumplimentando el formulario de solicitud del proceso selectivo, que en cada caso corresponda, de acuerdo con las instrucciones que constan en el mismo, previo pago, en su caso, de la tasa por derechos de examen a que se refiere la base cuarta de la presente Orden, al que se accederá a través de los siguientes enlaces:

- Para los aspirantes del proceso de acceso libre (solicitud Modelo 3257F1):  
<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/oposiciones-administracion-servicios-comunidad-madrid> seleccionando dentro de Secciones “Personal Laboral”, la Categoría profesional objeto de la presente convocatoria.

- Para los aspirantes del proceso de promoción interna (solicitud Modelo 3258F1):

<http://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/oposiciones-promocion-interna-especifica-administracion-servicios-comunidad-madrid> seleccionando dentro de Secciones “Personal Laboral”, la Categoría profesional objeto de la presente convocatoria.

3.3. La cumplimentación electrónica y presentación telemática de la solicitud se realizará de acuerdo con las siguientes indicaciones: una vez se haya accedido a través del enlace que corresponda de los indicados en el apartado anterior, a la convocatoria del proceso selectivo y a “Cumplimentación de solicitud y tasas-Solicitud”, deberá seleccionarse en “Identificación” la opción de “Acceso con certificado”, debiendo disponer para ello la persona interesada de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma y tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse desde la Sección “Ayuda y Requisitos” de la ventana de “Identificación”. Una vez se haya autenticado con el certificado, se accederá al formulario de la solicitud para su cumplimentación. Finalizada esta el sistema le permitirá visualizarlo y generar un documento en formato pdf que deberá firmar y guardar, así como adjuntar a la solicitud la documentación que corresponda de entre la que se indica en la base tercera.4 de esta Orden.

- 3.4. Documentación a adjuntar a las solicitudes.

Las personas aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

- a) El ejemplar para la Administración del impreso modelo 030, acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen y/o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención parcial o total del pago de la misma, todo ello en la forma y términos dispuestos en la base octava apartado segundo de la Orden 913/2019, de 26 de marzo.
- b) Las personas que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán presentar la documentación que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas, que habrá de ser aportada en la forma y términos establecidos en la base octava apartado sexto de la Orden 913/2019, de 26 de marzo.
- c) Únicamente en aquellos casos en que la solicitud se presente y/o firme por medio de representante que actúa en nombre de la persona interesada, se deberá aportar la correspondiente autorización en el modelo establecido al efecto y que se encuentra disponible siguiendo la secuencia ya indicada en la base tercera apartado segundo de la presente Orden.

3.5. A efectos del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), de conformidad con lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente sobre la materia, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de Función Pública para el desarrollo del presente proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión en el mismo.

3.6. El plazo de presentación de solicitudes de este proceso selectivo será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.7. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. En el caso de que se produjeran incidencias técnicas que imposibiliten el funcionamiento ordinario del sistema informático que sirve de soporte a la tramitación de este proceso selectivo en cualquiera de sus fases, se podrá llevar a cabo una ampliación del correspondiente plazo, siempre que este no se encuentre vencido, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Cuarta**

##### *Tasa por derechos de examen*

4.1. En cuanto al pago de la tasa por derechos de examen se estará a lo dispuesto en la base octava apartado segundo de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, haciendo constar en el motivo de la liquidación, “Acceso a plazas de laboral-Titulado Superior, Especialidad Medicina”.

4.2. Salvo que resulte de aplicación alguna de las exenciones totales recogidas en la base indicada en el párrafo anterior, quienes soliciten participar en las pruebas selectivas deberán liquidar, en la forma establecida en la misma, la tasa por D.º Examen Titulación Subgrupo A1, Grupo Profesional I-Función Pública:

- Para los aspirantes que participen en el proceso selectivo de acceso libre: “Dchos. examen proc. select. que se deriven form. lista espera...” y que asciende a 52,91 euros. Para quienes sean miembros de familias numerosas de categoría general, el importe de la tasa será de 26,45 euros.
- Para los aspirantes que participen en el proceso de promoción interna: “Dchos. ordinarios de examen” y que asciende a 42,34 euros. Para quienes sean miembros de familias numerosas de categoría general, el importe de la tasa será de 21,17 euros.

#### **Quinta**

##### *Admisión de aspirantes*

5.1. En cuanto a la admisión de aspirantes, se estará a lo dispuesto en la base novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo.

5.2. En el caso de que alguna de las personas interesadas haya presentado su solicitud de forma presencial, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación, de acuerdo con lo recogido en el artículo 5.3 del Decreto 188/2021, de 21 de julio.

#### **Sexta**

##### *Tribunal Calificador*

6.1. El Tribunal Calificador será designado por Resolución de la Dirección General de Función Pública que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siendo su régimen jurídico el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, en la base décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación, todo ello sin perjuicio de lo recogido en el artículo 40.5 del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024).

6.2. A efectos de cobro de indemnizaciones por razón del servicio, quedará incluido en la categoría primera, rigiéndose por lo establecido en la base décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo.

6.3. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la entonces Consejería de Hacienda y en el resto de normativa aplicable en la materia.

#### **Séptima**

##### *Sistema de selección*

7.1. El sistema selectivo será el de oposición para los aspirantes que participen en el proceso selectivo de acceso libre y el de concurso-oposición para los aspirantes que participen en el proceso de promoción interna, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en los Anexos I y II, respectivamente.

7.2. El desarrollo de la fase de oposición se registrará por lo dispuesto en la base decimosegunda de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, y por el programa que figura como anexo III de la presente Orden.

7.3. La fecha y lugar exacto de celebración del primer ejercicio se determinarán, a propuesta del Tribunal Calificador, en la resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo correspondiente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con una antelación mínima de diez días hábiles.

7.4. La publicación del anuncio de celebración del segundo y, en su caso, sucesivos ejercicios así como de la fase de concurso, para el proceso selectivo de promoción interna, y la lista de aprobados/as de los mismos, se efectuará en los tablones de anuncios de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas direcciones pueden consultarse en la página web:

- <http://www.comunidad.madrid/servicios/información-atención-ciudadano/red-oficinas-comunidad-madrid> y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre las personas interesadas, sin perjuicio de encontrarse, igualmente, disponible dicha información en la página web de la Comunidad de Madrid.

7.5. El orden de actuación de las personas participantes se iniciará alfabéticamente por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “E”, de conformidad con la Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 74, de 29 de marzo).

7.6. La celebración del primer ejercicio podrá realizarse a partir del segundo trimestre de 2022.

## Octava

### *Lista de aprobados del proceso selectivo y acreditación del cumplimiento de requisitos*

8.1. El Tribunal Calificador hará pública, en los términos dispuestos en la base decimocuarta de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:

- Número de orden obtenido en el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación total alcanzada.
- Datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
- Calificaciones obtenidas en cada uno de los méritos de la fase de concurso, y en el total de la misma, solo para los aspirantes que participen en el proceso de promoción interna.
- Calificación final.

8.2. En cuanto a la acreditación de cumplimiento de requisitos por parte de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en las bases 14.6 a 14.10 de la Orden 913/2019, de 26 de marzo.

8.3. La presentación de la documentación indicada en el apartado anterior únicamente podrá realizarse mediante su presentación por medios telemáticos.

## Novena

### *Adjudicación de destinos y formalización de los contratos*

9.1. Concluidos los dos procesos selectivos, para quienes los hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá por parte de la Dirección General de Función Pública, a hacer pública la adjudicación de destinos que, en su caso corresponda, mediante Resolución que será objeto de debida publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la Orden 913/2019, de 26 de marzo.

9.2. Por las unidades responsables de personal de las Consejerías, Organismos o Entes de destino de los aspirantes seleccionados, se procederá a la formalización de los contratos en el plazo de un mes, con quienes hayan resultado adjudicatarios, debiendo dichas unidades dar cumplimiento, con carácter previo a la firma de aquellos, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Or-



ganismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el sector público.

9.3. El período de prueba se exigirá en los términos dispuestos en el artículo 33 del Convenio Colectivo Único para el Personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024).

### **Décima**

#### *Recursos*

10.1. Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Madrid, a 9 de marzo de 2022.—El Viceconsejero de Hacienda, por delegación del Consejero de Economía, Empleo y Hacienda, mediante Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021, José Ramón Menéndez Aquino.

## ANEXO I

### **PROCESO SELECTIVO DE ACCESO LIBRE**

#### **Primero**

##### *Sistema de selección*

1.1. El sistema selectivo será el de oposición.

1.2. El desarrollo de la fase de oposición se regirá por lo dispuesto en la base decimosegunda de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, y por el programa que figura como anexo III de la presente Orden.

1.3. La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

1.3.1. Primer ejercicio:

— Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cien preguntas, propuesto por el Tribunal, que versarán sobre el programa que figura como Anexo III a la presente Orden.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

1.3.2. Segundo ejercicio:

— Los aspirantes, en un tiempo máximo de tres horas, deberán desarrollar, por escrito, dos temas extraídos al azar en la misma sesión en la que haya de celebrarse el ejercicio, de entre los que componen el temario específico del programa recogido en el Anexo III.

Los temas serán leídos por los aspirantes en sesión pública ante el tribunal, valorándose la amplitud de los conocimientos, la calidad de expresión

escrita, la sistemática en la composición de los temas, así como su forma de presentación y exposición. El tribunal podrá dialogar con los aspirantes durante un plazo máximo de quince minutos.

1.3.3. Tercer ejercicio:

- Consistirá en la realización de un supuesto práctico, extraído al azar en la misma sesión en la que haya de celebrarse el ejercicio de entre dos propuestos por el tribunal, que versará sobre el temario específico del programa. Para la realización de este ejercicio, cuya duración máxima será de cuatro horas, los aspirantes podrán acudir provistos de la documentación y el material que, en su caso, el tribunal determine en la convocatoria de este ejercicio.

El supuesto será leído por los aspirantes en sesión pública ante el tribunal, que valorará el rigor analítico, la sistemática y el conjunto de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada para la resolución del supuesto práctico. El tribunal podrá dialogar con los aspirantes durante un plazo máximo de quince minutos.

El segundo y tercer ejercicio deberán garantizar su lectura por parte de cualquier miembro del Tribunal Calificador, a cuyo efecto, se deberá evitar la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

## Segundo

### *Calificación de la oposición*

2.1. Para la calificación de los ejercicios de la oposición el Tribunal se ajustará a lo previsto en la base decimotercera de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, y a lo expuesto a continuación.

2.2. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

2.2.1. Primer ejercicio: se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

2.2.2. Segundo ejercicio: cada uno de los temas se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos en cada tema.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas, debiendo estar comprendida entre 0 y 10 puntos.

2.2.3. Tercer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

## Tercero

### *Calificación final del proceso selectivo*

3.1. A efectos de la calificación final del proceso, el tribunal se ajustará a lo previsto en la base decimocuarta de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, viniendo determinada aquella por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, ordenándose a las personas aspirantes de forma decreciente, conforme a dicha calificación final.

3.2. En el supuesto de que se produzca un empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º Aspirantes que concurren por el cupo de discapacidad. De persistir el empate entre estas personas, se dirimirá atendiendo a los criterios de prelación generales que se relacionan a continuación.

2.º Mayor puntuación obtenida en el segundo y primer ejercicio, por este orden.

3.º De continuar el empate, se deshará mediante la celebración, por parte del Tribunal, de un sorteo público que se anunciará con la suficiente antelación.

3.3. En el caso de que, como resultado de la calificación final obtenida, y a la vista de la limitación contemplada en la base 14.4 de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, alguno de los aspirantes del cupo de discapacidad no obtuviese plaza por dicho cupo, pero tuviera acreditada en los ejercicios de la oposición una puntuación que, conforme a los criterios de valoración aplicados a los aspirantes del sistema general de acceso libre al que está vinculado dicho cupo, le hubiera permitido superar los referidos ejercicios, el Tribunal Ca-



lificador deberá incluir automáticamente a dicho aspirante en el citado acceso general, al objeto de que pueda optar a las plazas convocadas en el sistema general de acceso en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes que concurren por el mismo.

#### **Cuarto**

##### *Bolsa de trabajo de personal laboral temporal*

4.1. De conformidad con lo dispuesto en la base decimosexta de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, en relación con el artículo 44 del Convenio Colectivo único para personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, se procederá a la constitución y aprobación de una bolsa de trabajo temporal, a efectos de su posible contratación como personal laboral temporal, con aquellos aspirantes del turno libre y del cupo de discapacidad que hayan obtenido como mínimo 3 puntos en la calificación del primer ejercicio de la oposición, y no superen el proceso selectivo, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha bolsa.

4.2. En ningún caso formarán parte de la bolsa de trabajo las personas aspirantes a las que se les haya anulado el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en los procesos selectivos.

4.3. El orden de los/as aspirantes en la lista vendrá determinado por los criterios que seguidamente se indican:

- Suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados de la oposición, de mayor a menor.
- Puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, de mayor a menor, y teniendo en cuenta la calificación mínima de 3 puntos en dicho ejercicio necesaria para la inclusión en la lista.

4.4. En caso de igualdad de puntuación, se atenderá a los siguientes criterios:

- Aspirantes que concurren por el cupo de discapacidad. De persistir el empate entre estas personas, se dirimirá atendiendo a los criterios de prelación generales que se relacionan a continuación.
- Mayor calificación obtenida en el segundo y primer ejercicio de la oposición, por este orden.
- De continuar el empate, se deshará mediante el orden alfabético a partir de la letra contemplada en la base séptima apartado quinto de esta convocatoria.

## ANEXO II

### PROCESO SELECTIVO DE PROMOCIÓN INTERNA

#### **Primero**

##### *Sistema de selección*

- 1.1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.
- 1.2. Fase de oposición:
  - La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.
    - 1.2.1. Primer ejercicio:
      - Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal, compuesto de setenta y cinco preguntas sobre el temario específico del programa de la oposición recogido en el anexo III, más cinco adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores y que estarán distribuidas de forma equilibrada entre los distintos temas que integran el mismo.
      - El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta y cinco minutos.
      - Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración; y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,10 puntos.

**1.2.2. Segundo ejercicio:**

- Las personas participantes realizarán por escrito un supuesto práctico a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal, que versarán sobre el correspondiente temario específico recogido en el Anexo III.

Para la realización de este ejercicio, cuya duración máxima será de tres horas, las personas aspirantes podrán acudir con la documentación y el material que el Tribunal determine en la convocatoria de este ejercicio. El supuesto será leído por las personas aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen en el supuesto a realizar, el rigor analítico, la sistemática y la claridad y orden de ideas, a fin de la elaboración de una propuesta razonada para la resolución del supuesto práctico. El Tribunal podrá dialogar con cada aspirante durante un tiempo máximo de quince minutos.

**1.3. Fase de concurso:** El concurso, al que podrá acceder un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, conforme al baremo y puntuación que figura a continuación, valorándose todos ellos con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Serán objeto de valoración los siguientes méritos:

- 1.3.1. Servicios prestados en la misma categoría profesional desde la que se promociona en cualquier Administración Pública, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicio, teniendo en cuenta que quedarían excluidos de dicho cómputo los dos años exigidos como requisito de participación en la base segunda apartado segundo de las bases generales.**

La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 16 puntos.

- 1.3.2. Cursos oficiales de formación y perfeccionamiento.** Se valorará la formación recibida a través de cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las materias descritas en el temario específico del programa de la oposición, e impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como los impartidos por Organismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas o por Universidades públicas o privadas debidamente acreditadas, así como todos aquellos cursos debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de la Comunidad Autónoma que, en cada caso, corresponda, y cualquier otro financiado con fondos públicos.

- 1.3.3. Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes a los anteriormente indicados, serán, asimismo, objeto de valoración en aquellos casos en los que resulten relevantes para el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría profesional sobre la que versa el presente proceso selectivo.**

- 1.3.4. Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:**

- De diez a veinte horas de duración: 0,10 puntos.
- De veintiuna a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos.
- De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
- De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,80 puntos.
- De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 1,40 puntos.
- De trescientas una o más horas de duración o un/os curso/s académico/s: 2 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos.

- 1.3.5. No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, los diplomas relativos a jornadas, seminarios,**

simposios y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

1.3.6. Los méritos señalados anteriormente, deberán alegarse por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el plazo, no inferior a 20 días hábiles, que el Tribunal Calificador les habilite a tal efecto mediante su publicación en los tablones de anuncios establecidos en la base séptima apartado tercero de esta convocatoria, debiendo indicar aquellos los períodos de prestación de servicios y la Consejería, Organismo o Ente en el que se han desarrollado los mismos, así como los cursos que pretendan hacerse valer, junto con la mención a la entidad organizadora de dichos cursos.

1.3.7. Acreditación de los méritos.

Los méritos alegados se acreditarán a través de los siguientes medios:

a) Los méritos referentes a los servicios prestados, así como los de formación y perfeccionamiento relativos a la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos o Entes, serán comprobados, a instancia del Tribunal Calificador, por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o, en su caso, las Unidades o Departamentos de Personal competentes, así como por los Órganos y Entidades responsables de las acciones formativas correspondientes.

b) Por su parte, respecto de los méritos, tanto de servicios prestados, como los de formación y perfeccionamiento, relativos a otras Administraciones Públicas, los aspirantes deberán aportar electrónicamente:

— A efectos de acreditar los servicios prestados: La correspondiente certificación de los servicios prestados expedida por el órgano competente a tal fin, en la que conste o, en su caso, de la que se desprenda que han desempeñado funciones vinculadas a la categoría profesional objeto de convocatoria, o, en su defecto, documentación complementaria a la mencionada certificación de servicios prestados que resulte acreditativa del desempeño de dichas funciones.

— A efectos de acreditar los méritos relativos a la formación y perfeccionamiento: Los diplomas o certificados de los cursos de formación, expedidos por el órgano competente que corresponda, en los que deberá constar el número de horas del curso de que se trate. En los cursos cuya duración no constase en horas, el aspirante habrá de presentar, asimismo, documentación acreditativa de su equivalencia en horas. De no acreditar dicho extremo, esos cursos no podrán ser objeto de valoración.

1.3.8. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni, en aquellos casos en que corresponda, acreditados documentalmente en el plazo habilitado a tal efecto.

1.3.9. Respecto de aquellos méritos que, por el contrario, sí hayan sido alegados y acreditados por los aspirantes en dicho plazo, pero adolecieran de algún defecto o se hallaran incompletos, el Tribunal Calificador deberá concederles un plazo no inferior a diez días hábiles a efectos de la subsanación de dichos extremos. La referida actuación podrá efectuarse mediante notificación individual a cada uno de los aspirantes que incurrieran en esta situación o, de afectar a un volumen significativo de ellos, habilitándose el plazo de referencia a través de la correspondiente publicación en los tablones de anuncios establecidos en la base séptima apartado tercero de la presente convocatoria.

## Segundo

### *Calificación del proceso selectivo*

2.1. Fase de oposición:

— Para la calificación de los ejercicios de la oposición el Tribunal se ajustará a lo previsto en la base decimotercera de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, y a lo expuesto a continuación.

- Para la determinación de la puntuación en la fase de oposición, y en el caso que la persona aspirante haya participado en una convocatoria anterior celebrada con posterioridad al 31 de diciembre de 2016, la misma podrá elegir entre la mejor nota obtenida en la convocatoria anterior o la obtenida en el presente proceso selectivo, siempre y cuando entre ambas exista la correspondiente similitud en programa y tipo de pruebas a realizar. No obstante, en aquellos casos en que se optase por realizar los ejercicios, quedará sin efecto la calificación obtenida en los respectivos ejercicios de la anterior convocatoria. Si la persona aspirante opta por la nota obtenida en la convocatoria anterior, la comprobación de la misma se efectuará, de oficio, por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- 2.1.1. Primer ejercicio:
  - Se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario, para superarlo, obtener un mínimo de diez puntos, correspondientes al 50% de las preguntas correctas después de restar las penalizaciones.
- 2.1.2. Segundo ejercicio:
  - Se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario, para superarlo, obtener un mínimo de diez puntos.
- 2.1.3. Calificación final de la fase de oposición.
  - A fin de garantizar, en todo caso, la idoneidad de las personas aspirantes seleccionadas, el Tribunal establecerá un nivel mínimo de 20 puntos para la superación de la fase de oposición, sin la obtención del cual ninguna persona podrá pasar a la fase de concurso.
- 2.1.4. El Tribunal podrá declarar que la oposición es superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.
- 2.1.5. La calificación final de las personas aspirantes en la fase de oposición vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios aprobados.
- 2.1.6. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en los tablones de anuncios referidos en la base séptima apartado tercero, la relación de aspirantes que la han superado, indicando los siguientes extremos:
  - a) Número de orden obtenido en la oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada; datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
  - b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición.
  - c) Puntuación total.
- 2.2. Fase de concurso:
  - 2.2.1. La calificación de la fase de concurso vendrá dada por el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos a que hace referencia el apartado 1.3 del presente Anexo, sin que el total pueda superar los 20 puntos.
  - 2.2.2. Una vez determinada la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso, el Tribunal hará pública, en los tablones indicados en la base séptima apartado tercero, la relación de los aspirantes que hubieran accedido al mismo, con indicación de la calificación alcanzada en cada uno de los méritos, así como de la puntuación total obtenida de la suma de estos, encontrándose disponible, igualmente, dicha información, en la página web de la Comunidad de Madrid.
- 2.3. Calificación final del proceso selectivo:
  - La calificación final de las personas participantes que hayan superado el proceso selectivo vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en la oposición y en el concurso, correspondiendo a aquella un 55 por 100 y a este un 45 por 100, ordenándose a las personas aspirantes de forma decreciente, conforme a dicha calificación final.

- 2.3.1. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:
1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
  2. Mayor puntuación en la fase de concurso.
  3. De continuar el empate, se deshará mediante la celebración, por parte del Tribunal, de un sorteo público que se anunciará con la suficiente antelación.

### ANEXO III

## **PROGRAMA CORRESPONDIENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO SUPERIOR, ESPECIALIDAD DE PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA (GRUPO I, NIVEL 9, ÁREA D) DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

### **Temario general**

1. La Constitución española de 1978: características, estructura, principios y valores fundamentales. Los derechos fundamentales y su especial protección.
2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y los Estatutos de Autonomía. La articulación del Estado de las Autonomías: distribución competencial y conflictos de competencias. La Administración de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: provincias, municipios y otras entidades locales.
3. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid: estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Madrid: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.
4. La Asamblea de Madrid: composición, elección y funciones. Funcionamiento, órganos y estatuto de sus miembros. El procedimiento legislativo.
5. El Gobierno de la Comunidad de Madrid: el Presidente y los Consejeros. La Administración de la Comunidad de Madrid: organización y estructura básica de las Consejerías. La Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid: estructura y contenido.
6. El sector público de la Comunidad de Madrid: delimitación, organización y régimen jurídico.
7. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.
8. Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024): Derechos y deberes del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid. Clasificación profesional. Desarrollo profesional: Carrera vertical, promoción interna y carrera horizontal. Incompatibilidades. El régimen disciplinario. El sistema de retribuciones. Suspensión y extinción del contrato de trabajo.
9. El ciudadano como administrado. La capacidad de obrar. Concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos y obligaciones de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
10. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: objeto y ámbito de aplicación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
11. El procedimiento administrativo común: concepto, principios generales y fases del procedimiento. Los procedimientos administrativos especiales. El silencio administrativo.
12. La legalidad administrativa. El acto administrativo: eficacia y validez, presunción de validez y eficacia, nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos: la revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
13. La responsabilidad patrimonial de la Administración en el régimen jurídico español. Lesión determinante, sujetos y causas de imputación. La extensión de la reparación. La acción de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.
14. La potestad sancionadora de la Administración. Fundamentos, contenido y límites. Las sanciones administrativas: Concepto y clases. El procedimiento sancionador.
15. El órgano administrativo: Concepto, elementos y naturales. Clases de órganos: examen particular de los órganos colegiados y su régimen jurídico. La potestad organizatoria de la Administración: creación, modificación y supresión de órganos.



16. Sector Público Institucional en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: delimitación, organización y régimen jurídico.

17. Principios de organización administrativa. La competencia: naturaleza, criterios de delimitación y técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control.

18. Centralización y descentralización: Concepto, requisitos y clases. Concentración y desconcentración. La tutela administrativa.

19. Relaciones entre Administraciones Públicas: mecanismos de cooperación, coordinación y control entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales. Órganos de relación.

20. La 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: funciones. Especial referencia a la Comunidad de Madrid y a su Portal de Transparencia.

21. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios y derechos de las personas. Referencia al Delegado de Protección de Datos y al responsable y encargado del tratamiento. Datos personales sanitarios: definición y requisitos para su tratamiento.

22. El principio de igualdad entre mujeres y hombres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo para la promoción de la igualdad de género y para la protección integral contra la violencia de género, la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

23. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y carácter de la norma. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito sanitario.

### **Temario específico**

1. La prevención. Principios teóricos y aplicaciones. Niveles de prevención.
2. Técnicas de Evaluación Psicológicas. Test y escalas. La entrevista psicológica. La relación terapéutica.
3. Los grupos. Su estructura y dinámica. Técnicas.
4. Modificación y terapia de conducta. Enfoque cognitivo-conductual.
5. Teoría de los sistemas. Teorías psicoanalíticas. Modelos y técnicas.
6. La intervención comunitaria e institucional desde la Psicología. La intervención psicosocial. Modelos y técnicas.
7. Sistemas de atención social de la Comunidad de Madrid. Estructura y organización de los servicios de atención social.
8. La Consejería de Familia, Juventud y Política Social. La Agencia Madrileña de Atención Social. Recursos, programas y objetivos.
9. Ley 11/2003, de 27 marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
10. Legislación relativa a las personas con discapacidad: Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre).
11. Modelos explicativos de la Discapacidad: Deficiencia, Discapacidad, Minusvalía (1980), CIF (OMS, 2001), Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, Diciembre 2006). Epidemiología, Prevención.
12. La valoración del grado de discapacidad (Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, y modificaciones posteriores).
13. Recursos y Programas de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social para la atención a personas con discapacidad.
14. Red de centros y servicios para la atención a personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid. Centros Base y Equipos de valoración.
15. La Atención Temprana. Perspectiva histórica y evolutiva. Conceptualización, definición, objetivos, niveles de intervención.
16. Principios de actuación en la atención temprana. Terapeutas. El Convenio Europeo de los derechos del menor y la discapacidad.
17. La valoración de la necesidad de atención temprana en la Comunidad de Madrid. El Centro Regional de Coordinación y Valoración infantil. Competencias y funciones.
18. Decreto 46/2015, de 7 de mayo, por el que se regula la coordinación en la prestación de la atención temprana en la Comunidad de Madrid y se establece el procedimiento para determinar la necesidad de atención temprana.



19. La red de plazas públicas de atención temprana de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid. Programas en Centros Base.
20. Orden 1649/2017, de 19 de octubre, que aprueba modelos normalizados de solicitud de plaza pública de atención temprana. Organización y Tratamientos.
21. Las personas con discapacidad intelectual. Definición de la AARM (2004). Características. Valoración, orientación e intervención. Recursos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
22. La conducta adaptativa y las destrezas adaptativas. Tipos. Adquisición e implementación de destrezas adaptativas.
23. Las personas con discapacidades sensoriales y físicas. Características. Valoración, orientación e intervención. Recursos de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.
24. La integración laboral de personas con discapacidad (I): incapacitación, invalidez, discapacidad y capacidad de empleo, modelos de ajuste e instrumentos.
25. La integración laboral de personal con discapacidad (II): Evaluación, Orientación y Programas de Intervención (Itinerarios de Inserción). Fórmulas de Inserción (Empleo Ordinario, Empleo con Apoyo, Empleo Protegido).
26. La familia de las personas con discapacidad. Modelos de actuación. Características. Problemática y necesidades. Evaluación e intervención.
27. Problemática psicosocial y social de las personas con enfermedad mental grave y persistente. Ámbitos principales de atención e intervención social: Rehabilitación psicosocial, rehabilitación laboral, soporte social y atención residencial.
28. Las familias del enfermo mental grave y persistente: Problemática, necesidades y programas de educación e intervención psicosocial en la convivencia de dichos enfermos.
29. Teorías del desarrollo: La primera infancia. Las etapas de dos a seis años y de seis a doce años. La etapa de los doce a los dieciocho años. Teorías y problemas del desarrollo en estas etapas.
30. El niño y su adaptación escolar. Educación especial. Integración educativa. Fracaso escolar, fobia y absentismo escolar.
31. La función del psicólogo en los centros residenciales de atención a menores: El diagnóstico y la salud institucional. El trabajo dentro de un equipo multiprofesional. La orientación a mediadores.
32. Técnicas de evaluación y diagnóstico infantil. La entrevista con niños. Técnicas de intervención y terapia.
33. Diagnóstico e intervención con familias. La entrevista familiar.
34. Legislación de infancia. Ley Orgánica de Protección Jurídica del menor y principales modificaciones del sistema de protección a la infancia: Ley 26/2015, de 28 de julio, y Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio. Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.
35. Sistema de protección de menores en la Comunidad de Madrid: medidas de protección y forma de ejercicio de las mismas: acogimiento residencial, familiar y adopción.
36. Valoración y atención psicológica a situaciones de maltrato infantil.
37. Seguimiento y apoyo psicológico en el ámbito residencial, acogimiento familiar y adopción de los menores con medida de protección.
38. Valoración, seguimiento y asesoramiento psicológico a familias acogedoras y adoptantes.
39. La red de servicios de salud mental de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
40. La estrategia de Salud Mental de la Comunidad de Madrid. Bases Conceptuales del Modelo de Asistencia Psiquiátrica de la Comunidad de Madrid. Programas de Intervención.
41. La epidemiología de la salud. Conceptos básicos. Epidemiología y factores de riesgo en los trastornos de salud mental.
42. Programa de atención a pacientes crónicos en salud mental. Tratamientos y abordajes específicos en salud mental.
43. Psicoterapias: Individual, de pareja, grupal y familiar.
44. Psicopatología de la percepción, imaginación y pensamiento.
45. Psicopatología del lenguaje y de la memoria.
46. Psicopatología de la afectividad y la conciencia.
47. Clasificación de los Trastornos Mentales de la ICD 10 (Organización Mundial de la Salud). Manual Diagnóstico y Estadístico. APA (DSM-V). Criterios diagnósticos.
48. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Prestaciones del Sistema. La dependencia y su valoración.

49. Trastornos psicóticos: esquizofrenias, psicosis afectivas, reactivas, estados paranoides. Evaluación y abordajes posibles.
50. Trastornos neuróticos. Aproximaciones teóricas y Abordajes. Evaluación neuropsicológica.
51. Trastornos de la Personalidad. Aproximaciones teóricas y abordajes.
52. Trastornos mentales orgánicos. Evaluación y tratamiento.
53. Trastornos neurocognitivos. Evaluación y tratamiento.
54. Trastornos psicosomáticos. Evaluación y tratamiento.
55. La respuesta sexual humana. Disfunciones y tratamientos. Las parafilias, evaluación y tratamiento. Trastornos de la identidad sexual. Evaluación y tratamiento.
56. Trastornos afectivos. Investigación psicológica. Suicidio y conductas de autoagresión.
57. Trastornos del Espectro Autista (TEA). Evaluación y tratamiento.
58. Trastornos del lenguaje en la infancia. Evaluación y tratamiento.
59. Alteraciones del sueño en la infancia. Evaluación y tratamiento.
60. Alteraciones de la conducta alimentaria: Anorexia, bulimia. Obesidad. Evaluaciones y tratamientos.
61. Trastornos de ansiedad y depresión en la infancia. Evaluación y tratamientos.
62. Trastornos adaptativos en adultos y niños. Evaluación y tratamiento.
63. Trastorno del control de esfínteres en la infancia. Evaluación y tratamiento.
64. Psicosis peculiares de la niñez. Evaluación y tratamientos posibles.
65. Trastornos y enfermedades psicosomáticas en la infancia. Evaluación y tratamiento.
66. Trastornos por déficit de atención y comportamiento perturbador en niños: Negativismo, agresividad, hiperactividad.
67. Estilos de vida y comportamientos relacionados con la salud y la enfermedad.
68. Adicciones. Evaluación y Tratamiento.
69. Enfermedades poco frecuentes.
70. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. El consentimiento informado.



Dirección General  
de Función Pública  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

Etiqueta del Registro

**Solicitud admisión pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional Titulado Superior, Especialidad Psicología General Sanitaria (Grupo I, Nivel 9, Área D) de la Comunidad de Madrid**

 Ref. interna: 
**1.- Datos de la convocatoria:**

Orden de la convocatoria N°		Fecha de Publicación en B.O.C.M.	
Código de la Categoría Profesional/Especialidad	1.924	Descripción	TITULADO SUPERIOR, ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA

**2.- Turno de Acceso:**

Libre	○	Cupo de Discapacidad	<input type="checkbox"/>	Solicita Adaptación	<input type="checkbox"/>
		Grado de discapacidad	%		

**3.- Datos de la persona interesada:**

NIF / NIE					
Nombre			Apellido 1		
Apellido 2					
Fecha de nacimiento		Sexo	Hombre <input type="radio"/>	Mujer <input type="radio"/>	Nacionalidad
Tipo vía			Nombre vía		
N°/Km:	Piso		Puerta		Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		Teléfono 2

**4.- Datos de la persona o entidad representante (rellenar exclusivamente si la solicitud se presenta y/o firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada. En ese caso, deberá también presentarse el anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud"):**

NIF / NIE					
Nombre			Apellido 1		
Apellido 2					
Tipo vía			Nombre vía		
N°/Km:	Piso		Puerta		Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		Teléfono 2
En calidad de					

**5.- Medio de notificación:**  Interesado/a  Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a [este enlace](#)


**Comunidad de Madrid**

 Dirección General  
de Función Pública  
CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

Ref. interna:	
---------------	--

**6.- Requisitos de la convocatoria:**

Titulación exigida en la convocatoria	Sí	<input type="radio"/>
	No	<input type="radio"/>

**7.- Tasa por derechos de examen (\*):**

Pago total	<input type="radio"/>	Código del modelo 030 acreditativo de la tasa abonada:	
Exención parcial (miembros de familia numerosa de categoría general)	<input type="radio"/>		
Exención total	<input type="radio"/>	Personas desempleadas	<input type="radio"/>
		Personas con discapacidad	<input type="radio"/>
		Miembros de familia numerosa de categoría especial	<input type="radio"/>
		Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos	<input type="radio"/>
		Víctimas de violencia de género	<input type="radio"/>

(\*) En caso de exención total o parcial de pago de tasas deberá aportarse la documentación acreditativa correspondiente o consentir el acceso a los datos de verificación, conforme a lo especificado en la convocatoria.

**8. Adaptación solicitada** (aportar documentación acreditativa, en su caso):

TIPO DE ADAPTACIÓN	EJERCICIOS	
	1º	2º
Eliminación de barreras arquitectónicas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Intérprete de signos (LSE)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sistema Braille de escritura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sistema JAWS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ampliación del tiempo de duración del ejercicio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Aumento del tamaño de los caracteres del examen	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ayuda técnica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros: (Especificar) <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**9. Documentación requerida:**

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Ejemplar del modelo 030 en caso de abono total o exención parcial de la tasa, según corresponda	<input type="checkbox"/>
En caso de exención total de tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de cualquier Administración Pública distinta de la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima del terrorismo o cónyuge o hijos de la misma, certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior	<input type="checkbox"/>
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima de violencia de género, documentación acreditativa de dicha condición	<input type="checkbox"/>
En caso de solicitar adaptación, documentación acreditativa del tipo de adaptación solicitada	<input type="checkbox"/>
En su caso (representante), Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud".	<input type="checkbox"/>

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Documentación acreditativa de los datos de identidad declarados (NIF/NIE)	
Titulación académica exigida en la convocatoria (Solo en caso de haber abonado su tasa de expedición)	

**Comunidad de Madrid**Dirección General  
de Función Pública  
CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICARef. interna: 

--

Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo con antigüedad mínima de los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el B.O.C.M de la orden de convocatoria o, en su caso, de la orden de ampliación, acreditativo de la exención total de tasa por dicha situación.

En caso de exención total de la tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

En caso de exención total o parcial de tasa por reunir la condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o general, respectivamente, título vigente acreditativo de dicha condición.  
Comunidad Autónoma (\*\*): \_\_\_\_\_

(\*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

(\*\*) A efectos de la consulta del título de familia numerosa, se deberá indicar la Comunidad Autónoma que haya expedido dicho título.

Con respecto a la documentación que declara aportar la persona interesada, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido.

La persona interesada DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente. Asimismo, manifiesta no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En..... a..... de ..... de.....

**FIRMADO/PRESENTADO POR**

--

*Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes*

**DESTINATARIO****Consejería de Economía, Hacienda y Empleo  
Dirección General de Función Pública**

## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Domicilio social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)

Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondatosshfp@madrid.org](mailto:protecciondatosshfp@madrid.org)

### 2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

#### ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de todos los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad de Madrid; constitución de las listas de espera de personal funcionario derivadas de sus respectivos procesos selectivos; constitución y gestión de las bolsas de personal laboral para la cobertura de puestos; convocatoria y gestión de los concursos de traslados del personal laboral y elaboración de la oferta de empleo público.

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otras unidades de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid,  
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,  
Tribunales de selección y  
Órganos de representación.

### 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

### 9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros.

### 11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesados y terceros

### 12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).





**AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN Y/O FIRMA DE SOLICITUD**

**1.- Datos de la persona que autoriza:**

NIF/NIE				Nombre				
Apellidos								
Dirección	Tipo vía				Nombre vía			Nº/Km
Piso		Puerta		CP		Municipio		Provincia

**2.- Datos de la persona o entidad autorizada:**

NIF/NIE				Razón Social / Entidad				
Apellidos								
Dirección	Tipo vía				Nombre vía			Nº/Km
Piso		Puerta		CP		Municipio		Provincia

**3.- Datos del procedimiento:**

Nombre del Procedimiento	Solicitud de admisión a pruebas selectivas para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad Psicología General Sanitaria (Grupo I, Nivel 9, Área D) de la Comunidad de Madrid
--------------------------	---

D./D.<sup>a</sup>..... autoriza a D/D.<sup>a</sup>.....a la **firma** y la **presentación** de la solicitud en su nombre, en cuyo caso, como solicitante, DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose en su caso a acreditarlos debidamente.

En ..... a..... de ..... de.....

Fdo.:


 Dirección General  
de Función Pública  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

Etiqueta del Registro

**Solicitud de admisión a pruebas selectivas para el acceso, promoción interna, a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior, especialidad de Psicología General Sanitaria (Grupo I, Nivel 9, Área D) de la Comunidad de Madrid**

 Ref. interna: 
**1.- Datos de la convocatoria:**

Orden de la convocatoria N°		Fecha de Publicación en B.O.C.M.	
Código de la Categoría Profesional	1.924	Descripción	TITULADO SUPERIOR, ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA

**2.- Turno de Acceso:**

Promoción Interna (Personal laboral Comunidad Madrid-Grupo I)	<input type="radio"/>	Cupo de Discapacidad	<input type="checkbox"/>	Solicita Adaptación	<input type="checkbox"/>
Promoción Interna (Personal Laboral Comunidad Madrid- Grupo II)	<input type="radio"/>	Grado de discapacidad	%		

**3.- Datos de la persona interesada:**

NIF / NIE					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía		Nombre vía			
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal		
Provincia		Municipio			
Otros datos de localización					
Email	Teléfono 1		Teléfono 2		
Fecha de nacimiento	Sexo	Hombre	<input type="radio"/>	Nacionalidad	
		Mujer	<input type="radio"/>		

**4.- Datos de la persona o entidad representante (rellenar exclusivamente si la solicitud se presenta y/o firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada. En ese caso, deberá también presentarse el anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud"):**

NIF / NIE		Razón Social/Entidad			
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía		Nombre vía			
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal		
Provincia		Municipio			
Otros datos de localización					
Email	Teléfono 1		Teléfono 2		
En calidad de					

**5.- Medio de notificación:**  Interesado/a  Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a [este enlace](#)



Dirección General  
de Función Pública  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

Ref. interna:

**6.- Requisitos de la convocatoria:**

Titulación exigida en la convocatoria	Si	<input type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>

**7.- Tasa por derechos de examen (\*):**

Pago total	<input type="checkbox"/>	Código del modelo 030 acreditativo de la tasa abonada:	
Exención parcial (miembros de familia numerosa de categoría general)	<input type="checkbox"/>		
Exención total	<input type="checkbox"/>	Personas desempleadas	<input type="checkbox"/>
		Personas con discapacidad	<input type="checkbox"/>
		Miembros de familia numerosa de categoría especial	<input type="checkbox"/>
		Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos	<input type="checkbox"/>
		Víctimas de violencia de género	<input type="checkbox"/>

(\* En caso de exención total o parcial de pago de tasas deberá aportarse la documentación acreditativa correspondiente o consentir el acceso a los datos de verificación, conforme a lo especificado en la convocatoria.

**8. Adaptación solicitada** (aportar documentación acreditativa, en su caso):

TIPO DE ADAPTACIÓN	EJERCICIOS	
	1º	2º
Eliminación de barreras arquitectónicas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Intérprete de signos (LSE)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sistema Braille de escritura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sistema JAWS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ampliación del tiempo de duración del ejercicio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Aumento del tamaño de los caracteres del examen	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ayuda técnica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros: (Especificar)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**9. Documentación requerida:**

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Ejemplar del modelo 030 en caso de abono total o exención parcial de la tasa, según corresponda	<input type="checkbox"/>
En caso de exención total de tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de cualquier Administración Pública distinta de la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima del terrorismo o cónyuge o hijos de la misma, certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior	<input type="checkbox"/>
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima de violencia de género, documentación acreditativa de dicha condición	<input type="checkbox"/>
En caso de solicitar adaptación, documentación acreditativa del tipo de adaptación solicitada	<input type="checkbox"/>
En su caso (representante), Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud".	<input type="checkbox"/>

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (\*):

Documentación acreditativa de los datos de identidad declarados (NIF/NIE)

Titulación académica exigida en la convocatoria (Solo en caso de haber abonado su tasa de expedición)



Dirección General  
de Función Pública  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

Ref. interna:

Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo con antigüedad mínima de los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el B.O.C.M de la orden de convocatoria o, en su caso, de la orden de ampliación, acreditativo de la exención total de tasa por dicha situación.

En caso de exención total de la tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

En caso de exención total o parcial de tasa por reunir la condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o general, respectivamente, título vigente acreditativo de dicha condición.  
Comunidad Autónoma (\*\*):

(\*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

(\*\*) A efectos de la consulta del título de familia numerosa, se deberá indicar la Comunidad Autónoma que haya expedido dicho título.

A efectos de la documentación que declara aportar el interesado, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido

La persona solicitante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente. Asimismo, manifiesta no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En ....., a..... de..... de.....

**FIRMA**

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

**DESTINATARIO**

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo  
Dirección General de Función Pública

## Información sobre Protección de Datos

### 1. **Responsable del tratamiento de sus datos**

Responsable: **DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA**

Domicilio social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)

Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondedatos.ehe@madrid.org](mailto:protecciondedatos.ehe@madrid.org)

### 2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

#### **ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de todos los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad de Madrid; constitución de las listas de espera de personal funcionario derivadas de sus respectivos procesos selectivos; constitución y gestión de las bolsas de personal laboral para la cobertura de puestos; convocatoria y gestión de los concursos de traslados del personal laboral y elaboración de la oferta de empleo público.

### 3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

### 4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

### 5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.

### 6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

### 7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Otras unidades de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid,  
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,  
Tribunales de selección y  
Órganos de representación.

### 8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

### 9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros.

### 11. **Fuente de la que procedan los datos.**

Interesados y terceros.

### 12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).

**AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN Y/O FIRMA DE SOLICITUD****1.- Datos de la persona que autoriza:**

NIF/NIE				Nombre				
Apellidos								
Dirección	Tipo vía				Nombre vía			Nº/Km
Piso		Puerta		CP		Municipio		Provincia

**2.- Datos de la persona o entidad autorizada:**

NIF/NIE				Razón Social / Entidad				
Apellidos								
Dirección	Tipo vía				Nombre vía			Nº/Km
Piso		Puerta		CP		Municipio		Provincia

**3.- Datos del procedimiento:**

Nombre del Procedimiento	Solicitud de admisión a pruebas selectivas de promoción interna para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad Psicología General Sanitaria (Grupo I, Nivel 9, Área D) de la Comunidad de Madrid
--------------------------	--

D./D.<sup>a</sup>..... autoriza a D/D.<sup>a</sup>.....a la **firma** y la **presentación** de la solicitud en su nombre, en cuyo caso, como solicitante, DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose en su caso a acreditarlos debidamente.

En ..... a..... de ..... de.....

Fdo.:



## INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

En todo caso, la cumplimentación de la solicitud deberá realizarse por medios electrónicos accediendo a la página web de la Comunidad de Madrid a través del enlace a que se refiere la base tercera de la orden de convocatoria, seleccionando la Sección Personal Laboral, el Grupo I y la categoría profesional Titulado Superior, Especialidad de Psicología General Sanitaria.

**PAGO DE TASAS:** salvo en el caso de exención total del pago de la tasa por derechos de examen, antes de cumplimentar la solicitud es necesario proceder al pago de la citada tasa en la forma establecida en la base cuarta de la orden de convocatoria y en base octava apartado 8.2 de la Orden 913/2019, de 26 de marzo. Una vez abonada la tasa, el número de justificante del modelo 030 deberá indicarse en el espacio de la solicitud habilitado al efecto.

### CUMPLIMENTACIÓN ELECTRÓNICA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD:

Una vez se haya accedido a través del enlace <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/opusiciones-administracion-servicios-comunidad-madrid> a la convocatoria de este proceso selectivo y a "Cumplimentación de solicitud y tasas - Solicitud", deberá seleccionarse en "Identificación" la opción de "Acceso con certificado", debiendo disponer para ello la persona interesada de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma y tener instalada la aplicación "Autofirma", que podrá descargarse desde la Sección "Ayuda y Requisitos" de la ventana de "Identificación". Una vez se haya autenticado con el certificado, se accederá al formulario de la solicitud para su cumplimentación y anexo de la documentación que corresponda de entre la que se indica en la base tercera.4 de esta orden. Finalizada la cumplimentación del formulario el sistema le permitirá confirmarlo y enviarlo mediante su firma electrónica y le generará un documento en formato pdf que deberá guardar.

### APARTADOS DEL FORMULARIO DE SOLICITUD:

**1) Datos de la convocatoria:** este apartado es de cumplimentación automática. Deberán constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos: Nº de Orden de convocatoria, fecha de publicación en B.O.C.M, código de la categoría profesional objeto de convocatoria y su descripción.

**2) Turno de Acceso:** en la presente convocatoria solo se puede participar por el turno libre.

Quienes participen por el cupo de reserva para personas con discapacidad deberán marcar la casilla correspondiente, indicando el grado (%) de discapacidad reconocido. En su caso, deberá indicarse si se solicita adaptación para la realización de las pruebas selectivas.

**3) Datos de la persona interesada:** deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado.

**4) Datos de la persona o entidad representante:** se deberá rellenar exclusivamente si la solicitud se presenta y/o firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentarse el Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud".

**5) Medio de notificación:** se requiere estar dado de alta, de forma previa a la presentación de esta solicitud, en el Sistema de Notificaciones Electrónicas disponible en Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid en [este enlace](#).

**6) Requisitos de la convocatoria:** se declarará si se posee la titulación exigida, marcando la opción afirmativa.

**7) Tasa por derechos de examen:** salvo en los casos de exención total de pago de la tasa por derechos de examen (Desempleo, discapacidad, miembros de familia numerosa de categoría especial, víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, y víctimas de violencia de género), deberá cumplimentarse el código del modelo 030 acreditativo del pago y aportar, junto con la solicitud, el ejemplar para la Administración del citado modelo.

En los casos de exención total o parcial, además deberá seleccionarse la causa y aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de la misma, en su caso.

Cualquier importe inferior al dispuesto en la orden de convocatoria supondrá la exclusión del proceso selectivo, salvo los casos de exención de la tasa.

**8) Adaptación solicitada:** en su caso, deberá indicarse, si se solicita adaptación para la realización de las pruebas selectivas, el tipo de adaptación solicitada y el ejercicio o ejercicios de la convocatoria para los que se solicita la adaptación.

**9) Documentación requerida:** se tiene que marcar la documentación que se aporta junto a la solicitud, conforme a lo dispuesto en la orden de convocatoria.

En caso de oponerse a la consulta de la base de datos para verificar los datos consignados en la solicitud, deberán indicarse los datos a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican, acompañándose la documentación acreditativa correspondiente.

**Firma y presentación de la solicitud:** En caso de autorizar la presentación y/o firma de la solicitud se deberá aportar el Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud"

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 030

*(Todos los campos se cumplimentarán en MAYÚSCULAS)*

El impreso 030 deberá ser cumplimentado teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- Centro gestor: 110 FUNCIÓN PÚBLICA.
- Tasa o precio público: Dº EXAMEN TITULACIÓN SUBGRUPO A1/ GRUPO PROFESIONAL I  
Derechos examen procesos selectivos que se deriven formación de lista espera o bolsa trabajo
- Epígrafe tasa: 80110.
- Total a ingresar: 52,91 euros o, si se trata de miembros de familias numerosas de categoría general, 26,45 euros.
- En el caso de Promoción interna el importe total a ingresar asciende a 42,34 euros.
- Motivación liquidación administrativa/observaciones del pago de la tasa: Acceso a plazas de laboral – Psicología General Sanitaria, turno libre.

(01/5.321/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *ORDEN de 9 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, relativa a la creación de un componente singular del complemento específico para los puestos de maestros de las Aulas TGD, funcionarios docentes de las Aulas Hospitalarias, Centros de Educación de Personas Adultas en Establecimientos Penitenciarios, CREI “Sagrado Corazón de Jesús” y Centros Educativos Terapéuticos.*

La Constitución Española contempla el derecho a la educación de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad para todos los ciudadanos.

La Ley Orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a fin de garantizar la equidad de la enseñanza, dispone la necesidad de desarrollar acciones de carácter compensatorio para los grupos de alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo, así como el establecimiento de los recursos precisos para acometer esta tarea, con el objetivo de lograr su plena inclusión e integración.

La Orden 1493/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, regula la evaluación y la promoción de alumnos con necesidades especiales temporales o permanentes asociadas a su historia educativa y escolar, o debidas a condiciones personales de sobredotación y de discapacidad psíquica, motora o sensorial en las distintas fases de la educación.

Por otro lado, la Orden 2316/1999, de 15 de octubre, del Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, regula específicamente en su apartado tercero la continuidad del proceso educativo de los alumnos que, por razones de hospitalización y convalecencia prolongada, no pueden seguir un proceso normalizado de escolarización en su centro educativo, e insta a las administraciones públicas a mantener su escolarización y a desarrollar planes de trabajo individualizados durante el período de hospitalización, lo que da lugar a las Aulas Hospitalarias y a los Centros Educativo-Terapéuticos.

La Consejería de Educación, en colaboración con la Consejería de Sanidad, mantiene en funcionamiento los Centros Educativo-Terapéuticos (CET), para la atención educativa de los alumnos que, temporalmente, no pueden asistir a sus centros de referencia por necesitar de un tratamiento terapéutico intensivo.

A su vez, la Orden 992/2002, de 11 de diciembre, de las Consejerías de Educación y Sanidad de la Comunidad de Madrid, regula pormenorizadamente las aulas hospitalarias.

Mediante el Decreto 178/2003, de 17 de julio, se crean y regulan seis Centros Públicos de Educación de Personas Adultas (CEPA) dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, con sede en establecimientos penitenciarios.

Por otra parte, el Decreto 66/2006, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, crea el Centro Regional de Enseñanzas Integradas “Sagrado Corazón de Jesús” y la Orden 2340-01/2007, de 9 de mayo, ordena su organización. Este centro, partiendo de la experiencia del centro público “Sagrado Corazón de Jesús”, ha venido desarrollando de forma descentralizada la atención educativa de jóvenes internos en los centros de ejecución de medidas judiciales de la Comunidad de Madrid. Su finalidad es procurar la enseñanza obligatoria y otras enseñanzas, así como la reinserción en la sociedad de su alumnado.

Por último, la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid, en su título II regula el alumnado con necesidades especiales.

Las instituciones descritas son atendidas por maestros y funcionarios docentes con un perfil especial debido a que los puestos que ocupan necesitan de un alto grado de singularidad, polivalencia, adaptabilidad y capacidad de comunicación con el alumnado.

En el seno de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario se negoció y se acordó con fecha 13 de enero de 2022 el abono de un complemento retributivo para los maestros y maestras de Aulas TGD, funcionarios y funcionarias docentes de Aulas Hospi-

talarias, Centros de Educación de Personas Adultas en Establecimientos Penitenciarios, CREI “Sagrado Corazón de Jesús” y Centros Educativos Terapéuticos.

En la elaboración de la presente Orden se han tenido en cuenta los principios de buena regulación, exigidos por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, y de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo 1.c).1 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, y previo informe de la Dirección General de Recursos Humanos,

## DISPONGO

### Artículo 1

#### *Objeto y ámbito de aplicación*

La presente Orden tiene por objeto establecer un componente singular del complemento específico para los puestos de maestros y maestras de las aulas TGD, funcionarios y funcionarias docentes de Aulas Hospitalarias, Centros de Educación de Personas Adultas en Establecimientos Penitenciarios, CREI “Sagrado Corazón de Jesús” y Centros Educativos Terapéuticos.

La cuantía de este complemento retributivo ascenderá a un importe de 34,29 euros mensuales, que se percibirá mensualmente, y en las pagas adicionales de las pagas extraordinarias.

### Artículo 2

#### *Actualización de las cuantías*

Las cuantías fijadas en esta disposición se reajustarán anualmente, de conformidad con lo que establezcan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, para las retribuciones complementarias del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El abono de este complemento, hasta alcanzar los 34,29 euros mensuales, se hará de forma progresiva de tal forma que, en el año 2022, la cuantía del componente singular del complemento específico ascenderá a 17,15 euros mensuales. A partir del 1 de enero de 2023, la cuantía será de 34,29 euros mensuales.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de marzo de 2022.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC  
(03/5.101/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *ORDEN de 13 de marzo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 19 de noviembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre), para la provisión de varios puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 19 de noviembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudican los puestos de trabajo que figuran en el Anexo y se declara desierto el puesto número 45546, denominado “Negociado de Apoyo Administrativo” y el puesto de trabajo número 51333, denominado “Subsección de Seguimiento”.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 13 de marzo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación, el Secretario General Técnico (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), Juan Revuelta González.



**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DIVISIÓN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE PERSONAL SERVICIO GESTION DE SEGURIDAD SOCIAL NEGOCIADO GESTIÓN DE SEGUROS SOCIALES  Puesto de Trabajo: 63980 Denominación : NEG. GESTION DE SEGUROS SOCIALES Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.051,16	Cód. identificación: **0*250**  Apellidos y Nombre: MARTIN VICENTE,ANA BELEN	
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DIVISIÓN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE PERSONAL NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO  Puesto de Trabajo: 45546 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Especifico : 7.498,08	DESIERTO	
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL DE REGÍMENES ESPECIALES SUBSECCION SEGUIMIENTO DE PLANTILLAS Y GASTOS  Puesto de Trabajo: 158 Denominación : SUBSEC. SEGUIMIENTO PLANTILLAS Y GASTOS Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.578,00	Cód. identificación: *08*4*3**  Apellidos y Nombre: BAÑOS POLGLASE,MARIA EVA	CONSEJERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERIA UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR AREA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PRESUPUESTARIA SUBSECCION ADMINISTRATIVA PRESUPUESTARIA  Puesto de Trabajo: 72026 Denominación : SUBSEC. ADMINISTRATIVA PRESUPUESTARIA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.578,00

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL DE REGÍMENES ESPECIALES SERVICIO ANALISIS JURIDICO DEL PERSONAL DE REGIMENES ESPECIALES NEGOCIADO GESTION ADMINISTRATIVA  Puesto de Trabajo: 236 Denominación : NEG. GESTION ADMINISTRATIVA Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 8.051,16	Cód. identificación: **4047**  Apellidos y Nombre: CANTO ESTEBAN,LIDIA IRENE	
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y REGISTRO DE PERSONAL DIVISIÓN SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROVISION DE PERSONAL FUNCIONARIO NEGOCIADO GESTION ADMINISTRATIVA  Puesto de Trabajo: 75410 Denominación : NEG. GESTION ADMINISTRATIVA Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 8.051,16	Cód. identificación: *2*36**4*  Apellidos y Nombre: MERINERO SÁNCHEZ,MARÍA VANESSA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS Y ORGANIZACION AREA GESTION, INFORMACION Y CONTROL DE CALIDAD SERVICIO DE TRANSPARENCIA NEGOCIADO GESTION ADMINISTRATIVA  Puesto de Trabajo: 25762 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Específico : 6.053,88
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DIVISIÓN ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y RPT NEGOCIADO TRAMITACION I  Puesto de Trabajo: 30505 Denominación : NEG. TRAMITACION I Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 8.051,16	Cód. identificación: 0*9**91**  Apellidos y Nombre: MANZANARES ALVAREZ,ELENA	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN SANITARIA DIRECCION GENERAL INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y DOCUMENTACIÓN SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACIÓN SANITARIA Y DOCUMENTACIÓN NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO  Puesto de Trabajo: 71172 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 8.051,16

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y REGISTRO DE PERSONAL DIVISIÓN SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROVISION DE PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIO GESTION DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS NEGOCIADO SITUACIONES ADMINISTRATIVAS  Puesto de Trabajo: 154 Denominación : NEG. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.051,16	Cód. identificación: 52**3**9*  Apellidos y Nombre: BLAZQUEZ HERRERA,MARGARITA	
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DIVISIÓN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE PERSONAL SERVICIO GESTION DE SEGURIDAD SOCIAL II SUBSECCION SEGUIMIENTO  Puesto de Trabajo: 51333 Denominación : SUBSEC. SEGUIMIENTO Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.578,00	DESIERTO	
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y REGISTRO DE PERSONAL DIVISIÓN SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROVISION DE PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIO COBERTURA DE PUESTOS PERSONAL FUNCIONARIO SUBSECCION GESTIÓN ADMINISTRATIVA I  Puesto de Trabajo: 230 Denominación : SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA I Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.578,00	Cód. identificación: **8**606*  Apellidos y Nombre: O MARTINEZ,ISABEL DE LA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACION DE EFECTIVOS Y SELECCION AREA PLANIFICACION SERVICIO SELECCION DE PERSONAL SUBSECCION GESTION CONVOCATORIAS  Puesto de Trabajo: 36830 Denominación : SUBSEC. GESTION DE CONVOCATORIAS Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.578,00

(03/5.292/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 10** *ORDEN de 14 de marzo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo que figuran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid> adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

### **Quinto**

#### *Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

### **Sexto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

### **Séptimo**

#### *Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.



**Octavo***Puntuación mínima*

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación de los puestos a los candidatos que no lleguen a la puntuación mínima señalada, siempre que dichos candidatos hayan acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se traten.

**Noveno***Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado Séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Décimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Undécimo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 14 de marzo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
5513 NEG. APOYO ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PATRIMONIO DIVISIÓN JURIDICA DE PATRIMONIO NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
<hr/> EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE EXCEL, E-REG, NOTE, PORTAFIRMAS, ICDA Y AREA <span style="float: right;">3</span>							
EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES PATRIMONIALES SOBRE BIENES INMUEBLES <span style="float: right;">3</span>							
EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA GESTIÓN DE INGRESOS Y GASTOS A TRAVÉS DE NEXUS SAP <span style="float: right;">2</span>							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
48611 SUBSEC. GESTION DEL PATRIMONIO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PATRIMONIO DIVISIÓN JURIDICA DE PATRIMONIO SERVICIO GESTION DE TRIBUTOS LOCALES SUBSECCION GESTION DEL PATRIMONIO	B/C	22	10.578,00	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
<hr/> EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO EN LA DEPURACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES SOBRE BIENES INMUEBLES Y VEHÍCULO TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID <span style="float: right;">3</span>							
EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO EN EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS TRIBUTARIOS DE LOS BIENES PARA SU INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN SING <span style="float: right;">3</span>							
EXPERIENCIA EN EL APOYO EN LA GESTIÓN DEL PAGO DE LAS LIQUIDACIONES DE IBI, TRU, IVTM Y VADOSA A TRAVÉS DE NEXUS SAP, EN COORDINACIÓN CON LAS CONSEJERÍAS Y AYUNTAMIENTOS <span style="float: right;">2</span>							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
74384 SUBSEC. TRAMITACION CONTABLE	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PATRIMONIO DIVISIÓN JURIDICA DE PATRIMONIO AREA INVENTARIO Y REGULARIZACIÓN PATRIMONIAL SERVICIO CONTABILIDAD PATRIMONIAL SUBSECCION TRAMITACION CONTABLE	B/C	22	10.578,00	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
				MERITOS			
				EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DEL PROGRAMA NEXUS			3
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES CONTABLES			3
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABILIZACIÓN DE ACTIVOS FIJOS			2

(03/5.283/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

- 11** *ORDEN 327/2022, de 9 de marzo, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 1716/2021, de 27 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de enero de 2022), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Sanidad.*

Por Orden del Consejero de Sanidad 1716/2021, de 27 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de enero de 2022), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Declarar desiertos los cuatro puestos de trabajo convocados que figuran en el Anexo.

##### Segundo

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 9 de marzo de 2022.—El Consejero de Sanidad, por delegación mediante Orden 1122/2017, de 4 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298, de 15 de diciembre de 2017), el Secretario General Técnico, Francisco Javier Carmena Lozano.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN SANITARIA DIRECCION GENERAL HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE SUBDIRECCION GENERAL HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA, BIOÉTICA E INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO  Puesto de Trabajo: 58616 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 8.051,16		DESIERTO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN SANITARIA DIRECCION GENERAL HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE SUBDIRECCION GENERAL HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA, BIOÉTICA E INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE SUBSECCION DE INFORMACIÓN PERSONALIZADA  Puesto de Trabajo: 71180 Denominación : SUBSEC. INFORMACION PERSONALIZADA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 10.578,00		DESIERTO
CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL SERVICIO GESTION DE PERSONAL SUBSECCION TRAMITACION ADMINISTRATIVA  Puesto de Trabajo: 2125 Denominación : SUBSEC. TRAMITACION ADMINISTRATIVA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 10.578,00		DESIERTO



PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN SANITARIA DIRECCION GENERAL HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE DIVISIÓN COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SUBSECCION DE GESTIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA  Puesto de Trabajo: 71179 Denominación : SUBSEC. GESTION ECONOMICO ADMINISTRATIVA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.578,00	DESIERTO	

(03/4.977/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

- 12** *ORDEN 329/2022, de 9 de marzo, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 42/2022, de 14 de enero, del Consejero de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de enero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 42/2022, de 14 de enero, del Consejero de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de enero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### **Primero**

##### *Objeto*

Declarar desierto el puesto de trabajo convocado que figura en el Anexo.

##### **Segundo**

##### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 9 de marzo de 2022.—El Consejero de Sanidad, por delegación mediante Orden 1122/2017, de 4 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298, de 15 de diciembre de 2017), el Secretario General Técnico, Francisco Javier Carmena Lozano.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN SANITARIA DIRECCION GENERAL INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y DOCUMENTACIÓN SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACIÓN SANITARIA Y DOCUMENTACIÓN UNIDAD TECNICA DE COORDINACION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA  Puesto de Trabajo: 37295 Denominación : JEFE DE UNIDAD TECNICA DE COORDINACION ECONOMICA Y Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 21.453,24		DESIERTO

(03/4.965/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Politécnica de Madrid

- 13** *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se anuncia la convocatoria de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal de administración y servicios laboral.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1, en relación con el artículo 2.2.e), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado” de 24 de diciembre de 2001), así como en los artículos 65 y 167.3 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre),

#### HA RESUELTO

##### Primero

Convocar a concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, 130 plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo de administración y servicios laboral de esta Universidad, correspondientes a los siguientes grupos y niveles:

##### Grupo A:

- Nivel salarial A1: 1 plaza.
- Nivel salarial A2: 2 plazas.

##### Grupo B:

- Nivel salarial B1: 1 plaza.
- Nivel salarial B2: 6 plazas.

##### Grupo C:

- Nivel salarial C1: 60 plazas.
- Nivel salarial C2: 6 plazas.
- Nivel salarial C3: 34 plazas.

Grupo D: 20 plazas.

##### Segundo

Las bases de esta convocatoria, así como las plazas que se ofertan, se encuentran expuestas en la página web de la Universidad ( <http://www.upm.es> ).

##### Tercero

De acuerdo con la base 3.2 de la convocatoria el plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 8 de marzo de 2022.—El Rector, Guillermo Cisneros Pérez.

(01/5.026/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 14** *RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2022, del Director General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del modelo de impreso normalizado referido al procedimiento denominado “Solicitud de Aprobación de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico”.*

De conformidad con el artículo 13.2.i) del Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, la Dirección General de Urbanismo tiene atribuida, entre otras funciones, la preparación, redacción y propuesta de resolución de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo cuya iniciativa corresponda a la Comunidad de Madrid, así como la tramitación y propuesta de resolución de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo de iniciativa municipal.

Por otra parte, tal y como dispone el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Adicionalmente, y de conformidad con el artículo 66.6 de la citada Ley, cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos serán de uso obligatorio por los interesados.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con el criterio 14.h) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, que establece la obligatoriedad de publicación de los impresos mediante Resolución del órgano correspondiente, previo informe de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano (actualmente Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano) y una vez emitido este informe,

#### RESUELVO

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, del modelo de impreso normalizado referido al procedimiento denominado “Solicitud de Aprobación de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico”, que se adjunta como Anexo, a los efectos regulados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de impreso se publica únicamente a efectos informativos, no siendo válido para su presentación en papel en los registros de forma presencial, debido a que su tramitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos.

Madrid, a 2 de marzo de 2022.—El Director General de Urbanismo, Raimundo Herraiz Romero.


 Dirección General de Urbanismo  
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
 VIVIENDA Y AGRICULTURA

Etiqueta del Registro

**Solicitud de Aprobación de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico**
**1.- Datos de la entidad solicitante**

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1		Teléfono 2	

**2.- Datos de la persona o entidad representante**

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1		Teléfono 2	
En calidad de							

**3.- Medio de notificación:**  Interesado/a  Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica deberá estar **dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

**4.- Documentación requerida**

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Índice numerado (incluir documento, archivo, CSV, etc.).	<input type="checkbox"/>
Certificado de aprobación inicial.	<input type="checkbox"/>
Resumen Ejecutivo	<input type="checkbox"/>
Justificante de la publicación en prensa y en el Boletín Oficial del Acuerdo de Aprobación Inicial	<input type="checkbox"/>
Informes municipales, de contenido jurídico y técnico.	<input type="checkbox"/>
Certificado de sometimiento a información pública y alegaciones (informes y resoluciones producidas).	<input type="checkbox"/>
Informes preceptivos o necesarios	<input type="checkbox"/>
Documento ambiental	<input type="checkbox"/>
Informe de análisis ambiental (Art. 57 d) LSCM)	<input type="checkbox"/>
Certificado de aprobación provisional	<input type="checkbox"/>
Documento técnico completo (diligenciado). Formato pdf. *Se recomienda seguir el documento <i>Recomendaciones de documentación técnica mínima</i> disponible en: <a href="https://www.comunidad.madrid/transparencia/normativa/recomendaciones-documentacion-tecnica-minima-algunos-instrumentos-planeamiento">https://www.comunidad.madrid/transparencia/normativa/recomendaciones-documentacion-tecnica-minima-algunos-instrumentos-planeamiento</a>	<input type="checkbox"/>
Documentación vectorial. Formato shapefile	<input type="checkbox"/>





Dirección General de Urbanismo  
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
 VIVIENDA Y AGRICULTURA

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Anexo informes impacto normativo.	<input type="checkbox"/>
Documento Refundido de Planeamiento (art. 67.3 Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid)	<input type="checkbox"/>
Otros (indicar):	<input type="checkbox"/>

**5.- Información sobre el Instrumento de planeamiento**

<b>Título del documento (incluir ámbito, sector, etc.)</b>	
<b>Municipio</b>	
<b>Clase de instrumento urbanístico</b>	Plan general Plan de sectorización Plan parcial Plan especial Catálogo de bienes y espacios protegidos Otros (indicar)
<b>Objeto de la solicitud</b>	Informe (art. 57 Ley 9/2001, aprobación inicial Plan General) Informe de la Comisión de Urbanismo (art. 61.4 Ley 9/2001) Aprobación definitiva Contestación requerimiento Otros (indicar)
<b>Incidencia (Procedimiento/Tramitación)</b>	Originario Modificación Ordinaria Modificación No Sustancial Corrección de errores Revisión Otros (indicar)
<b>Iniciativa / Promotor</b>	Privada Administración Pública
<b>Fecha del último acuerdo municipal</b>	

**6.- Observaciones**

En Madrid, a..... de..... de.....

<b>FIRMA</b>

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura Dirección General de Urbanismo
---------------------	--

## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

**Responsable:** Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura. Dirección General de Urbanismo

**Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)

**Contacto Delegado de Protección de Datos:** [protecciondatosmambiente@madrid.org](mailto:protecciondatosmambiente@madrid.org)

### 2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión y Tramitación de instrumentos de planeamiento. Tramitación escritos de alegaciones y expedientes de planeamiento.

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e), el tratamiento de datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

BOE, BOCM, Entidades bancarias, Registro de la Propiedad, Juzgados y Tribunales y Órganos de la Comunidad de Madrid con intervención y control del planeamiento.

### 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

### 9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo.

### 11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado y terceros.

### 12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos)

(03/4.872/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 15** *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio, suscrito por ASEMAD y ASADE y por la representación sindical CC. OO. y UGT (código número 28007395011996).*

Examinado el texto del convenio colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio, suscrito por las organizaciones empresariales ASEMAD y ASADE y por las organizaciones sindicales CC. OO. y UGT, el día 10 de diciembre de 2021, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y con el artículo 1 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 28.1.h) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

#### RESUELVE

1. Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 9 de marzo de 2022.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

**CONVENIO COLECTIVO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID SUSCRITO POR LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MADRILEÑA DE AYUDA A DOMICILIO (ASEMAD), LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE ENTIDADES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A DOMICILIO (ASADE), CCOO DEL HÁBITAT MADRID Y UGT SERVICIOS PÚBLICOS MADRID**

CAPÍTULO I

*Normas de configuración de convenio*

**Artículo 1**

*Partes que conciertan el convenio colectivo*

De una parte, las patronales ASEMAD y ASADE y, de otra, Comisiones Obreras del Hábitat Madrid y UGT Servicios Públicos Madrid. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para negociar el presente convenio.

**Artículo 2**

*Ámbito de aplicación territorial*

El presente convenio es de carácter autonómico, siendo su ámbito territorial el de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 3**

*Ámbito de aplicación funcional y personal*

Este convenio regula las condiciones de trabajo de todas las empresas o entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, dedicadas a la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Igualmente, quedan afectadas por este convenio las divisiones, líneas de negocio, secciones u otras unidades productivas dedicadas a la prestación del servicio de ayuda a domicilio, aun cuando la actividad principal de la empresa en que se hallen integradas sea distinta.

Afecta este convenio a todas/os las personas trabajadoras, a excepción de los que realicen funciones directivas, y a todos los empresarios, tanto si son personas físicas como jurídicas, incluidos en el ámbito funcional y territorial establecidos en los artículos anteriores.

El servicio de ayuda a domicilio es un servicio comunitario de carácter social que, mediante personal preparado y supervisado, ayuda en el ámbito preventivo, educativo y asistencial a familias o personas con dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico y afectivo, e intentar que puedan continuar viviendo en su hogar y/o entorno mientras sea posible y conveniente.

**Artículo 4**

*Unidad de convenio*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, habrán de ser consideradas globalmente y en su conjunto.

**Artículo 5**

*Vigencia, duración y prórroga*

El presente convenio tendrá una duración de tres años, desde el 1 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2024, entrando en vigor desde la fecha de su firma salvo en aquellas materias en las que se establezca un periodo de vigencia distinto.

- Los incrementos salariales en los términos pactados para el año 2022, tendrán efecto a partir del 1 de Julio de 2022, sin efectos retroactivos, en ningún caso.
- Los incrementos salariales en los términos pactados para el año 2023, tendrán efecto a partir del 1 de octubre de 2023, sin efectos retroactivos, en ningún caso.
- Los incrementos salariales en los términos pactados para el año 2024, tendrán efecto a partir del 1 de octubre de 2024, sin efectos retroactivos, en ningún caso.

Llegado su vencimiento, se entenderá tácitamente prorrogado de año en año si no es denunciado con al menos tres meses de antelación por cualquiera de las partes, dando comunicación a su vez a la otra parte. En el caso de que se haya denunciado, se establece un periodo de 12 meses adicionales a los doce meses estipulados legalmente (24 meses) de ultraactividad.

#### **Artículo 6**

##### *Compensación, absorción y garantía «ad personam»*

Las condiciones contenidas en este convenio colectivo son compensables y absorbibles respecto a las que vinieran rigiendo anteriormente, estimadas en su conjunto y cómputo anual.

A aquellas personas trabajadoras que en cómputo anual perciban retribuciones superiores a las fijadas para cada concepto en el presente convenio, se les aplicará la subida que para cada concepto se fija en las tablas de este convenio y proporcional a la jornada de trabajo.

Respecto de las mejoras adquiridas que no sean de carácter económico, se respetarán como condiciones más favorables a título personal y en cada empresa, las situaciones que pudieran existir a la fecha de la firma de este convenio que, computadas en su conjunto anual, resultasen superiores a las establecidas en el mismo.

#### **Artículo 7**

##### *Concurrencia de convenios*

El presente convenio colectivo regula las condiciones de trabajo de todas las empresas y las personas trabajadoras incluidos en sus ámbitos de aplicación, funcional, personal y territorial; por tanto, los contenidos que incorpora se aplicarán a todas las empresas y las personas trabajadoras afectadas por los mismos.

Los Convenios que se puedan pactar en concurrencia con el presente, con independencia de su ámbito de aplicación territorial y eficacia deberán respetar como mínimo, todas y cada una de las condiciones de trabajo reguladas por el mismo siempre y cuando no entren en contradicción con el artículo 84,2, del Estatuto de los Trabajadores y con las previsiones establecidas en esta materia por el VII Convenio Marco Estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

#### **Artículo 8**

##### *Comisión paritaria*

Ambas partes acuerdan constituir una comisión paritaria, para el conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación de lo pactado en el presente convenio.

Esta comisión estará integrada por cuatro miembros en representación de las asociaciones empresariales ASEMAD y ASADE, y otros cuatro en representación de las organizaciones sindicales CCOO del Hábitat Madrid y UGT Servicios Públicos Madrid. Todos ellos elegidos por y entre las partes firmantes del convenio y podrán utilizar cuantos asesores, entienda cada parte.

Las decisiones de la comisión paritaria serán por acuerdo entre las partes y las decisiones de cada parte se adoptarán por mayoría. Para ser válida la reunión será necesaria, por lo menos, la asistencia de tres miembros de cada parte.

Funciones específicas:

- Aplicación e interpretación del convenio
- Mediación y arbitraje en la solución de controversias colectivas derivadas de la aplicación e interpretación del convenio.
- Vigilancia de cumplimiento de lo pactado.
- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
- Atender, entre otras, de cuantas gestiones tiendan a la mayor eficacia del Convenio.

No obstante, lo anterior, podrán establecerse procedimientos como la mediación y el arbitraje para la solución de controversias colectivas derivadas de la aplicación en interpretación del convenio. El

acuerdo logrado a través de la mediación y el laudo arbitral tendrán la misma eficacia jurídica y tramitación que el presente convenio, siempre que quienes hubiesen adoptado el acuerdo o suscrito el compromiso arbitral tuviesen la legitimación que les permita acordar, en el ámbito del conflicto, un convenio colectivo conforme a lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Estatuto de los Trabajadores.

La comisión paritaria se reunirá por convocatoria de cualquiera de las partes. La convocatoria se hará por escrito con una antelación mínima de siete días y donde conste, lugar, día, y orden del día de la misma.

### **Artículo 9**

#### *Solución extrajudicial de conflictos*

Las discrepancias producidas en el seno de la comisión paritaria se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el acuerdo interprofesional, sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y en su Reglamento.

La solución de los conflictos que afecten a las personas trabajadoras y empresarios incluidos en su ámbito de aplicación se efectuará conforme a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y en su Reglamento.

## CAPÍTULO II

*Ingreso, Contratación, Cobertura de vacantes, Ceses en la empresa, Plantilla, Calendario Laboral, Clasificación Profesional y Funciones, Promoción interna, Traslado de Personal, Jornada y Horario, Cambio de Turno y Vacaciones*

### **Artículo 10**

#### *Ingreso*

El ingreso de personal en las empresas se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de contratación y con lo dispuesto en el presente convenio, utilizando las modalidades contractuales vigentes en cada momento.

### **Artículo 11**

#### *Contratación*

**Contrato indefinido:** Las partes firmantes de este convenio promoverán la contratación indefinida, como medio de fomentar la estabilidad en los puestos de trabajo.

Todos los contratos transformados en indefinidos gozaran de las siguientes garantías.

1. Se respetará la antigüedad que figure en la nómina antes de la conversión.
2. Permanecerán adscritos a la contrata donde venían prestando sus servicios.

**Contrato por obra o servicio:** Es aquel que se concierta para la realización de un servicio determinado con autonomía y sustantividad propia dentro de la empresa y cuya duración, aunque limitada en el tiempo, es en principio incierta.

Deberá especificar suficientemente el servicio que constituye su objeto, que podrá ser la cobertura del servicio de ayuda a domicilio concertado por la empresa con un tercero, sea persona física o jurídica, mediante contrato mercantil o administrativo, o bien la prestación del servicio de ayuda a domicilio a uno o varios usuarios concretos. Deberá constar en el contrato de trabajo la entidad contratante del servicio de ayuda a domicilio o, en su caso, el usuario/os concretos a los que presta el servicio.

Las personas trabajadoras sujetas a esta modalidad de contratación permanecerán en su puesto de trabajo siempre que el servicio determinado esté vigente, por lo que, en caso de pérdida de la contrata o servicio por cualquier causa, operará siempre el artículo 23, de este convenio.



**Contrato eventual por circunstancias de la producción:** Será personal eventual aquel que ha sido contratado por las empresas con ocasión de prestar servicios para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

Las partes acuerdan establecer en un año la duración máxima de este tipo de contrato dentro de un período máximo de dieciocho meses, dado el carácter anual del presupuesto de las entidades para las que se presta este servicio y que el mismo comporta variaciones tanto al alza como a la baja respecto a la solicitud de prestación del servicio.

**Contrato en prácticas:** El trabajador contratado debe poseer titulación adecuada para el puesto de trabajo. Podrá celebrarse dentro de los cinco años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios y siete años si se trata de discapacitados.

El trabajador contratado bajo la modalidad de contrato en prácticas percibirá el 80 por 100 de las retribuciones fijadas en el convenio colectivo para la categoría contratada durante el primer año de contrato y el 90 por 100 durante el segundo año.

## **Artículo 12**

### *Cobertura de vacantes*

La empresa cubrirá en el menor tiempo posible, en función de las necesidades del servicio, las vacantes que se produzcan por muerte o despido, cubriéndose estas plazas con personas trabajadoras de igual jornada.

En caso de excedencia, IT, maternidad o accidente, se cubrirá interinamente por el tiempo que duren éstas, en función de las necesidades del servicio.

En caso de jubilación se cubrirán las plazas vacantes con otra persona trabajadora en las mismas condiciones de jornada y contrato que la persona trabajadora jubilada, siempre que sea necesario.

## **Artículo 13**

### *Ceses en la empresa*

El personal que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito, recibiendo acuse de dicha petición al menos con la antelación siguiente a la fecha de su baja definitiva:

El personal con categoría de auxiliar de ayuda a domicilio deberá respetar un preaviso de 14 días naturales. El resto del personal deberá respetar un preaviso de 30 días naturales.

La falta del preaviso establecido facultará a la empresa para deducir de las partes proporcionales a abonar en el momento de la liquidación el equivalente diario de su retribución real por cada día que falte en el reglamentario preaviso anteriormente fijado.

La empresa viene obligada a acusar recibo de las comunicaciones efectuadas por el trabajador.

## **Artículo 14**

### *Plantillas*

Las empresas con relación a cada adjudicación contractual confeccionarán su plantilla cada seis meses, mediante relación nominal comprensiva de su personal, señalando el número total de trabajadores que comprende cada grupo profesional, antigüedad, jornada semana, turno de trabajo con expresión de la naturaleza de su contrato, entregando copia a la Representación Legal de los trabajadores/as.

Como mínimo, el 75% de la plantilla de cada Empresa tendrá contrato indefinido.

Las empresas cumplirán con las obligaciones establecidas en el RD Legislativo 1/13, de 29 de noviembre.

**Artículo 15***Calendario laboral*

Antes del 31 de enero de cada año las empresas conjuntamente con el comité de empresa o delegada/o de personal elaborarán el calendario laboral que habrá de exponerse en el tablón de anuncios, en el que constarán los días festivos y laborables del año correspondiente y período vacacional.

**Artículo 16***Clasificación Profesional y funciones*

Los grupos y categorías profesionales que a continuación se relacionan son meramente enunciativos, sin que supongan la obligación de tenerlos cubiertos si las necesidades y el volumen de la empresa no lo requiere, pudiendo en cualquier caso las empresas establecer grupos análogos, si las necesidades así lo aconsejan.

## Grupo A:

- Responsable de Coordinación.
- Coordinador/a.
- Ayudante de coordinación.

## Grupo B:

- Jefe/a de Administración.
- Oficial/a administrativo/a.
- Auxiliar administrativo/a.

## Grupo C:

- Auxiliar de ayuda a domicilio.

**FUNCIONES:**

**Coordinador/a SAD:** Es el personal, con titulación y/o formación adecuada, cuya labor consiste en desempeñar tareas de coordinación, gestión y organización del servicio de ayuda a domicilio además de seguimiento del trabajo de la categoría de auxiliar SAD, para conseguir una buena calidad de dicho servicio y que es desempeñado preferentemente por titulados/as en trabajo social.

Habrá de desarrollar las siguientes funciones:

- Coordinación del trabajo con cada auxiliar, de forma individual y grupal.
- Seguimiento y valoración del trabajo del personal auxiliar mediante visitas a domicilio de los casos que atienda.
- Coordinación periódica con el/la técnico/a responsable del SAD y con otros profesionales.
- Organización y supervisión del trabajo del personal ayudante de Coordinación.
- La elaboración y entrega de los partes de trabajo al personal con la categoría de auxiliar SAD.
- Participación en la formación continuada de auxiliares y diseño de cursos en materia de Servicios Sociales, en la medida que se establezcan en los planes de formación de las respectivas empresas y del sector.
- Otras funciones análogas, de acuerdo con su categoría profesional y con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones de las entidades o personas físicas con que se contrata.

**Ayudante de coordinación:** Es el personal encargado de realizar el trabajo bajo la supervisión de Coordinación.

Habrá de desarrollar las siguientes funciones:

- Realizar el cuadrante de incidencias (suplencias del personal auxiliar).
- Comunicación y avisos telefónicos con auxiliares y usuarios.
- Recogida de datos para facturación y productividad.
- Otras funciones de similares características.

**Auxiliar SAD:** El personal con la categoría de auxiliar SAD es el/la profesional que tiene por objeto atender, en el propio domicilio o entorno, y siguiendo las pautas de actuación y cuidados indicados por la Coordinación del Servicio, las actividades siguientes:

- Atención Personal: Se entiende por actividades de atención personal las siguientes:
  - El aseo e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño, incluida la higiene bucal.
  - Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.
  - Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.
  - Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado de las personas usuarias.
  - Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas usuarias en la realización de las actividades básicas de la vida diaria
  - Fomento de hábitos de higiene y orden.
  - En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir éstas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.
  - Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.
  - Cuidados básicos a personas incontinentes.
  - Ayuda para la ingestión de alimentos.
  - Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.
  - Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria de la persona usuaria.
  - Dar aviso al coordinador/a correspondiente de cualquier circunstancia o alteración en el estado de la persona usuaria, o de cualquier circunstancia que varía, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda de la persona usuaria.
  
- En el domicilio: Se entiende por atención a las necesidades del domicilio las siguientes:
  - Limpieza de la vivienda: Se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana, salvo casos específicos de necesidad, que sean determinados por el técnico responsable.
  - Preparación de alimentos en el hogar o traslado de los mismos al domicilio.
  - Lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar.
  - Apilación de las ropas sucias y traslado en su caso para su posterior recogida por el servicio de lavandería.
  - Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria.
  - Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas).
  
- Apoyo familiar y relaciones con el entorno: Se incluyen dentro de este tipo de actividades las siguientes:
  - Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.
  - Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.
  - Facilitar actividades de ocio en el domicilio.
  - Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos.
  - Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento.
  - Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales.
  - Fomentar estilos de vida saludable y activos.
  - Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia.
  - Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros.

**Oficial Administrativo:** Es el personal que actúa a las órdenes de los órganos directivos del centro y tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual con iniciativa y responsabilidad, con o sin personal a sus órdenes realiza trabajos que exijan cálculos, estudios, preparación y condiciones adecuadas, tales como cálculos de estadística, transcripciones de libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculos de nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas, de forma manual o mecanizada.

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

**Auxiliar Administrativo:** Es la persona que, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a los órganos directivos del centro realiza funciones de mecanografía, archivo y otras actividades de técnicas administrativas.

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior

### **Artículo 17**

#### *Promoción interna*

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio tendrán derecho a procurar su promoción profesional, tanto de forma colectiva como individual, mediante la participación en cursos de formación promovidos por su propia empresa u otros organismos, o mediante cualesquiera otros medios legítimos.

Las empresas facilitarán la realización de estudios para obtención de títulos académicos de carácter oficial. Cuando, dentro de una empresa, se promueva la cobertura de uno o varios puestos vacantes mediante concurso entre su personal, la representación del mismo será oída en la elaboración de las bases del concurso y podrán designar un componente del tribunal examinador.

### **Artículo 18**

#### *Traslado de personal*

La empresa podrá disponer por necesidades reales del servicio, el traslado de las personas trabajadoras de un distrito a otro contando para ello, siempre en primer lugar, con personal voluntario si existiese.

En los traslados definitivos, las empresas lo comunicarán a la persona trabajadora afectada y a sus representantes, exponiendo las causas que lo justifican y los motivos de dichos traslados por escrito cuando lo soliciten.

Por otra parte, cualquier persona trabajadora podrá solicitar por escrito el traslado de distrito o Municipio donde preste sus servicios.

### **Artículo 19**

#### *Jornada y horarios*

La jornada máxima laboral a tiempo completo será de treinta y seis horas semanales de trabajo efectivo, consideradas en cómputo trimestral.

**Normas comunes:** Tendrán la consideración de trabajo efectivo, tanto las horas que se dediquen a la asistencia en el domicilio del usuario como las empleadas en desplazamientos entre servicios, las que se dediquen a funciones de coordinación y control. Los días de asuntos propios son tiempo efectivo de trabajo.

Las jornadas de trabajo podrán ser completas, a tiempo parcial o especiales entendiéndose por estas últimas las vinculadas a contratos causales de duración determinada reguladas en los tres últimos párrafos de este artículo.

La prestación del servicio tendrá lugar en horario diurno, salvo en aquellas jornadas especiales establecidas con objeto de atender servicios nocturnos.

El descanso semanal se disfrutará en sábados y domingos, salvo las jornadas establecidas para la atención en tales días.

La prestación de servicios en días laborables se realizará de lunes a viernes, a excepción de las jornadas establecidas para cubrir los servicios de los sábados por la mañana, sin perjuicio de que la jornada de trabajo de días laborables sea de lunes a sábado.

En todo caso se respetará el descanso entre jornada y jornada que establece la Ley.

**Jornadas completas:** Las jornadas completas podrán ser continuadas o partidas.

Se considera jornada completa a efectos de realizar jornada partida, la estipulada como máxima semanal en este convenio.

**Jornadas continuadas:** Las jornadas completas y continuadas tendrán como horario de entrada el comprendido entre las siete y las diez horas y como límite máximo de salida las dieciocho horas.

En su transcurso el trabajador disfrutará de un descanso de quince minutos, que tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

**Jornadas partidas:** Las jornadas completas y partidas se establecerán por pacto entre la empresa y la persona trabajadora que deberá ser recogido en el propio contrato de trabajo o en su caso mediante acuerdo escrito.

Las empresas adjudicatarias de contratos con el Ayuntamiento de Madrid y/o con la Comunidad de Madrid -dependencia- para la prestación de servicios de ayuda a domicilio tendrán en las plantillas vinculadas a dichos contratos entre un 10% y un 15 % de personas trabajadoras con contrato a jornada completa partida. Para calcular el indicado porcentaje se considerarán además de las jornadas completas formalizadas, las contrataciones a tiempo parcial cuando las personas trabajadoras hayan rechazado un ofrecimiento empresarial de novar su contrato parcial a un contrato a jornada completa partida. Se establece un periodo transitorio de 6 meses desde la entrada en vigor del presente Convenio.

El tiempo de trabajo en las jornadas partidas no podrá dividirse cada día en más de dos fracciones de tiempo. Las jornadas completas y partidas se realizarán en horario diurno, es decir entre las siete y las veintidós horas.

**Jornada a tiempo parcial:** Se establece para todo el personal con la categoría auxiliar SAD, una jornada mínima semanal, según lo expuesto a continuación:

— Turno de mañana:

- Ayuntamiento de Madrid: Treinta horas de jornada mínima semanal en cómputo trimestral, salvo las jornadas especiales contempladas en este artículo, y las jornadas de sábados, domingos y festivos.
- CAM -Dependencia-: Treinta horas de jornada mínima semanal en cómputo trimestral, salvo las jornadas especiales contempladas en este artículo, y las jornadas de sábados, domingos y festivos y aquellos servicios que no reúnan condiciones para su aplicación. No obstante lo anterior las personas trabajadoras tendrán derecho a no acogerse a dicha jornada mínima. Para su efectiva aplicación se establece un periodo transitorio de 6 meses desde la entrada en vigor del presente Convenio.
- Otras localidades: Veinticinco horas de jornada mínima semanal en cómputo trimestral, salvo las jornadas especiales contempladas en este artículo, y las jornadas de sábados, domingos y festivos. No obstante, las empresas podrán valorar en cada momento la posibilidad de aumento efectivo de esta jornada.

— Turno de tarde:

- Veinte horas de jornada mínima semanal en cómputo trimestral (tanto para Madrid capital como para las demás localidades).

Las jornadas a tiempo parcial serán continuadas, a excepción de las realizadas en sábados, domingos y festivos que podrán ser partidas.

La duración mínima de las jornadas a tiempo parcial será la indicada anteriormente, a excepción de las originadas por contratos o servicios que, por sus características, requieran jornadas inferiores, en cuyo caso la duración mínima de la jornada será de doce horas.

La flexibilidad de las jornadas a tiempo parcial no podrá exceder cada día de la media correspondiente a su jornada semanal en más de un 5 por ciento de dicha jornada semanal, salvo la realización de horas extras o complementarias.

Las jornadas a tiempo parcial incluidas en turno de mañana tendrán como horario de entrada el comprendido entre las siete y las diez horas y como límite máximo de salida a las dieciséis horas. Para su efectiva aplicación se establece un periodo transitorio de 6 meses desde la entrada en vigor del presente Convenio y, en cualquier caso, la efectiva aplicación será a partir del 01 de Julio de 2022.

Las jornadas a tiempo parcial incluidas en turno de tarde tendrán como horario de entrada el comprendido entre las quince y las dieciocho horas y como límite máximo de salida las veintidós horas.

Las jornadas a tiempo parcial destinadas a la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos, se realizarán en horario diurno, es decir entre las siete y las veintidós horas.

No tendrán la consideración de jornadas a tiempo parcial, a efectos de este artículo, las jornadas especiales reguladas en los tres últimos párrafos del mismo.

**Jornadas a tiempo parcial con contrato indefinido:** Las personas trabajadoras con contratos a tiempo parcial indefinidos podrán acordar con su empresa la realización de horas complementarias, mediante pacto escrito, en el que deberá constar el número máximo de horas complementarias que se podrá realizar por trimestre y que no excederá del 30 por 100 de las horas ordinarias contratadas. Las Empresas informarán a la R.L.T. sobre las horas complementarias realizadas. La R.L.T. y las Empresas se reunirán para valorar el acuerdo por novaciones al alza de los contratos a tiempo parcial existentes.

Si en un trimestre no se hubieran realizado todas las horas complementarias correspondientes al mismo, hasta un 20 por 100 de las horas no consumidas podrá ser transferido por el empresario al trimestre siguiente, para su posible realización en el mismo una vez efectuadas las horas complementarias correspondientes a dicho trimestre. En ningún caso se podrá transferir a un trimestre las horas ya transferidas desde el trimestre anterior.

Las horas complementarias cuya realización esté prevista con anticipación, se incluirán dentro del parte de trabajo de la persona con categoría auxiliar SAD. Cuando la necesidad de realizar horas complementarias surja de forma no prevista, se comunicará a la auxiliar el día anterior a su realización, salvo situaciones de urgencia sobrevenida en el propio día de su realización, en las que no sea posible la comunicación el día anterior.

En ningún caso se podrá exigir a la persona trabajadora la realización de horas complementarias fuera del horario correspondiente a su turno de trabajo (mañana, tarde o sábados, domingos y festivos).

La fórmula de cálculo para determinar el valor de una hora complementaria se establece de la siguiente forma:

Bruto anual del S. base, más el plus Convenio y antigüedad, sí procede / total horas anuales de trabajo. El mismo se fijará por la Comisión Paritaria.

**Jornadas especiales:** Podrán realizarse jornadas especiales para la atención de servicios nocturnos, privados, rurales, o cualesquiera otros que, por sus características requieran una atención especial o no reúnan las condiciones para aplicar las jornadas establecidas.

El horario del servicio nocturno será el comprendido entre las 22:00 y las 7:00 horas.

Las jornadas especiales supondrán la existencia de un contrato de duración determinada para la realización de una obra o servicio determinada, en el que se encuentre identificado claramente el servicio o servicios a prestar.

El régimen de jornada y los horarios de las jornadas especiales vendrán dados en cada caso por las necesidades de los servicios a atender y será especificado en cada contrato.

## Artículo 20

### *Teletrabajo*

Se podrán formalizar acuerdos con la representación unitaria de las personas trabajadoras en materia de teletrabajo.

**Artículo 21***Cambio de turno*

Tendrán preferencia para el cambio de turno dentro de su grupo, el personal que acredite mayor antigüedad. Cuando se produzca una vacante, la empresa dará traslado a la RLT de las solicitudes presentadas hasta la fecha y se le informará de la persona trabajadora que accede al nuevo turno.

**Artículo 22***Vacaciones*

Las vacaciones tendrán una duración de 31 días o parte proporcional, según tiempo trabajado para todo el personal afectado por el presente Convenio, y se disfrutarán entre el 1 de julio y el 1 de octubre comenzando los días 1 de julio, 1 de agosto y 1 de septiembre, distribuido proporcionalmente en cada mes según grupos. El reparto de los turnos de vacaciones se elaborará entre la representación de las personas trabajadoras y la empresa.

Siempre que medie acuerdo entre empresa y la persona trabajadora, esta, podrá disfrutar sus vacaciones o parte de ellas fuera del periodo establecido. En períodos quincenales, su disfrute se contará del día 1 al 15 o bien del 16 al 30 del mes correspondiente, ambos inclusive. En períodos inferiores a quince días las vacaciones no comenzarán en festivos, domingos o días de descanso iniciándose el cómputo el día hábil siguiente, salvo las personas trabajadoras que presten sus servicios en estos días. En caso de disfrute de vacaciones por quincena podrán elegir en los meses que traigan 31 días, disfrutarlos del 17 al 31, ambos inclusive.

En todo caso el período anual de disfrute de vacaciones quedará fijado con dos meses de antelación exponiendo los turnos en el tablón de anuncios de la empresa.

**CAPÍTULO III***Modificaciones, suspensión y extinción de la relación laboral***Artículo 23***Adscripción del personal*

1. Al término de la concesión de una contrata de ayuda a domicilio, las personas trabajadoras de la empresa contratista saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones que tuvieran reconocidos en su anterior empresa, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Las personas trabajadoras en activo que presten sus servicios en dicho distrito o pueblo con una antigüedad mínima de los tres últimos meses, sea cual fuere la naturaleza o modalidad de su contrato de trabajo.
- b) Las personas trabajadoras que, en el momento del cambio de titularidad de la contrata, se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el distrito o pueblo objeto de subrogación con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo y que reúnan la antigüedad mínima establecida en el apartado a).
- c) Las personas trabajadoras que, con contrato de interinidad, sustituyan a alguno de las personas trabajadoras mencionados en el apartado anterior.
- d) Las personas trabajadoras de nuevo ingreso que se hayan incorporado al distrito o pueblo dentro de los tres últimos meses, siempre y cuando se hayan incorporado simultáneamente al distrito o pueblo y a la empresa. Si no se dan estas circunstancias, dicho personal con permanencia inferior a tres meses en el distrito o pueblo, seguirán perteneciendo a la empresa cesante.

En caso de subrogación, se mantendrán todas aquellas condiciones que mejoren el presente convenio y que la persona trabajadora pudiera tener reconocidas, a título individual o colectivo, siempre que la persona trabajadora tuviera reconocida dicha condición más beneficiosa con una antigüedad mínima de seis meses, debiendo estar registrado, convenientemente por el organismo público competente. En caso de ser título colectivo, el pacto tuviera una antigüedad de seis meses y hubiese sido registrado en el organismo público competente



2. Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar, fehacientemente y documentalmente, por la empresa saliente a la entrante en el plazo de quince días, anteriores a la finalización del servicio, mediante los documentos que se detallan a continuación:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la seguridad social, así como una declaración jurada de la empresa cesante de igual situación.
- Certificación en la que deberá constar: Apellidos y nombre de la persona trabajadora domicilio, nº de teléfono que voluntariamente haya dado la persona trabajadora a la Empresa, DNI, número de la seguridad social, tipo de contrato, antigüedad, jornada y horario, fecha de disfrute de las vacaciones y conceptos retributivos no incluidos en convenio, y cualquier otra condición o pacto individual o colectivo que afecte a la relación laboral.
- Fotocopias de las nóminas y RNT y RLC, de cotización a la Seguridad Social, de los tres últimos meses.
- Fotocopia de los contratos de trabajo.
- Documentación acreditativa de la situación de excedencia, incapacidad transitoria, interinidad o situación análoga de las personas trabajadoras que encontrándose en tal situación, deben de ser adscritos a la nueva adjudicataria del servicio.

En cualquier caso, el contrato de trabajo entre la empresa saliente y las personas trabajadoras sólo se extingue en el momento que se produzca de derecho la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

En caso de subrogación de representantes de los trabajadores/as durante su mandato (tanto miembros del comité de empresa como delegados/as de personal o miembros de la sección sindical), la empresa entrante, respetará las garantías sindicales establecidas en los artículos **68.a)**, **68.b)** y **68.c)** del Estatuto de los Trabajadores.

Los delegados/as de personal o los miembros del comité de empresa que hubieran sido elegidos en proceso electoral referido al centro objeto de subrogación, mantendrán su condición de representantes de los trabajadores/as a todos los efectos en la nueva empresa concesionaria, siempre que el número total de representantes de los trabajadores/as no exceda del que pudiera corresponder a la plantilla, en caso de discrepancia se acudirá a la comisión paritaria.

3. No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el caso de que la empresa adjudicataria del servicio suspendiese el mismo por un período inferior a los dos meses; dicho personal con todos sus derechos se adscribirán a la nueva empresa.

Tampoco desaparece el carácter vinculante de la subrogación en el caso de que el titular del servicio suspendiese el mismo por un período no superior a seis meses, siempre que se acredite que el servicio se hubiese reiniciado con la misma u otra empresa.

Las empresas, entrante y saliente, respetarán siempre el calendario vacacional, concediéndose el disfrute total del período de vacaciones tal y como esté asignado en dicho calendario y con independencia de la parte proporcional de vacaciones que se hayan devengado en cada empresa.

En los supuestos que se produzca la subrogación una vez comenzado el año natural, la empresa entrante y la saliente realizará las compensaciones económicas necesarias para el cumplimiento de lo anterior.

Caso de que no se produjera acuerdo entre ambas empresas en la compensación económica, la empresa en cuyo seno se haya disfrutado el período vacacional completo descontará en la nómina del trabajador, o en su caso en la liquidación, la cantidad correspondiente al período devengado en la otra empresa.

La empresa en cuyo seno no se disfruten vacaciones abonará a las personas trabajadoras, la parte proporcional de vacaciones que le corresponda junto con la liquidación, o en la primera nómina según el caso.

En los casos de falta de acuerdo, la empresa que no haya cotizado a la Seguridad Social el período correspondiente a las vacaciones devengadas, vendrá obligada a abonar a la otra empresa la cantidad correspondiente a dichas cotizaciones.

De la efectiva compensación económica entre las empresas se entregará copia a la representación legal de los trabajadores/as, a la asociación empresarial y a la comisión paritaria del convenio.

La persona trabajadora percibirá de la empresa cesante la liquidación de los haberes, partes proporcionales de gratificaciones que le pudieran corresponder.

El mecanismo de subrogación, definido en el presente artículo, operará automáticamente con independencia del tipo de personalidad de la empresa de que se trate ya sea física, jurídica o de cualquier clase. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes que vincula: empresa cesante, nueva adjudicataria.

Todas las empresas mantendrán el devengo de la misma forma en que lo venía haciendo la empresa saliente.

## Artículo 24

### Licencias

**Licencias retribuidas:** Todas las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio, previo aviso y justificación, tendrán derecho a las siguientes licencias:

- Quince días naturales en caso de matrimonio que se computarán a partir del primer día laborable del trabajador desde la fecha del hecho causante cuando éste suceda en día no laborable.
- Tres días laborables por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o pareja de hecho legalmente establecida, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En los casos de enfermedad grave que requiera hospitalización se puede realizar, incluso de forma fraccionada por días, mientras dure la hospitalización. Los días de dicho fraccionamiento, que deberán comunicarse a la empresa, tendrán el mismo carácter de laborales, descanso semanal o festivo que hubiesen tenido en el caso de que la persona hubiera optado por disfrutarlos de forma continuada desde el inicio del hecho causante. Siempre que el personal necesite hacer un desplazamiento, a tal efecto, fuera de la Comunidad Autónoma, salvo que la distancia fuera inferior a 50 kilómetros, o por causa realmente justificada, el plazo se verá ampliado a 2 días adicionales. Dichos días se computarán a partir del primer día laborable del trabajador desde la fecha del hecho causante cuando éste suceda en día no laborable. Podrán ampliarse estos días descontando vacaciones, previa solicitud del personal.  
En el mismo sentido, cuando el hecho causante haya acaecido fuera del territorio Español y con una distancia mínima de 1000 kilómetros, y el afectado sea el cónyuge, pareja de hecho legalmente establecida o pariente de primer grado por consanguinidad o afinidad, los 5 días de permiso se verán incrementados, previa solicitud del trabajador, en otros cinco más, estos últimos no retribuidos. En este caso, se deberá probar cumplidamente el desplazamiento realizado.
- Dos días por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Para asistir la persona trabajadora y para acompañar ésta a familiares hasta el primer grado de consanguinidad y/o a personas dependientes a su cargo o personas judicialmente declaradas a su cargo, a médicos especialistas y a pruebas diagnósticas prescritas por un/a facultativo/a del sistema público de salud, dispondrá de una bolsa de 20 horas anuales. Se entenderá por persona dependiente aquella que tenga reconocido un grado de dependencia de conformidad a las previsiones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.”
- Un día por traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, tal como ordena la legislación aplicable.
- Cuatro días de asuntos propios por año natural. Estos días no necesitarán justificación. La empresa no designará ninguno de ellos.
- El tiempo indispensable para la realización de técnicas de preparación al parto y exámenes prenatales.  
Se incluye, con derechos a estos permisos las parejas que convivan de modo marital y estable y así lo hayan acreditado a la empresa.

**Licencias no retribuidas:** Podrá solicitar una licencia no retribuida por un plazo no inferior a quince días ni superior a seis meses en un período de dos años.

Estas licencias serán concedidas siempre que lo permitan las necesidades del servicio, dentro del mes siguiente a su solicitud.

Excepcionalmente y por razones de urgente necesidad podrán concederse licencias inferiores a quince días de duración.

En todo caso en lo no expuesto en el presente Convenio, se respetará lo establecido en la legislación laboral vigente.

**Artículo 25***Excedencias*

**Excedencia voluntaria:** El personal fijo que acredite al menos un año de antigüedad en la empresa podrá solicitar una excedencia voluntaria por un período no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna. Dicha excedencia se solicitará por escrito con una antelación de al menos quince días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación por escrito por parte de la empresa dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud.

Antes de finalizar la misma y con una antelación de, al menos, treinta días antes de su finalización, deberá comunicar por escrito su ingreso.

El personal en situación de excedencia tendrá únicamente un derecho preferencial al ingreso en su categoría o similar si, tras su solicitud de ingreso existiera vacante en la misma. En caso contrario se hallará en situación de derecho expectante.

Si al finalizar la misma o durante su vigencia desea incorporarse al trabajo y no existen vacantes en su categoría y sí en una inferior y desease incorporarse a la misma, podrá hacerlo con las condiciones de esta nueva categoría para poder acceder a la suya en el momento en que se produzca la primera posibilidad.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurridos dos años de trabajo, después de agotada la anterior.

**Excedencia forzosa:** La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo además del derecho al cómputo de la antigüedad en los siguientes supuestos:

- Designación o elección de un cargo público.
- El personal que sea elegido para un cargo sindical de ámbito provincial o superior podrá, asimismo, solicitar una excedencia especial para todo el tiempo que dure su nombramiento, con reincorporación en los treinta días naturales siguientes una vez que cese el cargo, que deberá ser comunicada por escrito a la empresa con una antelación mínima de quince días a la fecha de reincorporación.

**Excedencia especial por maternidad y cuidados familiares:**

**Excedencia especial por maternidad:** El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso de la resolución judicial o administrativa o a partir de que finalice el descanso obligatorio por maternidad.

El nacimiento o adopción de nuevos hijos/as generará el derecho a futuras y sucesivas excedencias que, en todo caso, darán fin a la anterior.

El período en que el personal permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el personal tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo de reserva quedará referida a un puesto de trabajo de la misma categoría.

No obstante, cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de una categoría especial.

Una vez transcurrido dicho plazo de reserva y tras su solicitud de ingreso no existiera vacante en su categoría y sí en una inferior y desease incorporarse a la misma podrá hacerlo con las condiciones de esta nueva categoría para poder acceder a la suya en el momento que se produzca la primera posibilidad.

**Excedencia cuidado de familiares:** También tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a dos años el personal para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí misma y no desempeñe actividad retribuida. Dicho período de excedencia será computable a efectos de antigüedad y el personal tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres.

## Artículo 26

### *Cuidado del lactante. Reducción de jornada por motivos familiares. Enfermedades raras*

1. En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Las personas trabajadoras podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o, con carácter alternativo, por un permiso retribuido de 15 días naturales a continuación de la suspensión del contrato prevista en el artículo 48.4, del Estatuto de los Trabajadores, preavisando con al menos 7 días naturales. Para que se devenguen los indicados 15 días naturales del permiso retribuido en su integridad será necesario que desde que concluya la citada causa de suspensión del contrato de trabajo hasta la fecha en que el hijo cumpla nueve meses no concurra ninguna otra causa de suspensión o extinción del contrato de trabajo. Si concurriese alguna de estas causas se fijará el número de días naturales de permiso descontando a los indicados 15 días naturales los que correspondan en proporción al número de días en que han concurrido las causas señaladas. Si se hubieran disfrutado más de los que le correspondan con este nuevo cálculo se procederá a su descuento por parte de la empresa.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

2. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores mujeres u hombres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

3. La concreción horaria y la determinación de los permisos y de la reducción de jornada previstos en los apartados 1 y 2 de este artículo corresponderá al trabajador dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada diaria.

Las personas trabajadoras *incluidas* en los ámbitos de aplicación de este convenio podrán reducir su jornada de trabajo diaria entre un 12,5% y un 50%, con reducción proporcional de su salario para cuidado de un hijo/a menor de 18 años afectado por una enfermedad rara con el que conviva y se encuentre a su cargo. Para ello deberá presentar a la empresa un certificado emitido por el facultativo del servicio público de salud sobre la patología de su hijo/a. Patología que deberá estar incluida en el registro nacional de enfermedades raras del Instituto de Salud Carlos III de ministerio de Industria, Economía y Competitividad. En caso de que ambos progenitores generasen el derecho, su disfrute sólo podrá realizarse de forma sucesiva.

#### Artículo 27

##### *Suspensión del contrato por nacimiento de hijo/a*

a) El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en periodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos periodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

b) En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho. Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las diez semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

- c) En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 48 del Estatuto de los trabajadores, tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada uno de los progenitores. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero.

## **Artículo 28**

### *Conciliación vida familiar*

Las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Dichas adaptaciones deberán ser razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa.

En el caso de que tengan hijos o hijas, las personas trabajadoras tienen derecho a efectuar dicha solicitud hasta que los hijos o hijas cumplan doce años.

La empresa, ante la solicitud de adaptación de jornada, abrirá un proceso de negociación con la persona trabajadora durante un periodo máximo de treinta días. Finalizado el mismo, la empresa, por escrito, comunicará la aceptación de la petición, planteará una propuesta alternativa que posibilite las necesidades de conciliación de la persona trabajadora o bien manifestará la negativa a su ejercicio. En este último caso, se indicarán las razones objetivas en las que se sustenta la decisión.

La persona trabajadora tendrá derecho a solicitar el regreso a su jornada o modalidad contractual anterior una vez concluido el periodo acordado o cuando el cambio de las circunstancias así lo justifique, aun cuando no hubiese transcurrido el periodo previsto.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entiende, en todo caso, sin perjuicio de los permisos a los que tenga derecho la persona trabajadora de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Las discrepancias surgidas entre la dirección de la empresa y la persona trabajadora serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.



CAPÍTULO IV  
*Régimen económico*

**Artículo 29***Pago de la nómina*

El pago de la nómina se efectuará en moneda de curso legal por transferencia bancaria o talón nominativo, debiendo de estar el dinero a disposición de la persona trabajadora como máximo el tercer día hábil de cada mes.

En caso de abonarse por cheque o talón se efectuará el abono el primer día de cada mes o el anterior a este, si fuera festivo o víspera de festivo.

**Artículo 30***Conceptos salariales*

Incremento de los conceptos económicos:

Desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022 no se producirán incrementos salariales.

A partir del 01 de Julio de 2022 se establece una subida salarial del 0,5 % en todos los conceptos salariales. A partir del 1 de octubre de 2023 se establece una subida salarial del 3 % en todos los conceptos salariales. A partir del 01 de octubre de 2024 se establece una subida salarial del 3 % en todos los conceptos salariales.

**1. Salario base:** El salario base será para cada categoría el fijado en las tablas salariales que se adjuntan como Anexos para cada uno de los años de vigencia.

Si se realizara jornada inferior a la completa, se percibirá la parte proporcional correspondiente.

**2. Antigüedad:** Desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022 se establece una cantidad lineal de 24,52 euros por trienio.

Se establece una cantidad lineal de 24,64 euros por trienio, desde el 1 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2023, para jornada completa y proporcionalmente para jornadas inferiores. A partir del 01 de octubre de 2023 se establece una cantidad, de acuerdo con la subida salarial del 3 %, de 25,38 euros por trienio, para jornada completa y proporcionalmente para jornadas inferiores. A partir del 1 de octubre de 2024 se establece una cantidad, de acuerdo con la subida salarial del 3 %, de 26,14 para jornada completa y proporcionalmente para jornadas inferiores.

**3. Plus convenio:** Las empresas abonarán un plus de convenio por día trabajado, consistente en la cuantía mensual reflejada en las tablas salariales anexas. Por cada día de ausencia, excepto en vacaciones, licencias retribuidas y crédito horario sindical, será descontada la parte proporcional del mismo en relación a los días de prestación laboral del mes. Para el caso de los contratos de jornada inferior a la completa se percibirá la parte proporcional correspondiente en este plus.

**4. Plus de fines de semana y festivos:** Desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022, las empresas o entidades abonarán este plus a aquellas/os auxiliares del servicio de ayuda a domicilio y a las coordinadoras/es y personal ayudante de coordinación, contratadas para fines de semana y festivo, con una jornada de veinte horas semanales, en cómputo trimestral, y proporcional a jornadas inferiores, en una cuantía mensual de 135,23 Euros brutos. A partir del 01 de julio de 2022 se establece una cantidad, de acuerdo con la subida salarial del 0,5%, de 135,91 euros para una jornada de veinte horas semanales, en cómputo trimestral, y proporcional a jornadas inferiores. A partir del 01 de octubre de 2023 se establece una cantidad, de acuerdo con la subida salarial del 3 %, de 139,98 euros para una jornada de veinte horas semanales, en cómputo trimestral, y proporcional a jornadas inferiores. A partir del 01 de octubre de 2024 se establece una cantidad, de acuerdo con la subida salarial del 3 %, de 144,18 euros para una jornada de veinte horas semanales, en cómputo trimestral, y proporcional a jornadas inferiores.



**Artículo 31***Pagas extraordinarias*

Todo el personal afectado a este convenio percibirá, en proporción a la jornada las pagas extraordinarias denominadas «de verano», «de Navidad» y «Octubre», en cuantía de treinta días de salario base, más antigüedad y plus convenio.

Se establece como fecha de pago para estas gratificaciones las siguientes:

- Paga de verano: 15 de julio. A aquellas personas trabajadoras que su período de disfrute vacacional sea en el mes de julio se les garantizará el cobro total de esta paga el día 30 de junio en concepto de anticipo cuando así lo solicite
- Paga de Navidad: 15 de diciembre.
- Paga de octubre: 30 de octubre.

Los devengos de dichas gratificaciones serán para:

- Paga de verano: Del 1 de julio al 30 de junio.
- Paga de Navidad: Del 1 de enero al 31 de diciembre.
- Paga de octubre: Del 1 de enero al 31 de diciembre.

A aquellas personas trabajadoras que causen baja antes de 31 de diciembre se regularizará en su liquidación, en el sentido de descontar el adelanto de la parte proporcional del pago de la extra de octubre no devengado.

**Artículo 32***Plus de transporte*

Se abonará con carácter extrasalarial con independencia de la jornada realizada, un plus de transporte en la cuantía reflejada en la tabla salarial anexa. Por cada día de ausencia, excepto en licencias retribuidas y crédito horario sindical, se descontará la parte proporcional del mismo.

Cuando para la realización del servicio sea necesario la utilización del vehículo propio del trabajador/a para el desplazamiento entre municipios, se le abonará al/la trabajador/a la cantidad de 0,19 euros por kilómetro.

**Artículo 33***Plus nocturno*

Por cada hora de prestación efectiva de servicios en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 07:00 horas, se abonará en concepto de plus nocturno la cantidad de 1,96 Euros. Dicha cantidad se abonará de forma proporcional al tiempo efectivo de prestación de servicios cuando éste sea inferior a una hora.

**Artículo 34***Anticipo*

Las empresas vendrán obligadas, a petición del interesado, a conceder un anticipo mensual de 100 por 100 del salario devengado en el momento de la petición.

**CAPÍTULO V***Prevención de riesgos laborales***Introducción al capítulo de prevención**

Es compromiso de las partes, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 31/1995, de 10 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, fomentar cuantas medidas sean necesarias para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de las personas trabajadoras frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo y ello en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz a las personas trabajadoras frente a dichos riesgos.

**Artículo 35***Comisión sectorial de seguridad y salud*

Se creará en un plazo de un mes desde la firma del presente convenio una comisión Sectorial de Salud Laboral integrada por ocho miembros, cuya composición será paritaria, 4 representantes por la parte empresarial y 4 representantes por la parte social que tendrá como misión prioritaria el estudio de las consecuencias que a nivel sectorial supone la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales así como, el análisis de los riesgos laborales que afecten a la actividad del sector y las medidas preventivas de los mismos. En esta comisión podrán integrarse con voz pero sin voto, dos asesores por cada una de las representaciones.

En la reunión de la constitución de la comisión, deberá establecerse el calendario de reuniones así como el procedimiento por el que se regula su funcionamiento. En este calendario se deberá recoger lo relativo al régimen de las sesiones, los plazos para la elaboración de trabajos, estudios o propuestas así como lo referente al sistema de adopción de acuerdos que requerirán en todo caso y al menos, el acuerdo de la mitad más uno de los miembros de cada una de las representaciones integrantes de dicha comisión. Los acuerdos que se adopten en el seno de la comisión tendrán el mismo valor que lo acordado en convenio colectivo.

**Artículo 36***Ropa de trabajo*

Las/os auxiliares de ayuda a domicilio dispondrán, para el ejercicio de sus funciones de las siguientes prendas: Batas, guantes de aseo personal y guantes de ayuda a hogar.

Igualmente, las empresas quedan obligadas a facilitar a las personas trabajadoras los medios de protección personal de carácter preceptivo adecuados a los trabajos que realicen, ateniéndose a la legislación vigente en materia de prevención.

**Artículo 37***Salud laboral*

Las personas trabajadoras tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario en materia de protección de los/las trabajadores/las frente a los riesgos laborales.

Con objeto de salvaguardar el derecho de la salud de las personas trabajadoras y como medidas de prevención de primer orden en este sector se observan las siguientes:

- a) Se informará a cada persona trabajadora de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de prevención y protección aplicables a dichos riesgos.
- b) Las movilizaciones de usuarios se realizarán conforme a las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.
- c) En caso de discrepancias, el comité de seguridad y salud o delegados/as de prevención, emitirán informe al respecto.
- d) Referente a la realización de compras al usuario, a la carga y desplazamiento de materiales pesados y todo aquello que suponga un esfuerzo físico importante al/ a la trabajador/a, tendrá fijado un máximo de kilos que serán establecidos por el comité de seguridad y salud o en su caso por los delegados/as de prevención conjunto con la empresa.
- e) Control y seguimiento en los domicilios que entrañen riesgo para las personas trabajadoras como son: domicilios en estado de parasitación, animales incontrolados, riesgo de incendios y explosiones, riesgo de derrumbes, etcétera.
- f) Ante una situación conflictiva grave entre usuario y auxiliar, la empresa pondrá los medios necesarios de inmediato para que esta situación no continúe.
- g) Las personas trabajadoras deberán prevenir el riesgo por caídas evitando subirse en objetos que no reúnan las debidas condiciones de seguridad.
- h) Cuando se ponga en peligro grave la integridad tanto física como psíquica de personas trabajadoras, la empresa tomará las medidas necesarias para que de inmediato y sin dilación se erradique el riesgo.
- i) Formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, como cuando se produzcan cambios en las funciones que se desempeñen.

Las personas trabajadoras informarán al responsable de la empresa y a los delegados/as de prevención acerca de cualquier situación que por motivos razonables entrañen un riesgo en relación a los anteriormente citados o a otros que surjan.

Las personas trabajadoras que presten servicios a usuarios con enfermedades infecto-contagiosas, serán informados/as por la empresa de las medidas preventivas que habrán de observar a fin de evitar cualquier riesgo de contagio.

Se informará a los delegados/as de prevención de los casos y situaciones que impliquen riesgo para las personas trabajadoras, para control y seguimiento de la situación.

Las empresas garantizarán a las personas trabajadoras la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los Riesgos laborales inherentes al trabajo que realicen y al ambiente laboral en que se desarrolle, de acuerdo con lo que establezca la legislación en cada momento.

En lo no aquí previsto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de riesgos laborales.

### **Artículo 38**

#### *Protección de la maternidad*

1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los servicios médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las mutuas, con el informe del médico del Servicio Nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora, esta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

4. Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora o a su hijo. Podrá, asimismo, declararse el pase de la

trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante la lactancia natural de hijos menores de nueve meses contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, si se dan las circunstancias previstas en el número 3 de este artículo

5. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

### **Artículo 39**

#### *Vigilancia de la salud*

Anualmente, cada empresa organizará una revisión médica de la plantilla que tendrá carácter voluntario y gratuito para todas las personas incluidas en el presente convenio acorde con su categoría y grupo profesional. Las empresas procurarán que dicha revisión se efectúe en tiempo de trabajo.

Por el tipo de servicio a realizar y siempre que existan causas objetivas se podrá solicitar un reconocimiento urgente.

El resultado de dicho reconocimiento será entregado a cada persona trabajadora a los efectos oportunos. Del resultado global de las revisiones se dará cuenta al comité de seguridad y salud o delegados/as de prevención.

Con carácter voluntario la empresa facilitará la administración de una vacuna contra la gripe en el mes de septiembre. De igual modo, se facilitará una vacuna contra la hepatitis.

### **Artículo 40**

#### *Delegados/as de prevención*

Dada la importancia que ambas partes reconocen a la prevención de accidentes laborales se incluye en este convenio la articulación de los comités de seguridad y salud.

En las empresas cuya plantilla supere las 50 personas trabajadoras se constituirá un comité de seguridad y salud encargado de vigilar el cumplimiento total de lo dispuesto por la legislación vigente en esta materia y en este convenio, según la siguiente escala:

- De 50 a 100 personas trabajadoras: Dos delegados/as.
- De 101 a 500 personas trabajadoras: Tres delegados/as.
- De 501 a 1.000 personas trabajadoras: Cuatro delegados/as.
- De 1.001 a 2.000 personas trabajadoras: Cinco delegados/as.
- De 2.001 a 3.000 personas trabajadoras: Seis delegados/as.
- De 3.001 a 4.000 personas trabajadoras: Siete delegados/as.
- De 4.001 en adelante: Ocho delegados/as.

Las empresas de menos de 50 personas trabajadoras, tendrán un delegado/a de prevención con las mismas competencias que un miembro del comité de seguridad y salud.

Se considera tiempo efectivo de trabajo sin imputación del crédito horario, el correspondiente a las reuniones del comité de seguridad y salud y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del número 2 del artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- a) Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de esta Ley, a los inspectores de trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- b) Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de las personas trabajadoras una vez que aquel hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse aun fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

## CAPÍTULO VI

*Complementos***Artículo 41***Incapacidad temporal*

**Accidente laboral o enfermedad profesional:** En el caso de IT por accidente laboral o enfermedad profesional se abonarán el 100 por 100 de los conceptos retributivos, desde el primer día.

**Enfermedad común o accidente no laboral:** En el caso de IT por enfermedad común y accidente no laboral, se establece un complemento en metálico desde el décimo sexto día en adelante, hasta completar el 100 por 100 de todos los conceptos salariales.

Estos complementos se respetarán siempre que las prestaciones de la Seguridad Social se mantengan en los porcentajes actuales, en cuyo caso será revisado por la comisión mixta paritaria.

En las situaciones de IT no se producirá el descuento en las pagas extras.

**Artículo 42***Jubilación parcial*

Ambas partes se remiten en esta materia a la normativa vigente.

**Artículo 43***Seguro colectivo de accidentes*

La empresa concertará una póliza de seguros a favor de sus trabajadoras/es por cuantía 17.500 euros en caso de muerte o invalidez permanente, total o absoluta ocasionada por accidente laboral o enfermedad profesional.

**Artículo 44***Asistencia jurídica*

Las empresas podrán garantizar, con el contenido y alcance que las mismas determinen la asistencia y defensa jurídica de sus personas trabajadoras en los procedimientos civiles y/o penales en los que los mismos sean partes siempre y cuando los hechos de los que traigan causa los mismos estén vinculados de forma directa con la prestación de sus servicios.

**Artículo 45***Formación*

Se constituirá una Comisión Sectorial de Formación en el plazo de dos meses desde la firma del presente Convenio, siendo su composición igual a la establecida para la Comisión Paritaria.

## CAPÍTULO VII

*Derechos de la representación colectiva***Artículo 46***Representantes de los trabajadores*

Las personas trabajadoras tienen derecho a participar en la empresa a través de los órganos de representación regulados en el Estatuto de los Trabajadores, o sea, delegadas/os de personal o comité de empresa:

- a) Cada uno de los miembros de dichos órganos dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:
  - Hasta 100 personas trabajadoras: 15 horas.
  - De 101 a 250 personas trabajadoras: 20 horas.
  - De 251 a 500 personas trabajadoras: 30 horas.
  - De 501 a 750 personas trabajadoras: 35 horas.
  - De más de 750 personas trabajadoras: 40 horas.

- b) Podrán informar directamente, dentro de su centro de trabajo, a sus compañeros sobre cuestiones laborales y sindicales, siempre que no perturben el proceso productivo. Asimismo, podrán fijar un tablón de anuncios habilitado por la empresa para comunicaciones de carácter laboral y sindical, dentro de los locales de la empresa.
- c) Requerir a las empresas para que expongan en el tablón de anuncios un ejemplar del convenio colectivo y de los modelos RLC, RNT de cuotas de cotización de la Seguridad Social del último mes.
- d) A petición escrita de los comités de empresa o delegados/as de personal podrán acumularse las horas de los Representantes Legales de los Trabajadores/as que así lo deseen, en uno o varios de ellos sin rebasar el tope legal, esta acumulación se realizará en cómputo anual siempre que sea comunicada a la empresa en el primer trimestre del año, a estos efectos se sumarán las horas mensuales de todos los miembros multiplicado por doce.
- e) Las/os delegadas/os de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, y tendrán las mismas competencias establecidas para los comités de empresa.

#### Artículo 47

##### *Competencias*

El comité de empresa y las/os delegadas/os de personal tendrán las siguientes competencias:

1.1. Recibir información que le será facilitada, trimestralmente al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, y evolución probable del empleo de la empresa.

1.2. Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.

1.3. Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este sobre las siguientes cuestiones:

- a) Reestructuraciones de las plantillas y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquellas.
- b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- c) Planes de formación profesional de la empresa.
- d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.
- e) Estudio de tiempos y valoración de puestos de trabajo.

1.4. Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

1.5. Conocer los modelos de contratos de trabajo escritos que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

1.6. Ser informado de todas las sanciones impuestas.

1.7. Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas. Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

1.8. Ejercer una labor:

- a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresas en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.
- b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el [artículo 19](#) del Estatuto de los Trabajadores.

1.9. Participar, como se determine por convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

1.10. Colaboración con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.

1.11. Informar a sus representantes en todos los temas y cuestiones señalados en este número 1 en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Los informes que deba emitir el comité, a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 1.3 y 1.4 de este artículo, deben elaborarse en el plazo de quince días.

#### **Artículo 48**

##### *Capacidad y sigilo profesional*

1. Se reconoce al comité de empresa capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias por decisión mayoritaria de sus miembros.

2. Los miembros del comité de empresa y/o las/os delegadas/os de personal observarán sigilo profesional en todo lo referente a los números 1, 2, 3, y 4 del apartado 1 del artículo anterior aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa y en especial a todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

#### **Artículo 49**

##### *Derecho de reunión*

Las personas trabajadoras de la misma empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea.

La asamblea podrá ser convocada por las/os delegadas/os de personal, el comité de empresa o centro de trabajo, o por un número de personas trabajadoras no inferior al 33 por 100 de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el comité de empresa o las/os delegadas/os de personal mancomunadamente, que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la asamblea de personas ajenas a la empresa. Sólo podrán tratarse en ella asuntos que figuren previamente incluidos en el orden del día. La presidencia comunicará al empresario la convocatoria y el orden del día y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordarán con esta las medidas oportunas para evitar perjuicio en la actividad normal de la empresa.

Cuando por trabajarse en turnos, por insuficiencia de locales, o por cualquier otra circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla, sin perjuicio o alteración en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

#### **Artículo 50**

##### *Sección sindical*

Las personas trabajadoras tendrán derecho a constituirse en sección sindical tal y como viene establecido en la L.O.L.S. siendo sus competencias las establecidas en la misma.

### **CAPÍTULO VIII**

#### *Régimen disciplinario*

#### **Artículo 51**

##### *Faltas*

Las personas trabajadoras podrán ser sancionadas/os por la empresa, en virtud de incumplimiento laboral, con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este artículo.

Las faltas disciplinarias de las personas trabajadoras, cometidas con ocasión de su trabajo, podrán ser leves, graves y muy graves.



**A) Faltas leves**

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.
2. La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. De 3 a 5 faltas repetidas de puntualidad en un mes, al inicio de la jornada, o el abandono del puesto de trabajo o del servicio por breve tiempo, no superior a 15 minutos, sin causa justificada.
4. La falta de aseo y limpieza personal.
5. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, teléfono o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la seguridad social.
6. Alterar sin autorización los horarios de los servicios de ayuda a domicilio contemplados en los partes de trabajo.
7. El uso de teléfono móvil personal para asuntos privados en su jornada laboral, excepto casos de urgencia.
8. No llevar visible la tarjeta identificativa, o no llevar el uniforme reglamentario completo, durante su jornada de trabajo.

**B) Faltas graves**

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, de manifiesta gravedad.
2. La falta de asistencia al puesto de trabajo de 1 a 3 días sin causa justificada, en un periodo de 30 días; no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte de baja oficial dentro de las 48 horas siguientes a su emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
3. Las faltas repetidas de puntualidad, no superiores a 15 minutos, al inicio de la jornada, sin causa justificada durante más de 5 días y menos de 10 en un periodo de 30 días.
4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, excepto cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física en cuyo caso será tipificada como falta muy grave
6. El empleo de tiempo, uniformes, materiales o medios de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.
7. Aceptar, sin autorización por escrito de la empresa, la custodia de la llave del hogar de la persona usuaria del servicio de ayuda a domicilio.
8. Fumar o consumir alcohol durante la prestación del servicio.
9. La falta del respeto debido a las personas usuarias, compañeros y compañeras de trabajo de cualquier categoría, así como a la familia y acompañantes y las de abuso de autoridad, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.
10. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil facilitado por la empresa durante la jornada de trabajo.
11. La reincidencia en la comisión de una falta leve, aunque sea de diferente naturaleza, dentro de un periodo de 90 días, siempre que se produzca sanción por ese motivo.

**C) Faltas muy graves**

1. Dar a conocer el proceso patológico e intimidad de la persona residente o usuaria y cualquier dato de índole personal protegido por la legislación vigente.
2. El fraude, la deslealtad la trasgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
3. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de 3 días en un periodo de 30 días.
4. Las faltas reiteradas de puntualidad al inicio de la jornada, no justificadas, durante más de 10 días en un periodo de 30 días o durante más de 30 días durante un periodo de 90 días.
5. Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales, infringidos a las personas, usuarios/as, compañeros y compañeras de trabajo de cualquier categoría, así como a la familia y acompañantes, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.
6. Exigir, pedir, aceptar u obtener beneficios económicos o en especie de las personas usuarias del centro o servicio.
7. Apropiarse de objetos, documentos, material, etcétera, de los/as usuarios/as del servicio, o del personal.
8. El acoso sexual y moral
9. Poner a otra persona a realizar los servicios sin autorización de la empresa
10. La negligencia en la preparación y/o administración de la medicación, o cualquier otra negligencia que repercute en la salud o integridad de las personas usuarias del servicio
11. La competencia desleal, en el sentido de promover, inducir o sugerir a familiares el cambio de servicio, así como la derivación de usuarias al propio domicilio del personal o de particulares e, igualmente, hacer públicos los datos personales y/o teléfonos de los usuarios o familiares a personas ajenas al servicio.
12. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.
13. Los actos y conductas, verbales o físicas, de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacía personas con contrato no indefinido, o las de represalias contra las personas que hayan denunciado.
14. La falta de disciplina en el trabajo.
15. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.
16. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones
17. La reincidencia en falta grave, en el periodo de 180 días, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.
18. Cualquier otra conducta tipificada en el art. 54.2 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 52***Sanciones*

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

- Por falta leve:
  - Amonestación por escrito.
  - Suspensión de empleo y sueldo hasta 3 días.
- Por falta grave:
  - Suspensión de empleo y sueldo de 4 a 29 días.
- Por falta muy grave:
  - Suspensión de empleo y sueldo de 30 a 90 días.
  - Despido.

De toda sanción grave y muy grave se dará copia a los representantes de los trabajadores/as en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la comunicación al trabajador. En faltas leves se dará conocimiento en el plazo de setenta y dos horas a partir de la recepción del trabajador.

El incumplimiento de este requisito provocará la nulidad de la sanción.

**Artículo 53***Prescripción*

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las faltas graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

**CAPÍTULO IX***Igualdad y conciliación de la vida laboral y familiar***Artículo 54***Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*

Las empresas respetarán la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores/as conforme determine la legislación laboral vigente en cada momento.”

**Artículo 55***Protección de las víctimas de la violencia de género*

Las trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa, siempre que sea compatible con la organización del tiempo de trabajo establecido en las empresas.

Las trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género que se vean obligados a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a las trabajadoras las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro. El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaban las trabajadoras. Terminado este periodo, las trabajadoras podrán optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

Será nulo el despido de las trabajadoras víctimas de violencia de género por el ejercicio de los derechos de reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, de movilidad geográfica, de cambio de centro de trabajo o de suspensión de la relación laboral en los términos y condiciones reconocidas en la legislación vigente al respecto.

No se computarán como faltas de asistencia, a los efectos del despido por causas objetivas regulado en el artículo 52, d), del Estatuto de los Trabajadores, las ausencias motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de Salud.

El contrato de trabajo podrá suspenderse por la decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

En el supuesto previsto en el artículo 45.1.n), el periodo de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

El contrato de trabajo se extinguirá por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

Las trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género podrán solicitar permisos no retribuidos dependiendo de las circunstancias personales.

La trabajadora víctima de violencia de género podrá acceder a un anticipo sobre nómina con el fin de hacer frente a los gastos derivados de su situación, con tal fin solicitará informe a los servicios sociales competentes que acredite esa necesidad y evalúe las cuantías asumibles por la trabajadora para restituir la misma.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

*Comisión de estudio sobre coeficientes correctores de la edad ordinaria de jubilación*

Se creará en un plazo de un mes desde la firma del presente convenio una comisión Sectorial de estudios sobre la aplicación de coeficientes correctores de la edad ordinaria de jubilación.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La comisión negociadora analizará en su caso, si es necesaria la revisión del presente texto, ante la próxima reforma laboral anunciada en las fechas de la firma de este Convenio.

**ANEXO 1**
**TABLAS SALARIALES**

<b>TABLAS SALARIALES SAD CAM DESDE EL 01 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2022</b>			
<b>FUNCIÓN PROFESIONAL</b>	<b>SALARIO BASE (15)</b>	<b>PLUS CONVENIO(15)</b>	<b>PLUS TRANSPORTE (11)</b>
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN	2.105,72 €		51,67 €
COORDINADOR/A	1.318,72 €	107,50 €	88,22 €
AYUDANTE DE COORDINACIÓN	1.073,62 €	89,76 €	51,88 €
JEFE/A ADMINISTRACIÓN	1.461,76 €	89,62 €	51,82 €
OFICIAL/A ADMINISTRATIVO/A	1.244,09 €	89,37 €	51,86 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	916,14 €	89,84 €	51,91 €
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO (36h.)	916,14 €	89,84 €	51,91 €

  

ANTIGÜEDAD JORNADA COMPLETA (1 trienio)	PLUS FINES DE SEMANA Y FESTIVOS
24,52 €	135,23 €

<b>TABLAS SALARIALES SAD CAM DESDE EL 01 DE JULIO DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>			
<b>FUNCIÓN PROFESIONAL</b>	<b>SALARIO BASE (15)</b>	<b>PLUS CONVENIO(15)</b>	<b>PLUS TRANSPORTE (11)</b>
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN	2.116,25 €		51,93 €
COORDINADOR/A	1.325,31 €	108,04 €	88,66 €
AYUDANTE DE COORDINACIÓN	1.078,99 €	90,21 €	52,14 €
JEFE/A ADMINISTRACIÓN	1.469,07 €	90,07 €	52,08 €
OFICIAL/A ADMINISTRATIVO/A	1.250,31 €	89,82 €	52,12 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	920,72 €	90,29 €	52,17 €
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO (36h.)	920,72 €	90,29 €	52,17 €

  

ANTIGÜEDAD JORNADA COMPLETA (1 trienio)	PLUS FINES DE SEMANA Y FESTIVOS
24,64 €	135,91 €

<b>TABLAS SALARIALES SAD CAM DESDE 01 DE OCTUBRE DE 2023 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024</b>			
<b>FUNCIÓN PROFESIONAL</b>	<b>SALARIO BASE (15)</b>	<b>PLUS CONVENIO(15)</b>	<b>PLUS TRANSPORTE (11)</b>
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN	2.179,74 €		53,49 €
COORDINADOR/A	1.365,07 €	111,28 €	91,32 €
AYUDANTE DE COORDINACIÓN	1.111,36 €	92,92 €	53,70 €
JEFE/A ADMINISTRACIÓN	1.513,14 €	92,77 €	53,64 €
OFICIAL/A ADMINISTRATIVO/A	1.287,82 €	92,51 €	53,68 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	948,34 €	93,00 €	53,73 €
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO (36h.)	948,34 €	93,00 €	53,73 €

  

ANTIGÜEDAD JORNADA COMPLETA (1 trienio)	PLUS FINES DE SEMANA Y FESTIVOS
25,38 €	139,98 €

<b>TABLAS SALARIALES SAD CAM DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2024</b>			
<b>FUNCIÓN PROFESIONAL</b>	<b>SALARIO BASE (15)</b>	<b>PLUS CONVENIO(15)</b>	<b>PLUS TRANSPORTE (11)</b>
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN	2.245,13 €		55,09 €
COORDINADOR/A	1.406,03 €	114,62 €	94,06 €
AYUDANTE DE COORDINACIÓN	1.144,70 €	95,70 €	55,31 €
JEFE/A ADMINISTRACIÓN	1.558,54 €	95,55 €	55,25 €
OFICIAL/A ADMINISTRATIVO/A	1.326,45 €	95,29 €	55,29 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	976,79 €	95,79 €	55,35 €
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO (36h.)	976,79 €	95,79 €	55,35 €

  

ANTIGÜEDAD JORNADA COMPLETA (1 trienio)	PLUS FINES DE SEMANA Y FESTIVOS
26,14 €	144,18 €

(03/5.004/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 16** *RESOLUCIÓN 940/2022, de 1 de marzo, de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, por la que se establecen los criterios que han de regir el régimen de autorización de viviendas colaborativas para la promoción de la autonomía personal y la atención a la dependencia de personas mayores.*

Las viviendas colaborativas para personas mayores, también conocidas como “cohousing senior”, constituyen un movimiento en auge en las últimas décadas como alternativa al modelo residencial tradicional, configuradas como un modelo de vivienda comunitaria para personas mayores, cuyo objetivo común es envejecer con autonomía y dignidad en un entorno comunitario, en el que, preservando su intimidad y su propio proyecto de vida, sus miembros se apoyan y cuidan mutuamente.

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social tiene encomendadas, entre otras, las competencias en materia de desarrollo general, coordinación, dirección y ejecución de las políticas públicas del Gobierno, en los ámbitos de mejora de la calidad asistencial y de atención al usuario de los centros y servicios de acción social, de la innovación social, así como respecto del colectivo de personas mayores.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece, en su artículo 2, como finalidad de los servicios sociales, la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficits de apoyo social, centrandó su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que, por causas naturales o sobrevenidas, se puedan producir en cada etapa de la vida y traducirse en problemas personales. Por su parte, las viviendas colaborativas para personas mayores pueden concebirse como equipamientos adecuados para el cumplimiento de dichas finalidades y, en consecuencia, se considera que el régimen de autorización es el instrumento más adecuado para su inclusión en el Registro de entidades, centros y servicios de acción social.

No obstante, el modelo de viviendas colaborativas presenta características propias que las alejan de los sistemas residenciales tradicionales, tales como la gestión autónoma, transparente, democrática y participativa, y la promoción de la solidaridad interna y con la sociedad. Si bien todos estos son principios propios de las entidades de la economía social, no puede excluirse que otro tipo de entidades lleven a cabo proyectos semejantes.

Además, este modelo se caracteriza por contar con un conjunto de dotaciones residenciales en las que, junto a los espacios de uso privado, se integran zonas comunitarias, con el propósito de desarrollar una vida de apoyo mutuo entre sus integrantes para la promoción del envejecimiento activo y la autonomía personal y la atención ante situaciones, presentes o futuras, de dependencia.

Se hace necesario, por tanto, combinar ese sistema de autogestión con el derecho de las personas mayores a recibir una atención integral y centrada en la persona que, de manera flexible, emplee adecuadamente los recursos necesarios en cada momento, reconociendo el debido protagonismo al proyecto de vida de cada persona.

Por tal motivo, el régimen de autorización de este tipo de viviendas como centro residencial deberá velar por el cumplimiento de los requisitos y estándares de calidad necesarios, adaptándose al mismo tiempo a la propia naturaleza y finalidad de este tipo de viviendas, para lo que es necesaria la interpretación de la normativa vigente y la exoneración de determinados requisitos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.7 del Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de autorización administrativa y comunicación previa para los centros y servicios de acción social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios.

Dichos requisitos son los contenidos en la Orden 612/1990, de 6 de noviembre, de la Consejería de Integración Social, por la que se desarrolla el Decreto 91/1990, de 26 de octubre, relativo al Régimen de Autorización de Servicios y Centros de Acción Social y Servicios Sociales, y en la Orden 613/1990, de 6 de noviembre, de la Consejería de Integración

Social, por la que se desarrolla el Decreto 6/1990, de 26 de enero, creador del Registro de Entidades que desarrollan actividades en el campo de la acción social y Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid.

Con los criterios que ahora se aprueban, pues, se dota de flexibilidad a la actual normativa en materia de ordenación de centros, a la vez que se adapta a las nuevas demandas y realidades sociales.

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 21 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social,

### RESUELVO

Establecer los criterios que han de regir el régimen de autorización de viviendas colaborativas para la promoción de la autonomía personal y la atención a la dependencia de personas mayores, que se recogen a continuación.

#### Primero

Las viviendas colaborativas para las que se solicite la autorización como centro residencial se destinarán a la promoción del envejecimiento activo y la autonomía personal y a la atención a las situaciones de dependencia de las personas mayores, y se basarán en modelos de apoyo y atención centrados en la persona.

Las personas físicas podrán ser titulares de los derechos de usufructo o de habitación de estas viviendas colaborativas mediante cualquier título admitido en derecho, no admitiéndose el derecho de propiedad sobre las mismas. Cada persona física podrá ser titular de derechos sobre una única vivienda colaborativa en un centro residencial.

#### Segundo

En cuanto al sector de atención social, de los contemplados en el artículo 2 de la Orden 613/1990, de 6 de noviembre, el correspondiente a las viviendas colaborativas para la promoción de la autonomía personal y la atención a la dependencia de personas mayores será el de “personas mayores”, recogido en el artículo 2.1.6.

El número de personas residentes que hayan alcanzado la edad de jubilación deberá superar el cincuenta por ciento del total, y las que no reúnan esta condición deberán tener una edad igual o superior a cincuenta años. No obstante, podrán residir en el centro personas con una edad inferior a cincuenta años, siempre que convivan en la misma vivienda colaborativa con, al menos, una persona residente de edad igual o superior a cincuenta años, y siempre que se respete, en el cómputo global del centro, el porcentaje mencionado.

#### Tercero

En cuanto a la tipología de centros, de los contemplados en el artículo 4 de la Orden 613/1990, de 6 de noviembre, el correspondiente a las viviendas colaborativas para la promoción de la autonomía personal y la atención a la dependencia de personas mayores será el de “Otros”, recogido en el artículo 4.2.5.e).

#### Cuarto

En cuanto a los requisitos exigibles, las viviendas colaborativas para la promoción de la autonomía personal y la atención a la dependencia de personas mayores deberán estar adaptadas a personas con movilidad reducida, y deberán reunir los establecidos en el Anexo I de la Orden 612/1990, de 6 de noviembre, con las particularidades que se especifican a continuación.

En todo caso, cualquier mención existente en la mencionada normativa a “usuarios” o a “usuarios atendidos” deberá entenderse como referida a “personas residentes”.

##### A. *Requisitos materiales*

1. Condiciones generales. Son exigibles las recogidas en los apartados 1.1 Condiciones físicas y 1.2 Condiciones dotacionales, con las siguientes particularidades:

- Respecto al párrafo 1.2.2: No es necesario diferenciar por sexo los aseos de las zonas comunes.
- Respecto a los párrafos 1.2.8 y 1.2.9: No son exigibles.



2. Zonas. Clases y condiciones. Son exigibles los requisitos materiales establecidos para cada una de las zonas definidas, con las siguientes particularidades:

— Respecto al párrafo 2.2.2:

- Las puertas existentes deben tener paso libre de 0,80 metros, y los pasillos, una anchura no inferior a 1,10 metros.
- Lo dispuesto en relación con los dormitorios, debe entenderse referido a cada una de las viviendas colaborativas. Así, deben contar, al menos, con un dormitorio, individual o doble; un baño adaptable o adaptado a personas con movilidad reducida; un salón y una cocina, que puede estar integrada en el salón. Las viviendas colaborativas no pueden tener barreras arquitectónicas en ninguna de sus dependencias y deben cumplir con la normativa vigente en materia de accesibilidad.
- Debe existir una estancia común, con las medidas contenidas en este párrafo.
- No es exigible la existencia de un comedor común. No obstante, en caso de existir, debe cumplir las medidas contenidas en este párrafo.

3. Requisitos específicos según la tipología de cada centro. Son exigibles los establecidos en el apartado 3.5 Centros Residenciales, con excepción de los referidos a enfermería y mortuorio.

#### B. *Requisitos funcionales*

1. Comunes a todos los servicios y centros. Son exigibles los requisitos establecidos en este apartado, con las siguientes particularidades:

- Respecto al párrafo 1.5: En el Registro de usuarios debe hacerse constar, en su caso, el grado de dependencia de las personas residentes, con objeto de facilitar la comprobación de lo dispuesto en el criterio quinto de esta resolución.
- Respecto a los párrafos 1.7 y 1.9: No tienen la consideración de precios las cantidades abonadas por las personas residentes en concepto de mantenimiento y organización de las viviendas colaborativas, por lo que no es necesaria su comunicación a la Comunidad de Madrid ni su publicación.  
  
Tienen la consideración de precios los establecidos, en su caso, en el supuesto 2.º del criterio quinto de esta Resolución.
- Respecto al párrafo 1.11: El programa anual de actividades debe contener, además, las acordadas por las personas residentes para la promoción del envejecimiento activo, la autonomía personal y la prevención de las situaciones de dependencia.

2. Comunes para los residenciales. Son exigibles los requisitos establecidos en este apartado, con las siguientes particularidades:

- Respecto al párrafo 2.2: No es exigible la existencia de un expediente personal, excepto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el supuesto 2.º del criterio quinto de esta resolución. En caso de existir, está sujeto a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- Respecto al párrafo 2.3: El contrato se refiere únicamente a las relaciones del centro con las personas residentes en lo relativo a la atención prestada por aquel, según se recoge en el supuesto 2.º del criterio quinto de esta Resolución.
- Respecto al párrafo 2.6: El índice de personal establecido debe ser tenido en cuenta únicamente en el supuesto 2.º del criterio quinto de esta Resolución.

3. Determinaciones funcionales. No son exigibles los requisitos establecidos en este apartado, excepto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el supuesto 2.º del criterio quin-

to de esta Resolución, en cuyo caso debe contarse con una zona de atención especializada, según se recoge en el apartado 3.3.

### Quinto

La planificación de los cuidados que deban recibir las personas en situación de dependencia deberá basarse en el modelo de atención integral centrada en la persona, pudiendo integrar dos modelos de apoyo:

1.º Recepción individualizada de los servicios o prestaciones establecidos en el Catálogo de Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad de Madrid, con excepción del servicio de atención residencial.

2.º Articulación de un sistema de cuidados comunes consistente en apoyos permanentes a cargo de profesionales vinculados al centro. Dichos profesionales deben estar habilitados para atender a las personas residentes en situación de dependencia, debiendo respetarse el índice de personal para atención a personas en situación de dependencia establecido en el párrafo 2.6 del Anexo I.B de la Orden 612/1990, de 6 de noviembre. Para calcular dicho índice de personal debe tenerse en cuenta únicamente el número total de personas residentes en situación de dependencia reconocida por el órgano competente.

En este segundo modelo, deberá existir un expediente personal de cada residente que contenga un plan individualizado de intervención, coherente con el Programa Individual de Atención establecido por el órgano competente en materia de dependencia. En dicho plan se describirán los servicios o prestaciones recibidas o la organización del sistema de cuidados comunes, recogándose, en este último caso, la identidad de los profesionales que prestarán cuidados de manera permanente. Este plan estará permanentemente actualizado y contendrá las medidas, actuaciones y apoyos previstos para garantizar una atención integral centrada en la persona.

Cuando el número de personas residentes en situación de dependencia reconocida por el órgano competente en grados II o III sea igual o superior al 25 por 100 del total, el sistema de cuidados deberá consistir en apoyos permanentes a cargo de profesionales vinculados al centro.

Madrid, a 1 de marzo de 2022.—El Director General de Evaluación, Calidad e Innovación, Oscar López Santos.

(03/4.922/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Universidad Carlos III

- 17** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2022, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se publica la modificación de los planes de estudios de los siguientes títulos oficiales: Máster Universitario en Iniciativa Emprendedora y Creación de Empresas, Máster Universitario en Ciencia y Tecnología Informática y Máster Universitario en Tecnologías del Sector Financiero: Fintech.*

Aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid, en sus sesiones de 15 de abril de 2021, 24 de septiembre y 12 de noviembre de 2020, respectivamente, la modificación de los planes de estudios de los siguientes títulos oficiales: Máster Universitario en Iniciativa Emprendedora y Creación de Empresas, Máster Universitario en Ciencia y Tecnología Informática y Máster Universitario en Tecnologías del Sector Financiero: Fintech, y obtenido el informe favorable de la Fundación para el Conocimiento Madri+d para la solicitud de modificación:

Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación de los planes de estudios citados anteriormente, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Los planes de estudios a que se refiere la presente resolución quedarán estructurados conforme figura en el Anexo de la misma.

Madrid, a 3 de marzo de 2022.—El Rector, Juan Romo Urroz.

**ANEXO**

UNIVERSIDAD

CARLOS III DE MADRID
----------------------

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE:

<b>MÁSTER UNIVERSITARIO EN INICIATIVA EMPRENDEDORA Y CREACIÓN DE EMPRESAS</b>
---

RD. 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1. Estructura de las enseñanzas.

**RAMA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS**

Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo:

TIPO	ECTS
Obligatorias (O)	36
Optativas (OP)	12
Prácticas Externas (PE)	6
Trabajo Fin de Máster (TFM)	6
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>

**PLAN DE ESTUDIOS POR ASIGNATURAS**
**MÁSTER UNIVERSITARIO EN INICIATIVA EMPRENDEDORA Y CREACIÓN DE EMPRESAS**

ASIGNATURAS	ECTS OFERTADOS	TIPO
Estrategia para emprendedores	6	O
Régimen jurídico de la creación de empresas	6	O
Gestión de la nueva actividad empresarial	6	O
Contabilidad y finanzas para nuevos proyectos empresariales	6	O
Marketing y técnicas comerciales para empresas de nueva creación	6	O
Gestión de personas	6	O
Creación y desarrollo de empresas de base tecnológica	3	OP
Tecnologías de la información y negocios digitales	3	OP
Protección jurídica de la innovación	3	OP
Instrumentos de financiación para empresas de nueva creación	3	OP
Habilidades de gestión para emprendedores	3	OP
Empresas familiares	3	OP
Análisis de datos para la toma de decisiones	3	OP
Gestión de la innovación	3	OP
Seminarios profesionales: la experiencia del emprendedor	3	OP
Prácticas Profesionales	6	PE
Trabajo fin de máster	6	TFM

**ANEXO**

UNIVERSIDAD

CARLOS III DE MADRID

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE:

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA**

RD. 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1. Estructura de las enseñanzas.

**RAMA DE CONOCIMIENTO: INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo:

TIPO	ECTS
Obligatorias (O)	30
Optativas (OP)	12
Prácticas Externas (PE)	-
Trabajo Fin de Máster (TFM)	18
TOTAL	60

**PLAN DE ESTUDIOS POR ASIGNATURAS**
**MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA**

ASIGNATURAS	ECTS OFERTADOS	TIPO
Seminarios: Métodos de Investigación	3	OB
Seminarios: Temas Emergentes	6	OB
Inteligencia Artificial de Inspiración Biológica	3	OB
Planificación Automática	3	OB
Digitalización de Ingeniería de Sistemas complejos	3	OB
Sistemas Paralelos y Distribuidos	3	OB
Ciberseguridad y Privacidad	3	OB
Procesamiento del lenguaje natural con Aprendizaje profundo	3	OB
Informática centrada en el humano	3	OB
Proceso Lean Startup	6	OP
Datos masivos y encadenados	3	OP
Sistemas de ciberseguridad	6	OP
Computación de altas prestaciones	6	OP
Robótica	6	OP
Simulación de Robots	3	OP
Percepción 3D	3	OP
Software para internet de las cosas	6	OP
Aplicaciones avanzadas de la IA	6	OP
Calidad del Software	6	OP
Introducción a la Computación Cuántica	3	OP
Trabajo fin de Máster	18	TFM

**ANEXO**

UNIVERSIDAD

CARLOS III DE MADRID

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE:

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS DEL SECTOR FINANCIERO: FINTECH**

RD. 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1. Estructura de las enseñanzas.

**RAMA DE CONOCIMIENTO: INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo:

TIPO	ECTS
Obligatorias (O)	30
Optativas (OP)	18
Prácticas Externas (PE)	6
Trabajo Fin de Máster (TFM)	6
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>

**PLAN DE ESTUDIOS POR ASIGNATURAS**
**MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS DEL SECTOR FINANCIERO: FINTECH**

MATERIAS	ECTS OFERTADOS	TIPO
MERCADOS FINANCIEROS	12	MIXTA
TECNOLOGÍAS APLICADAS A LOS MERCADOS FINANCIEROS	18	MIXTA
DESARROLLO DE SOFTWARE FINANCIERO	18	MIXTA
SISTEMAS DE SOPORTE A LA DECISIÓN EN EL SECTOR FINANCIERO	12	MIXTA
PRÁCTICAS EN EMPRESA	6	PE
TRABAJO FIN DE MÁSTER	6	TFM

(03/4.931/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Universidad Carlos III

- 18** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2022, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se publican los planes de estudios de determinados títulos de Máster Universitario.*

Obtenida la verificación de los planes de estudio por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Fundación para el Conocimiento Madri+d, y declarado el carácter oficial de los títulos por Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de octubre de 2021 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 22 de octubre de 2021 mediante Resolución de 6 de octubre de 2021 de la Secretaría General de Universidades), este Rectorado ha resuelto publicar los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Máster Universitario que se detallan a continuación:

#### *Ciencias*

- Máster Universitario en Matemática Aplicada y Computacional/Master in Computational and Applied Mathematics.
- Máster Universitario Erasmus Mundus en Física de Plasmas y Fusión Nuclear/Erasmus Mundus Master in Nuclear Fusion and Engineering Physics (Fusion-EP).

#### *Ingeniería y Arquitectura*

- Máster Universitario en Ingeniería Estructural de Construcciones Industriales.

Los planes de estudios a los que se refiere la presente resolución quedarán estructurados conforme figura en el Anexo de la misma.

Madrid, a 3 de marzo de 2022.—El Rector, Juan Romo Urroz.



**ANEXO**

UNIVERSIDAD

CARLOS III DE MADRID

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE:

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA ESTRUCTURAL DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES**

RD. 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1. Estructura de las enseñanzas.

**RAMA DE CONOCIMIENTO: INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo:

TIPO	ECTS
Obligatorias (O)	36
Optativas (OP)	0
Prácticas Externas (PE)	6
Trabajo Fin de Máster (TFM)	18
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>

**PLAN DE ESTUDIOS POR MATERIAS****MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA ESTRUCTURAL DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES**

ASIGNATURAS	ECTS OFERTADOS	TIPO
Acciones en estructuras y normativa	6	O
Estructuras metálicas y de hormigón	6	O
Cálculo de cimentaciones	3	O
Cálculo de estructuras industriales	3	O
Estructuras y cimentaciones en régimen dinámico	6	O
Estructuras de procesos y bandejas de tuberías	3	O
Edificios industriales	3	O
Estructuras enterradas en instalaciones industriales	3	O
Modelado de la información y control de calidad	3	O
Prácticas en empresa	6	O
Trabajo Fin de Máster	18	TFM

**ANEXO**

UNIVERSIDAD

CARLOS III DE MADRID

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE:

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN MATEMÁTICA APLICADA Y COMPUTACIONAL /  
MASTER IN COMPUTATIONAL AND APPLIED MATHEMATICS**

RD. 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1. Estructura de las enseñanzas.

**RAMA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS**

Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo:

TIPO	ECTS
Obligatorias (O)	35
Optativas (OP)	15
Prácticas Externas (PE)	0
Trabajo Fin de Máster (TFM)	10
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>

**PLAN DE ESTUDIOS POR MATERIAS****MÁSTER UNIVERSITARIO EN MATEMÁTICA APLICADA Y COMPUTACIONAL /  
MASTER IN COMPUTATIONAL AND APPLIED MATHEMATICS**

MATERIA	ECTS OFERTADOS	TIPO
Matemática Computacional / Computational Mathematics	27	MIXTA
Fundamentos de Matemática Aplicada / Foundations of Applied Mathematics	21	MIXTA
Aplicaciones de las Matemáticas / Applications of Mathematics	18	MIXTA
Trabajo Fin de Máster / Master's Thesis	12	O / TFM

**ANEXO**

UNIVERSIDAD	CARLOS III DE MADRID
PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE:	MÁSTER UNIVERSITARIO ERASMUS MUNDUS EN FÍSICA DE PLASMAS Y FUSIÓN NUCLEAR / ERASMUS MUNDUS MASTER IN NUCLEAR FUSION AND ENGINEERING PHYSICS (FUSION-EP)

RD. 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1. Estructura de las enseñanzas.

**RAMA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS**

Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo:

TIPO	ECTS
Obligatorias (O)	66
Optativas (OP)	24
Prácticas Externas (PE)	0
Trabajo Fin de Máster (TFM)	30
<b>TOTAL</b>	<b>120</b>

**PLAN DE ESTUDIOS POR MATERIAS**
**MÁSTER UNIVERSITARIO ERASMUS MUNDUS EN FÍSICA DE PLASMAS Y FUSIÓN NUCLEAR / ERASMUS MUNDUS MASTER IN NUCLEAR FUSION AND ENGINEERING PHYSICS (FUSION-EP)**
**TRACK 1 (Ciencia de la Fusión)**

MATERIAS	ECTS OFERTADOS	TIPO
Formación Básica	42	O
Lenguaje y Cultura	12	O
Formación Específica	18	OP
Ciencia de la Fusión	36	OP
Experiencia práctica en fusión	12	OB
Trabajo Fin de Máster	30	TFM

**TRACK 2 (Ingeniería de la Fusión)**

MATERIAS	ECTS OFERTADOS	TIPO
Formación Básica	42	O
Lenguaje y Cultura	12	O
Formación Específica	18	OP
Ingeniería de la Fusión	33	OP
Experiencia práctica en fusión	12	OB
Trabajo Fin de Máster	30	TFM

(03/4.934/22)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Presidencia, Justicia e Interior**

**19** *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se dispone la publicación del anuncio previo relativo al contrato “Realización de trabajos de peritación en los juicios rápidos en el ámbito de la Comunidad de Madrid”.*

1. Poder adjudicador:
  - a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
  - b) Número de identificación fiscal: S7800001E.
  - c) Dirección:
    - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
    - 2) Domicilio: Calle Alcalá, número 4, tercera planta.
    - 3) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
    - 4) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
    - 5) Correo electrónico: contratacionsgtjiv@madrid.org
    - 6) Dirección de internet del “perfil del contratante”:  
<http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, completo y gratuito: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - a) Poder adjudicador: Autoridad regional.
  - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
4. El poder adjudicador:
  - a) Es una central de compras: No.
  - b) Va a utilizar o puede utilizar otra forma de contratación conjunta: No.
5. Código CPV: 79140000-7 Servicios de asesoría e información jurídica.
6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras/lugar de entrega/ejecución del contrato: ES30 Comunidad de Madrid.
7. Breve descripción del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Realización de trabajos de peritación en los juicios rápidos en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
  - c) Número de referencia: A/SER-026405/2021.
  - d) División en lotes: No.
  - e) Valor estimado: 852.600,00 euros.
8. Fechas estimadas de publicación del anuncio de licitación: 20 de abril de 2022.
9. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 9 de marzo de 2022.
10. Si procede, otras informaciones: No procede.
11. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No.

En Madrid, a 8 de marzo de 2022.—El Secretario General Técnico, Manuel Galán Rivas.  
(03/4.956/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 20** *CONVENIO de 8 de marzo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia e Interior) y la Fundación Universitaria San Pablo-CEU para la determinación de un marco de colaboración en el ámbito de sus competencias y fines fundacionales.*

En Madrid, a 8 de marzo de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, don Enrique López López, Consejero de Presidencia Justicia e Interior, nombrado mediante Decreto 43/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en nombre y presentación de la Comunidad de Madrid en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3.2 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, don Alfonso Bullón de Mendoza y Gómez de Valugera, en nombre y representación de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, en lo sucesivo FUSP-CEU, con CIF G-28423275. Actúa, en su condición de Presidente en virtud de la escritura de nombramiento otorgada en Madrid el 30 de julio de 2018 ante el notario don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, con número 2797 de protocolo.

Las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la representación con la que actúan y ostentando capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente convenio,

#### EXPONEN

##### Primero

La erradicación del terrorismo de la sociedad española ha sido un logro fruto del esfuerzo compartido entre la sociedad civil y los poderes públicos quienes a lo largo de las últimas décadas han luchado de manera incansable por lograr su erradicación definitiva.

En este logro, merecen un singular reconocimiento aquellas personas que han pagado con su vida los embates de este grave atentado contra los derechos humanos y la convivencia social.

La Comunidad de Madrid, y con ella la sociedad madrileña, está decidida a manifestar su solidaridad con todas las víctimas del terrorismo que lo han sufrido, y lo hace entre otros visibilizando el compromiso público de toda la Comunidad con las víctimas del terrorismo para que permanezcan siempre visibles en la sociedad y para que se mantenga y potencie el relato de lo sucedido, como una forma eficaz de construir tanto la memoria individual como colectiva.

##### Segundo

Que la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, de conformidad con el artículo 1.3.1.º del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su estructura orgánica, ostenta, entre otras, las competencias en materia de justicia, interior y atención a las víctimas del terrorismo, que el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico atribuyen a la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el artículo 20 del referido Decreto atribuye al Comisionado del Gobierno para la Atención a las Víctimas del Terrorismo las competencias en materia propuesta y elaboración de convenios y acuerdos de colaboración con instituciones sin fines de lucro que presten la ayuda necesaria a las víctimas de la acción terrorista, en cualquiera de sus formas, y a sus familiares, así como la realización de acciones que promuevan la sensibiliza-

ción de la sociedad para conseguir el apoyo a las víctimas de estos delitos y la repulsa hacia las actividades terroristas.

### **Tercero**

Que la FUSP-CEU, obra de la Asociación Católica de Propagandistas, es una Institución benéfico-docente, sin ánimo de lucro con más de setenta y cinco años de experiencia en el ámbito de la enseñanza. Su proyecto educativo, basado en los principios del humanismo cristiano y comprometido con la excelencia académica, tiene como misión principal brindar una formación integral de la persona, desde los tres años de edad hasta los estudios de postgrado, facilitando su acceso a una educación de excelencia que se traduzca en la construcción de una sociedad más justa y solidaria al servicio del bien común.

El CEU a través de sus Universidades e Institutos de Investigación tiene el objetivo de promover y apoyar la actividad investigadora en el ámbito universitario y empresarial, así como la difusión de los resultados alcanzados en el entorno social. Este objetivo se encuadra también dentro de la apuesta de la institución por la investigación y la internacionalización.

Igualmente lleva a cabo una destacada labor de acción social, apoyando a diferentes colectivos y concienciando y sensibilizando a la comunidad educativa.

### **Cuarto**

Que ambas partes tienen un interés común en la realización de actuaciones que promuevan la sensibilización social para dar a conocer las consecuencias e impacto del terrorismo en España manteniendo viva la memoria de las víctimas como instrumento para que sucesos como los ocurridos, no vuelvan a suceder en la sociedad española y sean objeto del máximo rechazo social.

En consecuencia, las partes acuerdan otorgar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera**

#### *Objeto*

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid y FUSP-CEU para el desarrollo de proyectos, programas y actividades para la promoción y recuerdo de la memoria de las víctimas del terrorismo en el ámbito de sus competencias y fines fundacionales.

### **Segunda**

#### *Compromisos de las partes*

1. En el marco de las competencias de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y de los fines fundacionales de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, las partes se comprometen a:

- La organización de eventos para la promoción y recuerdo de las víctimas del terrorismo.
- El desarrollo de programas de acción para la promoción de los valores democráticos y de la convivencia ciudadana.
- La realización de actividades para la sensibilización en los principios y libertades que garantiza el Estado Social y Democrático de Derecho y contra la violencia terrorista.

2. La Consejería de Presidencia, Justicia e Interior se compromete a difundir y, en su caso, a apoyar la celebración de los eventos y el desarrollo de los proyectos, programas y actividades que concreten.

3. La Fundación Universitaria San Pablo-CEU se compromete a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se concreten, a través de su infraestructura y personal profesional y voluntario que se precisen.

**Tercera***Formalización de acuerdos específicos*

En desarrollo del presente Convenio se adoptarán los convenios específicos necesarios para cada proyecto, programa o actividad, precisándose su contenido por acuerdo de las partes. En todo caso, los acuerdos específicos contendrán al menos los siguientes aspectos: la definición de objetivos y actividades a proyectar, descripción del plan de trabajo y las fases del mismo, el presupuesto y los medios humanos y materiales que, en su caso, se requieran.

**Cuarta***Comisión de seguimiento*

Para el seguimiento del desarrollo de este Convenio se constituirá una comisión integrada, al menos, por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La Fundación FUSP-CEU estará representada por doña Regina Plañol de Lacalle y por doña Rosa Heredero Sánchez y la Comunidad de Madrid por dos representantes designados por el titular de la Viceconsejería de Justicia y Víctimas en el ámbito de su organización.

La comisión de seguimiento establecerá de común acuerdo sus normas de funcionamiento y designará a las personas encargadas de desempeñar los puestos de presidente y secretario.

Esta comisión resolverá las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio, ejerciendo, además, siguientes funciones:

- Concretar las iniciativas a llevar a término en cumplimiento de este Convenio.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos al desarrollo de dichas iniciativas.
- Evaluar el resultado de la colaboración, así como del impacto y beneficiarios de la misma.

La comisión de seguimiento se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año.

A falta de normas propias de funcionamiento, la Comisión se regirá por las normas generales del funcionamiento de los órganos colegiados en la Administración previstas en la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, y por las previsiones que sobre ellos se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinta***Condiciones económicas*

La ejecución del presente Convenio no comportará ningún tipo de obligación financiera o contraprestación económica entre las partes.

**Sexta***Vigencia y eficacia*

Este Convenio Marco tendrá una vigencia de un año y entrará en vigor en el momento de su firma, pudiendo prorrogarse expresamente por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años, mediante acuerdo de los firmantes emitido antes de la fecha de expiración.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

**Séptima***Resolución del convenio*

1. El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.



- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento de la ejecución del convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.  
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

2. Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actividades iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia.

### **Octava**

#### *Protección de datos*

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

### **Novena**

#### *Confidencialidad*

Los datos, informes, testimonios, documentales, información, etc., obtenidos en relación con el objeto del presente Convenio y que se entiendan que tienen carácter de información confidencial, no podrán ser divulgados ni puestos en conocimiento de terceros sin previo acuerdo de las partes. Este compromiso se mantendrá vigente con independencia de la duración del Convenio, en tanto dicha información ostente carácter de confidencial.

### **Décima**

#### *Difusión de la imagen corporativa de las partes*

Las dos partes se comprometen a consensuar previamente la utilización de su imagen o diseños corporativos para las acciones comerciales de publicidad y de difusión derivadas de las actuaciones formativas convenidas. En este sentido, la utilización en cualquier soporte, de la denominación social, nombre comercial, marca, logotipo y/o imagen de elementos distintivos de una de las partes, requerirá la aceptación y concesión previa y expresa del titular correspondiente.

En caso de que en los elementos de difusión y publicidad en que se haga constar la colaboración entre las partes se incorporen sus logotipos, éstos se ajustarán a la forma, localización, tamaño, tipo de letra, etc., reflejados en el Manual de Imagen Corporativa de cada

una de las partes, según las directrices de sus respectivos responsables de Marketing o Comunicación. En caso de producirse alguna discrepancia de criterio en relación a la forma de reproducción de los logotipos de ambas partes, éstas se comprometen a dirimir dichas discrepancias de forma amistosa, actuando de buena fe para alcanzar de común acuerdo una solución satisfactoria para ambas partes. Así mismo, las partes se comprometen a retirar los logos de los elementos de difusión y publicidad una vez finalizada la actividad para la que se incluyeron.

### **Undécima**

#### *Propiedad industrial e intelectual*

La celebración de este Convenio no implica en modo alguno la cesión, licencia u otorgamiento de ningún otro derecho de cualquier naturaleza sobre cualesquiera Derechos de Propiedad Intelectual entre las partes. Se entenderá por “Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial” todos los derechos reconocidos por la legislación de propiedad intelectual que tengan carácter patrimonial, para cualquier finalidad y para cualquier modalidad de uso (en particular, todos los derechos de explotación u otros derechos de remuneración correspondientes a los derechos de autor o a los derechos afines o conexos a los derechos de autor), así como todos los derechos reconocidos por la legislación de propiedad industrial (tales como patentes, modelos de utilidad, dibujos industriales, marcas hayan sido solicitados o no, o registrados o en proceso de registro), incluidos en ambos casos la facultad de solicitar los registros e inscripciones oportunos para la obtención o protección de estos derechos.

### **Duodécima**

#### *Naturaleza del convenio y resolución de controversias*

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente Convenio, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

Madrid, a 8 de marzo de 2022.—Por FUSP-CEU, Alfonso Bullón de Mendoza y Gómez de Valugera.—Por la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, Enrique López López.

(03/5.140/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 21** *CONVENIO de 9 de marzo de 2022, de cooperación educativa entre la Universidad Complutense de Madrid y la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia e Interior), para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Facultad de Derecho.*

En Madrid, a 9 de marzo de 2022.

De una parte, doña María Concepción García Gómez, Vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento, en representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), nombrada por Decreto Rectoral 28/2019, de 14 de junio, y actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de enero de 2021

Y de otra parte, don Fabio Pascua Mateo, Viceconsejero de Asuntos Jurídicos y Secretario General del Consejo de Gobierno de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 98/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 155, de 1 de julio de 2021), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante Orden de 10 de diciembre de 2021, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y otras materias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 299, de 16 de diciembre de 2021).

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

#### EXPONEN

I. La UCM, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada.

Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II. La Comunidad de Madrid tiene como fines los propios de una Administración autonómica y, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.1 del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, éste es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de las políticas del Gobierno en materia de presidencia, justicia e interior.

La Abogacía General de la Comunidad de Madrid, adscrita a la Viceconsejería de Asuntos Jurídicos y Secretaría General del Consejo de Gobierno de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, es el centro superior consultivo de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus organismos autónomos y entidades dependientes, así como el centro superior directivo de los asuntos contenciosos en los que sea parte la propia Comunidad de Madrid o sus organismos y entidades dependientes. Corresponde a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid el ejercicio de todas las funciones que le asigna la Ley 3/1999, de 30 de

marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, así como las normas que se dicten en su aplicación y desarrollo (artículos 2 y 5 del Decreto 191/2021).

III. Las partes consideran que la organización de prácticas externas puede resultar de gran interés en la formación de profesionales que en un futuro pudieran realizar funciones de asistencia jurídica, lo que redundará en una mayor calidad de la misma, por lo que, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM el 31 de octubre de 2017 (“Boletín Oficial de la Universidad Complutense” del 3 de noviembre de 2017), acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto del convenio*

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la UCM realizarán un programa de prácticas externas no remuneradas de las enseñanzas oficiales impartida por la UCM en la Facultad de Derecho, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo, en la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

### Segunda

#### *Condiciones generales del convenio*

#### A) Ofrecimiento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid:

La Abogacía General de la Comunidad de Madrid podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.

#### B) Modalidades de prácticas académicas externas:

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares:

- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

#### C) Duración de las prácticas:

- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 14.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la UCM, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión.

- b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán preferentemente una duración no superior al 50 POR 100 de los créditos del curso académico. La duración de cada práctica se establecerá en cada oferta y no podrá ser inferior a 200 horas (salvo que suponga la continuación de una práctica curricular o que su naturaleza específica exija una menor duración), ni superior a 900 horas efectivas.

#### D) Desarrollo de las prácticas:

1. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UCM.

2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y seguir las indicaciones del tutor designado por la en-

tividad. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada esta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la UCM. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

3. Por causas debidamente justificadas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UCM, cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si la Abogacía General de la Comunidad de Madrid lo considera conveniente, la UCM gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

4. Si alguna de las partes firmantes de este convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

5. Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiante corresponderán a la entidad colaboradora. En lo referente a la propiedad intelectual, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiante, pudiendo pactarse directamente entre el mismo y la entidad una excepción a este principio general.

#### E) Seguro de responsabilidad civil y de accidentes:

Todos los estudiantes de la UCM que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la UCM y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la UCM, corresponderá a la Coordinación de Prácticas de la Titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

Si las prácticas tuvieran lugar fuera del territorio nacional, la UCM, a través del centro correspondiente, se asegurará de que el estudiante disponga de una póliza de seguros de asistencia sanitaria y repatriación.

#### F) Financiación:

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

#### G. Régimen jurídico laboral:

El cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social que, en su caso, se deriven con arreglo a la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, lo establecerán ambas partes mediante una adenda al convenio, en caso de no alcanzar un acuerdo en el plazo de un mes el convenio quedará resuelto.

La participación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia e Interior) a través de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no



podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

### **Tercera**

*Obligaciones de la UCM (a través del centro correspondiente u órgano responsable de la titulación)*

1. Elaborar un Anexo a este convenio para cada estudiante en prácticas donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora. Además, el Anexo del Estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.

2. Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

3. Podrá proponer que los tutores de prácticas designados por la entidad colaboradora, reciban el nombramiento honorífico de “Tutor/a en Prácticas Externas”, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Consejo de Gobierno de la UCM. Los trámites necesarios para la obtención del reconocimiento, serán realizados por el responsable del centro UCM, que elevará al Vicerrectorado competente la propuesta del nombramiento.

### **Cuarta**

*Obligaciones de la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia e Interior), a través de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid*

1. En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar al estudiante la realización de sus exámenes.

2. Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando al responsable o tutor académico de prácticas del centro UCM donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.

3. Manifiesta que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

4. Observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

### **Quinta**

*Protección de datos personales*

Las partes en este convenio y sus anexos, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (en lo sucesivo RGPD) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDPGDD) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura.

Cada una de las partes, ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. En todo caso se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Para el cumplimiento de los fines de este Convenio de cooperación educativa para el desarrollo de prácticas, la UCM podrá ceder a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid los datos personales de estudiantes interesados en realizar sus prácticas en dicha entidad, a fin de que esta realice la selección final y sean incorporados a cada período que habilite al efecto. En este supuesto, únicamente se comunicarán los datos estrictamente necesarios para la finalidad, que son los que figuran en el Anexo de este Convenio. En particular, la UCM se compromete a informar a los estudiantes cuyos datos personales vaya a proporcionar a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de forma previa a dicha cesión, de los aspectos exigidos por el artículo 13 del RGPD, en particular, de que el destinatario de estos será la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

La Abogacía General de la Comunidad de Madrid únicamente podrá tratar los datos personales de los estudiantes facilitados por la UCM para la selección y gestión de las prácticas de conformidad con lo previsto en este Convenio y sus anexos. La Abogacía General de la Comunidad de Madrid conservará los datos personales de los estudiantes interesados durante el Curso académico y, una vez finalizado este, durante los plazos necesarios para cumplir con obligaciones legales y el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Asimismo, si la Abogacía General de la Comunidad de Madrid quisiera destinar los datos recibidos a fines distintos de los contemplados en el presente Convenio, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 14.4 del RGPD y recabar previamente el correspondiente consentimiento de los afectados.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en materia de protección de datos será causa de resolución del Convenio. La resolución por esta causa no dará derecho a indemnización alguna.

#### Datos de los firmantes:

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio, y del resto de personas de contacto que puedan intervenir, van a ser tratados y serán incluidos en sendos tratamientos, de los que es responsable cada una de las partes. Los datos citados serán tratados con base en la ejecución del convenio, así como al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Los datos personales referidos no se cederán a terceros salvo que sea necesario conforme a la Ley para el cumplimiento del presente Convenio o de obligaciones legales.

Cada una de las partes deberá atender las solicitudes que reciba, por parte de los interesados, en cuanto al ejercicio de los derechos de protección de datos contenidos en el capítulo III del RGPD y concordantes de la LOPD/GDD, sin que el ejercicio frente a uno afecte al otro responsable del tratamiento.

En caso de que, por parte de los titulares de los datos personales, se ejerciten ante una de las partes firmantes el derecho de supresión o rectificación de los datos, así como el de limitación del tratamiento, esta comunicará inmediatamente a las otras partes dicho ejercicio, a fin de que puedan, en su caso, hacerlo efectivo también en su tratamiento.

Asimismo, los representantes de las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, por los medios que cada parte firmante tenga establecidos. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que



se pudieran derivar de dicha finalidad. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión de la información personal se realizará conforme a la normativa de bloqueo prevista por el artículo 32 de la LOPDPGDD.

### **Sexta**

#### *Transparencia*

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

### **Séptima**

#### *Difusión*

La UCM y la Comunidad de Madrid se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

### **Octava**

#### *Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control*

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas entidades junto con el tutor de la práctica del Centro correspondiente, en el caso de la UCM, y del tutor externo en el caso de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

A partir de la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada:

- Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:
  - La Vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento, o persona en quien delegue.
  - El Decano de la Facultad de Derecho.
- Por parte de la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Portavocía y Justicia):
  - El subdirector general de lo Contencioso de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.
  - La subdirectora general de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

La Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la sección 3.<sup>a</sup> del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre el funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

### **Novena**

#### *Vigencia del convenio*

La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su última firma electrónica. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un período de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

**Décima***Modificación y extinción del convenio*

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si en el momento de la resolución algún estudiante de la UCM se encontrase realizando prácticas en la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

**Undécima***Consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes*

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

**Duodécima***Naturaleza y resolución de controversias*

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio con firma electrónica validada, en el lugar y fecha al principio indicados.

Madrid, a 9 de marzo de 2022.—Por la Universidad Complutense de Madrid, María Concepción García Gómez.—Por la Comunidad de Madrid, Fabio Pascua Mateo.

**ANEXO****Información sobre el tratamiento de datos personales vinculados a este convenio**

Las partes informarán a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de ellas y a las personas de contacto, que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que proporcionen con posterioridad, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, siendo la base de legitimación la relación jurídica de las partes.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de

Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio o cualquier otro acuerdo específico que se derive del mismo.

Con respecto al tratamiento de datos personales que pudiera derivar de la ejecución del presente convenio, las partes se obligan expresamente a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD, en adelante) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD, en adelante).

La Universidad tratará los datos personales de los firmantes del convenio, de personas de contacto y de cualesquiera otras relacionadas con su ejecución en los siguientes términos:

- a) Responsable:  
Universidad de Complutense de Madrid.  
CIF número Q-2818014I.  
Avenida de Séneca, número 2.  
28040 Madrid.
- b) Datos de contacto del delegado de protección de datos: puede contactarse con el delegado de protección de datos mediante correo electrónico remitido a la cuenta [ofi.dpd@ucm.es](mailto:ofi.dpd@ucm.es) o mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento de la UCM.
- c) Fines y base jurídica del tratamiento: los datos personales se tratan:
  - Para el desarrollo de misiones de interés público conforme al artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, al amparo de las previsiones del artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos.
  - Para el cumplimiento del deber legal de transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- d) Destinatarios: el convenio, con indicación del nombre y apellidos de los firmantes puede ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad, en virtud de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid,
- e) No se prevén transferencias internacionales de datos.
- f) Criterios de conservación: los datos personales mantendrán durante la vigencia del convenio. No obstante, serán objeto de conservación posterior en aplicación de la legislación española sobre patrimonio histórico y documental.
- g) Ejercicio de derechos: las personas interesadas pueden ejercer sobre sus datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación al tratamiento, a la oposición a su tratamiento y, en su caso, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante la UCM a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto y disponible en la Sede electrónica de en el siguiente enlace: <https://sede.ucm.es/>  
O bien mediante escrito dirigido a:  
Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento.  
Edificio de Estudiantes la UCM.  
Avenida Complutense, sin número.  
Ciudad Universitaria.  
28040 Madrid.
- h) Autoridad de protección de datos: las personas interesadas tienen el derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio, calle Jorge Juan, número 6, 28001 Madrid.

La Abogacía General de la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia e Interior) tratará los datos personales de los firmantes del convenio, de las personas de con-

tacto, de los estudiantes y de cualesquiera otras relacionadas con su ejecución en los siguientes términos:

- a) Órgano Responsable del tratamiento:  
Abogacía General de la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia e Interior). Puerta del Sol, número 7. 28013 Madrid.  
Datos del Delegado de Protección de Datos Personales:  
— [protecciondatospresidencia@madrid.org](mailto:protecciondatospresidencia@madrid.org)
- b) Fines del tratamiento: tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con empresas públicas de la Comunidad de Madrid, entidades de derecho público y universidades, dentro del ámbito competencial de la Abogacía General.
- c) Base de legitimación:  
— RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.  
— RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- d) Ejercicio de derechos: según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer los derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de la solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales” de la Comunidad de Madrid.
- e) Información adicional en el siguiente enlace:  
— [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos)



ANEXO DEL ESTUDIANTE  
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES/  
EXTRACURRICULARES/TITULACIÓN PROPIA

El presente Anexo se incorpora al Convenio de Prácticas suscrito entre la Universidad Complutense de Madrid y ....., firmado el ..... de ..... de 202....

<b>ESTUDIANTE:</b>			
<b>TITULACIÓN:</b>			
<b>CRÉDITOS ECTS:</b>		<b>HORAS TOTALES:</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>		<b>NIF O NIE:</b>	
<b>FECHA DE INCORPORACIÓN:</b>		<b>FECHA DE FINALIZACIÓN:</b>	
<b>JORNADA DE PRÁCTICAS: (horas al día)</b>		<b>DÍAS DE LA SEMANA:</b>	
<b>EMPRESA O INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:</b>			
<b>AYUDA AL ESTUDIO (euros al mes):</b>			
<b>TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA:</b>			
<b>TUTOR ACADÉMICO:</b>			
<b>PROYECTO FORMATIVO:</b>			
<b>OBJETIVOS EDUCATIVOS:</b>			
<b>ACTIVIDADES A DESARROLLAR:</b>			

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del Convenio arriba citado y ateniéndose a la normativa vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Madrid, el ..... de ..... de 202.....

Responsable de prácticas del Centro o de la titulación;

Firma del tutor/a de la entidad colaboradora

Firma del estudiante:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Los datos personales recogidos en este Anexo serán tratados de conformidad con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Serán integrados en la actividad de tratamiento denominada "Prácticas Académicas Universitarias", cuyo responsable es el Abogado General de la Comunidad de Madrid de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y cuya finalidad es la gestión y desarrollo de las prácticas académicas universitarias realizadas al amparo de convenios firmados con las universidades. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento. Dispone de información adicional en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

(03/5.084/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 22** *CONVENIO de 9 de marzo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Organismo Autónomo Madrid 112) y Cruz Roja Española, en materia de formación en programas de intervención psicosocial.*

#### REUNIDOS

Por la Comunidad de Madrid, don Enrique López López, actuando como Presidente del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Madrid 112, de conformidad con el artículo 17.cinco.1.a) de la Ley 13/2002, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en relación con el Decreto 43/2021, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, de 19 de junio, por el que se le nombra Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 146, de 21 de junio), y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Por la Cruz Roja Española, don Francisco Gabriel Sánchez Parodi, en calidad de Secretario del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid, actuando en virtud del poder especial otorgado por dicha Institución ante el Notario de Madrid don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno el 11 de julio de 2019, que le permite, solidaria o mancomunadamente, promover y, en su caso, formalizar con las entidades públicas con competencias en el ámbito geográfico que corresponda a la Comunidad Autónoma de Madrid, contratos y solicitudes de subvenciones y de otro lado suscribir los convenios y acciones concertadas que, de acuerdo con la normativa interna de la Institución, hayan sido informados favorablemente con carácter previo.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para intervenir en la formalización del presente Acuerdo

#### MANIFIESTAN

I. Que la decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396, de 29 de julio, establece la obligación de los Estados miembros a introducir el número telefónico 112 como número único de llamadas de urgencia europeo.

La Comunidad de Madrid consideró prioritaria su implantación en el ámbito geográfico de la región y mediante Decreto 168/1996, de 15 de noviembre, estableció la prestación del servicio público de atención de urgencias a través de dicho número único, lo que permitió que el Servicio 112 iniciase su actividad de atención de llamadas de urgencias el 1 de enero de 1998.

Por otro lado, el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, atribuyó la prestación del servicio de atención de llamadas de urgencias a las Comunidades Autónomas, determinando la obligación del establecimiento de los correspondientes centros de recepción de llamadas de emergencia.

La obligación de adaptación al contenido del Real Decreto referido, así como la necesaria delimitación del régimen jurídico del servicio mencionado, motivaron la aprobación de la Ley 25/1997, de 26 de diciembre, de Regulación del Servicio de Atención de Urgencias 112.

Posteriormente, la Ley 13/2002, de 20 de diciembre, creó el Organismo Autónomo Madrid 112, dependiente de la Consejería competente en materia de protección ciudadana, y cuya finalidad es la prestación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid del servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número único, mediante el Centro de Atención de Llamadas de Urgencia 112.

El Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, atribuye la competencia en materia de atención y coordinación de emergencias a esta Consejería.



II. Que Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, es una entidad de carácter voluntario y de interés público que cuenta con una dilatada experiencia en tareas de protección y socorro ante situaciones de emergencia, que hace de esta institución, una valiosa y eficaz colaboradora con la administración competente. Tiene entre sus fines la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales, la atención a las personas y colectivos más vulnerables de la sociedad y el desarrollo de acciones educativas y de sensibilización, actividades para las que promueve la participación voluntaria y desinteresada de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas.

III. Que la Comunidad de Madrid ha detectado la necesidad de reforzar mediante formación las capacidades de respuesta de sus recursos de Atención de Llamadas de Emergencia a través del teléfono 112 en lo que respecta a intervenciones psicosociales ligadas a conductas suicidas, en las que Cruz Roja Española tiene una acreditada experiencia, y que, por otra parte, Cruz Roja Española ha considerado la conveniencia de potenciar el conocimiento del servicio 112 entre los destinatarios de sus planes de formación, para lo que se llevarán a cabo acciones divulgativas y formativas conjuntas con Madrid 112, que serán adaptadas en función de los colectivos de destino.

IV. Que por ambas partes existe un interés común de colaborar para lograr una mejor atención de los ciudadanos en la Comunidad de Madrid.

V. Que habiendo llegado las partes a un acuerdo que concilia los objetivos de ambas en esta materia, están interesadas en suscribir un convenio a cuyo fin,

## ACUERDAN

### **Primera**

#### *Objeto del convenio*

Constituye el objeto del presente convenio, la regulación de la colaboración entre las partes, en materia de formación en programas de intervención psicosocial.

### **Segunda**

#### *Obligaciones de las partes*

1. La Cruz Roja Española se compromete a impartir 12 cursos en materia de Formación a Personas Gestoras de Madrid 112 y la conducta suicida, a un conjunto de 200 personas trabajadoras de Madrid 112.

2. La Comunidad de Madrid se compromete a facilitar visitas programadas a su Centro de Operaciones para conocer y dar acceso a personal de Cruz Roja Española, a la intervención que en dicho centro se realiza.

3. Ambas partes se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación, y un diálogo constante que les permita conocer las actividades desarrolladas por la otra que estén relacionadas con la presente colaboración, en orden a un mejor cumplimiento de sus objetivos.

Las partes también se comprometen a divulgar públicamente las diferentes acciones que puedan llevarse a cabo al amparo del presente convenio, a través de sus canales habituales de comunicación social (entre otros, revistas, comunicaciones digitales, y página web).

El contenido, características y alcance de las posibles acciones de difusión de la colaboración serán determinadas de común acuerdo por ambas partes.

Fuera del objeto del presente convenio, las partes no podrán utilizar su nombre, logotipo o emblema, salvo previa autorización por escrito.

### **Tercera**

#### *Eficacia y vigencia*

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de 1 año, pudiendo prorrogarse expresamente por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años, mediante acuerdo de los firmantes emitido antes de la fecha de expiración.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.



**Cuarta***Modificación*

Las partes pueden establecer nuevas fórmulas de colaboración y revisar el convenio en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

**Quinta***Régimen económico*

Este Convenio de Colaboración, no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

**Sexta***Comisión de seguimiento*

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con 2 representantes de Cruz Roja Española, designados por los responsables de esa Institución, y 2 representantes de la Comunidad de Madrid, designados por los responsables del servicio 112, que se reunirá al menos una vez al año, de manera presencial, virtual o telefónica para el seguimiento de las actuaciones contempladas en el convenio.

A falta de normas propias de funcionamiento, la Comisión se regirá por las normas generales del funcionamiento de los órganos colegiados en la Administración previstas en la sección 3.<sup>a</sup> del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

**Séptima***Confidencialidad y protección de datos de carácter personal*

Las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad y asegurar el tratamiento de los datos a los cuales tengan acceso durante la vigencia de este Acuerdo conforme a las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

Especialmente, las partes no aplicarán los datos personales, ni los utilizarán para finalidades ajenas al desarrollo del presente Acuerdo, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

Cruz Roja Española tratará datos personales de los alumnos/as, como Encargada del Tratamiento por cuenta de Madrid 112, Responsable del Tratamiento, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (EU 2016/679) (RGPD) y los artículos 28 y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD) y con la finalidad de formalizar el encargo de tratamiento se acuerdan las siguientes estipulaciones:

1. El Encargado del Tratamiento tratará datos de carácter personal relativos a los alumnos/as de los cursos de formación de forma automatizada y, en su caso, no automatizada.

La finalidad que motiva el tratamiento de datos del Responsable por parte del Encargado, son única y exclusivamente el correcto desarrollo, ejecución y gestión de los cursos de formación que se acuerdan.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del Tratamiento.

2. El Encargado podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías: Datos identificativos, datos necesarios para el desarrollo, ejecución y gestión de las actividades. El Encargado podrá realizar los siguientes tratamientos; recogida, registro, consulta, uso y conservación.

3. El encargo de tratamiento permanecerá vigente durante la duración de los cursos de formación convenidos.

Una vez finalice el presente Acuerdo, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable o transmitir a otro encargado que designe el responsable los datos personales, y

suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento:

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
  3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado quiere subcontratar tiene que informar al responsable y solicitar su autorización previa.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá de los 3 días laborables posteriores al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El encargado, a petición del responsable, comunicará en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable

que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, incluir los elementos que en cada caso señale el responsable, como mínimo:

- a) La naturaleza de la violación de datos.
  - b) Datos del punto de contacto del responsable o del encargado donde se pueda obtener más información.
  - c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  - d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
  - Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - Destino de los datos: Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.  
No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
5. Obligaciones del responsable del tratamiento:
- Corresponde al responsable del tratamiento:
- Entregar al encargado los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
  - Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
  - Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

### **Octava**

#### *Causas de resolución del convenio*

El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.  
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento de la ejecución del convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

### **Novena**

#### *Régimen jurídico y resolución de controversias*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y para la interpretación de dudas y controversias que surjan en el mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de su artículo 6.

Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben electrónicamente el presente documento a fecha de última firma.

Madrid, a 9 de marzo de 2022.—Por la Comunidad de Madrid, Enrique López López.—Por Cruz Roja Española, Francisco Gabriel Sánchez Parodi.

(03/5.150/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 23** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se dispone la publicación de la convocatoria del contrato denominado “Limpieza de diferentes inmuebles de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, adscritos a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, dividido en tres lotes” a adjudicar por procedimiento abierto con una pluralidad de criterios.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
    - c) Obtención de documentación e información:
      - 1) Dependencia: Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.
      - 2) Domicilio: Alcalá, número 32.
      - 3) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
      - 4) Teléfono: 917 208 298/917 204 078.
      - 5) Correo electrónico: [areacontratacion@madrid.org](mailto:areacontratacion@madrid.org)
      - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
      - 7) Fecha de envío del anuncio al “Boletín Oficial de la Unión Europea”: 14 de marzo de 2022.
      - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha fin de presentación de ofertas.
    - d) Número de expediente: A/SER-004382/2022 (C-322A/002-22).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Limpieza de diferentes inmuebles de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, adscritos a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, dividido en tres lotes.
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí.
      - Lote 1: Complejo el Sol.
      - Lote 2: General Izquierdo.
      - Lote 3: EOEPs.
    - d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad de Madrid.
    - e) Plazo de ejecución/entrega: El plazo de ejecución de los servicios objeto del contrato será desde el 1 de octubre de 2022, o fecha de formalización del contrato si esta es posterior, hasta al 30 de septiembre de 2024.
    - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo: incluida la prórroga: Cuarenta y ocho meses.
    - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
    - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
    - i) CPV: 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación anticipada: No.
    - b) Tramitación: Ordinaria.
    - c) Procedimiento: Abierto.
    - d) Subasta electrónica: No.
    - e) Pluralidad de criterios de adjudicación: Sí.

4. Valor estimado del contrato: 607.096,82 euros.

- Lote 1: 289.793,84 euros.
- Lote 2: 131.664,98 euros.
- Lote 3: 185.638,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- Base imponible: 303.548,41 euros.
- IVA (21 por 100): 63.745,16 euros.
- Importe total: 367.293,57 euros.

LOTE N.º	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
1	144.896,92	30.428,35	175.325,27
2	65.832,49	13.824,82	79.657,31
3	92.819,00	19.491,98	112.310,98

6. Garantías exigidas:

- Provisional: No.
- Definitiva: Sí. 5 por 100 del precio final ofertado (IVA excluido).

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 18 de abril de 2022.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.  
Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( [https://gestiona6.madrid.org/nx02\\_licita](https://gestiona6.madrid.org/nx02_licita) ), donde están disponibles los medios necesarios.
  - c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.
9. Apertura de ofertas:
- a) Descripción: Sobre/archivo electrónico número 2. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
  - b) Fecha y hora: Se realizará por videoconferencia. Día: 25 de abril de 2022 a las 10:00 horas.

10. Otras informaciones:

- El número de sobres a presentar y su contenido se indica en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El resultado de la calificación de la documentación administrativa se comunicará en el “perfil del contratante” de la página web de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ), a partir de las 12:00 horas del día 19 de abril de 2022.

Madrid, a 11 de marzo de 2022.—La Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.  
(01/5.132/22)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 24** *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que se personen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Esther Ruiz Abad.*

Doña Esther Ruiz Abad ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de fecha 26 de noviembre de 2021, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra las listas de seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos, convocados por Resolución de 11 de marzo de 2020.

Mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2022, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Madrid ha instado a la Comunidad de Madrid para que realice los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 103/2022.

La personación de los interesados, en su caso, deberá ser ante el citado Juzgado, sito en Madrid, Gran Vía, número 19, planta 4 (28013).

Madrid, a 14 de marzo de 2022.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/5.270/22)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura****O. A. AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL**

- 25** *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, de corrección de errores en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de establecimiento de un nuevo plazo para presentación de ofertas del contrato titulado “Adquisición de productos alimenticios para la elaboración de menús en 58 centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social y supervisión y control de la calidad higiénico-sanitaria del suministro (9 lotes)”.*

Con fecha 4 de marzo de 2022 se publicó en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid la convocatoria del procedimiento abierto con el título “Adquisición de productos alimenticios para la elaboración de menús en 58 centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social y supervisión y control de la calidad higiénico-sanitaria del suministro (9 lotes)”. Expediente A/SUM-045838/2021.

Se han detectado errores en el apartado 3 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en lo relativo al “Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara” (páginas 7 y 10), procediéndose a su rectificación mediante Resolución de 17 de marzo de 2022 de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, publicada en la misma fecha en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

Como consecuencia, se ha ampliado el plazo de presentación de ofertas hasta el día 25 de marzo de 2022 a las 23:59.

Madrid, a 17 de marzo de 2022.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, José Manuel Miranda de las Heras.

(01/5.572/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

**26** *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por la que se dispone la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” en internet, del “Contrato de arrendamiento del edificio ubicado en la calle Méndez Álvaro, número 7, de Madrid, para albergar la Oficina de Empleo de Atocha, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid”.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio y Contratación. Subdirección General de Patrimonio.
  - c) Número de expediente: A-CT/2692/2022.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Patrimonial.
  - b) Descripción: Contrato de arrendamiento del edificio ubicado en la calle Méndez Álvaro, número 7, de Madrid, para albergar la Oficina de Empleo de Atocha, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.
3. Tipo de procedimiento:
  - a) Adjudicación directa al amparo del artículo 42, apartado e), en relación con el artículo 46.3 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
4. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: Orden de 28 de febrero de 2022.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 28 de febrero de 2022.
  - c) Adjudicatario: Caminos de Pasol, S. L., con NIF: B-86613775.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 1.183.188,10 euros.
    - Importe IVA (21 por 100): 248.469,50 euros.
    - Importe total: 1.431.657,60 euros.
5. Condiciones del contrato de arrendamiento:
  - a) Entrada en vigor: El contrato entrará en vigor el día 1 de marzo de 2022.
  - b) Duración del arrendamiento: El arrendamiento tendrá una duración de cinco años, hasta el 28 de febrero de 2027.
  - c) Renta mensual: La renta mensual queda fijada los tres primeros años 19.178,00 euros/mes, el cuarto y quinto año 20.150,00 euros/mes. IVA no incluido.
  - d) Los servicios y gastos comunes del inmueble objeto del arrendamiento serán gestionados, contratados y satisfechos directamente por la parte arrendadora a sus proveedores y según lo detallado en el contrato y en la Orden.
  - e) Resto de condiciones: El resto de condiciones serán las previstas en el contrato y en la Orden.

Madrid, a 8 de marzo de 2022.—El Director General de Patrimonio y Contratación, Jorge Jiménez de Cisneros Bailly-Bailliere.

(03/4.936/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

**27** *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2022-0-43 Servicio de alimentación del Hospital Universitario “12 de Octubre”.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
    - Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver Pliegos.
- d) Número de expediente: P.A. 2022-0-43.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción: Servicio de alimentación del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No. Lote único. La división del objeto del contrato supondría un riesgo para la correcta ejecución del mismo, ya que todos los procesos deben de estar totalmente coordinados para que el objeto se pueda cumplir y no exista el riesgo de disfunciones de los trabajos o de los tiempos del cumplimiento del contrato, por lo que es de aplicación lo contemplado en el artículo 99.3 de la LCSP.  
Descripción del lote:

OBJETO DEL CONTRATO	CÓDIGO CPV
Servicio de alimentación del Hospital Universitario “12 de Octubre”.	55300000-3 - Servicios de restaurante y de suministro de comidas

- d) Lugar de ejecución/entrega:
  - 1) Domicilio: Según otros requisitos del PPT, del Hospital Universitario “12 de Octubre”, avenida de Córdoba, sin número: Ver Pliegos.
  - 2) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluido la prórroga: Treinta y seis meses.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): CPV: 55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas.
- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto mediante criterio único.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 6.117.831,82 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
  - Base imponible: 2.039.277,27 euros.
  - Importe del IVA: 203.927,73 euros.
  - Importe total: 2.243.205,00 euros.
6. Garantías exigidas:
  - Provisional: 0,00 euros.
  - Definitiva: Sí. 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación\*:
    - Grupo: M. Subgrupo: 5. Categoría: 4. Categoría RD 1098/2001: M-6-D.
  - b) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1)a o 1)c de la LCSP. Ver Pliegos.
  - c) Otros requisitos específicos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 12 de abril de 2022, a las 18:00 horas.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
  - c) Lugar de presentación:

Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “12 de Octubre” en la URL:

    - <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospital12Octubre>
  - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):
  - e) Admisión de variantes, si procede: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.
9. Apertura de ofertas:

Apertura Económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o por aplicación de fórmulas:

  - Dirección: Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - Localidad y código postal: 28041 Madrid.
  - Fecha y hora: 20 de abril de 2022, a las 10:00 horas.

Debido al establecimiento de medidas de distanciamiento social para paliar las consecuencias del COVID-19, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las mesas de apertura de ofertas no tendrán carácter público, al ser tramitación por medios electrónicos.

Los resultados de las aperturas de ofertas serán publicados en el Plataforma de contratación VORTAL.

  10. Gastos de publicidad: 2.500,00 euros.
  11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de marzo de 2022.
  12. Otras informaciones: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En Madrid, a 8 de marzo de 2022.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

\* Nota: no es exigible la clasificación del contratista. No obstante los licitadores que tengan la clasificación adecuada a la actividad objeto del contrato, podrán servirse de la misma para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica. No obstante deberá aportarse en el sobre número 1 de Documentación administrativa, declaración firmada por el representante o apoderado de la empresa en el que se haga constancia expresa de la vigencia de los datos de dicha clasificación.

(01/4.967/22)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”**

**28** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la prórroga del contrato para la «Adquisición del fármaco Trepstinilo 10, 5 y 2,5 mg/ml vial de 20 ml c/1 (Trepstinil), con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de la Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
  - c) Número de expediente: 2020400115.
  - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”:  
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición del fármaco Trepstinilo.
  - c) Lote: Único.
3. CPV: 33600000-6 Productos Farmacéuticos.
4. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (prórroga).
5. Valor estimado del contrato: 2.201.100,00 euros.
6. Presupuesto base de licitación.  
— Importe neto: 1.000.500,00 euros.  
— IVA: 40.020,00 euros.  
— Importe total: 1.040.520,00 euros.
7. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de aprobación de la prórroga: 21 de febrero de 2022.
  - b) Fecha de formalización de la prórroga: 28 de febrero de 2022.
  - c) Contratista: Ferrer Farma, S. A. (A-08707234).
  - d) Importe de adjudicación:  
— Importe neto: 1.000.500,00 euros.  
— IVA: 40.020,00 euros.  
— Importe total: 1.040.520,00 euros.

Madrid, a 3 de marzo de 2022.—El Director-Gerente, Juan José Equiza Escudero.

(03/4.861/22)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”**

**29** *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Servicio de mantenimiento de equipos electromédicos, transporte neumático de documentos y muestras del Hospital Universitario de “La Princesa”, centros de especialidades y de salud mental dependientes de este área de gestión del HUP».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud (Hospital Universitario de “La Princesa”).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Logística.
  - c) Número de expediente: P.A. 45/2020 HUP.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de equipos electromédicos, transporte neumático de documentos y muestras del Hospital Universitario de “La Princesa”, centros de especialidades y de salud mental dependientes de este área de gestión del HUP.
  - c) Lotes: No.
  - d) CPV: 50421000-2, 50422000-9.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 29 de octubre de 2021.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de noviembre de 2021.
    - “Perfil del contratante” de 29 de octubre de 2021.
  - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 3.107.867,01 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 517.977,83 euros.
  - IVA: 108.775,35 euros.
  - Importe total: 626.753,18 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 4 de febrero de 2022.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 3 de marzo de 2022.
  - c) Contratista: Ibérica de Mantenimiento, S. A. (A-50158997).
  - d) Importe de adjudicación:
    - Total adjudicación: 466.180,05 euros.
    - IVA: 97.897, 81 euros.
    - Importe total: 564.077,86 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Para más información:

— [www.madrid.org/contratospublicos](http://www.madrid.org/contratospublicos)

En Madrid, a 8 de marzo de 2022.—El Director-Gerente, Fidel Illana Robles.

(03/4.874/22)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

**30** *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la segunda prórroga del contrato para el «Suministro de medicamentos Vyndaquel (Tafamidis 20 mg cápsula) de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Clínico “San Carlos”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Hospital Clínico “San Carlos”.
  - c) Número de expediente: PNSP 2019-1-094.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos Vyndaquel (Tafamidis 20 mg cápsula) de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”.
  - c) Tramitación: Ordinaria.
  - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - e) Código CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 5 de agosto de 2019.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de septiembre de 2019.
  - c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
  - a) Fecha de formalización: 1 de marzo de 2022.
  - b) Plazo de la prórroga: Seis meses más de ejecución.
  - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
    - Contratista prórroga:
      - Pfizer, S. L. U.
      - CIF B-28089225.
    - Importes de prórroga:
      - Importe neto: 389.860,15 euros.
      - IVA: 15.594,41 euros.
      - Importe total: 405.454,56 euros.
5. Fecha envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 7 de marzo de 2022.  
Madrid, a 8 de marzo de 2022.—El Director-Gerente, José Francisco Soto Bonel.  
(03/4.856/22)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

**31** *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la segunda prórroga del contrato para el «Suministro de medicamentos Roactemra de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Clínico “San Carlos”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Hospital Clínico “San Carlos”.
  - c) Número de expediente: PNSP 2019-1-223.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos Roactemra de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
  - c) Tramitación: Ordinaria.
  - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - e) Código CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 4 de febrero de 2020.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de marzo de 2020.
  - c) Plazo de ejecución: Doce meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de la prórroga del contrato:
  - a) Fecha de formalización: 1 de marzo de 2022.
  - b) Plazo de la prórroga: del 1 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023.
  - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
    - Contratista prórroga: Roche Farma, S. A. A-08023145.
  - e) Importes de Prórroga:
    - Importe neto: 488.363,60 euros.
    - IVA: 19.534,54 euros.
    - Importe total: 507.898,14 euros.
5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 7 de marzo de 2022.  
Madrid, a 8 de marzo de 2022.—El Director-Gerente, José Francisco Soto Bonel.  
(03/4.857/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

**32** *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato para el PNSP 2020-1-184 «Suministro de Emtricitabina/Tenofovir comprimido, de distribución exclusiva, para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos de Madrid” ».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - c) Número de expediente: PNSP 2020-1-184.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de Emtricitabina/Tenofovir comprimido, de distribución exclusiva, para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid.
  - c) Tramitación: Ordinaria.
  - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - e) Código CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 5 de febrero de 2021.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 3 de marzo de 2021.
  - c) Plazo de ejecución: Doce meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
  - a) Fecha de formalización: 3 marzo 2022.
  - b) Plazo de la prórroga: 12 meses más de ejecución (del 3 de marzo de 2022 al 2 de marzo de 2023).
  - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:  
— Contratista prórroga: Gilead Sciences, S. L. NIF: B-80754799.
  - d) Importes de prórroga:  
— Importe neto: 185.646,60 euros.  
— IVA: 7.425,86 euros.  
— Importe total: 193.072,46 euros.
  - e) Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de marzo de 2022.

Madrid, a 8 de marzo de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, José Francisco Soto Bonel.

(03/4.859/22)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

**33** *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de implantes de columna en el Hospital Universitario de Getafe.*

1. Entidad adjudicataria:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
  - b) Dependencia que tramita los expedientes Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
  - c) Número de expediente: PAPC 2021-1-14 (ICO).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: (ICO) Suministro de implantes de columna.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación: 2.425.295,56 euros, desglosado de la siguiente forma:
  - Base imponible: 2.202.386,14 euros.
  - Importe IVA: 222.909,42 euros.
  - Importe total: 2.425.295,56 euros.
 Valor estimado del contrato: 4.845.249,51 euros.
5. Formalización de contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 10 de febrero de 2022.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 7 de marzo de 2022.
  - c) Fecha de ejecución: 16 de marzo de 2022.
  - d) Contratistas adjudicatarios por lotes e importes:

BIOSPINE, S.L. B33890641

LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
17	LOTE 17: SUBLOTE 19 Y 20: PATOLOGÍA DEGENERATIVA LUMBAR MIS	16.800,00	1.680,00	18.480,00
		2.400,00	504,00	2.904,00
<b>TOTAL</b>		<b>19.200,00</b>	<b>2.184,00</b>	<b>21.384,00</b>

JOHNSON & JOHNSON S.A A28218675

LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2	LOTE 2: SUBLOTES Nº 2 Y 3: IMPLANTE DE COLUMNA PARA DEFORMIDAD ADOLESCENTE	530.934,00	53.093,40	584.027,40
		7.346,40	1.542,74	8.889,14
6	LOTE 6: SUBLOTE 7 Y 8: IMPLANTE PATOLOGÍA ESPONDILOLISTESIS Y DE REVISIÓN	155.714,00	15.571,40	171.285,40
		7.346,40	1.542,74	8.889,14
13	LOTE 13: SUBLOTE 15: SUSTITUCIÓN CUERPO VERTEBRAL TUMORAL CON PLACA DE APOYO	20.414,00	2.041,40	22.455,40
<b>TOTAL</b>		<b>721.754,80</b>	<b>73.791,68</b>	<b>795.546,48</b>

**MEDTRONIC IBERICA, S.A. A28389484**

LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
3	LOTE 3: SUBLOTE 4: IMPLANTE DE COLUMNA EN CROMO COBALTO Y TITANIO PARA DEFORMIDAD ADULTO	253.184,00	25.318,40	278.502,40
5	LOTE 5: SUBLOTES 6: IMPLANTE PATOLOGÍA PATOLOGIA LUMBAR, DORSAL Y DE REVISIÓN	278.784,00	27.878,40	306.662,40
10	LOTE 10: SUBLOTE 12: SUSTITUCIÓN DE DISCO +/- CUERPO VERTEBRAL CON ABORDAJES ANTERIORES CON PLACA DE APOYO ANTERIOR Y ANTEROLATERAL	34.998,00	3.499,80	38.497,80
12	LOTE 12: SUBLOTE 14: CINTAS SUBLAMINARES	12.800,00	1.280,00	14.080,00
14	LOTE 14: SUBLOTE 16: PLACA PARA ARTRODESIS CERVICAL ANTERIOR	6.990,00	699,00	7.689,00
<b>TOTAL</b>		<b>586.756,00</b>	<b>58.675,60</b>	<b>645.431,60</b>

**PRIM, S.A. A28165587**

LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
4	LOTE 4: SUBLOTE 5: IMPLANTE DE COLUMNA DEFORMIDAD VIA ANTERIOR	14.944,00	1.494,40	16.438,40
8	LOTE 8: SUBLOTE 10: IMPLANTE COLUMNA PARA PATOLOGÍA DORSO.LUMBAR DE EDAD EXTREMA OSTEOPOROTICA Y DINAMICA	76.300,00	7.630,00	83.930,00
9	LOTE 9: SUBLOTE 11: DISPOSITIVOS INTERSOMATICOS LUMBARESS Y CERVICALES	241.700,00	24.170,00	265.870,00
<b>TOTAL</b>		<b>332.944,00</b>	<b>33.294,40</b>	<b>366.238,40</b>

**STRYKER IBERIA S.L. B82173451**

LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	LOTE Nº 1: SUBLOTE 1: IMPLANTE DE COLUMNA PARA DEFORMIDAD INFANTIL	126.774,00	12.677,40	139.451,40
7	LOTE 7: SUBLOTE 9: ABORDAJE COLUMNA PERCUTANEA POR VIA POSTERIOR	65.900,00	6.590,00	72.490,00
11	LOTE 11: SUBLOTE Nº 13: ABORDAJE MINIMAMENTE INVASIVO LATERAL DE COLUMNA LUMBAR (LLF)	126.600,00	12.660,00	139.260,00
<b>TOTAL</b>		<b>319.274,00</b>	<b>31.927,40</b>	<b>351.201,40</b>

En Getafe, a 8 de marzo de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Universitario de Getafe, Miguel Ángel Andrés Molinero.

(03/4.927/22)



## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

### 34 MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

#### Tesorería General de la Seguridad Social

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid por la que se anuncia subasta pública, mediante procedimiento abierto de bienes inmuebles.

Acordada su enajenación, se sacan a subasta pública los inmuebles propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se describen:

Lote 1-finca urbana: vivienda situada en la calle Cea Bermúdez, número 43, planta ático, puerta B, de Madrid, con una superficie registral de 217,09 m<sup>2</sup> y catastral de 186 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Madrid: finca 96331, tomo 2319, folio 185, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral 9568605VK3796H0052LM.

Calificación energética: "Consumo de energía kW h/m<sup>2</sup> año: E149; emisiones Kg CO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año: D31".

Trastero número 2, con una superficie registral de 4,73 m<sup>2</sup> y catastral de 6 m<sup>2</sup>. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de Madrid, finca 96239, tomo 2319, folio 47, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral 9568605VK3796H0006AG.

Condiciones urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El tipo de licitación: 520.566,00 euros.

Garantía a constituir del 5 por 100 del tipo de licitación: 26.028,30 euros.

Lote 2-finca urbana: vivienda situada en la calle Cea Bermúdez, número 43, planta ático, puerta C, de Madrid, con una superficie registral de 178,74 m<sup>2</sup> y catastral de 153 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Madrid: finca 96333, tomo 2319, folio 188, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral 9568605VK3796H0053BQ.

Calificación energética: "Consumo de energía kW h/m<sup>2</sup> año: E181; emisiones Kg CO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año: E38".

Trastero número 1, con una superficie registral de 4,78 m<sup>2</sup> y catastral de 6 m<sup>2</sup>. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de Madrid, finca 96237, tomo 2319, folio 44, inscripción 1.<sup>a</sup>. Referencia catastral 9568605VK3796H0005PF.

Condiciones urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El tipo de licitación: 429.927,00 euros.

Garantía a constituir del 5 por 100 del tipo de licitación: 21.496,35 euros.

La subasta pública tendrá lugar el día 21 de abril de 2022, a las 10:00 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, en la calle Agustín de Foxá, número 28, planta baja, ante la Mesa constituida al efecto.

De conformidad con lo dispuesto en la condición 8.<sup>a</sup> del Pliego que rige la subasta, los interesados podrán formular ofertas escritas en sobre cerrado hasta las 14:00 horas del día 4 de abril de 2022, debiendo presentarlas en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Agustín de Foxá, número 28, de Madrid, o ante cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la documentación sea presentada en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o sea enviada por correo postal certificado, las personas interesadas deberán justificar la fecha de presentación y anunciar el envío de la documentación mediante fax dirigido al número 917 148 528, o mediante un mensaje enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: jose-manuel.serrano@seg-social.es

En la Secretaría Provincial de la Dirección Provincial de la TGSS de Madrid se encuentra, a disposición de los posibles licitadores, el Pliego de condiciones que regirá la subasta. Igualmente podrá descargarse desde la web de la Seguridad Social: [www.seg-social.es/](http://www.seg-social.es/) a un click/compra y venta de inmuebles; así como desde la Plataforma de Contratación el Sector Público/Expediente S22-2805.

Madrid, a 9 de marzo de 2022.—El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Rodrigo Francisco Mares Ramírez.

(03/5.097/22)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**35**
**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Área de Gobierno de Vicealcaldía

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, las propuestas de concesión de doce suplementos de crédito y ocho créditos extraordinarios que se detallan a continuación:

- Suplemento de crédito por importe de 13.903.562,43 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y de Medio Ambiente y Movilidad y Distritos de Centro, Salamanca, Chamartín, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Usera, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villaverde, Vicálvaro, San Blas-Canillejas y Barajas).
- Suplemento de crédito por importe de 300.000,00 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud.
- Suplemento de crédito por importe de 44.365.175,46 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Arganzuela, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Moratalaz, Ciudad Lineal, Villaverde, Villa de Vallecas, Vicálvaro, San Blas-Canillejas y Barajas).
- Suplemento de crédito por importe de 16.587.711,24 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y de Desarrollo Urbano y Área Delegada de Vivienda).
- Suplemento de crédito por importe de 5.695.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Fuencarral-El Pardo y Hortaleza).
- Suplemento de crédito por importe de 6.148.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Puente de Vallecas).
- Suplemento de crédito por importe de 53.447.720,69 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos).
- Suplemento de crédito por importe de 19.800.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos).
- Suplemento de crédito por importe de 18.724.988,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Deporte y Área de Gobierno de Obras y Equipamientos).
- Suplemento de crédito por importe de 1.640.298,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias).
- Suplemento de crédito por importe de 28.491.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos).
- Suplemento de crédito por importe de 12.340.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos).
- Crédito extraordinario por importe de 204.524,14 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y Distritos de Puente de Vallecas, Ciudad Lineal y San Blas-Canillejas).
- Crédito extraordinario por importe de 14.383.493,94 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Arganzuela, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Moratalaz, Ciudad Lineal, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas).
- Crédito extraordinario por importe de 1.105.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).
- Crédito extraordinario por importe de 395.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Fuencarral-El Pardo).
- Crédito extraordinario por importe de 120.196,46 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Puente de Vallecas y Villaverde).



- Crédito extraordinario por importe de 1.222.183,11 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos).
- Crédito extraordinario por importe de 2.000.000,00 de euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos).
- Crédito extraordinario por importe de 933.136,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias).

Igualmente, ha acordado la apertura de un período de información pública durante un plazo de quince días naturales.

Lo que se hace público al objeto de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar los expedientes durante el indicado plazo de quince días naturales, que comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Asimismo, dentro del referido plazo, podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, dirigidas a la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y presentarlas en cualquier registro del Ayuntamiento de Madrid o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los expedientes pueden ser consultados, durante el período de información pública, en la página web municipal ( [www.madrid.es](http://www.madrid.es) ).

Madrid, a 17 de marzo de 2022.—La directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(03/5.549/22)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****36****MADRID**

LICENCIAS

**O. A. Agencia de Actividades**

Número de expediente: AAIPE 220/2022/01804.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 27 de enero de 2005 del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 28 de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid de 28 de febrero de 2014, se anuncia al público que ha sido solicitada licencia urbanística para taller mecánico de motocicletas con zona de lavado promovido por Just Moto, S. L., en el emplazamiento sito en calle Monasterio de Sobrado, número 6.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el registro municipal o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo consultarse la documentación anexa al expediente, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes, en la sede de la Agencia de Actividades, calle Bustamante, número 16, planta tercera, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, a 4 de marzo de 2022.—La gerente de la Agencia de Actividades (firmado).  
(02/4.732/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**37****MADRID**

## CONTRATACIÓN

**Distrito de Villa de Vallecas**

Resolución de 1 de marzo de 2022, de la coordinadora del Distrito de Villa de Vallecas, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación, en régimen de concurrencia, mediante licitación pública, de la concesión demanial del uso privativo especial de bar con productos de comercio justo en la Instalación Deportiva Básica Nuestra Señora de la Torre, situada en la calle Puerto Reinoso, número 2.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Distrito de Villa de Vallecas.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Distrito de Villa de Vallecas.
    2. Departamento Jurídico. Domicilio: paseo Federico García Lorca, número 12.
    3. Localidad y código postal: 28031 Madrid.
    4. Teléfono: 915 887 812.
    5. Correo electrónico: djuridicovivallecas@madrid.es
    6. Dirección de internet: www.madrid.es en el Ayuntamiento de Madrid/publicaciones y convocatorias/licitaciones no contractuales.
- d) Número de expediente: 120/2021/00354.
2. Objeto de la concesión:
  - a) Descripción: concesión del uso privativo especial del dominio público para la explotación de bar con productos de comercio justo en la Instalación Deportiva Básica Nuestra Señora de la Torre.
  - b) Lugar de ejecución: calle Puerto Reinoso, número 2.
  - c) Plazo de duración: 1 de junio de 2022 o el día de la formalización de producirse con posterioridad al mismo. La concesión finalizará el 31 de diciembre de 2027.
  - d) Admisión de prórroga: no.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: licitación pública.
  - b) Procedimiento: libre concurrencia.
  - c) Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios:
    - Oferta económica: hasta 90 puntos.
    - Mejoras de productos de comercio justo sobre el mínimo exigido: hasta 10 puntos.
4. Canon anual objeto de la licitación: canon al alza, 500 euros.
5. Garantías exigidas:
  - Provisional: 4.547,45 euros.
  - Definitiva: 6.821,18 euros.
6. Requisitos específicos del concesionario:
  - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: la señalada en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas.
7. Presentación de proposiciones:
  - a) Fecha límite de presentación: treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuera inhábil, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

- b) Lugar de presentación:
  - 1. Oficina de Atención al Ciudadano del Distrito de Villa de Vallecas.
  - 2. Domicilio: paseo de Federico García Lorca, número 12.
  - 3. Localidad y código postal: 28031 Madrid.
- c) Modalidad de presentación: la señalada en la cláusula 13 del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas.
- 8. Apertura de oferta:
  - a) Dirección: salón de plenos, paseo Federico García Lorca, número 12.
  - b) Localidad y código postal: 28031 Madrid.
  - c) Fecha y hora: se publicará a través de “Licitaciones no contractuales”, del Canal Publicaciones y Convocatorias, del Ayuntamiento de Madrid, y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid.
- 9. Gastos de publicidad: correrán a cargo del adjudicatario.
- 10. Página web en la que figuran las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.madrid.es> a través de “Licitaciones no contractuales”, del Canal Publicaciones y Convocatorias.

Madrid, a 1 de marzo de 2022.—La coordinadora del Distrito de Villa de Vallecas, María del Mar Angulo Pérez.

(01/4.909/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**38****ALCALÁ DE HENARES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiéndose aprobado por decreto de la concejala-delegada de Hacienda el padrón correspondiente a la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública del ejercicio de 2022, se ha dispuesto lo siguiente:

Se establece, como plazo de pago en período voluntario, del 10 de marzo al 10 de mayo de 2022, o inmediato día hábil posterior si el último día es inhábil.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público, o por cualquiera de los otros métodos de pago que figuran en los mismos.

Haciéndose constar que se notificarán colectivamente los respectivos recibos mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a través de edictos que lo adviertan; todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Concejalía-Delegada de Hacienda, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón.

Dicho padrón se expondrá al público, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Alcalá de Henares, a 9 de marzo de 2022.—La cuarta teniente de alcalde, concejala-delegada de Educación, Hacienda, Contratación y Patrimonio Municipal y Patrimonio Histórico, Diana Díaz del Pozo.

(01/4.941/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**39****ALCALÁ DE HENARES**

## PERSONAL

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia número 1337/2022, de 4 de marzo, se ha procedido al nombramiento, con efectos del 4 de marzo de 2022, de don Javier Valeriano Juárez Rodríguez con la categoría de asesor de la Alcaldía-Presidencia y Comunicación (personal eventual de confianza política y/o asesoramiento especial).

El número y régimen del personal de confianza política y/o asesoramiento para el presente mandato 2019-2023 ha sido determinado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 25 de febrero de 2022, correspondiendo a los asesores de la Alcaldía Presidencia y Comunicación unas retribuciones brutas anuales de 44.800 euros, distribuidas en catorce pagas iguales de 3.200 euros, sin perjuicio de las productividades que en su caso se asignen:

En todos los casos se permitirá que perciban sus retribuciones en doce pagas, si así lo solicitan expresamente, previa resolución al respecto.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104.3, 105.5 y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alcalá de Henares, a 8 de marzo de 2022.—El secretario general del Pleno y de la Asesoría Jurídica, Ángel de la Casa Monge.

(03/4.867/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**40****ALCALÁ DE HENARES****PERSONAL**

Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1363/2022, de 7 de marzo, se ha procedido al nombramiento, con efectos del 7 de marzo de 2022, de doña Emy Fernández-Luna Abellán con la categoría de asesora de la Primera Tenencia de Alcaldía (personal eventual de confianza política y/o asesoramiento especial).

El número y régimen del personal de confianza política y/o asesoramiento para el presente mandato 2019-2023 ha sido determinado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 25 de febrero de 2022, correspondiendo a los asesores de la Primera Tenencia de Alcaldía unas retribuciones brutas anuales de 44.800 euros, distribuidas en catorce pagas iguales de 3.200 euros, sin perjuicio de las productividades que en su caso se asignen.

En todos los casos se permitirá que perciban sus retribuciones en doce pagas, si así lo solicitan expresamente, previa resolución al respecto.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104.3, 105.5 y 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alcalá de Henares, a 8 de marzo de 2022.—El secretario general del Pleno y de la Asesoría Jurídica, Ángel de la Casa Monte.

(03/4.869/22)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****41****ALCALÁ DE HENARES****LICENCIAS**

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el Registro General Municipal o cualquiera de los Registros habilitados en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que se ha solicitado licencia de actividad por:

- Construcciones Lutia, S. L. Clínica dental sita en calle Linares, número 2, local 12, de Alcalá de Henares.

El expediente puede consultarse de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, en la Concejalía de Medio Ambiente, sita en calle Bosnia Herzegovina, número 6, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Alcalá de Henares, a 3 de marzo de 2022.—La TAG—Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Montserrat de Miguel Sánchez.

(02/4.672/22)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****42****ALCALÁ DE HENARES****LICENCIAS**

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el Registro General Municipal o cualquiera de los Registros habilitados en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que se ha solicitado licencia de actividad por:

- Talleres Agustín Gil, S. L.. Taller de reparación de automóviles sito en la calle Vía Complutense, número 111, bajo 2.

El expediente puede consultarse de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, en la Concejalía de Medio Ambiente, sita en calle Bosnia Herzegovina, número 6, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Alcalá de Henares, a 3 de marzo de 2022.—La TAG—Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Montserrat de Miguel Sánchez.

(02/4.675/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**43****ALCOBENDAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el acuerdo de aprobación del Plan General de Control Tributario, aprobado por decreto número 3120, de fecha 23 de febrero de 2022, del concejal-delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad. Dicho documento contiene las directrices generales de actuaciones en materia de gestión e inspección tributaria para el año 2022 y se encuadra en la obligación que impone la Ley General Tributaria 58/2013, en su artículo 116, de elaborar un Plan de Control Tributario para el ejercicio de la potestad y funciones de comprobación e investigación.

Este documento ha sido firmado por el concejal-delegado del Área de Economía y Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, a cuya aprobación se ha sometido por el director general de Economía y subdirectora general de Rentas y Exacciones.

Alcobendas, a 1 de marzo de 2022.—El concejal-delegado del Área de Economía y Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, Ángel Sánchez Sanguino.

(03/4.920/22)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****44****BOADILLA DEL MONTE****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto de la concejal-delegada de Asuntos Sociales, Familia, Mujer e Infancia número 1083/2022, de fecha 3 de marzo, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

“1.º Aprobar el Plan de Igualdad de la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte 2022-2025, consensuado y aprobado por la Comisión Negociadora de Igualdad en la sesión celebrada con fecha 17 de enero de 2022 y ratificada en Mesa General de Negociación en sesión de fecha 22 de febrero de 2022, y que se incorpora a la presente resolución.

2.º Proceder a la inscripción del Plan de Igualdad en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, todo ello en los términos previstos en el Real Decreto 713/2020, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

3.º Disponer la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, y en su web municipal”.

Asimismo se hace constar que el documento del “Plan de Igualdad de la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte” se encuentra expuesto, para general conocimiento, en el Portal de Transparencia y en la web municipal.

Boadilla del Monte, a 8 de marzo de 2022.—La concejal-delegada de Asuntos Sociales, Familia, Mujer e Infancia, María Inmaculada Pérez Bordejé.

(03/4.868/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**45****BUITRAGO DEL LOZOYA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Este Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone de manifiesto el expediente instruido para la modificación del saldo inicial de gastos de presupuestos cerrados, al objeto de que, en un plazo de quince días, se pueda examinar el mismo por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección: [www.buitrago.org](http://www.buitrago.org)

La relación de titulares que, figurando en el expediente, pudieran verse afectados por el mismo, es la que se detalla en el Anexo I, del expediente, y cuyo resumen es el siguiente:

- 168 expedientes desde diciembre de 1998 a diciembre de 2017, por prescripción, por importe de 230.138,61 euros.
- 9 expedientes desde enero de 2018 a diciembre de 2019, por error en la grabación de datos por importe de 468,76 euros.
- 9 expedientes desde noviembre de 2016 a diciembre de 2019, por duplicidad, por importe de 3.740,16 euros.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados.

Buitrago del Lozoya, a 9 de marzo de 2022.—El alcalde, Tomás Fernández Vidal.

(03/4.902/22)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****46****CERCEDILLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiendo sido aprobado por decreto de Alcaldía el día 8 de marzo de 2022, se encuentra expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, el padrón cobratorio del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana 2022. El plazo de exposición será de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

El período voluntario de pago será:

	<b>FEC. INICIOVOLUNTARIA</b>	<b>FEC. FIN VOLUNTARIA</b>
PRIMER PLAZO	01/04/2022	03/06/2022
SEGUNDO PLAZO	01/07/2022	31/08/2022
TERCER PLAZO	01/10/2022	30/11/2022

Los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, en cualquier oficina bancaria de las siguientes entidades, BBVA, Santander y en la sede electrónica [www.cercedilla.es](http://www.cercedilla.es)

Se advierte expresamente que la no recepción del recibo o recibos no exime de la obligación del pago de los mismos.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo correspondiente, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria. Contra los datos del padrón expuesto podrá interponerse recurso de reposición o cualquier otro que se estime conveniente ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a partir del día inmediato siguiente al del término del período de exposición del mismo.

Cercedilla, a 8 de marzo de 2022.—El alcalde, Luis Miguel Peña Fernández.

(01/4.928/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**47****CIEMPOZUELOS**

## PERSONAL

Esta Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 27 de enero de 2022, adoptó el acuerdo inicial de aprobar la modificación del anexo de Personal del vigente presupuesto municipal, prorrogado de 2017, en los términos del informe de personal número 10/2022, de 20 de enero.

Al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo acuerdo, que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 280, de 9 de febrero de 2022, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

En Ciempozuelos, a 9 de marzo de 2022.—La alcaldesa-presidenta, Raquel Jimeno Pérez.

(03/4.911/22)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**48**
**EL BOALO**
**OFERTAS DE EMPLEO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2022, ha aprobado la oferta de empleo público para el ejercicio 2022, según cuanto sigue:

**PUESTO DE FUNCIONARIOS**

ESCALA	SUBESCALA	PUESTO	GRUPO	C.D.	PLAZAS
Administración Especial	De servicios especiales	Policía	C1	20	2
Administración General	De gestión	Técnico de gestión	A2	26	1
Administración General	Auxiliar	Auxiliar administrativo	C2	18	2

**PUESTOS DE PERSONAL LABORAL**

GRUPO	ACTIVIDAD	PUESTO	GRUPO	JORNADA	PUESTO
De carácter instrumental	Mantenimiento	Oficial-conductor	IV	Completa	1
Conserjes	Conserjería	Conserje casa cultura	V	Completa	1
Conserjes	Conserjería	Conserje administración general	V	Completa	1
Conserjes	Conserjería	Conserje centro escolar	V	Completa	2

Lo que se hace público de conformidad y a los efectos de lo contemplado en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás disposiciones concordantes.

El Boalo, a 1 de marzo de 2022.—El alcalde, Javier de los Nietos Miguel.

(03/4.896/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**49****EL VELLÓN****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de El Vellón (Madrid), en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Vellón, a 18 de marzo de 2022.—La alcaldesa-presidente, Catalina Llorente Fernández.

(03/5.642/22)



## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

50

## FUENLABRADA

## CONTRATACIÓN

## Patronato Municipal de Deportes

El presidente del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Fuenlabrada por delegación, por resolución de Presidencia del PMD de fecha 16 de febrero de 2022, aprobó las bases reguladoras de convocatoria para la solicitud de reserva de campos de fútbol para la solicitud de campus de fútbol de verano y Navidad a entidades deportivas sin ánimo de lucro de Fuenlabrada para el año 2022.

De conformidad con lo previsto en las presentes bases, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la página web <https://www.deportesfuenla.com/> y en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.

*Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarias las entidades sin fines de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en el municipio de Fuenlabrada.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada y que dicha inscripción permanezca debidamente actualizada.
- Carecer de instalaciones deportivas adecuadas o suficientes para el desarrollo de las actividades objeto de la reserva de temporada.

*Objeto.*—La presente convocatoria pública tiene por objeto regular la reserva de campos de fútbol municipales para la temporada verano y Navidad 2022 a entidades deportivas sin fines de lucro para la realización de campus de fútbol.

*Criterios de valoración.*—Los servicios técnicos del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, una vez finalizado el plazo de presentación y solicitudes, efectuarán la valoración de las mismas, teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y por este orden de prioridad excluyente:

1. Cesión de espacio deportivo municipal para campus de fútbol de verano en años anteriores.
2. Continuidad del equipo o deportistas en competición o entrenamiento en el centro solicitado en la temporada 2021-2022.
3. Número de deportistas femeninas.
4. Número de deportistas con diversidad funcional.
5. Número de fichas o licencias de deportistas tanto federados como en liga municipal.

Para la valoración del número de licencias, número de licencias femeninas, número de licencias de deportistas con diversidad funcional, dichos datos se obtendrán de la documentación presentada en la convocatoria de subvenciones 2021.

*Plazo presentación.*—El plazo de solicitud para la temporada de verano y de Navidad 2022 será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Las solicitudes se entregarán en el Registro del Patronato Municipal de Deportes, situado en la plaza de la Constitución, número 1 (planta 4.ª, módulo I), siendo imprescindible solicitar cita previa para el registro de la solicitud.

Fuenlabrada, a 11 de marzo de 2022.—El presidente del PMD por delegación (resolución 3930/2019), Juan Agustín Domínguez San Andrés.

(01/5.012/22)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****51****GRIÑÓN****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Griñón, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana (expediente 306/2022) y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Así mismo se publicará el texto íntegro de la ordenanza en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal ( [grinon.sedelectronica.es](http://grinon.sedelectronica.es) )

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Griñón, a 9 de marzo de 2022.—El alcalde-presidente, José M.<sup>a</sup> Porras Agenjo.

(03/4.923/22)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****52****HOYO DE MANZANARES****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de la Concejalía de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Municipales, número 2022/0464, de 17 de marzo, de este Ayuntamiento, se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Mediante resolución de la Concejalía de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se especifican, que cumple las previsiones de la disposición adicional vigésima tercera y la transitoria cuarta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021:

**PERSONAL LABORAL**

CATEGORIA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCION
Peón	1	01/11/2005
Peón	1	14/11/1985
Oficial	1	07/08/1989

Todo esto, sin perjuicio de que las convocatorias se realizarán de conformidad con la legislación que esté vigente en dicho momento, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Hoyo de Manzanares, a 17 de marzo de 2022.—La concejala de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Municipales, María Jesús Cimadevilla Arriero.

(03/5.563/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**53****LA SERNA DEL MONTE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 1 de marzo de 2022, aprobó con carácter provisional el expediente de aprobación inicial de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

De conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública dicho acuerdo, así como las ordenanzas fiscales por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, los acuerdos provisionales se convertirán automáticamente en definitivos.

En La Serna del Monte, a 9 de marzo de 2022.—El alcalde-presidente, Francisco González Álvarez.

(03/4.898/22)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****54****LAS ROZAS DE MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente número 04-2022 de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 de la citada Ley, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- B) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Las Rozas de Madrid, a 17 de marzo de 2022.—El alcalde-presidente, P. D. (decreto 615/2022, de 14 de febrero), el concejal de Hacienda y Transparencia, Enrique González Gutiérrez.

(03/5.595/22)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**55****MANZANARES EL REAL**

## OTROS ANUNCIOS

Don José Luis Labrador Vioque, alcalde-presidente de este Ayuntamiento:

Se ha notificado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la renuncia a su cargo el juez de paz titular de este Municipio, requiriendo se inicie el proceso con carácter de urgencia para la propuesta de un candidato.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido, adjuntando la siguiente documentación:

- DNI.
- Declaración responsable.
- Currículum vitae.
- Aportar el certificado de antecedentes penales o manifestar que lo tiene solicitado y lo aportará en cuanto obre en su poder.

Y debiendo cumplir las siguientes condiciones:

1. Ser español.
2. Mayor de edad.
3. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, no estar procesado o inculpa-  
do por delito doloso en la actualidad.
4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
5. No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
6. No estar afiliado a algún partido político o trabajar para él.
7. No estar afiliado a algún sindicato o trabajar para él.
8. No estar colegiado como Procurador o Abogado ejercientes.
9. No ser funcionario ni empleado de ninguna administración pública, ni empresa pública.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://manzanareselreal.sedelectronica.es>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Manzanares el Real, a 17 de marzo de 2022.—El alcalde-presidente, José Luis Labrador Vioque.

(03/5.618/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**56**
**NAVALCARNERO**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que ha sido elevado automáticamente a definitivo, por no haber sido presentada ninguna reclamación durante el período de exposición pública, el acuerdo adoptado en sesión plenaria del 16 de febrero de 2022 de aprobar el presupuesto general para el ejercicio 2022, con todos sus acuerdos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	14.213.968,33
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.432.861,69
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.336.160,65
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	12.212.783,19
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.436.663,19
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>34.632.437,05</b>
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>0,00</b>
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>		<b>34.632.437,05</b>

**ESTADO DE GASTOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	10.660.311,78
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	22.448.435,51
3	GASTOS FINANCIEROS	649.143,81
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	656.383,76
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	173.162,19
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>34.587.437,05</b>
6	INVERSIONES REALES	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	45.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>45.000,00</b>
<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>		<b>34.632.437,05</b>

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto general y todos sus acuerdos, incluida la plantilla, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Navalcarnero, a 17 de marzo de 2022.—El alcalde-presidente, José Luis Adell Fernández.  
(03/5.583/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

57

PINTO

##### OFERTAS DE EMPLEO

Por Decreto de la concejala-delegada de Deportes y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto, según Decreto 2021/1712, de fecha 8 de marzo de 2021, de delegación de funciones, con fecha 9 de marzo de 2022, se ha decretado la convocatoria y aprobación de las bases específicas del concurso de traslados de personal funcionario del Ayuntamiento de Pinto, que en su parte dispositiva dice:

Primero.—Convocar Concurso de Méritos para la provisión definitiva de los puestos de trabajo vacantes, reservados a personal funcionario del Ayuntamiento de Pinto, que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.—Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria, que figuran en el presente Decreto.

Tercero.—El plazo de presentación de solicitudes por parte de las personas interesadas en tomar parte en las pruebas selectivas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto.—Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente, Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

#### **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO**

Primera. *Requisitos y condiciones de participación*

1.1. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, así como el artículo 41.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrán participar en este proceso los funcionarios de carrera propios del Ayuntamiento de Pinto y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas que hayan accedido a la Administración del Ayuntamiento de Pinto a través de algún sistema de provisión de puestos, y continúen prestando servicios en el mismo, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o Categoría del puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

La solicitud de participación en el concurso equivale en sí misma a la solicitud de reingreso.

1.2. Los funcionarios y las funcionarias en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, artículo 88 Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado, hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo obtenido voluntariamente, no podrán participar hasta que ha-

yan transcurrido dos años desde su incorporación al mismo; todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.

1.3. Los funcionarios y las funcionarias en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 89.2 del Estatuto Básico del Empleado Público) y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 89.3 del citado Estatuto), solo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde el inicio en dicha situación.

1.4. Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (artículos 89.4 y 87 del Estatuto Básico del Empleado Público) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

1.5. Los funcionarios y las funcionarias que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos exclusivos de la permanencia de dos años en destino definitivo para poder concursar.

1.6. Los funcionarios y las funcionarias en servicio activo que se encuentren ocupando puestos en adscripción provisional, ya sea por reingreso, cese, remoción o supresión del puesto que venían ocupando, estarán obligados a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, solicitando, al menos el mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.7. Los funcionarios y las funcionarias sin destino definitivo que habiendo solicitado el puesto que ocupan provisionalmente no obtengan una de las plazas convocadas, podrán ser adscritos con carácter provisional a otros puestos vacantes.

1.8. El personal funcionario en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa estarán obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, añadidos por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

1.9. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión, salvo en que en el propio Departamento, en defecto de aquella, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el de supresión de puestos de trabajo.

1.10. Las personas aspirantes que procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

#### Segunda. *Puestos ofertados*

2.1. Las personas interesadas en participar en el concurso podrán solicitar, por orden de preferencia, los puestos que consideren oportunos de entre los que figuran en el Anexo I de estas bases, siempre que reúnan, y acrediten documentalmente, los requisitos establecidos para cada uno de ellos.

2.2. Las personas participantes solo podrán optar a puestos de su misma categoría profesional y, en su caso, especialidad o bien a puestos de categorías profesionales incluidas dentro del mismo subgrupo profesional según los requisitos establecidos en estas bases.

2.3. Los trabajadores y trabajadoras con alguna discapacidad debidamente acreditada podrán instar, en la propia solicitud, la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, aportando informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto(s) solicitado(s). El Departamento de Recursos Humanos podrá recabar de la persona interesada la información que estime necesaria, en orden a la adaptación solicitada, así como requerir el dictamen de los órganos técnicos competentes respecto de la procedencia de la adaptación del puesto y de la compatibilidad con el desempeño de sus funciones.

2.4. Las solicitudes vincularán a las personas solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por estas, no podrá ser invocado a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos.

2.5. Se podrán solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos ale-

gados, sin que fuera de este caso se pueda aportar documentación adicional por las personas solicitantes.

2.6. Se aceptarán renunciaciones totales o parciales a las plazas solicitadas hasta el día anterior a la publicación del listado provisional de valoración de méritos el cual será publicado en la intranet municipal y en la web del Ayuntamiento de Pinto. En ningún caso se aceptarán desistimientos de las renunciaciones totales o parciales presentadas, ni cambios en el orden de prelación de las plazas solicitadas.

2.7. En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Pinto, las vacantes que se puedan producir entre convocatorias, podrán cubrirse de forma provisional hasta la resolución del siguiente concurso, teniendo en cuenta las solicitudes realizadas en el último concurso y por el orden de puntuación que se hubiera obtenido. Esta adscripción será provisional, pero en el próximo concurso se puntuará como mérito preferente el haber ocupado el puesto de trabajo.

#### *Tercera. Solicitudes y plazo de presentación*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la atención de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pinto, en el modelo "RRHH\_008\_Solicitud\_Concurso\_Traslados" que se facilitará por las Oficinas de Atención al Ciudadano-SAC y la intranet municipal, presentándose en el Registro General de Entrada de este o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.2. Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirán solicitudes, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados.

3.3. En el apartado "Forma de participación" se consignará CONCURSO.

3.4. La solicitud deberá contener obligatoriamente la relación de puestos de trabajo a los que se concursa, con clara indicación del orden de preferencia.

3.5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes señalado en el punto 3.1 del presente artículo, las solicitudes formuladas serán vinculantes para quienes participen, sin que puedan modificar ni el número ni el orden de los puestos de trabajo solicitados, ni cualquier otra circunstancia.

3.6. En el caso de solicitar varios puestos de trabajo se consignará el número de orden del anexo I correspondiente a cada uno de ellos, por orden de preferencia, en el apartado "Número de orden de los puestos de trabajo solicitados por orden de preferencia".

3.7. Los aspirantes con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud la adaptación del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

3.8. El personal participante que solicite puestos que supongan contacto habitual con menores, si en el momento de resultar adjudicatarios definitivos de alguno de dichos puestos se comprueba que existen antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, quedarán excluidos del concurso, por no cumplir los requisitos exigidos en estas Bases. El certificado de antecedentes de Delincuentes Sexuales se deberá presentar en el Departamento de Recursos Humanos antes de realizar la toma de posesión del puesto adjudicado.

3.9. A la solicitud de participación deberán acompañar los documentos para la valoración de méritos, según se indiquen en cada caso y según lo establecido en estas bases.

3.10. Las personas participantes en este concurso están obligadas a comunicar al Departamento de Recursos Humanos cualquier cambio en su situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la participación en el mismo.

#### *Cuarta. Desarrollo del concurso de traslados*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública en la intranet municipal y en la página web del Ayuntamiento de Pinto.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles con-



tados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

En caso de no existir reclamaciones, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, si hubiese reclamaciones se dictará resolución con el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la intranet municipal y en la página web del Ayuntamiento de Pinto.

4.2. Por el Departamento de Recursos Humanos se emitirá informe de valoración de méritos y se elevará a la Comisión de Valoración.

4.3. La Comisión de Valoración para cada puesto, deberá formular una propuesta provisional de adjudicación con los/as candidatos/as que hayan obtenido la mayor puntuación y dirimiendo los posibles supuestos de empate por el mecanismo dispuesto en la cláusula octava. Para ello, procederá a la valoración de los méritos que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Pinto y en la intranet municipal. A esta valoración provisional se podrán formular en el plazo de tres días hábiles por los/as interesados/as las alegaciones que estimen pertinentes.

Si existiesen alegaciones serán resueltas por la propia Comisión, incorporándose a la propuesta definitiva a elevar al Órgano competente, junto con el expediente completo de todas las actuaciones.

Si no existiesen alegaciones, la propuesta provisional de la Comisión se elevará a definitiva mediante Resolución del Órgano competente.

4.4. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la web del Ayuntamiento y en la intranet municipal, sirviendo de notificación a los interesados, a los efectos legales oportunos.

4.5. Toma de posesión. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o un mes, computado desde la publicación de la resolución del procedimiento, si comporta el reingreso al servicio activo.

#### Quinta. *Publicidad*

Las bases específicas de la convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mientras que la convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”, en los términos del artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El resto de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de esta convocatoria se realizará en la intranet municipal y en la web del Ayuntamiento de Pinto, en el Área de Recursos Humanos, en el apartado de la convocatoria.

La Resolución definitiva de la convocatoria será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### Sexta. *Comisión de valoración*

6.1. La valoración de los méritos se realizará por la Comisión de Valoración será designada por la Alcaldía u Órgano competente, y estará compuesta por un/a presidente/a, un/a secretario/a que actuará con voz pero sin voto, y cuatro vocales.

- a) Dos vocales serán designado por la representación de los trabajadores.
- b) Un/a vocal será un/a técnico/a del Departamento de Recursos Humanos.
- c) Un/a vocal será designado/a por la Corporación

6.2. La composición de la Comisión de Valoración se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6.3. Todos/as los/as miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Escalas o a categorías profesionales de grupo de titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a los puestos convocados.

6.4. La Comisión deberá valorar los méritos, formular la Propuesta de adjudicación de vacantes tanto provisional como definitiva y la revisión de alegaciones y se levantará el Acta correspondiente. En el Acta final deberá ordenar a los/as aspirantes según el orden de puntuación de los mismos.

6.5. 4.3. La Comisión de Valoración previa la convocatoria del presidente, se constituirá con la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del/la presidente/a y del/la secretario/a.

6.6. La valoración de los méritos, la propuesta de adjudicación de vacantes, tanto provisional como definitiva, así como la revisión de las alegaciones,

6.7. Además de los/as miembros titulares de dicha Comisión, se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los/as titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del concurso.

6.8. Los/as miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren en ellos alguna circunstancia de las previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, en la sesión de constitución de la Comisión el presidente exigirá de sus miembros declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

6.9. La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas así como personal auxiliar colaborador para el buen desarrollo del proceso selectivo. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

#### Séptima. *Valoración de méritos*

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder del Ayuntamiento de Pinto, en cuyo caso se deberá indicar esta circunstancia en la solicitud de participación.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

En todos los supuestos, no se computará el tiempo de permanencia en situación de excedencia voluntaria por interés particular, excedencia por prestación de servicios en el sector público, ni tampoco el correspondiente a los períodos de suspensión del contrato de trabajo por hallarse el trabajador o trabajadora cumpliendo una pena de privación de libertad o de inhabilitación por sentencia condenatoria firme.

Cuando un trabajador o trabajadora se halle desempeñando temporalmente funciones en otro puesto de trabajo distinto de aquel del que ocupe con carácter definitivo, el tiempo de servicios prestados se computará en el puesto de origen.

La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso, podrá contrastar todos los datos alegados por en la instancia, con los existentes en la Unidad de RR HH del Ayuntamiento, así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración y consecuentemente modificar la puntuación otorgada.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, podrán aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo.

La adjudicación de destino exigirá que, como mínimo, se alcance una puntuación total de todos los méritos reflejados en el presente baremo, de 2,5 puntos.



#### 7.1. Valoración del grado personal consolidado:

Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de 2 puntos, según la distribución siguiente:

- a) Por tener consolidado un grado personal superior al nivel del puesto que se solicita: 2 puntos.
- b) Por tener consolidado un grado personal de igual nivel al del puesto que se solicita: 1,75 puntos.
- c) Por tener consolidado un grado personal inferior al nivel del puesto que se solicita: 1,50 puntos.

En este apartado se valorará el grado personal reconocido por la Administración Pública correspondiente, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, para el grupo de titulación a que pertenezca el/la funcionario/a. En el supuesto de que el grado personal reconocido exceda del máximo establecido, de acuerdo con el artículo anteriormente señalado, para el grupo de titulación a que pertenezca el/la funcionario/a, deberá valorarse el máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

La persona aspirante que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá solicitar el reconocimiento de dicha circunstancia al Ayuntamiento, haciendo constar dicha solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.

#### 7.2. Valoración del trabajo desarrollado:

Por el desempeño de puestos de trabajo durante los últimos 5 años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se valorará con un máximo de 2 puntos de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Puestos con Nivel Complemento Destino igual o superior al puesto convocado: 0,034 puntos por mes completo.
- b) Puestos con Nivel Complemento Destino inferior en 1 o 2 niveles al puesto convocado: 0,025 puntos por mes completo.
- c) Puestos con Nivel Complemento Destino inferior en más de 2 niveles al puesto convocado: 0,015 puntos por mes completo.

#### 7.3. Antigüedad:

La antigüedad se valorará por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública y en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

Tendrá una valoración máxima de 2 puntos, y vendrá determinada por los siguientes criterios:

- a) Servicios prestados dentro de la misma Escala y Subescala a que pertenezca el puesto convocado, o asimilado, 0,25 puntos por año de servicio completo.
- b) El resto de servicios prestados a 0,10 puntos por año de servicio completo.

No se computarán a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

#### 7.4. Formación:

Por la asistencia y superación y/o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento profesional que tengan relación con el puesto de trabajo, se otorgará un máximo de 4 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) De 20 a 49 horas: 0,25 puntos.
- b) De 50 a 99 horas: 0,50 puntos.
- c) De 100 a 149 horas: 1,00 puntos.
- d) A partir de 150 horas: 1,50 puntos.

No deberán de adjuntarse con la solicitud cursos de formación que no sean susceptibles de valoración para los puestos a los cuales se participa.

#### Octava. *Calificación definitiva del proceso de selección*

La calificación definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la suma de cada una de las calificaciones obtenidas en los distintos apartados del Concurso de Méritos.

En caso de empate se resolverá según lo establecido en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

En último término se resolverá en el orden alfabético que se determine por la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, que se encuentre vigente en el momento de la realización del desempate.

#### Novena. *Destinos*

Los destinos adjudicados en este concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los traslados que se deriven de la resolución de concurso tendrán la consideración de voluntarios.

#### Décima. *Recursos*

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la misma Ley 39/ 39/2015).

### ANEXO I

#### LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO

DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	GRUPO/SUBG.	NIVEL C.D.	C.E.	ESCALA SUBESCALA CLASE	CATEGORÍA REQUISITOS OBSERVACIONES
1.32.1 Administrativo Jefe/a de Negociado	Secretaría	C1	553,30 €	817,28 €	Administración General Administrativa	Administrativo/a
1.24.1 Administrativo/a	Juventud e Infancia	C1	477,19 €	424,72 €	Administración General Administrativa	Administrativo/a
1.33.3 Administrativo Jefe/a de Negociado	Intervención	C1	553,30 €	817,28 €	Administración General Administrativa	Administrativo/a

(03/4.914/22)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****58****SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En sesión celebrada con fecha 18 de marzo de 2022, Ayuntamiento en Pleno, adoptó acuerdo de aprobación de modificación de ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU-Plusvalía).

Dicho acuerdo se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y periódico de difusión en la Comunidad de Madrid y localidad, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme dispone el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si no fuere presentada reclamación o alegación alguna, este acuerdo de aprobación provisional será considerado definitivo.

En San Agustín del Guadalix, a 18 de marzo de 2022.—El alcalde, Roberto Ronda Villegas.

(03/5.637/22)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****59****SAN FERNANDO DE HENARES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, en su sesión extraordinaria y urgente de 14 de marzo de 2022, la cuenta general del presupuesto 2020, se halla expuesta al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, al objeto de que se puedan formular reclamaciones, reparos u observaciones, las cuales se podrán realizar de acuerdo con las normas siguientes:

Primero.—Plazo de presentación de reclamaciones: quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segundo.—Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Tercero.—Órgano ante el que se reclama: Comisión Informativa Especial de Cuentas.

San Fernando de Henares, a 16 de marzo de 2022.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Corpa Rubio.

(03/5.577/22)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****60****SAN LORENZO DE EL ESCORIAL****OTROS ANUNCIOS**

Anuncio de encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Por el presente se hace público, a los efectos legales oportunos, que en sesión plenaria ordinaria de 24 de febrero de 2022, se aprobó la encomienda de gestión del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la ejecución de actividades de carácter material y técnico con el fin de extender de los servicios públicos electrónicos, lo que se ha hecho efectivo con la firma del convenio con fecha 8 de marzo de 2022, quedando a disposición para su consulta en el portal de transparencia del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

San Lorenzo de El Escorial, a 9 de marzo de 2022.—La alcaldesa, Carlota López Esteban.

(03/4.915/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**61****SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

## URBANISMO

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2022, adoptó acuerdo cuyo enunciado y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

**NÚMERO 1/61/2022. APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 1, AR-2, CERRO DEL BAILE**

Visto el Informe-Propuesta de la Técnico de Administración General, con la conformidad de la Directora General del Territorio que, resumidamente, es el siguiente:

## «ANTECEDENTES

Primero.—Con fecha 24/09/2021 y número de RGE 29216/2021, se ha presentado en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, por D. Peter Lasa Georgas en representación de la Junta de Compensación del Sector 1, Área de Reparto AR2 “Cerro del Baile”, Proyecto de Urbanización relativo al Sector 1, AR-2, Cerro del Baile, redactado por D. Domingo Jiménez Lacaci, Ingeniero de Caminos colegiado n.º 10.277, para llevar a ejecución las obras de urbanización tras aprobarse definitivamente el Plan Parcial del Sector 1 AR2, Cerro del Baile, el pasado 17/09/2020 por el Pleno de la Corporación municipal.

Segundo.—Tras un primer estudio de la documentación presentada por parte de los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 22/12/2022 se ha requerido la necesidad de subsanación de algunos aspectos del proyecto, habiendo sido atendido dicho requerimiento con la documentación aportada el pasado 21/01/2022 con Registro General de Entrada n.º 2199/2022. Además, con fecha 26 de enero de 2022 y n.º RGE 2602/2022, se aporta anexo de integración ambiental. Sobre esta documentación se emiten algunos informes por los técnicos municipales.

Tercero.—Finalmente, D. Peter Lasa Georgas en representación de la Junta de Compensación del Sector 1, Área de Reparto AR2 “Cerro del Baile”, en fecha 3 de febrero de 2022 y con número de RGE 3607/2022, presenta documento refundido de Proyecto de Urbanización que subsana algunos errores o carencias. Siendo sobre este último texto refundido de proyecto de urbanización que se emiten los informes técnicos favorables para su aprobación inicial, informes que sirven de motivación a la presente propuesta de resolución conforme a lo dispuesto en el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se transcriben íntegramente a continuación.

\* Se tendrán aquí por reproducidos en su integridad, quedando reflejadas las conclusiones y observaciones que constan en cada uno de los informes.

## INFORME DE PARQUES Y JARDINES DE 04/02/2022

(…)

El Proyecto de Urbanización se ajusta al planeamiento vigente de aplicación en lo referente a zona verdes.

No obstante, se indican a continuación varias cuestiones observadas en la documentación presentada a valorar y/o que podrán tenerse en cuenta de cara a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización:

## Trasplantes:

Se observa en el presupuesto 210 unidades de trasplante de árboles asociados a la construcción del viario. De cara a la aprobación definitiva del proyecto de obra, se deberá inventariar el arbolado afectado y justificar adecuadamente la viabilidad del trasplante de los árboles y su destino en virtud de la Ley 8/2005, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en la Comunidad de Madrid.

**Talas:**

Se proponen 447 talas de árboles. De cara a la aprobación definitiva del proyecto de obra, se deberá inventariar el arbolado afectado y atender lo indicado en la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en la Comunidad de Madrid.

**Plantaciones:**

- Se desaconsejan las plantaciones de olmos fuera de la zona de los márgenes del Arroyo de la Dehesa dado que no son especies que prosperen adecuadamente fuera de esos lugares.
- Sustrato adecuado para las plantaciones de los árboles. Se ha incluido la formación y relleno de un hoyo con tierra vegetal fertilizada y cribada solo para las zonas urbanas y el arbolado viario, considerándose que se precisa para la totalidad de plantaciones una vez que no se justifica que el suelo original cubre con las necesidades de las plantaciones.
- Red de drenaje en todas las alineaciones de arbolado. Se ha incluido y presupuestado una red de drenaje en arbolado de alineación, si bien no se especifica el detalle constructivo de injerto a SUDS.
- Entutorado. El proyecto propone entutorado de los árboles con tutores de 8 cm de diámetro y un solo poste y de dos postes en zonas forestales. En el informe anterior se proponía la colocación del entutorado con 3 tutores unidos, cuestión que se considera más estable, aunque con 2 tutores también es válida.
- Se proponen plantaciones arbustivas en zonas verdes periurbanas de transición al Parque Regional de la Cuenca alta del Manzanares, subcapítulo 11.9, considerando este técnico que por el entorno se deberían de reducir al máximo potenciando el arbolado y otras partidas, como pueden ser las de áreas infantiles que como se indica más adelante son sensiblemente mejorables.

**Ajardinamientos de medianas. Coberturas:**

- Proponen en todas las medianas del ámbito un patrón de 11 m de morro de río (6.900 m<sup>2</sup>) intercalando área de 3 m de plantación arbustiva con ejemplar arbóreo. En este sentido indicar el morro de río aporta una baja calidad estética y para ello se propusieron áridos decorativos adecuados para zonas urbanas que no han sido empleados.

**Rotondas:**

- Las playas de áridos se proponen con mallas antihierbas, que con la experiencia no funcionan bien, por lo que se pueden estudiar hormigonadas siempre que no choquen con la propuesta de SUDS.

**Mobiliario urbano:**

- Para el arbolado de alineación de calles, no se ha propuesto cubrición de alcorque, si bien se incorpora sistema antirraíces y de aireación además de un mulching de corteza de pino. El mulching de corteza de pino supone aportar un elemento de materia orgánica que con el paso del tiempo se convierte en suelo fértil adecuado para que prosperen las hierbas invasoras y ello suponga la necesidad de cavas y escardas frecuentes. Además, la corteza de pino por su densidad supone un elemento que se desplaza con facilidad fuera del alcorque, con lo que ello supone de cara a la limpieza de las aceras. En este sentido se propusieron otros sistemas de cubrición de alcorque.
- Mesas de picnic. Proponen mesas de picnic para el Parque del Arroyo y zonas de transición. Se describen de material 100% reciclado en el presupuesto, pero en el PPT adjuntan ficha técnica de fabricante donde se indica en material de madera de pino. Se considera que deberá ser de material 100% reciclado, tanto bastidor como listones. Se proponen 25 uds para todo el ámbito, menos de 1 uds/ha, aunque cumple con el art. 97.2.e que dice: “2. Forman parte de las obras de urbanización... e) Obras de jardinería y arbolado, así como de amueblamiento necesario para el uso y disfrute de parques, jardines, plazas y vías públicas” sin llegar al nivel óptimo que entiende este servicio municipal ya que el ratio se considera bajo, habida cuenta la gran extensión del ámbito, su tipología, los usuarios potenciales del equipamiento y su uso previsto.



**Áreas de juegos de mesa:**

- En el proyecto presentado se han incluido áreas de juegos de mesa, concretamente en las zonas R01 (L2 del Sector 1), L20 (L1 del Sector 2) y L01 (L1 del Sector 1) y en la L22 (L2 del Sector 2), aunque no en la totalidad de las localizaciones propuestas, así como de elementos propuestos por el Servicio municipal de Parques y Jardines en al anterior informe, considerando este servicio que, se cumple con el art. 97.2.e que dice: “2. Forman parte de las obras de urbanización... e) Obras de jardinería y arbolado, así como de amueblamiento necesario para el uso y disfrute de parques, jardines, plazas y vías públicas” aunque sin llegar al nivel óptimo propuesto por el servicio municipal habida cuenta de la gran extensión del ámbito y de los usuarios potenciales.

**Áreas caninas:**

- En el proyecto presentado se han incluido 4 áreas caninas, concretamente en las zonas R01 (L2 del Sector 1), L20 (L1 del Sector 2) y L01 (L1 del Sector 1) y en la L22 (L2 del Sector 2), no la totalidad de localizaciones propuestas por el Servicio municipal de Parques y Jardines en al anterior informe, considerando este servicio que, se cumple con el art. 97.2.e que dice: “2. Forman parte de las obras de urbanización... e) Obras de jardinería y arbolado, así como de amueblamiento necesario para el uso y disfrute de parques, jardines, plazas y vías públicas” aunque sin llegar al nivel óptimo propuesto por el servicio municipal habida cuenta de la gran extensión del ámbito y de los usuarios potenciales del equipamiento.
- Las puertas de las áreas caninas se proponen en acero, pero sin indicar que sea galvanizado, acabado que se considera necesario para garantizar la durabilidad del elemento.
- Se deberá proponer protección individual para el arbolado situado dentro de estas zonas.

**Áreas deportivas en zonas verdes:**

- En el proyecto presentado se han incluido 4 áreas caninas, concretamente en las zonas R01 Parque Urbano (L2 del Sector 1) un área de elementos deportivos más una pista multideporte, L20 Arroyo de la Dehesa (L1 del Sector 2) un área de elementos deportivos, y en la L22 Parque Urbano (L2 del Sector 2) un área de elementos deportivos, no incluyéndose la totalidad de localizaciones ni dotaciones propuestas por los Servicios municipales de Parques y Jardines y Deportes en al anterior informe. En la propuesta realizada se han modificado las dotaciones propuestas por los servicios municipales de Deportes y Parques y Jardines. Considerando este servicio que, se cumple con el art. 97.2.e que dice: “2. Forman parte de las obras de urbanización... e) Obras de jardinería y arbolado, así como de amueblamiento necesario para el uso y disfrute de parques, jardines, plazas y vías públicas” aunque sin llegar al nivel óptimo propuesto por el servicio municipal habida cuenta de la gran extensión del ámbito y de los usuarios potenciales.

**Casetas del servicio de jardinería:**

- El proyecto de urbanización propone 3 casetas para el servicio del mantenimiento de parques y jardines en las parcelas R01 L2 Parque Urbano del Sector 1, en la L01 L1 Parque Arroyo de la Dehesa del Sector 1 y en la L22 L1 Parque Urbano del Sector 2. Apuntar que se deberá definir esta unidad adecuadamente en todos los documentos del proyecto una vez que se propone como partida alzada sin ningún tipo de detalle.

**Aseos públicos:**

- El proyecto de urbanización propone 4 aseos públicos autolimpiables en las parcelas R01 L2 Parque Urbano del Sector 1, en la L01 L1 Parque Arroyo de la Dehesa del Sector 1, en la L20 L1 Sector 2 Parque Arroyo de la Dehesa y en la L22 L1 Parque Urbano del Sector 2. En el anterior informe de este servicio municipal se proponía otro equipamiento de aseo en la parcela R20 L2 Parque Urbano Sector 2, la cual se considera necesaria para cubrir al nivel óptimo de uso propuesto por el servicio municipal habida cuenta de la gran extensión del ámbito y de los usuarios potenciales del equipamiento.

**Templete parque urbano:**

- El proyecto de urbanización propone un templete en la parcela R01 L2 Parque Urbano del Sector 1. Se aportan planos específicos, pero se aprecia falta de detalle que deberían incorporarse en el proyecto definitivo. Por otro lado, indicar que, en el anterior informe de este servicio municipal, tras consultar con el servicio municipal de cultura, se proponía que el templete tuviera local de ensayo, aseos y almacén, aspectos no contemplados en la propuesta presentada, lo cual se considera necesario tener en cuenta si se quiere cubrir el nivel óptimo del uso propuesto por los servicios municipales y de los usuarios potenciales del equipamiento.

**Cerramiento de parques:**

- Se propone el cerramiento del parque urbano R01 L2 Sector 1 y áreas de juegos y deportivas fuera del parque urbano con valla electrosoldada de 2 m. En el anterior informe del servicio municipal se proponía que el vallado de los parques urbanos R01 y R20 fueran con valla de tubo galvanizado, ya que son vallados más adecuados para este uso y que garantizan su durabilidad y escasas labores de conservación, por lo que se considera necesario tener en cuenta si se quiere cubrir el nivel óptimo del uso propuesto por los servicios municipales.

**Dotaciones de juegos tradicionales: petanca y calva:**

- El proyecto de urbanización propone 3 zonas de juegos tradicionales de petanca y calva en las parcelas R01 L2 Parque Urbano del Sector 1, en la L01 L1 Parque Arroyo de la Dehesa del Sector 1 y en la L20 L1 del Sector 2.

**Cartelería de parques:**

- El proyecto de urbanización propone diversa cartelería para zonas de juegos infantiles, áreas caninas, zonas deportivas, zonas de juegos tradicionales, interpretativo y de guía botánica. En este sentido se propone que la cartelería situada fuera de las tramas urbanas, tengan el bastidor y pie en madera tratada tal y como se indicaba en el informe anterior del servicio.

**Bar, quiosco, restaurante:**

- El proyecto de urbanización no contempla la construcción de equipamientos de bar quiosco restaurante tal y como se proponía en el anterior informe del servicio. Solo se contemplan las previsión de acometidas en una ubicación del Parque Urbano R01 L2 Sector 1, considerando este servicio que, al respecto de este equipamiento demandado por la ciudadanía y habitual de zonas verdes, se cumple con el art. 97.2.e que dice: “2. Forman parte de las obras de urbanización... e) Obras de jardinería y arbolado, así como de amueblamiento necesario para el uso y disfrute de parques, jardines, plazas y vías públicas” aunque sin llegar al nivel óptimo propuesto por el servicio municipal habida cuenta de la gran extensión del ámbito y de los usuarios potenciales de este equipamiento.

**Áreas de juegos infantiles:**

- En el proyecto de urbanización presentado se han incluido 4 áreas de juegos infantiles en ubicaciones coherentes con el ámbito y que coinciden con lo propuesto por los servicios municipales de parques y jardines, aunque en la definición de la propuesta realizada en el proyecto de urbanización se observa que las dotaciones propuestas en cada área son limitadas, considerando este servicio que, se cumple con el art. 97.2.e que dice: “2. Forman parte de las obras de urbanización... e) Obras de jardinería y arbolado, así como de amueblamiento necesario para el uso y disfrute de parques, jardines, plazas y vías públicas” sin llegar al nivel óptimo propuesto por el servicio municipal habida cuenta de la gran extensión del ámbito y de los usuarios potenciales de estos equipamientos.

**Sistema de riego:**

- El ajardinamiento viario y el de zonas remotas se comanda vía radio a través de sistema de receptores IRRIDEA 2 estaciones, precisando esta centralización antena, programador y transmisor con modem. El proyecto propone la ubicación de antenas emisoras asociadas a programadores, transmisores y modem, ubicadas en las casetas de jardinería que se proponen. El proyecto definitivo debe incorporar un estudio específico de cobertura de señal que acredite la correcta implantación del sistema, e identificar qué sectores se comandan desde cada antena.

- Para el sistema de riego de las zonas de vía pecuaria, Arroyo de la Dehesa y de transición al Parque Regional también se propone un sistema vía radio a través de sistema de receptores IRRIDEA 2 estaciones, precisando esta centralización antena, programador y transmisor con modem.  
Se adjunta anexo de especificaciones técnicas del sistema de riego compatible con los sistemas de riego municipal a tener en cuenta en el proyecto final.
- De cara al proyecto definitivo se deberá de tener en cuenta en la unidad de electroválvulas y arquetas lo siguiente: Electroválvulas sin reductor de presión tipo PGA de Rain Bird. El reductor de presión irá en todos los sectores e incluirá manómetro. Todas las arquetas de riego por goteo llevarán obligatoriamente: llave de bola de latón, filtro en Y de latón, Válvula reductora de presión de latón, manómetro de glicerina, electroválvulas y piezas especiales de latón (Te de latón, cruz de latón, codos de latón y machones de latón).
- El proyecto no incluye cartelería informativa de agua regenerada y se considera que debería ser incluida en el proyecto definitivo.
- Conexiones estancas de las electroválvulas y decodificadores en arquetas de riego. Cable de dos hilos para sistema de decodificadores rígido de alta calidad y antihumedad. El cable deberá ir canalizado a través de pasa tubos y con cinta de señalización a 25-40 cm, según indique la DF.
- Evitar boquillas rotator ya que con el agua regenerada están dado problemas de atascos.
- La red de agua regenerada del ámbito presenta estudio específico para los caudales punta demandados conforme a una distribución de las mismas. Para los parques, se han identificado los sectores más desfavorables. El proyecto definitivo deberá llevar un cálculo pormenorizado de todos los sectores de riego.

Conexiones exteriores: Rosa Chacel y avenida de la Dehesa con Portugal:

- En la modificación del trazado de la calle Rosa Chacel y conexión con la glorieta Pío Baroja se deberá de incorporar la restitución de la zona verde situada bajo el enlace.
- En la ejecución del Vial 1 se deberá tener en cuenta la restitución de las afecciones que se produzcan en la zona verde de la margen derecha del Arroyo de la Dehesa.

Ambas conexiones deberán de recoger las conexiones del actual parque con el viario público: señalización horizontal y vertical y adecuación de accesos.

Accesos de vehículos de servicio a los espacios libres, zonas verdes:

- Se deberán adecuar accesos de vehículos de los servicios de conservación a los espacios libres, zonas verdes desde el viario público mediante rebajes de bordillos y señalización vertical y horizontal. Esto deberá quedar indicado en el proyecto: planos de pavimentación y planos de detalle constructivo.

En cuanto a la definición del proyecto técnico presentado, ya en el anterior informe se indicó la definición de los documentos del proyecto de la siguiente manera:

Documentos del proyecto:

1.1. Memoria y anejos.

[...]

En este apartado faltan varios anejos propios de un proyecto de ejecución como el anejo de trazado y replanteo (deberá incorporarse), y otros se integran en documentos más generales del proyecto (gestión de residuos, alumbrado, seguridad y salud, justificación de precios, accesibilidad), por lo que no se consideran necesarios repetirlos en el subproyecto de Zonas Verdes.

1.2. Planos.

[...]

La estructura de planos presentada en el proyecto de urbanización no es coincidente con la solicitada, se recomienda seguir el índice facilitado de cara a la presentación del proyecto definitivo, justificando en todo caso qué otros planos se incorporan al mismo (por ejemplo, edificaciones) o qué planos no se incorporan o lo hacen en otros de carácter general (por ejemplo, planos de obra).

Además, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Incorporar índice.
- 2) Una vez que en el proyecto presentado se comprueba que en el mismo plano se incluyen diferentes capítulos de obra, lo que hace difícil la comprobación de las actuaciones proyectadas por exceso de información, por lo que se deberá de hacer planos individualizados para cada capítulo de obra, tal y como se indicaba en el informe previo.
- 3) Se observa una falta de definición de planos de las zonas naturales, si bien el presupuesto sí detalla las actuaciones a realizar, por lo que se deberá detallar en planos adecuadamente estas zonas.
- 4) Se deberán de incorporar planos de detalle de todo el mobiliario, juegos infantiles y elementos deportivos.
- 5) No se han incorporado planos de detalle de instalaciones ni pavimentaciones (arquetas, secciones), deben incorporarse.
- 6) Deben incorporarse planos de detalle de la red de agua regenerada y el depósito proyectado.
- 7) Se deberán incorporar planos de mayor detalle y escala de la instalación Pump track, secciones constructivas, etc.

### 1.3. Pliego de prescripciones técnicas.

Se incluirán las prescripciones técnicas que han de regir, la ejecución de las obras definidas en el proyecto.

Asimismo, se incluirán todas las condiciones particulares referentes al suministro de los materiales y la ejecución de las unidades de obra.

Incluirá además lo siguiente:

- Condiciones de regulación de relaciones técnicas y técnico administrativas entre el contratista de las obras y el promotor.
- Descripción de las obras.
- Condiciones que deben cumplir los materiales.
- Condiciones que deben cumplir las unidades de obra básicas.
- Criterios de medición y abono.

Se incluye pliego con los documentos solicitados, si bien faltan unidades de obra que deberán figurar en el proyecto constructivo definitivo, como los elementos de alumbrado público específicos de espacios libres.

### 1.4. Presupuesto.

[...]

Se incorpora presupuesto con todos los capítulos del proyecto de urbanización, no es desglosado por sectores 1 y 2 sino para todo el ámbito.

La mayoría de las partidas del capítulo de zonas verdes no incorporan líneas de medición desglosadas, si bien se realiza un desglose básico al dividir por parques y zonas verdes, a nivel de estructura en capítulos. “En el proyecto definitivo todas las partidas deberán ir con las correspondientes líneas de medición” con el objeto de poder determinar la localización de las unidades en la obra.

La base de precios de referencia para elaborar este capítulo este capítulo parece ser (se han cambiado los códigos por los propios de proyecto) Base de paisajismo, si bien se detecta un decremento estimado del 15% respecto a la versión publicada en web. Muchos de los precios no son de esta base, especialmente los de mobiliario, juegos infantiles y equipamientos.

Algunas partidas no tienen descomposición ni texto descriptivo (especies vegetales), así pues, se deberán completar adecuadamente.

Entre las partidas del presupuesto que se han incluido, pero no tienen un desarrollo detallado se encuentran las conexiones a la trama urbana existente.

Finalmente, en cuanto a la forma de presentar el proyecto, se ha propuesto adecuadamente el Capítulo 11 “Espacios libre. zonas verdes”. No obstante, se han comprobado ligeras discrepancias con las separatas específicas ambientales de Espacios Libres Vía Pecuaria, Espacios Libres Zonas de Transición Espacio Naturales (PRCAM) y Espacios Libres Arroyo de la Dehesa (CHT), que serán las que respectivamente informen Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares de la Comunidad de Madrid, y Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT). De cara al proyecto final

deberán ser totalmente coincidentes los presupuestos de las separatas presentadas y el del presupuesto de urbanización.

De igual forma se deberá presentar el proyecto en formato abierto para una mejor visualización.

1. Si considera necesario solicitar informes sectoriales en la tramitación del presente Proyecto de Urbanización:

Este apartado, en lo referente a Vías Pecuarias y Confederación Hidrográfica del Tajo será informado por la Sección de Medio Ambiente, y sobre abastecimiento de agua para el riego de zonas verdes por el Servicio de Obras y Servicios Públicos, aunque el técnico informante considera que el Proyecto de Urbanización presentado si deberá ser informado por el Servicio de Vía Pecuarias de la Comunidad de Madrid, Confederación Hidrográfica del Tajo y el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares tal y como se prescribe en los documentos que preceden al proyecto objeto de estudio.

Por lo que, el presente informe es “Favorable” a efectos de la aprobación inicial en lo relativo a Espacios Libres Zonas Verdes se refiere».

**INFORME DE OBRAS PÚBLICAS DE 27/01/2022 E INFORME  
DE RATIFICACIÓN DE 04/02/2022**

“[...]

1. Ajuste al planeamiento vigente y a la normativa urbanística y sectorial de aplicación:

En términos generales, el proyecto objeto de informe se ajusta al planeamiento vigente y a la normativa urbanística y sectorial de aplicación. No obstante, es necesario que se aporte una mejor justificación de por qué no se cumplen las dimensiones mínimas fijadas por el vigente PGOU para algunos elementos del viario, en particular ciertas glorietas y anchos de calzada.

Por otra parte, y a efectos de mejora del proyecto de urbanización antes de su aprobación definitiva, deberán tenerse en cuenta las sugerencias formales y de contenido reflejadas en el informe firmado por el que suscribe en fecha 10/12/2021. A este respecto, son de destacar las cuestiones relativas al diseño de la red de distribución de agua regenerada y el diseño de las redes de saneamiento de pluviales y fecales, así como la inclusión de un plan de control de calidad completo y un plan de gestión de residuos.

2. Plazo de ejecución de las obras de urbanización y programade seguimiento municipal:

De acuerdo con lo reflejado en el Plan de Obra contenido en la memoria del documento objeto de informe, el plazo total de ejecución de las obras de urbanización está previsto en 24 meses. El programa de seguimiento municipal de las mismas deberá ser definido por quien corresponda en el trámite de aprobación definitiva del proyecto de urbanización o, en todo caso, con anterioridad al inicio de la ejecución de las obras.

3. Informes sectoriales para la tramitación del proyecto de urbanización:

De acuerdo con lo reflejado en diversos informes recogidos en el proyecto de urbanización y lo previsto en la Declaración Ambiental Estratégica de los planes parciales de los Sectores 1 y 2 del ámbito, cabe destacar la necesidad de que el proyecto de urbanización, o partes del mismo, se informen (entre otros) por los siguientes organismos:

- La Confederación Hidrográfica del Tajo debe informar sobre cuestiones relativas al drenaje y vertido de las aguas pluviales, así como autorizar las actuaciones previstas en dominio público hidráulico y en zona de policía de cauces.
- Canal de Isabel II debe otorgar conformidad técnica a los proyectos de la red de saneamiento, la red de distribución de agua para consumo humano y la red de riego con agua regenerada.
- La Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid debe validar la solución transitoria de incorporación al SIS de los vertidos de aguas residuales a través del colector-emisario de San Sebastián de los Reyes.

Se informan favorablemente los contenidos del proyecto de urbanización relativos a demoliciones y movimiento de tierras, pavimentación y señalización, red de distribución de agua y red de saneamiento y drenaje a efectos de la aprobación inicial de aquel”.



## INFORME DE RATIFICACIÓN 04/02/2022

“En respuesta a su solicitud, de fecha 3 de febrero de 2022, de informar el Proyecto de Urbanización del Sector S1 del Area de Reparto 2, Cerro del Baile, recibido con número de registro de entrada 2022/3607 de la misma fecha, y en el exclusivo ámbito de las competencias del que suscribe (contenidos relativos a demoliciones y movimiento de tierras, pavimentación y señalización, red de distribución de agua y red de saneamiento y drenaje), me ratifico en todo lo expuesto en el informe evacuado sobre el mismo asunto con fecha 27 de enero de 2022.

Se informan favorablemente los contenidos del proyecto de urbanización relativos a los ámbitos de competencia antes señalados a efectos de la aprobación inicial de aquel”.

INFORME DE MOVILIDAD DE 10/12/2022  
E INFORME DE RATIFICACIÓN DE 04/02/2022

“(…) El proyecto de urbanización propuesto se ajusta a lo indicado en informe de la Dirección de Movilidad 02/03/2020 sobre el Plan Parcial P-1/14, en particular en lo referente a las infraestructuras de conexión exterior de Sector, requerido para la debida interconexión con las zonas urbanísticas inmediatas y los viales estructurantes actualmente existentes. En la documentación técnica aportada quedan reflejadas dichas infraestructuras, si bien se indica que se redactarán como dos anexos que complementen a la urbanización, anexos que podrían llevar su tramitación expresa con informe por los departamentos municipales competentes.

Por su parte, el Plan de Movilidad Urbana Sostenible dedica un apartado específico para Cerro del Baile sobre diversos criterios de movilidad sostenible. Se adjunta al presente informe como Anexo.

Salvo superior criterio, se sugiere informe del Consorcio Regional de Transportes de Madrid al respecto de las necesidades de transporte público de viajeros que pueda generar el ámbito y su enlace con las líneas de servicio existentes”.

## INFORME DE RATIFICACIÓN 04/02/2022

«Con fecha 03/02/2021 se produce sucesiva solicitud de esa Dirección General del Territorio para emisión de informe relativo a la nueva aportación de documentación mediante RE 2022/3607 al “Proyecto de Urbanización Cerro del Baile” en AR-2 Cerro del Baile, Sector 1.

Revisada la documentación aportada, no hay cambios respecto de la anteriormente informada en sentido favorable sobre las infraestructuras de conexión exterior del Sector con los ámbitos urbanísticos inmediatos y los viales estructurantes diseñados y existentes. Ello en aplicación de lo contenido en el artículo 18 c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el TR de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Por tanto, solo cabe reiterarse en el sentido favorable de los informes previos al respecto de la documentación aportada, e incluir las mejoras en aquel trasladadas en el momento de tramitación o ejecución que oportunamente proceda».

## MEDIO AMBIENTE 04/02/2022

«N/Ref.: MAMB 220-2021.

Asunto: Proyecto de Urbanización del Área de Reparto 2 Sector 1 “Cerro del Baile”.

S/Ref.: G-1/21.

En relación a su solicitud de informe de fecha 03/02/2022 relativa al Proyecto de Urbanización del Área de Reparto 2 Sector 1 “Cerro del Baile” registrado con fecha 3/02/2022 y con número de registro 2022/3607, en la que solicita información sobre los tres puntos que a continuación se exponen:

1. Si el proyecto de Urbanización se ajusta al planeamiento vigente de aplicación, así como a la normativa urbanística y sectorial de aplicación y especialmente a la DAE.
2. Si considera que de conformidad con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, es necesario que el Proyecto de Urbanización se someta al Procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria o Simplificada, así como si presenta la documentación adecuada para ello.
3. Si considera necesario solicitar informes sectoriales en la tramitación del presente Proyecto de Urbanización (indique cuales) a los solos efectos ambientales de carácter municipal, se informa lo siguiente:

### 1. *El Proyecto de Urbanización y la Declaración Ambiental Estratégica (DAE)*

La información facilitada para la realización de este informe ha sido la siguiente:

- Proyecto de Urbanización Área de Reparto AR-2 “Cerro del Baile” Sector 1 (enero 2022): Memoria; Estudio de Seguridad y Salud; Pliego de Condiciones Técnicas; Presupuesto; y Planos.
- Anexo 1. Proyecto de mejora ambiental del Cordel de la Dehesa al Arroyo de Viñuelas a su paso por el ámbito de Cerro del Baile de San Sebastián de los Reyes (enero 2022).
- Anexo 2. Proyecto de mejora ambiental del entorno del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares en el ámbito de Cerro del Baile de San Sebastián de los Reyes (enero 2022).
- Anexo 3. Proyecto de mejora ambiental del arroyo de la Dehesa/Quiñones a su paso por el ámbito de Cerro del Baile de San Sebastián de los Reyes (enero 2022).
- Anexo 4. Integración Ambiental (enero 2022).
- Anexo 5. Estudio de Seguimiento de avifauna y afección de líneas eléctricas existentes en el entorno del sector Cerro del Baile en San Sebastián de los Reyes. Informe final junio 2019-junio 2020 (enero 2022).

De acuerdo con los datos aportados en los documentos anteriormente citados, se puede considerar que se han incorporado a los mismos los aspectos ambientales definidos en la declaración ambiental estratégica relacionados con las competencias de esta Sección de Medio Ambiente, por lo que se informa favorablemente.

En cualquier caso, el Anexo 1 “Proyecto de mejora ambiental del Cordel de la Dehesa al Arroyo de Viñuelas a su paso por el ámbito de Cerro del Baile de San Sebastián de los Reyes (enero 2022)” debe ser remitido al Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid para ser informado preceptivamente.

Además, como documento separado, se deberá enviar al Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid un anexo con las “Actuaciones de mejora que se abordan en el tramo de la Colada del Abrevadero del Arroyo de Viñuelas comprendido entre la Glorieta de Eduardo Chillida (Factory) y la urbanización La Granjilla”.

Deberán incorporarse al Proyecto de Urbanización todas las condiciones y especificaciones derivadas de los informes del Área de Vías Pecuarias relativas tanto al “Cordel de la Dehesa al Arroyo Viñuelas” como a la “Colada del Abrevadero del Arroyo de Viñuelas”.

Asimismo, el Anexo 2 “Proyecto de mejora ambiental del entorno del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares en el ámbito de Cerro del Baile de San Sebastián de los Reyes (enero 2022)” y el Anexo 5 “Estudio de Seguimiento de avifauna y afección de líneas eléctricas existentes en el entorno del sector Cerro del Baile en San Sebastián de los Reyes. Informe final junio 2019-junio 2020 (enero 2022)”, deben remitirse al Director del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares y a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid respectivamente, para su conocimiento e informe si lo consideran oportuno.

Finalmente, el Anexo 3 “Proyecto de mejora ambiental del arroyo de la Dehesa/Quiñones a su paso por el ámbito de Cerro del Baile de San Sebastián de los Reyes (enero 2022)” debe remitirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo para ser informado preceptivamente.

En cuanto a la vigilancia ambiental en obra y la elaboración de los informes pertinentes, esta información deberá quedar perfectamente reflejada en el Proyecto de Urbanización contando con la partida presupuestaria pertinente, en especial lo siguiente:

- Obligatoriedad de una Dirección Ambiental de Obra u Órgano que la sustituya que asegure que las medidas ambientales previstas se ejecutan de la manera correcta.
- Elaboración de informes de seguimiento de acuerdo los objetivos establecidos en el punto 4.8 de la DAE.

El Proyecto de traslado de Líneas Eléctricas que está redactando Red Eléctrica Española (REE), deberá incorporar todas las medidas preventivas propuestas en el “Estudio de Seguimiento de avifauna y afección de líneas eléctricas existentes en el entorno del sector Cerro del Baile en San Sebastián de los Reyes. Informe final junio 2019-junio 2020 (enero 2022)”, debiendo, tal y como indica la propia REE en su informe de 3 de febrero de 2014, someterse a la aprobación por parte de los Organismos Medioambientales y de Industria competentes en cada caso.



2. *Es necesario que el proyecto de urbanización se someta al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria o simplificada*

En la teoría, si el planeamiento de desarrollo ha sido sometido a procedimiento de evaluación ambiental estratégica, como es el caso, no debería ser necesario someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de urbanización. No obstante, lo expuesto anteriormente solo es una conjetura, y deberá ser la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, como órgano competente en la materia, la que determine si debe someterse a procedimiento o no.

3. *Es necesario solicitar informes sectoriales en la tramitación del presente proyecto de urbanización*

3.1. Vías pecuarias.

De acuerdo con el informe del Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid emitido con fecha 22 de enero de 2014: “Todos los Planes y proyectos derivados del presente Plan Parcial deberán ser remitidos al órgano competente de la Comunidad de Madrid responsable de vías pecuarias para ser informados preceptivamente. Para ello remitirá copia de los mismos antes de su aprobación al organismo competente en materia de vías pecuarias quedando supeditada su aprobación a la obtención del informe favorable en relación en materia de dominio público pecuario. El Proyecto de Urbanización incluirá una separata o un anejo específico que recoja el tratamiento de las vías pecuarias”.

El “Proyecto de mejora ambiental del Cordel de la Dehesa al Arroyo de Viñuelas a su paso por el ámbito de Cerro del Baile de San Sebastián de los Reyes (enero 2022)”, así como una separata con las actuaciones proyectadas en el tramo de la “Colada del Abrevadero del Arroyo de Viñuelas” comprendido entre la Glorieta de Eduardo Chillida y la urbanización La Granjilla, deberán ser remitidos al Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid para ser informados preceptivamente.

3.2. Espacios Protegidos.

En los informes emitidos por la Subdirección General de Espacios Protegidos de la Comunidad de Madrid respecto al Plan Parcial de Cerro del Baile, no se hace mención expresa a que haya que enviarles documentación alguna a la hora de tramitar el proyecto de urbanización, ahora bien, sería oportuno trasladarles una separata o un anejo específico con la justificación de las medidas aplicadas a cada uno de los aspectos relacionados en sus informes.

El “Proyecto de mejora ambiental del entorno del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares entre en el ámbito de Cerro del Baile de San Sebastián de los Reyes (enero 2022)” debería ser remitido al Director del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares para su conocimiento e informe si lo considera oportuno.

El “Estudio de Seguimiento de avifauna y afección de líneas eléctricas existentes en el entorno del sector Cerro del Baile en San Sebastián de los Reyes (junio 2019-junio 2020)” deberá ser remitido a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid para su conocimiento e informe si lo considera oportuno.

3.3. Arroyos y aguas subterráneas.

De acuerdo con el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo emitido con fecha 2 de enero de 2017:

“En el momento de la implementación de actuaciones urbanísticas, en los proyectos de urbanización que se elaboren al efecto y cuando se soliciten las autorizaciones correspondientes, si la red de saneamiento que se proyecte fuera separativa, conforme a los criterios de esta Confederación, se deberá indicar en qué cauce y qué punto o puntos del mismo se realizarán los vertidos de aguas pluviales, analizando las posibles afecciones provocadas aguas debajo de dichos puntos como consecuencia del aumento de caudales circulantes por los cauces, en el régimen natural de las aguas asociado al periodo de retorno de diseño de dicha red. Se incluirán planos en planta donde se indique la situación exacta de los puntos de vertido de dichas redes”.

“Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico y en particular obras de paso sobre cauces y acondicionamiento o encauzamiento de los mismos, deberán contar con la preceptiva autorización de este Organismo. Para poder otorgar la autorización de las obras correspondientes, se deberá aportar Proyecto suscrito por técnico competente de las actuaciones a realizar. El proyecto citado deberá incluir una delimitación del dominio pú-

blico hidráulico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento antes citado, haciendo referencia tanto al estado actual como el proyectado y un estudio de las avenidas extraordinarias previsible con objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas”.

“Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico”.

El “Proyecto de mejora ambiental del arroyo de la Dehesa/Quiñones a su paso por el ámbito de Cerro del Baile de San Sebastián de los Reyes (enero 2022)” deberá ser remitido a la Confederación Hidrográfica del Tajo para su preceptiva autorización.

Asimismo, aunque los temas relacionados con el saneamiento y la depuración o con la red de riego son gestionados por otros Departamentos Municipales, se citan algunos aspectos que se han considerado importantes en relación con estos asuntos.

En este sentido, la Declaración Ambiental Estratégica indica:

“El proyecto de la red de saneamiento del Sector 1 del AR-2 “Cerro del Baile”, incluido en el Proyecto de Urbanización, deberá cumplir las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (2016) y remitirse al Área de Construcción de Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II para su Conformidad Técnica”.

Por su parte, el Canal de Isabel II en su informe de 15 de marzo de 2019 indica:

“Los Proyectos de la red de distribución de agua para consumo humano de los Sectores 1 y 2 del AR-2 (Cerro del Baile) deberán recoger las conexiones exteriores anteriormente descritas, cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento del Canal de Isabel II (2012) y remitirse al Área de Planeamiento del Canal de Isabel II, S.A. para, si procede y tras la revisión de la documentación aportada, comenzar la tramitación de la Conformidad Técnica con el Área de Construcción de Redes de Abastecimiento de esta Empresa”.

“Los Proyectos de la red de riego con agua regenerada de los Sectores 1 y 2 del AR-2 (Cerro del Baile) deberán cumplir las Normas para Redes de Reutilización del Canal de Isabel II (2007) y remitirse al Área de Planeamiento del Canal de Isabel II, S.A. para, si procede y tras la revisión de la documentación aportada, comenzar la tramitación de la Conformidad Técnica con el Área de Construcción de Redes de Abastecimiento de esta Empresa”.

“Debido a la topografía del terreno, los Sectores disponen de dos cuencas de vertido: una verterá hacia el sur, al colector denominado Valdeconejeros (tramo B2) y la otra hacia el noroeste, al futuro colector denominado Viñuelas. En cuanto a la conexión al colector Valdeconejeros, se deberá emitir informe en cumplimiento de lo recogido en el artículo 8 del Decreto 170/1998 sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid. Para la emisión de dicho informe, los promotores de la actuación deberán ponerse en contacto con la Subdirección de Conservación de Infraestructuras Zona Oeste del Canal de Isabel II, S.A.”.

«No obstante lo anterior, y a petición de la Comisión Gestora “Cerro del Baile”, con fecha 15 de febrero de 2019 el Canal de Isabel II, S.A. emitió un nuevo informe en relación a la red de saneamiento en el que se informaba positivamente sobre la conexión provisional/transitoria de las aguas negras generadas por la zona Norte del Sector AR-2 “Cerro del Baile” (Sectores S-1 y S-2) al Colector-Emisario de San Sebastián de los Reyes, siempre y cuando se cumpliera lo siguiente:

[...]

Validación por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la solución transitoria de incorporación de los vertidos al Sistema de Saneamiento Arroyo de Quiñones a través de Colector-Emisario de San Sebastián de los Reyes».

«Independientemente de la solución a desarrollar (la definitiva o la provisional/transitoria), los Proyectos de la Red de Saneamiento de los Sectores 1 y 2 del AR-2 “Cerro del Baile” a incluir en los proyectos de Urbanización deberán cumplir las Normas para Redes de Saneamiento vigentes en el Canal de Isabel II y remitirse al Área de Planeamiento del Canal de Isabel II, S.A. para, si procede y tras la revisión de la documentación aportada, comenzar la tramitación de la Conformidad Técnica con el Área de Construcción de Redes de Saneamiento de esta Empresa”.

**INFORME DE ALUMBRADO DE 04/02/2022**

«Con relación al proyecto presentado para el desarrollo urbanístico “Cerro del Baile”, y a las instalaciones revisadas en el ámbito de mis competencias en lo referente a Alumbrado Público, Distribución de Energía Eléctrica y Gas Natural, se considera que la documentación presentada:

- Se ajusta al planeamiento vigente de aplicación.
- Desarrolla las determinaciones del P.P. en lo relativo a las instalaciones mencionadas.

Por ello, el proyecto presentado se considera “Favorable” para su aprobación inicial. No obstante, y de manera previa a la Aprobación definitiva del mismo, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

**Instalación de Alumbrado:**

- Toda la canalización se realizará con tubo de Polipropileno coarrugado de 90, incluidos los cruces.
- Los pernos de anclaje de los soportes serán de acero galvanizado y para las columnas de altura 10 m de diámetro 22.
- Se dejarán suficientes tubos libres de polipropileno de diámetro 63 entre el centro de mando y la primera arqueta.
- Se deberá indicar las salidas disponibles y las que quedan libres en cada centro de mando.
- Las picas para la p.a.t. serán de acero cobrizado al menos de 1,5 m y 14,2 mm y 300 µm. En los centros de mando el número de picas deberá ser tal que se obtengan los valores de resistencia de p.a.t. reglamentarios.
- Los empalmes se utilizarán en casos excepcionales, solo en tramos de gran longitud >150 m, y nunca entre columnas, debiendo siempre coincidir en una arqueta y quedando perfectamente identificado en la documentación As built. Las derivaciones se realizarán siempre en las cajas de conexión de los puntos de luz.

**Distribución de Energía Eléctrica y Gas:**

- Se deberán aportar los respectivos proyectos específicos aprobados por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (Subestación y distribución MT y BT), por Madrileña Red de Gas S.A.U. (Distribución Gas Natural)».

**INFORMES DE GESTIÓN DE RESIDUOS 04/02/2022**
**«Proyecto de Urbanización del Área de reparto 2  
(Sector 1 y Sector 2) Cerro del Baile**

En relación a la documentación aportada con número de registro 2022/3607 y 2022/3609 la jefa de sección de residuos y limpieza viaria informa:

- El Proyecto de urbanización presentado no incluye los elementos de urbanización para la recogida de residuos, si bien son aspectos que no son de obligado cumplimiento, siendo líneas de actuación a tener en cuenta en la ejecución del proyecto de urbanización.

Tal y como se indicaba en el informe “Elementos de urbanización para la recogida de residuos” se proponían tres líneas de actuación:

- Suministro de protecciones laterales para los contenedores en los viales con aparcamiento en línea. Número proyectado: 242 unidades.
- Suministro plataformas prefabricadas de hormigón con acabado igual o similar a las aceras proyectadas para los viales con aparcamiento en batería. Número proyectado: 8 unidades.
- Suministro de contenedores. Número de unidades 354».

“Proyecto de Urbanización del Área de reparto 2  
 (Sector 1 y Sector 2) Cerro del Baile

En relación a la documentación aportada con número de registro 2022/3607 y 2022/3609, la jefa de sección de residuos y limpieza viaria informa:

El Proyecto de urbanización presentado incorpora el Plan de Gestión de Residuos de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Además, y con carácter previo al otorgamiento de la licencia urbanística de obras, deberá constituir fianza con el propósito de responder de la obligación de una correcta gestión de los residuos de construcción.

Artículo 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid”.

**INFORME DE ARQUITECTURA DE 08/02/2022**

«Se presenta mediante registro de entrada n.º 2022/3607, el Proyecto de Urbanización del Área de Reparto 2 Sector 1, y mediante registro de entrada n.º 2022/3609, el Proyecto de Urbanización del Área de Reparto 2, Sector 2, Cerro del Baile, promovido por la Junta de Compensación del Ámbito, para someterse al trámite de Aprobación Inicial por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

El marco general urbanístico de desarrollo del/los Planes Parciales del Sector S1 y S2 del AR.2 “Cerro del Baile” queda integrado, entre otras, por las siguientes normas:

- El PGOU 2001 San Sebastián de los Reyes.
- La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM).
- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA).
- El texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, de 30 de octubre de 2015 (TRLSRU).
- La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Y la Ley 8/1998, de 15 junio, de Cañadas Reales y Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

La Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid formula la Declaración Ambiental Estratégica fechada el 3 de junio de 2019.

Revisado el Proyecto de Urbanización del Área de Reparto 2 Sector 1, y el Proyecto de Urbanización del Área de Reparto 2 Sector 2, de Cerro del Baile, los mismos cumplen:

- La Ley del suelo 9/2001 de la CAM, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (Arts. 57, 59, 60, 61, 63 y 80), dichos Proyectos de Urbanización no contienen determinaciones propias del planeamiento urbanístico de los planes parciales que desarrolla mediante los proyectos de urbanización, y cumple las previsiones y requerimientos que para ellos establece dicho planeamiento y las normas reguladoras de las obras y los servicios mínimos de urbanización previstas en el artículo 97 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- El Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Art. 1, Art. 67, Art. 68, Art. 69). Los proyectos de urbanización presentados no modifican las previsiones de los Planes que desarrollen, y no altera las determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o de la edificación del Plan Parcial, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras.

[...]

- Se ha justificado que los proyectos de urbanización cumplen el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Título II. Derechos, obligaciones y cargas de los propietarios, y Título V. Sistemas de actuación, Capítulo II. Sistema de compensación.  
Se han justificado los plazos y garantías de los proyectos de urbanización fijando los plazos y etapas de realización y recepción de las obras y recogen las condicio-



nes y garantías para la perfecta ejecución de las obras, y se realizará a cargo del promotor las pruebas y ensayos técnicos que se estimen convenientes, conforme a los artículos 58 a 62, 40 y 41 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, complementaria a las establecidas en la Legislación Urbanística, además del pago de los tributos municipales de obras correspondientes.

Los Proyectos de Urbanización contienen la referencia a los plazos (prevista en 24 meses) de realización y recepción de las obras y recoge las condiciones y las garantías (24 meses) para la perfecta ejecución de las obras, especificando que se realizará a cargo del promotor las pruebas y ensayos técnicos que se estimen convenientes (arts. 58 a 62, 40 y 41 del RGU), además del pago de los tributos municipales de obras correspondientes.

- Se ha justificado que cumple la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de la Base de Régimen Local, parcialmente modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- Se han aportado Informe favorable de compañías suministradoras de servicios. Se adjuntan Informe favorable de compañías suministradoras de servicios. En cada uno de los capítulos (del 1 Explanación y pavimentación al 8 Gas, en cada memoria se encuentra como Anejo el documento escaneado de Viabilidad de suministro de las compañías que dan abastecimiento: CYII. Iberdrola, telefónica de España y Madrileña de Gas).

- Se ha justificado que el Proyecto de Urbanización resuelve el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y han acreditado que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

Se ha justificado que cada servicio, y por tanto cada capítulo, lleva su correspondiente detalle de conexión exterior, definiendo en cada caso hasta donde y con qué características debe prolongarse la obra para acometer a la red de servicio existente en cada caso. La capacidad suficiente viene consignada y asegurada por cada compañía en cada una de sus cartas de Viabilidad.

En concreto también forma parte de este proyecto los dos Anejos que se entregarán posteriormente a estos Proyectos de Urbanización de conexión vial exterior en Avda. de Portugal y Glorieta Pío Baroja.

- Se ha justificado que el estudio de Seguridad cumple con los requisitos necesarios para este tipo de actuación.

Los Proyectos de Urbanización contienen un capítulo completo con el estudio de Seguridad cumpliendo con los requisitos necesarios para este tipo de actuación.

- Se han aportado las hojas de encargo de la dirección facultativa completa.
- Se ha justificado que cumplen la normativa de accesibilidad y barreras arquitectónicas.

Las normas de accesibilidad universal se han contemplado en la redacción de cada capítulo, y el desarrollo y justificación del mismo se encuentra en el capítulo 1 Apartado 1.8.

[...]

Sobre el cumplimiento por los Proyectos de Urbanización de los Informes técnicos emitidos por los distintos departamentos, se ha incluido y se ha recogido lo específicamente previsto en dichos Informes técnicos, en particular en orden a la ejecución de las obras de urbanización y a la mejora de las determinaciones de los Proyectos de Urbanización, y se ha recogido lo dispuesto en el planeamiento urbanístico general de San Sebastián de los Reyes y en la legislación aplicable.

Se ha aportado:

- El Anexo de Integración Ambiental.
- El Anexo específico sobre el tratamiento de las vías pecuarias, debiéndose atender al informe del Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid de fecha 14 de enero de 2014 con antelación a la aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización.
- Se ha incorporado las prescripciones y sugerencias contenidas en el informe emitido por la Sección de Medioambiente, por parte de El Técnico de Medio Ambiente, y del Jefe de Medio Ambiente.
- Se han recogido las sugerencias contenidas por la Sección de Parques y Jardines, y se ha aportado los aspectos relacionados con la definición del proyecto técnico (art. 97 LSCM) y se adjunta el capítulo de jardinería en todos los documentos de

obra (Memoria y Anejos, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas y Presupuesto) y se indica las mediciones de todas las cantidades a ejecutar, recogiendo lo que resulta de la normativa urbanística y sectorial de aplicación en materia de parques y jardines y en relación al informe emitido por dicha Sección, así como lo fijado por la normativa de Canal de Isabel II.

- Se justifica lo dispuesto en el artículo 18 del TRLSRU en relación con las infraestructuras de conexión exterior y continuación a los caminos del Parque de los Arroyos en la ejecución de la Glorieta S4 situada en la Avenida de Portugal, así como la modificación del trazado de la calle Rosa Chacel y conexión con la glorieta de Pío Baroja, y se recoge lo indicado en informe de la Dirección de Movilidad 2 de marzo de 2020, y se recoge en dicho sentido el informe de la Técnico de Gestión de Administración General adscrita a la Sección de Movilidad.
- Se ajusta a las prescripciones contenidas en el Informe del Ingeniero Jefe del Servicio de Obras y Servicios Públicos, y se informan favorablemente los contenidos del proyecto de urbanización relativos a demoliciones y movimiento de tierras, pavimentación y señalización, red de distribución de agua y red de saneamiento y drenaje a efectos de la aprobación inicial de aquel, ajustándose en particular al artículo 97.f de la LSCM, a la normativa sectorial del Canal de Isabel II según el informe de viabilidad de 15 de septiembre de 2021 y a los condicionantes establecidos por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe de 28 de febrero de 2019.
- Y se ajusta a las prescripciones contenidas del Informe de la Sección de Gestión de Residuos emitido por la Jefa de Sección de Residuos y Limpieza Viaria, y lo recogido en el Informe del Ingeniero Técnico Industrial.

En los Proyectos de Urbanización se recoge lo que es de obligado cumplimiento y se ha intentado recoger todas las apreciaciones y líneas de actuación fijados en los informes de cada técnico municipal, cumpliendo con toda la normativa vigente, y lo trasladado por todas las secciones del Ayuntamiento y siguiendo las instrucciones que ha recibido la Junta de Compensación, en cuanto a diseño, materiales, tipologías, secciones constructivas, etc. En concreto de:

- Viales.
- Pavimentos.
- Mobiliario urbano.
- Saneamientos.
- SUDS.
- Alumbrado.
- Medio Ambiente.
- Acometidas domiciliarias.
- Accesibilidad.
- Retirada RSU.
- Plantaciones.
- Riego.
- Juegos infantiles.
- Zonas deportivas.
- Líneas autobús.
- Aparcamientos.

Cada uno de estos extremos está situado en los planos de planta, definido en las memorias y pliegos, y dado detalle preciso en los planos de detalle. La Dirección Facultativa está ya incluida en la Hoja de Encargo. El plan de Gestión de Residuos está incluido en el proyecto tanto en descripción y memoria como en el presupuesto.

Y tal y como se recogía en la aprobación definitiva de los Planes Parciales del Sector 1 y Sector 2 del ámbito de Cerro del Baile el Proyecto de Ejecución de Urbanización recogerá todas las indicaciones y advertencias, indicadas en la Declaración Ambiental Estratégica de fecha 3 de junio de 2019 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, y los informes sectoriales emitidos por las diferentes Administraciones Públicas, Organismos e Instituciones afectadas, así como en los informes recogidos por los departamentos de los Servicios Técnicos Municipales, recogidos en el expediente como son la Sección de Medioambiente, el Servicio de Obras y Servicios Públicos, la Sección de Parques y Jardines, la Dirección de Movilidad y el Servicio Técnico de Urbanismo (Arquitecto Municipal.), y se recoge lo indicado en el Artículo 52. Objeto material de las obras de urbanización, de la Ordenanza de tramitación de Licencias de San Sebastián de los Reyes.

Para la aprobación definitiva, se deberá de solicitar los informes sectoriales que se consideren obligatorios para su aprobación definitiva y remitir a los mismos los Proyectos de Urbanización de los Sectores S1 y S2 de Cerro del Baile, así como los informes municipales en esta fase de aprobación inicial.

Se deberá de recoger por la Junta de Compensación de Cerro del Baile, para la aprobación definitiva que los Proyecto de Urbanización dentro del ámbito de los sectores de Cerro del Baile, lo que sea obligado cumplimiento por la normativa urbanística, sectorial y técnica de aplicación en relación a los informes de los técnicos municipales emitidos, y atenderá a los informes emitidos tanto sectoriales como municipales, en lo que sea de obligado cumplimiento y en la mejora del Proyecto de Urbanización, y en lo que no sea de obligado cumplimiento son líneas de actuación a tener en cuenta en la ejecución de los proyectos de urbanización y en la mejora de los mismos, pero no de obligado cumplimiento.

Los Proyectos de Urbanización presentados mediante registro de entrada n.º 2022/3607, Proyecto de Urbanización del Área de Reparto 2 Sector 1, y mediante registro de entrada n.º 2022/3609, Proyecto de Urbanización del Área de Reparto 2 Sector 2, Cerro del Baile, promovido por la Junta de Compensación del Ámbito, en esta fase de aprobación inicial, cumplen la normativa de obligado cumplimiento y han recogido en líneas generales las sugerencias y líneas de actuación recogidas en los informes emitidos por los distintos departamentos, por lo que se informa Favorablemente para someterse al trámite de Aprobación Inicial por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes».

Segundo.—El proyecto de Urbanización presentado, tal y como establece el artículo 80 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, tiene por objeto el diseño y la organización de las obras precisas y necesarias para la ejecución material de la ordenación pormenorizada establecida en el Plan Parcial del Sector 1, AR-2, Cerro del Baile y los elementos de redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos recogidos en la ordenación estructurante del PGOU de San Sebastián de los Reyes.

Tercero.—La tramitación y aprobación del presente instrumento se realizará por el mismo procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle en cumplimiento de lo establecido en el art. 80.2 c) y en los art. 60, 59 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, así como en virtud del art. 141 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y legislación sectorial de aplicación.

La tramitación del presente Proyecto de Urbanización se realizará de la siguiente forma:

1. Admisión a trámite y Aprobación inicial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

2. Información pública. La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del Proyecto de Urbanización a información pública por plazo de veinte días y simultáneamente, el requerimiento de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid o legislación sectorial.

La aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública se notificará individualmente a todos los propietarios afectados.

Dicha información pública deberá realizarse de forma que garantice una mayor participación efectiva de los ciudadanos, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ir dirigido el acuerdo de aprobación inicial y sometimiento a información pública a una pluralidad indeterminada de ciudadanos, su publicación deberá realizarse mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y, según dispone el artículo 128 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, en un diario de gran difusión de la misma, al objeto de que durante el citado plazo puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

De conformidad, con lo anteriormente expuesto, la Técnico que suscribe, a efectos de su tramitación y en virtud del art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los art. 60, 59 y 57 de la



Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, considera que el Proyecto de Urbanización contiene la documentación suficiente para su admisión a trámite y aprobación inicial.

Según el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Urbanización.

Por lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local se eleva la siguiente

#### PROPUESTA

Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización formulado por la Junta de Compensación del Sector 1, AR-2, Cerro del Baile, presentado en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes por Registro General de Entrada el pasado 03/02/2022, con número 3607/2022 debiendo acreditarse, en cualquier caso, antes de la aprobación definitiva, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de obligado cumplimiento, señalados por los Servicios Técnicos Municipales que se han transcrito más arriba en las Consideraciones Legales, todo ello sin perjuicio de lo que se derive de la ulterior tramitación.

Segundo.—Someter a trámite de información pública la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización, mediante publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y anuncio en un periódico de los de mayor difusión, así como mediante notificación individualizada a los propietarios de las fincas, con objeto de que, durante el plazo de veinte días puedan formular alegaciones.

La documentación referida podrá examinarse en la web municipal, así como en la Sección de Planeamiento 1.ª planta, El Caserón, en horario de 10:00 a 14:00, solicitando cita previa en [dgterritorio@ssreyes.org](mailto:dgterritorio@ssreyes.org) los días hábiles del plazo indicado, en orden a la formulación de las alegaciones que, en su caso, se estimen pertinentes y que se presentarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Tercero.—Solicitar informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos y los de la legislación sectorial necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y demás normativa de aplicación.

Cuarto.—Contra la presente resolución por ser un acto de trámite, no procede recurso alguno.

No obstante, esa Junta de Gobierno Local resolverá.

Previa deliberación, en los términos del Informe-propuesta elevado a esta Junta de Gobierno por la Directora General del Territorio, con la conformidad del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras, Servicios e Infraestructuras.

Por unanimidad de sus Miembros y según lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local

#### ACUERDA

Aprobar íntegramente la Propuesta y, en consecuencia, admitir a trámite y aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector 1-AR-2 “Cerro del Baile”, disponiendo su tramitación conforme a lo indicado anteriormente.

En la notificación del presente acuerdo se adjuntarán, como anexos, todos los informes técnicos aquí señalados, cuyas observaciones deberán ser cumplidas por los Promotores como requisito previo a la definitiva aprobación de este Proyecto.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente en San Sebastián de los Reyes, en la fecha de firma de la fedataria.

San Sebastián de los Reyes, a 25 de febrero de 2022.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras, Servicios e Infraestructuras (resolución del alcalde-presidente, de 20 de junio de 2019), Miguel Ángel Martín Perdiguero.

(02/4.161/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**62****SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

## URBANISMO

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2022, adoptó acuerdo, cuyo enunciado y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Número 2/62/2022. Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector 2, AR-2, Cerro del Baile.

Visto el informe-propuesta de la Técnico de Administración General, con la conformidad de la directora general de Territorio, cuyo contenido, resumidamente, es el siguiente:

*«Antecedentes*

Primero.—Con fecha 24 de septiembre de 2021 y número de RGE 29218/2021, se ha presentado en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, por don Peter Lasa Georgas, en representación de la Junta de Compensación del Sector 2, Área de Reparto AR-2, “Cerro del Baile”, Proyecto de Urbanización relativo al Sector 2, AR-2, Cerro del Baile, redactado por don Domingo Jiménez Lacaci, Ingeniero de Caminos colegiado número 10.277, para llevar a ejecución las obras de urbanización tras aprobarse definitivamente el Plan Parcial del Sector 2, AR-2, Cerro del Baile, el pasado 17 de septiembre de 2020, por el Pleno de la Corporación municipal.

Segundo.—Tras un primer estudio de la documentación presentada por parte de los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 22 de diciembre de 2022, se ha requerido la necesidad de subsanación de algunos aspectos del proyecto, habiendo sido atendido dicho requerimiento con la documentación aportada el pasado 21 de enero de 2022 con Registro General de Entrada número 2201/2022. Además, con fecha 26 de enero de 2022 y número RGE 2601/2022, se aporta anexo de integración ambiental. Sobre esta documentación se emiten algunos informes por los técnicos municipales.

Tercero.—Finalmente, don Peter Lasa Georgas, en representación de la Junta de Compensación del Sector 2, Área de Reparto AR-2, “Cerro del Baile”, en fecha 3 de febrero de 2022 y con número de RGE 3609/2022, presenta documento refundido de Proyecto de Urbanización que subsana algunos errores o carencias. Siendo sobre este último texto refundido de proyecto de urbanización que se emiten los informes técnicos favorables para su aprobación inicial, informes que sirven de motivación a la presente propuesta de resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se transcriben íntegramente a continuación.

\* Se tendrán aquí por reproducidos en su integridad, quedando reflejadas las conclusiones y observaciones que constan en cada uno de los informes.

**INFORME DE PARQUES Y JARDINES DE 4 DE FEBRERO DE 2022**

«Con relación a su solicitud de informe, con fecha 3 de febrero de 2022, sobre el Proyecto de Urbanización del Área de Reparto 2, Sector 2, Cerro del Baile, escrito 2022/3609, promovido por la Junta de Compensación del ámbito, y una vez revisada la documentación presentada, se ha de indicar lo siguiente:

**1. Sobre el ajuste en el planeamiento urbanístico**

[...]

El Proyecto de Urbanización se ajusta al planeamiento vigente de aplicación en lo referente a zona verdes.

No obstante, se indican a continuación varias cuestiones observadas en la documentación presentada a valorar y/o que podrán tenerse en cuenta de cara a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización:

**Trasplantes:**

Se observa en el presupuesto 210 unidades de trasplante de árboles asociados a la construcción del viario. De cara a la aprobación definitiva del proyecto de obra, se deberá inventariar el arbolado afectado y justificar adecuadamente la viabilidad del trasplante de los árboles y su destino en virtud de la Ley 8/2005, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en la Comunidad de Madrid.

**Talas:**

Se proponen 447 talas de árboles. De cara a la aprobación definitiva del proyecto de obra, se deberá inventariar el arbolado afectado y atender lo indicado en la Ley 8/2005, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en la Comunidad de Madrid.

**Plantaciones:**

- Se desaconsejan las plantaciones de olmos fuera de la zona de los márgenes del Arroyo de la Dehesa dado que no son especies que prosperen adecuadamente fuera de esos lugares.
- Sustrato adecuado para las plantaciones de los árboles. Se ha incluido la formación y relleno de un hoyo con tierra vegetal fertilizada y cribada solo para las zonas urbanas y el arbolado viario, considerándose que se precisa para la totalidad de plantaciones una vez que no se justifica que el suelo original cubre con las necesidades de las plantaciones.
- Red de drenaje en todas las alineaciones de arbolado. Se ha incluido y presupuestado una red de drenaje en arbolado de alineación, si bien no se especifica el detalle constructivo de injerto a SUDS.
- Entutorado. El proyecto propone entutorado de los árboles con tutores de 8 cm de diámetro y un solo poste y de dos postes en zonas forestales. En el informe anterior se proponía la colocación del entutorado con 3 tutores unidos, cuestión que se considera más estable, aunque con 2 tutores también es válida.
- Se proponen plantaciones arbustivas en zonas verdes periurbanas de transición al Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, subcapítulo 11.9, considerando este técnico que por el entorno se deberían de reducir al máximo potenciando el arbolado y otras partidas, como pueden ser las de áreas infantiles que como se indica más adelante son sensiblemente mejorables, tal y como se indica más adelante son sensiblemente mejorables.

**Ajardinamientos de medianas. Coberturas:**

- Proponen en todas las medianas del ámbito un patrón de 11 m de morro de río (6.900 m<sup>2</sup>) intercalando área de 3 m de plantación arbustiva con ejemplar arbóreo. En este sentido indicar el morro de río aporta una baja calidad estética y para ello se propusieron áridos decorativos adecuados para zonas urbanas que no han sido empleados.

**Rotondas:**

- Las playas de áridos se proponen con mallas anti hierbas, que con la experiencia no funcionan bien, por lo que se pueden estudiar hormigonadas siempre que no choquen con la propuesta de SUDS.

**Mobiliario urbano:**

- Para el arbolado de alineación de calles, no se ha propuesto cubrición de alcorque, si bien se incorpora sistema anti raíces y de aireación además de un mulching de corteza de pino. El mulching de corteza de pino supone aportar un elemento de materia orgánica que con el paso del tiempo se convierte en suelo fértil adecuado para que prosperen las hierbas invasoras y ello suponga la necesidad de cavas y escardas frecuentes. Además, la corteza de pino por su densidad supone un elemento que se desplaza con facilidad fuera del alcorque, con lo que ello supone de cara a la limpieza de las aceras. En este sentido se propusieron otros sistemas de cubrición de alcorque.
- Mesas de picnic. Proponen mesas de picnic para el Parque del Arroyo y zonas de transición. Se describen de material 100 por 100 reciclado en el presupuesto, pero en el PPT adjuntan ficha técnica de fabricante donde se indica en material de made-

ra de pino. Se considera que deberá ser de material 100 por 100 reciclado, tanto basidor como listones. Se proponen 25 uds para todo el ámbito, menos de 1 uds/Ha, aunque cumple con el artículo 97.2.e que dice: “2. Forman parte de las obras de urbanización... e) Obras de jardinería y arbolado, así como de amueblamiento necesario para el uso y disfrute de parques, jardines, plazas y vías públicas” sin llegar al nivel óptimo que entiende este servicio municipal ya que el ratio se considera bajo, habida cuenta la gran extensión del ámbito, su tipología, los usuarios potenciales del equipamiento y su uso previsto.

#### Áreas de juegos de mesa:

- En el proyecto presentado se han incluido áreas de juegos de mesa, concretamente en las zonas R01 (L2 del Sector 1), L20 (L1 del Sector 2) y L01 (L1 del Sector 1) y en la L22 (L2 del Sector 2), aunque no en la totalidad de las localizaciones propuestas, así como de elementos propuestos por el Servicio municipal de Parques y Jardines en al anterior informe, considerando este servicio que, se cumple con el artículo 97.2.e que dice: “2. Forman parte de las obras de urbanización... e) Obras de jardinería y arbolado, así como de amueblamiento necesario para el uso y disfrute de parques, jardines, plazas y vías públicas” aunque sin llegar al nivel óptimo propuesto por el servicio municipal habida cuenta de la gran extensión del ámbito y de los usuarios potenciales.

#### Áreas caninas:

- En el proyecto presentado se han incluido 4 áreas caninas, concretamente en las zonas R01 (L2 del Sector 1), L20 (L1 del Sector 2) y L01 (L1 del Sector 1) y en la L22 (L2 del Sector 2), no la totalidad de localizaciones propuestas por el Servicio municipal de Parques y Jardines en al anterior informe, considerando este servicio que, se cumple con el artículo 97.2.e que dice: “2. Forman parte de las obras de urbanización... e) Obras de jardinería y arbolado, así como de amueblamiento necesario para el uso y disfrute de parques, jardines, plazas y vías públicas” aunque sin llegar al nivel óptimo propuesto por el servicio municipal habida cuenta de la gran extensión del ámbito y de los usuarios potenciales del equipamiento.
- Las puertas de las áreas caninas se proponen en acero, pero sin indicar que sea galvanizado, acabado que se considera necesario para garantizar la durabilidad del elemento.
- Se deberá proponer protección individual para el arbolado situado dentro de estas zonas.

#### Áreas deportivas en zonas verdes:

- En el proyecto presentado se han incluido 4 áreas caninas, concretamente en las zonas R01 Parque Urbano (L2 del Sector 1) un área de elementos deportivos más una pista multideporte, L20 Arroyo de la Dehesa (L1 del Sector 2) un área de elementos deportivos, y en la L22 Parque Urbano (L2 del Sector 2) un área de elementos deportivos, no incluyéndose la totalidad de localizaciones ni dotaciones propuestas por los Servicios municipales de Parques y Jardines y Deportes en al anterior informe. En la propuesta realizada se han modificado las dotaciones propuestas por los servicios municipales de Deportes y Parques y Jardines. Considerando este servicio que, se cumple con el artículo 97.2.e que dice: “2. Forman parte de las obras de urbanización... e) Obras de jardinería y arbolado, así como de amueblamiento necesario para el uso y disfrute de parques, jardines, plazas y vías públicas” aunque sin llegar al nivel óptimo propuesto por el servicio municipal habida cuenta de la gran extensión del ámbito y de los usuarios potenciales.

#### Casetas del servicio de jardinería:

- El proyecto de urbanización propone 3 casetas para el servicio del mantenimiento de parques y jardines en las parcelas R01 L2 Parque Urbano del Sector 1, en la L01 L1 Parque Arroyo de la Dehesa del Sector 1 y en la L22 L1 Parque Urbano del Sector 2. Apuntar que se deberá definir esta unidad adecuadamente en todos los documentos del proyecto una vez que se propone como partida alzada sin ningún tipo de detalle.

#### Aseos públicos:

- El proyecto de urbanización propone 4 aseos públicos autolimpiables en las parcelas R01 L2 Parque Urbano del Sector 1, en la L01 L1 Parque Arroyo de la Dehe-

sa del Sector 1, en la L20 L1 Sector 2 Parque Arroyo de la Dehesa y en la L22 L1 Parque Urbano del Sector 2. En el anterior informe de este servicio municipal se proponía otro equipamiento de aseo en la parcela R20 L2 Parque Urbano Sector 2 la cual se considera necesaria para cubrir al nivel óptimo de uso propuesto por el servicio municipal habida cuenta de la gran extensión del ámbito y de los usuarios potenciales del equipamiento.

#### Cerramiento de parques:

- Se propone el cerramiento del parque urbano R01 L2 Sector 1 y áreas de juegos y deportivas fuera del parque urbano con valla electrosoldada de 2 m. En el anterior informe del servicio municipal se proponía que el vallado de los parques urbanos R01 y R20 fueran con valla de tubo galvanizado, ya que son vallados más adecuados para este uso y que garantizan su durabilidad y escasas labores de conservación, por lo que se considera necesario tener en cuenta si se quiere cubrir el nivel óptimo del uso propuesto por los servicios municipales.

#### Dotaciones de juegos tradicionales: petanca y calva:

- El proyecto de urbanización propone 3 zonas de juegos tradicionales de petanca y calva en las parcelas R01 L2 Parque Urbano del Sector 1, en la L01 L1 Parque Arroyo de la Dehesa del Sector 1 y en la L20 L1 del Sector 2.

#### Cartelería de parques:

- El proyecto de urbanización propone diversa cartelería para zonas de juegos infantiles, áreas caninas, zonas deportivas, zonas de juegos tradicionales, interpretativo y de guía botánica. En este sentido se propone que la cartelería situada fuera de las tramas urbanas, tengan el bastidor y pie en madera tratada tal y como se indicaba en el informe anterior del servicio.

#### Áreas de juegos infantiles:

- En el proyecto de urbanización presentado se han incluido 4 áreas de juegos infantiles en ubicaciones coherentes con el ámbito y que coinciden con lo propuesto por los servicios municipales de parques y jardines, aunque en la definición de la propuesta realizada en el proyecto de urbanización se observa que las dotaciones propuestas en cada área son limitadas, considerando este servicio que, se cumple con el artículo 97.2.e que dice: “2. Forman parte de las obras de urbanización... e) Obras de jardinería y arbolado, así como de amueblamiento necesario para el uso y disfrute de parques, jardines, plazas y vías públicas” sin llegar al nivel óptimo propuesto por el servicio municipal habida cuenta de la gran extensión del ámbito y de los usuarios potenciales de estos equipamientos.

#### Sistema de riego:

- El ajardinamiento viario y el de zonas remotas se comanda vía radio a través de sistema de receptores IRRIDEA 2 estaciones, precisando esta centralización antena, programador y transmisor con modem. El proyecto propone la ubicación de antenas emisoras asociadas a programadores, transmisores y modem, ubicadas en las casetas de jardinería que se proponen. El proyecto definitivo debe incorporar un estudio específico de cobertura de señal que acredite la correcta implantación del sistema, e identificar qué sectores se comandan desde cada antena.
- Para el sistema de riego de las zonas de vía pecuaria, Arroyo de la Dehesa y de transición al Parque Regional también se propone un sistema vía radio a través de sistema de receptores IRRIDEA 2 estaciones, precisando esta centralización antena, programador y transmisor con modem.  
Se adjunta anexo de especificaciones técnicas del sistema de riego compatible con los sistemas de riego municipal a tener en cuenta en el proyecto final.
- De cara al proyecto definitivo se deberá de tener en cuenta en la unidad de electroválvulas y arquetas lo siguiente: Electroválvulas sin reductor de presión tipo PGA de Rain Bird. El reductor de presión irá en todos los sectores e incluirá manómetro. Todas las arquetas de riego por goteo llevarán obligatoriamente: llave de bola de latón, filtro en Y de latón, Válvula reductora de presión de latón, manómetro de glicerina, electroválvulas y piezas especiales de latón (Te de latón, cruz de latón, codos de latón y machones de latón).
- El proyecto no incluye cartelería informativa de agua regenerada y se considera que debería ser incluida en el proyecto definitivo.



- Conexiones estancas de las electroválvulas y decodificadores en arquetas de riego. Cable de dos hilos para sistema de decodificadores rígido de alta calidad y antihu-medad. El cable deberá ir canalizado a través de pasa tubos y con cinta de señali-zación a 25-40 cm, según indique la DF.
- Evitar boquillas rotator ya que con el agua regenerada están dado problemas de atascos.
- La red de agua regenerada del ámbito presenta estudio específico para los cauda-les punta demandados conforme a una distribución de las mismas. Para los par-ques, se han identificado los sectores más desfavorables. El proyecto definitivo deberá llevar un cálculo pormenorizado de todos los sectores de riego.

Conexiones exteriores: Rosa Chacel y avenida de la Dehesa con Portugal:

- En la modificación del trazado de la calle Rosa Chacel y conexión con la glorieta Pío Baroja se deberá de incorporar la restitución de la zona verde situada bajo el enlace.
- En la ejecución del Vial 1 se deberá tener en cuenta la restitución de las afecciones que se produzcan en la zona verde de la margen derecha del Arroyo de la Dehesa. Ambas conexiones deberán de recoger las conexiones del actual parque con el via-rio público: señalización horizontal y vertical y adecuación de accesos.

Accesos de vehículos de servicio a los espacios libres, zonas verdes:

- Se deberán adecuar accesos de vehículos de los servicios de conservación a los es-pacios libres, zonas verdes desde el viario público mediante rebajes de bordillos y señalización vertical y horizontal. Esto deberá quedar indicado en el proyecto: planos de pavimentación y planos de detalle constructivo.

En cuanto a la definición del proyecto técnico presentado, ya en el anterior informe se indicó la definición de los documentos del proyecto de la siguiente manera:

#### *Documentos del proyecto*

##### 1.1. Memoria y anejos.

[...]

En este apartado faltan varios anejos propios de un proyecto de ejecución como el ane-jo de trazado y replanteo (deberá incorporarse), y otros se integran en documentos más ge-nerales del proyecto (gestión de residuos, alumbrado, seguridad y salud, justificación de precios, accesibilidad), por lo que no se consideran necesarios repetirlos en el sub proyec-to de Zonas Verdes.

##### 1.2. Planos.

[...]

La estructura de planos presentada en el proyecto de urbanización no es coincidente con la solicitada, se recomienda seguir el índice facilitado de cara a la presentación del pro-yecto definitivo, justificando en todo caso qué otros planos se incorporan al mismo (por ejemplo, edificaciones) o qué planos no se incorporan o lo hacen en otros de carácter general (por ejemplo, planos de obra).

Además, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Incorporar índice.
- 2) Una vez que en el proyecto presentado se comprueba que en el mismo plano de jar-dinería se incluyen diferentes capítulos de obra, lo que hace difícil la comprobación de las actuaciones proyectadas por exceso de información, por lo que se deberá de hacer planos in-dividualizados para cada capítulo de obra, tal y como se indicaba en el informe previo.
- 3) Se observa una falta de definición de planos de las zonas naturales, si bien el pre-supuesto sí detalla las actuaciones a realizar, por lo que se deberá detallar en planos adecua-damente estas zonas.
- 4) Se deberán de incorporar planos de detalle de todo el mobiliario, juegos infantiles y elementos deportivos.
- 5) No se han incorporado planos de detalle de instalaciones ni pavimentaciones (ar-quetas, secciones), deben incorporarse.
- 6) Deben incorporarse planos de detalle de la red de agua regenerada y el depósito proyectado.
- 7) Se deberán incorporar planos de mayor detalle y escala de la instalación Pump track, secciones constructivas, etc.

### 1.3. Pliego de prescripciones técnicas.

[...]

Se incluirán las prescripciones técnicas que han de regir, la ejecución de las obras.

Se incluye pliego con los documentos solicitados, si bien faltan unidades de obra que deberán figurar en el proyecto constructivo definitivo, como los elementos de alumbrado público específicos de espacios libres.

### 1.4. Presupuesto.

[...]

Siempre que sea posible, para la composición del presupuesto del proyecto, se utilizarán precios de la base.

Se incorpora presupuesto con todos los capítulos del proyecto de urbanización, no es desglosado por sectores 1 y 2 sino para todo el ámbito.

La mayoría de las partidas del capítulo de zonas verdes no incorporan líneas de medición desglosadas, si bien se realiza un desglose básico al dividir por parques y zonas verdes, a nivel de estructura en capítulos. En el proyecto definitivo todas las partidas deberán ir con las correspondientes líneas de medición con el objeto de poder determinar la localización de las unidades en la obra.

La base de precios de referencia para elaborar este capítulo parece ser (se han cambiado los códigos por los propios de proyecto) Base de paisajismo, si bien se detecta un decremento estimado del 15 por 100 respecto a la versión publicada en web. Muchos de los precios no son de esta base, especialmente los de mobiliario, juegos infantiles y equipamientos.

Algunas partidas no tienen descomposición ni texto descriptivo (especies vegetales), así pues, se deberán completar adecuadamente.

Entre las partidas del presupuesto que se han incluido, pero no tienen un desarrollo detallado se encuentran las conexiones a la trama urbana existente.

Finalmente, en cuanto a la forma de presentar el proyecto, se ha propuesto adecuadamente el capítulo 11, Espacios libres. Zonas verdes. No obstante, se han comprobado ligeras discrepancias con las separatas específicas ambientales de Espacios Libres Vía Pecuaria, Espacios Libres Zonas de Transición Espacio Naturales (PRCAM) y Espacios Libres Arroyo de la Dehesa (CHT), que serán las que respectivamente informen Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares de la Comunidad de Madrid, y Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT). De cara al proyecto final deberán ser totalmente coincidentes los presupuestos de las separatas presentadas y el del presupuesto de urbanización.

De igual forma se deberá presentar el proyecto en formato abierto para una mejor visualización.

## 2. *Si considera necesario solicitar informes sectoriales en la tramitación del presente Proyecto de Urbanización*

Este apartado, en lo referente a Vías Pecuarias y Confederación Hidrográfica del Tajo será informado por la Sección de Medio Ambiente, y sobre abastecimiento de agua para el riego de zonas verdes por el Servicio de Obras y Servicios Públicos, aunque el técnico informante considera que el Proyecto de Urbanización presentado si deberá ser informado por el Servicio de Vía Pecuarias de la Comunidad de Madrid, Confederación Hidrográfica del Tajo y el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares tal y como se prescribe en los documentos que preceden al proyecto objeto de estudio.

Por lo que, el presente informe es favorable a efectos de la aprobación inicial en lo relativo a Espacios Libres Zonas Verdes se refiere».

INFORME DE OBRAS PÚBLICAS DE 27 DE ENERO DE 2022  
E INFORME DE RATIFICACIÓN DE 4 DE FEBRERO DE 2022

[...]

### *Ajuste al planeamiento vigente y a la normativa urbanística y sectorial de aplicación*

En términos generales, el proyecto objeto de informe se ajusta al planeamiento vigente y a la normativa urbanística y sectorial de aplicación. No obstante, es necesario que se aporte una mejor justificación de por qué no se cumplen las dimensiones mínimas fijadas



por el vigente PGOU para algunos elementos del viario, en particular ciertas glorietas y anchos de calzada.

Por otra parte, y a efectos de mejora del proyecto de urbanización antes de su aprobación definitiva, deberán tenerse en cuenta las sugerencias formales y de contenido reflejadas en el informe firmado por el que suscribe en fecha 10 de diciembre de 2021. A este respecto, son de destacar las cuestiones relativas al diseño de la red de distribución de agua regenerada y el diseño de las redes de saneamiento de pluviales y fecales, así como la inclusión de un plan de control de calidad completo y un plan de gestión de residuos.

#### *Plazo de ejecución de las obras de urbanización y programa de seguimiento municipal*

De acuerdo con lo reflejado en el Plan de Obra contenido en la memoria del documento objeto de informe, el plazo total de ejecución de las obras de urbanización está previsto en 24 meses. El programa de seguimiento municipal de las mismas deberá ser definido por quien corresponda en el trámite de aprobación definitiva del proyecto de urbanización o, en todo caso, con anterioridad al inicio de la ejecución de las obras.

#### *Informes sectoriales para la tramitación del proyecto de urbanización*

De acuerdo con lo reflejado en diversos informes recogidos en el proyecto de urbanización y lo previsto en la Declaración Ambiental Estratégica de los planes parciales de los Sectores 1 y 2 del ámbito, cabe destacar la necesidad de que el proyecto de urbanización, o partes del mismo, se informen (entre otros) por los siguientes organismos:

- La Confederación Hidrográfica del Tajo debe informar sobre cuestiones relativas al drenaje y vertido de las aguas pluviales, así como autorizar las actuaciones previstas en dominio público hidráulico y en zona de policía de cauces.
- Canal de Isabel II debe otorgar conformidad técnica a los proyectos de la red de saneamiento, la red de distribución de agua para consumo humano y la red de riego con agua regenerada.
- La Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid debe validar la solución transitoria de incorporación al SIS de los vertidos de aguas residuales a través del colector-emisario de San Sebastián de los Reyes.

Se informan favorablemente los contenidos del proyecto de urbanización relativos a demoliciones y movimiento de tierras, pavimentación y señalización, red de distribución de agua y red de saneamiento y drenaje a efectos de la aprobación inicial de aquel.

#### INFORME DE RATIFICACIÓN DE 4 DE FEBRERO DE 2022

En respuesta a su solicitud, de fecha 3 de febrero de 2022, de informar el Proyecto de Urbanización del Sector S2 del Área de Reparto 2, Cerro del Baile, recibido con número de registro de entrada 2022/3609 de la misma fecha, y en el exclusivo ámbito de las competencias del que suscribe (contenidos relativos a demoliciones y movimiento de tierras, pavimentación y señalización, red de distribución de agua y red de saneamiento y drenaje), me ratifico en todo lo expuesto en el informe evacuado sobre el mismo asunto con fecha 27 de enero de 2022.

Se informan favorablemente los contenidos del proyecto de urbanización relativos a los ámbitos de competencia antes señalados a efectos de la aprobación inicial de aquel”.

#### INFORME DE MOVILIDAD DE 10 DE DICIEMBRE DE 2022 E INFORME DE RATIFICACIÓN DE 4 DE FEBRERO DE 2022

“En relación con la solicitud de esa Dirección General del Territorio para emisión de informe relativo a Proyecto de Urbanización Cerro del Baile, en AR-2, Cerro del Baile, Sector 2, esta Técnica de Gestión en la Dirección de Movilidad emite informe favorable con el siguiente contenido.

El proyecto de urbanización propuesto se ajusta a lo indicado en informe de la Dirección de Movilidad, de 2 de marzo de 2020, sobre el Plan Parcial P-2/14, en particular en lo referente a las infraestructuras de conexión exterior de Sector, requerido para la debida interconexión con las zonas urbanísticas inmediatas y los viales estructurantes actualmente existentes. En la documentación técnica aportada quedan reflejadas dichas infraestructuras, si bien se indica que se redactarán como dos anexos que complementen a la urbanización,

anexos que podrían llevar su tramitación expresa con informe por los departamentos municipales competentes.

Por su parte, el Plan de Movilidad Urbana Sostenible dedica un apartado específico para Cerro del Baile sobre diversos criterios de movilidad sostenible. Se adjunta al presente informe como Anexo.

Salvo superior criterio, se sugiere informe del Consorcio Regional de Transportes de Madrid al respecto de las necesidades de transporte público de viajeros que pueda generar el ámbito y su enlace con las líneas de servicio existentes”.

#### INFORME DE RATIFICACIÓN DE 4 DE FEBRERO DE 2022

“Con fecha 3 de febrero de 2021 se produce sucesiva solicitud de esa Dirección General del Territorio para emisión de informe relativo a la nueva aportación de documentación mediante RE 2022/3609 al Proyecto de Urbanización Cerro del Baile, en AR-2, Cerro del Baile, Sector 2.

Revisada la documentación aportada, no hay cambios respecto de la anteriormente informada en sentido favorable sobre las infraestructuras de conexión exterior del Sector con los ámbitos urbanísticos inmediatos y los viales estructurantes diseñados y existentes. Ello en aplicación de lo contenido en el artículo 18.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Por tanto, solo cabe reiterarse en el sentido favorable de los informes previos al respecto de la documentación aportada, e incluir las mejoras en aquel trasladadas en el momento de tramitación o ejecución que oportunamente proceda”.

#### MEDIO AMBIENTE DE 4 DE FEBRERO DE 2022

En relación a su solicitud de informe, de fecha 3 de febrero de 2022, relativa al Proyecto de Urbanización del Área de Reparto 2, Sector 2, “Cerro del Baile”, registrado con fecha 3 de febrero de 2022 y con número de registro 2022/3609, en la que solicita información sobre los tres puntos que a continuación se exponen:

1. Si el proyecto de Urbanización se ajusta al planeamiento vigente de aplicación, así como a la normativa urbanística y sectorial de aplicación y especialmente a la DAE.
2. Si considera que de conformidad con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, es necesario que el Proyecto de Urbanización se someta al Procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria o Simplificada, así como si presenta la documentación adecuada para ello.
3. Si considera necesario solicitar informes sectoriales en la tramitación del presente Proyecto de Urbanización (indique cuáles).

A los solos efectos ambientales de carácter municipal, se informa lo siguiente:

1. *El Proyecto de Urbanización y la Declaración Ambiental Estratégica (DAE)*

La información facilitada para la realización de este informe ha sido la siguiente:

[...]

De acuerdo con los datos aportados en los documentos anteriormente citados, se puede considerar que se han incorporado a los mismos los aspectos ambientales definidos en la declaración ambiental estratégica relacionados con las competencias de esta Sección de Medio Ambiente, por lo que se informa favorablemente.

En cualquier caso, el Anexo 1 “Proyecto de mejora ambiental del Cordel de la Dehesa al Arroyo de Viñuelas a su paso por el ámbito de Cerro del Baile de San Sebastián de los Reyes (enero 2022)” debe ser remitido al Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid para ser informado preceptivamente.

Además, como documento separado, se deberá enviar al Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid un anexo con las “Actuaciones de mejora que se abordan en el tramo de la Colada del Abrevadero del Arroyo de Viñuelas comprendido entre la Glorieta de Eduardo Chillida (Factory) y la urbanización La Granjilla”.

Deberán incorporarse al Proyecto de Urbanización todas las condiciones y especificaciones derivadas de los informes del Área de Vías Pecuarias relativas tanto al “Cordel de la Dehesa al Arroyo Viñuelas” como a la “Colada del Abrevadero del Arroyo de Viñuelas”.

Asimismo, el Anexo 2 “Proyecto de mejora ambiental del entorno del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares en el ámbito de Cerro del Baile de San Sebastián de

los Reyes (enero 2022)” y el Anexo 5 “Estudio de Seguimiento de avifauna y afección de líneas eléctricas existentes en el entorno del sector Cerro del Baile en San Sebastián de los Reyes. Informe final junio 2019-junio 2020 (enero 2022)”, deben remitirse al Director del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares y a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid respectivamente, para su conocimiento e informe si lo consideran oportuno.

Finalmente, el Anexo 3 “Proyecto de mejora ambiental del arroyo de la Dehesa/Quiñones a su paso por el ámbito de Cerro del Baile de San Sebastián de los Reyes (enero 2022)” debe remitirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo para ser informado preceptivamente.

En cuanto a la vigilancia ambiental en obra y la elaboración de los informes pertinentes, esta información deberá quedar perfectamente reflejada en el Proyecto de Urbanización contando con la partida presupuestaria pertinente, en especial lo siguiente:

- Obligatoriedad de una Dirección Ambiental de Obra u Órgano que la sustituya que asegure que las medidas ambientales previstas se ejecutan de la manera correcta.
- Elaboración de informes de seguimiento de acuerdo los objetivos establecidos en el punto 4.8 de la DAE.

El Proyecto de traslado de Líneas Eléctricas que está redactando Red Eléctrica Española (REE), deberá incorporar todas las medidas preventivas propuestas en el “Estudio de Seguimiento de avifauna y afección de líneas eléctricas existentes en el entorno del sector Cerro del Baile en San Sebastián de los Reyes. Informe final junio 2019-junio 2020 (enero 2022)”, debiendo, tal y como indica la propia REE en su informe de 3 de febrero de 2014, someterse a la aprobación por parte de los Organismos Medioambientales y de Industria competentes en cada caso.

## 2. *Es necesario que el Proyecto de Urbanización se someta al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria o simplificada*

En la teoría, si el planeamiento de desarrollo ha sido sometido a procedimiento de evaluación ambiental estratégica, como es el caso, no debería ser necesario someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de urbanización. No obstante, lo expuesto anteriormente solo es una conjetura, y deberá ser la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, como órgano competente en la materia, la que determine si debe someterse a procedimiento o no.

## 3. *Es necesario solicitar informes sectoriales en la tramitación del presente Proyecto de Urbanización*

### 3.1. Vías pecuarias.

De acuerdo con el informe del Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid emitido con fecha 22 de enero de 2014: “Todos los Planes y proyectos derivados del presente Plan Parcial deberán ser remitidos al órgano competente de la Comunidad de Madrid responsable de vías pecuarias para ser informados preceptivamente. Para ello remitirá copia de los mismos antes de su aprobación al organismo competente en materia de vías pecuarias quedando supeditada su aprobación a la obtención del informe favorable en relación en materia de dominio público pecuario. El Proyecto de Urbanización incluirá una separata o un anejo específico que recoja el tratamiento de las vías pecuarias”.

El “Proyecto de mejora ambiental del Cordel de la Dehesa al Arroyo de Viñuelas a su paso por el ámbito de Cerro del Baile de San Sebastián de los Reyes (enero 2022)”, así como una separata con las actuaciones proyectadas en el tramo de la “Colada del Abrevadero del Arroyo de Viñuelas” comprendido entre la Glorieta de Eduardo Chillida y la urbanización La Granjilla, deberán ser remitidos al Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid para ser informados preceptivamente.

### 3.2. Espacios protegidos.

En los informes emitidos por la Subdirección General de Espacios Protegidos de la Comunidad de Madrid respecto al Plan Parcial de Cerro del Baile, no se hace mención expresa a que haya que enviarles documentación alguna a la hora de tramitar el proyecto de urbanización, ahora bien, sería oportuno trasladarles una separata o un anejo específico con la justificación de las medidas aplicadas a cada uno de los aspectos relacionados en sus informes.

El “Proyecto de mejora ambiental del entorno del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares entre en el ámbito de Cerro del Baile de San Sebastián de los Reyes (ene-

ro 2022)” debería ser remitido al Director del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares para su conocimiento e informe si lo considera oportuno.

El “Estudio de Seguimiento de avifauna y afección de líneas eléctricas existentes en el entorno del sector Cerro del Baile en San Sebastián de los Reyes (junio 2019-junio 2020)” deberá ser remitido a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid para su conocimiento e informe si lo considera oportuno.

### 3.3. Arroyos y aguas subterráneas.

De acuerdo con el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo emitido con fecha 2 de enero de 2017:

“En el momento de la implementación de actuaciones urbanísticas, en los proyectos de urbanización que se elaboren al efecto y cuando se soliciten las autorizaciones correspondientes, si la red de saneamiento que se proyecte fuera separativa, conforme a los criterios de esta Confederación, se deberá indicar en qué cauce y qué punto o puntos del mismo se realizarán los vertidos de aguas pluviales, analizando las posibles afecciones provocadas aguas debajo de dichos puntos como consecuencia del aumento de caudales circulantes por los cauces, en el régimen natural de las aguas asociado al período de retorno de diseño de dicha red. Se incluirán planos en planta donde se indique la situación exacta de los puntos de vertido de dichas redes”.

“Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico y en particular obras de paso sobre cauces y acondicionamiento o encauzamiento de los mismos, deberán contar con la preceptiva autorización de este Organismo. Para poder otorgar la autorización de las obras correspondientes, se deberá aportar Proyecto suscrito por técnico competente de las actuaciones a realizar. El proyecto citado deberá incluir una delimitación del dominio público hidráulico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento antes citado, haciendo referencia tanto al estado actual como el proyectado y un estudio de las avenidas extraordinarias previsible con objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas”.

“Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico”.

El “Proyecto de mejora ambiental del arroyo de la Dehesa/Quiñones a su paso por el ámbito de Cerro del Baile de San Sebastián de los Reyes (enero 2022)” deberá ser remitido a la Confederación Hidrográfica del Tajo para su preceptiva autorización.

Asimismo, aunque los temas relacionados con el saneamiento y la depuración o con la red de riego son gestionados por otros Departamentos Municipales, se citan algunos aspectos que se han considerado importantes en relación con estos asuntos.

En este sentido, la Declaración Ambiental Estratégica indica:

“El proyecto de la red de saneamiento del Sector 2, del AR-2, “Cerro del Baile”, incluido en el Proyecto de Urbanización, deberá cumplir las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (2016) y remitirse al Área de Construcción de Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II para su Conformidad Técnica”.

Por su parte, el Canal de Isabel II en su informe de 15 de marzo de 2019 indica:

“Los Proyectos de la red de distribución de agua para consumo humano de los Sectores 1 y 2 del AR-2 (Cerro del Baile) deberán recoger las conexiones exteriores anteriormente descritas, cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento del Canal de Isabel II (2012) y remitirse al Área de Planeamiento del Canal de Isabel II, S. A., para, si procede y tras la revisión de la documentación aportada, comenzar la tramitación de la Conformidad Técnica con el Área de Construcción de Redes de Abastecimiento de esta Empresa”.

“Los Proyectos de la red de riego con agua regenerada de los Sectores 1 y 2 del AR-2 (Cerro del Baile) deberán cumplir las Normas para Redes de Reutilización del Canal de Isabel II (2007) y remitirse al Área de Planeamiento del Canal de Isabel II, S. A., para, si procede y tras la revisión de la documentación aportada, comenzar la tramitación de la Conformidad Técnica con el Área de Construcción de Redes de Abastecimiento de esta Empresa”.

“Debido a la topografía del terreno, los Sectores disponen de dos cuencas de vertido: una verterá hacia el sur, al colector denominado Valdeconejeros (tramo B2) y la otra hacia el noroeste, al futuro colector denominado Viñuelas. En cuanto a la conexión al colector Valdeconejeros, se deberá emitir informe en cumplimiento de lo recogido en el artículo 8 del Decreto 170/1998, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas resi-



duales de la Comunidad de Madrid. Para la emisión de dicho informe, los promotores de la actuación deberán ponerse en contacto con la Subdirección de Conservación de Infraestructuras Zona Oeste del Canal de Isabel II, S.A.”.

“No obstante lo anterior, y a petición de la Comisión Gestora “Cerro del Baile”, con fecha 15 de febrero de 2019 el Canal de Isabel II, S. A., emitió un nuevo informe en relación a la red de saneamiento en el que se informaba positivamente sobre la conexión provisional/transitoria de las aguas negras generadas por la zona Norte del Sector AR-2, “Cerro del Baile” (Sectores S-1 y S-2), al Colector-Emisario de San Sebastián de los Reyes, siempre y cuando se cumpliera lo siguiente:

...

Validación por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la solución transitoria de incorporación de los vertidos al Sistema de Saneamiento Arroyo de Quiñones a través de Colector-Emisario de San Sebastián de los Reyes”.

“Independientemente de la solución a desarrollar (la definitiva o la provisional/transitoria), los Proyectos de la Red de Saneamiento de los Sectores 1 y 2, del AR-2, “Cerro del Baile”, a incluir en los proyectos de Urbanización deberán cumplir las Normas para Redes de Saneamiento vigentes en el Canal de Isabel II y remitirse al Área de Planeamiento del Canal de Isabel II, S. A., para, si procede y tras la revisión de la documentación aportada, comenzar la tramitación de la Conformidad Técnica con el Área de Construcción de Redes de Saneamiento de esta Empresa”.

#### INFORME DE ALUMBRADO DE 4 DE FEBRERO DE 2022

«Con relación al proyecto presentado para el desarrollo urbanístico “Cerro del Baile” el día 3 de febrero de 2022, con N.R.E. 2022/3609, y puesto que no se aprecia ningún cambio en lo relativo a las instalaciones en el ámbito de mis competencias (Alumbrado Público, Distribución de Energía Eléctrica y Gas Natural) con el presentado en 21 de enero de 2022, con N.R.E. 2022/2201, se considera que la documentación presentada:

- Se ajusta al planeamiento vigente de aplicación.
- Desarrolla las determinaciones del P.P. en lo relativo a las instalaciones mencionadas.

Por ello, reiterando mi informe de 27 de enero de 2022, el proyecto presentado se considera favorable para su aprobación inicial.

No obstante, y de manera previa a la Aprobación definitiva del mismo, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

##### Instalación de alumbrado:

- Toda la canalización se realizará con tubo de polipropileno coarrugado de 90, incluidos los cruces.
- Los pernos de anclaje de los soportes serán de acero galvanizado y para las columnas de altura 10 m de diámetro 22.
- Se dejarán suficientes tubos libres de polipropileno de diámetro 63 entre el centro de mando y la primera arqueta.
- Se deberá indicar las salidas disponibles y las que quedan libres en cada centro de mando.
- Las picas para la p.a.t. serán de acero cobrizado al menos de 1,5 m y 14,2 mm y 300 µm. En los centros de mando el número de picas deberá ser tal que se obtengan los valores de resistencia de p.a.t. reglamentarios.
- Los empalmes se utilizarán en casos excepcionales, solo en tramos de gran longitud >150 m, y nunca entre columnas, debiendo siempre coincidir en una arqueta y quedando perfectamente identificado en la documentación As built. Las derivaciones se realizarán siempre en las cajas de conexión de los puntos de luz”.

##### Distribución de energía eléctrica y gas:

- Se deberán aportar los respectivos proyectos específicos aprobados por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. (Subestación y distribución MT y BT), por Madrileña Red de Gas, S. A. U. (Distribución Gas Natural)».

## INFORMES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE 4 DE FEBRERO DE 2022

«Proyecto de Urbanización del Área de reparto 2 (Sector 1 y Sector 2), Cerro del Baile

[...]

- El Proyecto de urbanización presentado no incluye los elementos de urbanización para la recogida de residuos, si bien son aspectos que no son de obligado cumplimiento, siendo líneas de actuación a tener en cuenta en la ejecución del proyecto de urbanización.

Tal y como se indicaba en el informe “Elementos de urbanización para la recogida de residuos” se proponían tres líneas de actuación:

- Suministro de protecciones laterales para los contenedores en los viales con aparcamiento en línea. Número proyectado: 242 unidades.
- Suministro plataformas prefabricadas de hormigón con acabado igual o similar a las aceras proyectadas para los viales con aparcamiento en batería. Número proyectado: 8 unidades.
- Suministro de contenedores. Número de unidades 354».

“Proyecto de Urbanización del Área de reparto 2 (Sector 1 y Sector 2), Cerro del Baile

En relación a la documentación aportada con número de registro 2022/3607 y 2022/3609, la jefa de sección de residuos y limpieza viaria informa:

El Proyecto de urbanización presentado incorpora el Plan de Gestión de Residuos de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Además, y con carácter previo al otorgamiento de la licencia urbanística de obras, deberá constituir fianza con el propósito de responder de la obligación de una correcta gestión de los residuos de construcción.

Artículo 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid”.

## INFORME DE ARQUITECTURA DE 8 DE FEBRERO DE 2022

«Se presenta mediante registro de entrada número: 2022/3607, el Proyecto de Urbanización del Área de Reparto 2 Sector 1, y mediante registro de entrada número: 2022/3609, el Proyecto de Urbanización del Área de Reparto 2, Sector 2, Cerro del Baile, promovido por la Junta de Compensación del Ámbito, para someterse al trámite de Aprobación Inicial por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

El marco general urbanístico de desarrollo de los Planes Parciales del Sector S1 y S2 del AR.2, “Cerro del Baile”, queda integrado, entre otras, por las siguientes normas:

- El PGOU 2001 San Sebastián de los Reyes.
- La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM).
- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA).
- El texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, de 30 de octubre de 2015 (TRLSRU).
- La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- La Ley 8/1998, de 15 junio, de Cañadas Reales y Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

La Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid formula la Declaración Ambiental Estratégica fechada el 3 de junio de 2019.

Revisado el Proyecto de Urbanización del Área de Reparto 2 Sector 1, y el Proyecto de Urbanización del Área de Reparto 2 Sector 2, de Cerro del Baile, los mismos cumplen:

- La Ley del Suelo 9/2001, de la CAM, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (artículos 57, 59, 60, 61, 63 y 80), dichos Proyectos de Urbanización no contienen determinaciones propias del planeamiento urbanístico de los planes parciales que desarrolla mediante los proyectos de urbanización, y cumple las previsiones y requerimientos que para ellos establece dicho planeamiento y las normas regulado-

ras de las obras y los servicios mínimos de urbanización previstas en el artículo 97 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- El Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 1, artículo 67, artículo 68, artículo 69). Los proyectos de urbanización presentados no modifican las previsiones de los Planes que desarrollen, y no altera las determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o de la edificación del Plan Parcial, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras.

Los proyectos de urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica, en suelo urbanizable, la realización material de las propias de los Planes Parciales y cumplen el artículo 1 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[...]

Los Proyectos de Urbanización establece el marco técnico a fin de dar cumplimiento a los deberes legales vinculados con la ejecución material de las obras de urbanización en el marco del sistema de compensación (artículos 7, 16 y 18 TRLSRU y Títulos II y V Reglamento de Gestión Urbanística).

- Se ha justificado que los proyectos de urbanización cumplen el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Título II. Derechos, obligaciones y cargas de los propietarios, y Título V. Sistemas de actuación, Capítulo II. Sistema de compensación.

Se han justificado los plazos y garantías de los proyectos de urbanización fijando los plazos y etapas de realización y recepción de las obras y recogen las condiciones y garantías para la perfecta ejecución de las obras, y se realizará a cargo del promotor las pruebas y ensayos técnicos que se estimen convenientes, conforme a los artículos 58 a 62, 40 y 41 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, complementaria a las establecidas en la Legislación Urbanística, además del pago de los tributos municipales de obras correspondientes.

Los Proyectos de Urbanización contienen la referencia a los plazos (prevista en 24 meses) de realización y recepción de las obras y recoge las condiciones y las garantías (24 meses) para la perfecta ejecución de las obras, especificando que se realizará a cargo del promotor las pruebas y ensayos técnicos que se estimen convenientes (artículos 58 a 62, 40 y 41 del RGU), además del pago de los tributos municipales de obras correspondientes.

- Se ha justificado que cumple la Ley 7/1985 de 2 de abril, Regulador de la Base de Régimen Local, parcialmente modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- Se han aportado informe favorable de compañías suministradoras de servicios. Se adjuntan informe favorable de compañías suministradoras de servicios. En cada uno de los capítulos (del 1 Explanación y pavimentación al 8 Gas, en cada memoria se encuentra como Anejo el documento escaneado de Viabilidad de suministro de las compañías que dan abastecimiento: CYII, Iberdrola, Telefónica de España y Madrileña de Gas).

- Se ha justificado que el Proyecto de Urbanización resuelve el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y han acreditado que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

Se ha justificado que cada servicio, y por tanto cada capítulo, lleva su correspondiente detalle de conexión exterior, definiendo en cada caso hasta donde y con qué características debe prolongarse la obra para acometer a la red de servicio existente en cada caso. La capacidad suficiente viene consignada y asegurada por cada compañía en cada una de sus cartas de Viabilidad.

En concreto también forma parte de este proyecto los dos Anejos que se entregarán posteriormente a estos Proyectos de Urbanización de conexión vial exterior en Avda. de Portugal y Glorieta Pío Baroja.

- Se ha justificado que el estudio de Seguridad cumple con los requisitos necesarios para este tipo de actuación.



Los Proyectos de Urbanización contienen un capítulo completo con el estudio de Seguridad cumpliendo con los requisitos necesarios para este tipo de actuación.

- Se han aportado las hojas de encargo de la dirección facultativa completa.
- Se ha justificado que cumplen la normativa de accesibilidad y barreras arquitectónicas. Las normas de accesibilidad universal se han contemplado en la redacción de cada capítulo, y el desarrollo y justificación del mismo se encuentra en el capítulo 1, apartado 1.8.

El Proyecto de Urbanización no es un instrumento de planeamiento urbanístico, es un proyecto de obras que tiene por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones del instrumento de planeamiento aprobado mediante los Planes Parciales del Sector 1 y Sector 2 de Cerro del Baile, sin que ostenten los Proyectos de Urbanización la categorización de instrumento de ordenación urbanística o plan urbanístico, por consiguiente, carecen de naturaleza jurídica normativa.

[...]

Sobre el cumplimiento por los Proyectos de Urbanización de los informes técnicos emitidos por los distintos departamentos, se ha incluido y se ha recogido lo específicamente previsto en dichos informes técnicos, en particular en orden a la ejecución de las obras de urbanización y a la mejora de las determinaciones de los Proyectos de Urbanización, y se ha recogido lo dispuesto en el planeamiento urbanístico general de San Sebastián de los Reyes y en la legislación aplicable.

Se ha aportado:

- El Anexo de Integración Ambiental.
- El Anexo específico sobre el tratamiento de las vías pecuarias, debiéndose atender al informe del Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid de fecha 14 de enero de 2014 con antelación a la aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización.
- Se ha incorporado las prescripciones y sugerencias contenidas en el informe emitido por la Sección de Medioambiente, por parte del Técnico de Medio Ambiente, y del Jefe de Medio Ambiente.
- Se han recogido las sugerencias contenidas por la Sección de Parques y Jardines, y se ha aportado los aspectos relacionados con la definición del proyecto técnico (artículo 97 de la LSCM) y se adjunta el capítulo de jardinería en todos los documentos de obra (Memoria y Anejos, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas y Presupuesto) y se indica las mediciones de todas las cantidades a ejecutar, recogiendo lo que resulta de la normativa urbanística y sectorial de aplicación en materia de parques y jardines y en relación al informe emitido por dicha Sección, así como lo fijado por la normativa de Canal de Isabel II.
- Se justifica lo dispuesto en el artículo 18 del TRLSRU en relación con las infraestructuras de conexión exterior y continuación a los caminos del Parque de los Arroyos en la ejecución de la Glorieta S4 situada en la Avenida de Portugal, así como la modificación del trazado de la calle Rosa Chacel y conexión con la glorieta de Pío Baroja, y se recoge lo indicado en informe de la Dirección de Movilidad 2 de marzo de 2020, y se recoge en dicho sentido el informe de la Técnico de Gestión de Administración General adscrita a la Sección de Movilidad.
- Se ajusta a las prescripciones contenidas en el informe del Ingeniero Jefe del Servicio de Obras y Servicios Públicos, y se informan favorablemente los contenidos del proyecto de urbanización relativos a demoliciones y movimiento de tierras, pavimentación y señalización, red de distribución de agua y red de saneamiento y drenaje a efectos de la aprobación inicial de aquel, ajustándose en particular al artículo 97.f de la LSCM, a la normativa sectorial del Canal de Isabel II según el informe de viabilidad de 15 de septiembre de 2021 y a los condicionantes establecidos por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe de 28 de febrero de 2019.
- Y se ajusta a las prescripciones contenidas del informe de la Sección de Gestión de Residuos emitido por la Jefa de Sección de Residuos y Limpieza Viaria, y lo recogido en el informe del Ingeniero Técnico Industrial.

En los Proyectos de Urbanización se recoge lo que es de obligado cumplimiento y se ha intentado recoger todas las apreciaciones y líneas de actuación fijados en los informes de cada técnico municipal, cumpliendo con toda la normativa vigente, y lo trasladado por todas las secciones del Ayuntamiento y siguiendo las instrucciones que ha recibido la Jun-

ta de Compensación, en cuanto a diseño, materiales, tipologías, secciones constructivas, etc. En concreto de:

- Viales.
- Pavimentos.
- Mobiliario urbano.
- Saneamientos.
- SUDS.
- Alumbrado.
- Medio Ambiente.
- Acometidas domiciliarias.
- Accesibilidad.
- Retirada RSU.
- Plantaciones.
- Riego.
- Juegos infantiles.
- Zonas deportivas.
- Líneas autobús.
- Aparcamientos.

Cada uno de estos extremos está situado en los planos de planta, definido en las memorias y pliegos, y dado detalle preciso en los planos de detalle. La Dirección Facultativa está ya incluida en la Hoja de Encargo. El plan de Gestión de Residuos está incluido en el proyecto tanto en descripción y memoria como en el presupuesto.

Y tal y como se recogía en la aprobación definitiva de los Planes Parciales del Sector 1 y Sector 2 del ámbito de Cerro del Baile el Proyecto de ejecución de Urbanización recogerá todas las indicaciones y advertencias, indicadas en la Declaración Ambiental Estratégica, de fecha 3 de junio de 2019, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, y los informes sectoriales emitidos por las diferentes Administraciones Públicas, Organismos e Instituciones afectadas, así como en los informes recogidos por los departamentos de los Servicios Técnicos Municipales, recogidos en el expediente como son la Sección de Medioambiente, el Servicio de Obras y Servicios Públicos, la Sección de Parques y Jardines, la Dirección de Movilidad y el Servicio Técnico de Urbanismo (Arquitecto municipal), y se recoge lo indicado en el artículo 52. Objeto material de las obras de urbanización, de la Ordenanza de tramitación de Licencias de San Sebastián de los Reyes.

Para la aprobación definitiva, se deberá de solicitar los informes sectoriales que se consideren obligatorios para su aprobación definitiva y remitir a los mismos los Proyectos de Urbanización de los Sectores S1 y S2 de Cerro del Baile, así como los informes municipales en esta fase de aprobación inicial.

Se deberá de recoger por la Junta de Compensación de Cerro del Baile, para la aprobación definitiva que los Proyecto de Urbanización dentro del ámbito de los sectores de Cerro del Baile, lo que sea obligado cumplimiento por la normativa urbanística, sectorial y técnica de aplicación en relación a los informes de los técnicos municipales emitidos, y atenderá a los informes emitidos tanto sectoriales como municipales, en lo que sea de obligado cumplimiento y en la mejora del Proyecto de Urbanización, y en lo que no sea de obligado cumplimiento son líneas de actuación a tener en cuenta en la ejecución de los proyectos de urbanización y en la mejora de los mismos, pero no de obligado cumplimiento.

Los Proyectos de Urbanización presentados mediante registro de entrada número: 2022/3607, Proyecto de Urbanización del Área de Reparto 2, Sector 1, y mediante registro de entrada número: 2022/3609, Proyecto de Urbanización del Área de Reparto 2, Sector 2, Cerro del Baile, promovido por la Junta de Compensación del Ámbito, en esta fase de aprobación inicial, cumplen la normativa de obligado cumplimiento y han recogido en líneas generales las sugerencias y líneas de actuación recogidas en los informes emitidos por los distintos departamentos, por lo que se informa Favorablemente para someterse al trámite de Aprobación Inicial por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes».

Segundo.—El proyecto de Urbanización presentado, tal y como establece el artículo 80 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, tiene por objeto el diseño y la organización de las obras precisas y necesarias para la ejecución material de la ordenación pormenorizada establecida en el Plan Parcial del Sector 2, AR-2, Cerro del Baile y los elementos de redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos recogidos en la ordenación estructurante del PGOU de San Sebastián de los Reyes.

Tercero.—La tramitación y aprobación del presente instrumento se realizará por el mismo procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle en cumplimiento de lo es-

tablecido en el artículo 80.2.c) y en los artículos 60, 59 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como en virtud del artículo 141 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y legislación sectorial de aplicación.

La tramitación del presente Proyecto de Urbanización se realizará de la siguiente forma:

1. Admisión a trámite y Aprobación inicial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

2. Información pública. La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del Proyecto de Urbanización a información pública por plazo de veinte días y simultáneamente, el requerimiento de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid o legislación sectorial.

La aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública se notificará individualmente a todos los propietarios afectados.

Dicha información pública deberá realizarse de forma que garantice una mayor participación efectiva de los ciudadanos, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ir dirigido el acuerdo de aprobación inicial y sometimiento a información pública a una pluralidad indeterminada de ciudadanos, su publicación deberá realizarse mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y, según dispone el artículo 128 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, en un diario de gran difusión de la misma, al objeto de que durante el citado plazo puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

De conformidad, con lo anteriormente expuesto, la Técnico que suscribe, a efectos de su tramitación y en virtud del artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los artículos 60, 59 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, considera que el Proyecto de Urbanización contiene la documentación suficiente para su admisión a trámite y aprobación inicial.

Según el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Urbanización.

Por lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local se eleva la siguiente:

#### *Propuesta*

Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización formulado por la Junta de Compensación del Sector 2, AR-2, Cerro del Baile, presentado en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes por Registro General de Entrada el pasado 3 de febrero de 2022, con número 3609/2022, debiendo acreditarse, en cualquier caso, antes de la aprobación definitiva, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de obligado cumplimiento, señalados por los Servicios Técnicos Municipales que se han transcrito más arriba en las Consideraciones Legales, todo ello sin perjuicio de lo que se derive de la ulterior tramitación.

Segundo.—Someter a trámite de información pública la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización, mediante publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y anuncio en un periódico de los de mayor difusión, así como mediante notificación individualizada a los propietarios de las fincas, con objeto de que, durante el plazo de veinte días puedan formular alegaciones.

La documentación referida podrá examinarse en la web municipal así como en la Sección de Planeamiento, primera planta, El Caserón, en horario de 10:00 a 14:00, solicitando cita previa en [dgterritorio@ssreyes.org](mailto:dgterritorio@ssreyes.org), los días hábiles del plazo indicado, en orden a la formulación de las alegaciones que, en su caso, se estimen pertinentes y que se presentarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Tercero.—Solicitar informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos y los de la legislación sectorial necesarios, conforme a lo dis-

puesto en el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y demás normativa de aplicación.

Cuarto.—Contra la presente resolución por ser un acto de trámite, no procede recurso alguno.

No obstante, esa Junta de Gobierno Local resolverá».

Previa deliberación, en los términos del informe-propuesta elevado a esta Junta de Gobierno por la Directora General del Territorio, con la conformidad del concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras, Servicios e Infraestructuras.

Por unanimidad de sus miembros, y según lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar íntegramente la propuesta y, en consecuencia, admitir a trámite y aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector 2, AR-2, Cerro del Baile, disponiendo su tramitación conforme a lo indicado anteriormente.

En la notificación del presente acuerdo se adjuntarán, como anexos, todos los informes técnicos aquí señalados, cuyas observaciones deberán ser cumplidas por los Promotores como requisito previo a la definitiva aprobación de este Proyecto.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente en San Sebastián de los Reyes, en la fecha de firma de la fedataria.

San Sebastián de los Reyes, a 25 de febrero de 2022.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras, Servicios e Infraestructuras (resolución del alcalde-presidente de 20 de junio de 2019), Miguel Ángel Martín Perdiguero.

(02/4.170/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**63**

#### TORRES DE LA ALAMEDA

##### OFERTAS DE EMPLEO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 4 de marzo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público ordinaria para el ejercicio 2022, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

##### A) PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO/ SUBGRUPO	PLAZA	VACANTES	SISTEMA SELECCIÓN
Administración General	Auxiliar		C C2	Auxiliar administrativo	2	CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE
Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C C1	Oficial Policía Local	2	PROMOCION INTERNA
Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C C1	Agente Policía Local	1	CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE
<b>TOTAL</b>					<b>5</b>	

##### B) PERSONAL LABORAL

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA SELECCIÓN
AGRUPACIÓN PROFESIONAL	POLMA: Personal de Oficios de Limpieza y Medio Ambiente	4	CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE
AGRUPACIÓN PROFESIONAL	POSI: Personal de Oficios de Servicios Internos	4	CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE
<b>TOTAL</b>		<b>8</b>	

Torres de la Alameda, a 8 de marzo de 2022.—El secretario general del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, Pedro Vizquete Mendoza.

(03/4.864/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**64**

#### TORRES DE LA ALAMEDA

##### OFERTAS DE EMPLEO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 4 de marzo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con la siguiente relación de plazas:

##### A) PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
A A1	Administración General	Técnica	2	Anterior a 01/01/2016
A A2	Administración General	Técnico de Gestión	4	Anterior a 01/01/2016
C C2	Administración General	Auxiliar	9	Anterior a 01/01/2016
A A1	Administración Especial	Técnica (Economista)	1	Anterior a 01/01/2016
A A2	Administración Especial	Técnico de Gestión (Biblioteca)	1	Anterior a 01/01/2016
C C2	Administración Especial	Ayudante Biblioteca	1	Anterior a 01/01/2016
<b>TOTAL</b>			<b>18</b>	

##### B) PERSONAL LABORAL

###### B.1. Tiempo completo

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
A2	Técnico/a Coordinador/a Juventud	1	Anterior a 01/01/2016
A2	Maestro/a	1	Anterior a 01/01/2016
C1	Administrativo	1	Anterior a 01/01/2016
C1	Educador/a	11	Anterior a 01/01/2016
C2	Auxiliar administrativo/a	1	Anterior a 01/01/2016
C2	Monitor juventud	1	Anterior a 01/01/2016
AG.PR <sup>1</sup>	POLMA <sup>2</sup>	11	Anterior a 01/01/2016
AG.PR <sup>3</sup>	POSI <sup>4</sup>	12	Anterior a 01/01/2016
<b>TOTAL</b>		<b>39</b>	

<sup>1</sup> AG.PR: Agrupación Profesional

<sup>2</sup> POLMA: Personal de Oficios de Limpieza y Medio Ambiente

<sup>3</sup> AG.PR: Agrupación Profesional

<sup>4</sup> POSI: Personal de Oficios de Servicios Internos



**B.2. Tiempo parcial**

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	DEDICACIÓN	VACANTES	FECHA DE ADSCRICIÓN
A2	Técnico/a de Gestión Informática	64 %	1	Anterior a 01/01/2016
<b>TOTAL</b>			<b>1</b>	

**RESUMEN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA 2022  
PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/2021)**

PUESTO	VACANTES		
	FUNCIONARIO	LABORAL	TOTAL
ADMINISTRATIVO		1	1
AUX. ADMINISTRATIVO	9	1	10
AYUDANTE BIBLIOTECA	1		1
EDUCADOR/A		11	11
MAESTRA		1	1
MONITOR		1	1
POLMA		11	11
POSI		12	12
TÉCNICO ADMON. GENERAL	2		2
TÉCNICO ADMON. GRAL. ECONOMISTA	1		1
TÉCNICO COORD. JUV.		1	1
TÉCNICO DE GESTIÓN	4		4
TÉCNICO DE GESTIÓN. BIBLIOTECARIO/A	1		1
TÉCNICO DE GESTIÓN. INFORMÁTICO		1	1
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>40</b>	<b>58</b>

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torres de la Alameda en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torres de la Alameda, a 8 de febrero de 2022.—El secretario general del Ayuntamiento, Pedro Vizquete Mendoza.

(03/4.865/22)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****65****VELILLA DE SAN ANTONIO****LICENCIAS**

Por doña Marta Rebollo Agra se solicita licencia de instalación y funcionamiento, con las siguientes características:

Actividad: clínica de fisioterapia.

Emplazamiento: calle Saiz de Rueda, número 12, local 6.

El expediente, junto con el proyecto técnico, se somete a información pública durante el plazo de veinte días computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, según determina el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Velilla de San Antonio, a 22 de diciembre de 2021.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio, Rodrigo Morales Sánchez.

(02/542/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**66**
**VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

## PERSONAL

Mediante acuerdos del Pleno del Ayuntamiento, en sesiones ordinarias celebradas los días 9 de diciembre de 2021 y 10 de febrero de 2022, se aprobaron modificaciones de la relación de puestos de trabajo, que para el año 2022 resulta la siguiente:

C	DENOMINACIÓN	DOT.	VIN. JUR.	CLASIF	NIVEL	C.ESP (EUROS)	S.TOTAL (EUROS)	S TOTAL Nº PUESTO
<b>1</b>	<b>GABINETE DE ALCALDIA</b>							
1.1	GESTOR DE GABINETE	1	F	A2/C1	20	17924,40	42202,36	42202,36 €
1.3	ASESOR OO.GG.	5	E	C1	20	8347,68	27654,90	138274,50 €
<b>1.2</b>	<b>DEPARTAMENTO DE COMUNICACION</b>							
1.2.1	JEFE DEPARTAMENTO	1	L	A1	20	16775,40	42839,74	42839,74 €
1.2.2	AUXILIAR COMUNICAC	1	F/L	C1/C2	18	11490,00	30618,98	30618,98 €
1.2.3	GESTOR COMUNICAC.	1	L	A2	18	12409,20	34642,50	34642,50 €
<b>2.</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>							
2.1	SECRETARIO GRAL.	1	F	A1	30	45270,60	84356,46	84356,46 €
2.2	VICESECRETARIO	1	F	A1	29	34240,20	69926,66	69926,66 €
2.3	DIRECTOR PLANIF.UB.	1	F	A1	30	35848,80	73364,36	73364,36 €
2.4	DIRECTOR RR.HH.	1	F	A1	30	34470,00	71755,76	71755,76 €
2.5	TECNICO INFORMATICA	1	F	A2	25	24358,80	52519,94	52519,94 €
2.6	GESTOR ADMVO. TECNOL.	1	F	C1	19	16775,40	37136,40	37136,40 €
2.7	RESPONSABLE SAC	1	F	C1/C2	20	14707,20	35074,34	35074,34 €
2.8	AGENTES SAC	4	F	C2	18	12179,40	29740,88	118963,52 €
2.10	GESTOR ADMVO "A"	4	F	C1	19	12639,00	32310,60	129242,40 €
2.11	GESTOR ADMVO "B"	9	F	C1/C2	18	11490,00	30618,98	275570,82 €
<b>3.</b>	<b>SERVICIOS ECONOMICOS</b>							
<b>3.1</b>	<b>DTO. INTERVENCION</b>							
3.1.1	INTERVENTOR	1	F	A1	30	45270,60	84356,46	84356,46 €
3.1.2	VICEINTERVENTOR	1	F	A1	29	34240,20	69926,66	69926,66 €
3.1.3	TECNICO GEST.ECONO.	1	F	A2	24	18154,20	44709,76	44709,76 €
3.1.4	GESTOR ADMVO "A"	2	F	C1	19	12639,00	32310,60	64621,20 €
3.1.5	GESTOR ADMVO "B"	2	F	C1/C2	18	11490,00	30618,98	61237,96 €
<b>3.2</b>	<b>DTO. TESORERIA</b>							
3.2.1	TESORERO	1	F	A1	30	43432,20	82211,66	82211,66 €
3.2.2	GESTOR ADMVO "A"	2	F	C1	19	12639,00	32310,60	64621,20 €
3.2.3	GESTOR ADMVO "B"	2	F	C1/C2	18	11490,00	30618,98	61237,96 €
<b>4.</b>	<b>SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>							
<b>4.1</b>	<b>DEPARTAMENTO SERVICIOS CULTURALES</b>							
4.1.1	RESPONSABLE CC.	1	L	A2/C1	23	19533,00	45747,72	45747,72 €
4.1.2	AGENTE CULTURAL	2	L	C1	18	13328,40	32763,78	65527,56 €
4.1.3	GESTOR ADMVO "B"	1	F	C1/C2	18	11490,00	30618,98	30618,98 €
4.1.4	CONSERJE RESP. COMPRAS	1	F/L	C2/AP	15	9192,00	25202,22	25202,22 €
4.1.5	CONSERJE "B"	12	L	C2/AP	11	8272,80	22725,20	272702,40 €
4.1.7	CONSERJE "E"	6	L	C2/AP	11	8043,00	22457,10	134742,60 €
<b>4.2</b>	<b>DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA</b>							
4.2.1	BIBLIOTECARIO	1	L	A2	23	18154,20	44139,12	44139,12 €
4.2.2	GESTOR BIBL. "A"	1	L	C1	18	12868,80	32227,58	32227,58 €
4.2.3	GESTOR BIBL. "B"	2	L	C1	18	12639,00	31959,48	63918,96 €
4.2.4	GESTOR BIBL. "C"	3	L	C1	18	12409,20	31691,38	95074,14 €
<b>4.3.</b>	<b>DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DEPORTIVOS</b>							
4.3.1	JEFE DEPARTAMENTO	1	L	A1/A2	21	15856,20	42293,60	42293,60 €
4.3.2	ADJUNTO JEFATURA	1	L	A2	20	15166,80	38985,16	38985,16 €
4.3.3	TECNICO DEPORTIVO	1	L	A1	18	12639,00	37311,98	37311,98 €
4.3.4	GESTOR ADMVO "B"	1	F	C1/C2	18	11490,00	30618,98	30618,98 €
4.3.5	AUXILIAR G.ADM. "A"	2	F	C2	17	11030,40	28048,98	56097,96 €
4.3.6	CONSERJE "A"	5	L	C2/AP	11	10570,80	25406,20	127031,00 €
4.3.7	CONSERJE "E"	1	L	C2/AP	11	4021,50	11228,55	11228,55 €
4.3.8	CONSERJE "D"	1	L	C2/AP	11	5285,40	12703,10	12703,10 €
4.3.9	RECEPCIONISTAS	3	L	C2/AP	10	2585,25	5645,83	16937,49 €
4.3.10	ENCARGADO MANT.	1	L	C2	19	16545,60	35185,90	35185,90 €
4.3.11	JEFE EQUIPO "A"	2	L	C2/AP	17	14247,60	31802,38	63604,76 €
4.3.12	OFICIALES SS.MM "A"	5	L	C2/AP	12	11260,20	26561,90	132809,50 €

C	DENOMINACIÓN	DOT.	VIN. JUR.	CLASIF	NIVEL	C.ESP (EUROS)	S.TOTAL (EUROS)	S TOTAL Nº PUESTO
<b>4.4</b>	<b>DEPARTAMENTO DE SERVICIOS COMUNITARIOS</b>							
4.4.1	TECNICO EDUCACION	1	F	A2	24	18154,20	44709,76	44709,76 €
4.4.2	DINAMIZADOR	1	L	A2	18	12868,80	35602,20	35602,20 €
4.4.3	AGENTE SALUD Y CONSUMO	1	F	C1	22	19303,20	41533,10	41533,10 €
4.4.5	TECNICO DESARROLLO LOCAL	1	L	A2	20	14477,40	38180,86	38180,86 €
4.4.6	GESTOR ADMVO "B"	4	F	C1/C2	18	11490,00	30618,98	122475,92 €

<b>5</b>	<b>SERVICIOS AL TERRITORIO</b>							
5.1	JEFE DE AREA	1	F	A1	30	39295,80	77385,86	77385,86 €
5.2	TECNICO SS. Y ACTIVIDADES	1	F	A1	24	18613,80	47223,84	47223,84 €
5.3	TECNICO ACTIVIDADES	1	F	A2	24	18613,80	45245,96	45245,96 €
5.4	TECNICO OBRAS	2	F	A2	24	18613,80	45245,96	90491,92 €
5.5	TECNICO INFRAESTRUCTURAS	1	F	A2	24	18613,80	45245,96	45245,96 €
5.6	TECNICO CATASTRAL	1	F	A2	24	18613,80	45245,96	45245,96 €
5.7	JEFE SS. OPERATIVOS	1	F	A1/A2	26	28495,20	60554,92	60554,92 €
5.8	DELINEANTE	1	F	C1	18	11490,00	30618,98	30618,98 €
5.9	GESTOR ADM. GRAFICO	1	F	C1	18	11490,00	30618,98	30618,98 €
5.9	INSP. VIAS, OBRAS Y ACT.	1	F	C1	19	15166,80	35259,70	35259,70 €
5.10	ENCARGADO SS.OO	1	L	C2/AP	19	15856,20	34381,60	34381,60 €
5.11	JEFE EQUIPO "B"	2	L	C2/AP	17	13788,00	31266,18	62532,36 €
5.12	OFICIALES SS.MM "B"	14	L	C2/AP	12	10111,20	25221,40	353099,60 €

<b>6</b>	<b>AREA DE SEGURIDAD</b>							
<b>6.1</b>	<b>DPTO. POLICIA LOCAL</b>							
6.1.1	INSPECTOR	1	F	A2	28	33780,60	66841,66	66841,66 €
6.1.2	SUBINSPECTOR	2	F	A2	25	28954,80	57881,94	115763,88 €
6.1.3	OFICIAL	9	F	C1	22	25507,80	48771,80	438946,20 €
6.1.4	POLICIA	46	F	C1	19	21831,00	43034,60	1979591,60 €
6.1.5	POLICIA SEG. ACTIV.	1	F	C1	18	20452,20	41074,88	41074,88 €
6.1.6	GESTOR ADM. "B"	3	F	C1/C2	18	11490,00	30618,98	91856,94 €

<b>6.2</b>	<b>DPTO. EMERGENCIAS</b>							
6.2.1	TECNICO CONDUCTOR COORDINADOR	1	F/L	C1/C2	19	19533,00	40353,60	40353,60 €
6.2.2	TECNICO CONDUCTOR	9	F/L	C2	16	15166,80	32524,50	292720,50 €

**NOTAS:**

- Para el caso de puestos con varias posibilidades de grupo/subgrupo está reflejado el supuesto de mayor cuantía, no siendo necesariamente el percibido por el ocupante actual.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio. Igualmente puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. No obstante, en el supuesto de que se haya interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Villanueva de la Cañada, a 9 de marzo de 2022.—La concejala-delegada de Personal, Julia Tortosa de la Iglesia.

(03/4.950/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 67 COMISIÓN PROMOTORA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO COFIO

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Realizados los tramites previstos en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y demás legislación de aplicación, para la constitución de la Mancomunidad de Servicios Río Cofio, se procede a la publicación del texto íntegro de los Estatutos de la Mancomunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la citada Ley.

##### PREÁMBULO

La Mancomunidad de Servicios Río Cofio se constituye, siguiendo las directrices de la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, y al procedimiento regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBR) y en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (en adelante LALCAM), por los Municipios de Santa María de la Alameda y Valdemaqueda, pertenecientes a la Comunidad de Madrid, para optimizar los recursos públicos en la prestación de los servicios municipales que se detallan en los presentes Estatutos.

##### Capítulo I

###### *Constitución de la Mancomunidad*

Artículo 1. *Municipios que la integran.*—Integran la Mancomunidad, los Municipios de Santa María de la Alameda y de Valdemaqueda, Municipios que voluntariamente se agrupan en el ejercicio de su derecho de libre asociación, para el cumplimiento de las finalidades que se relacionan en el artículo 5 de los Estatutos.

Art. 2. *Denominación de la Mancomunidad.*—La Mancomunidad constituida conforme a los presentes Estatutos se denominará “Mancomunidad de Servicios Río Cofio”.

Art. 3. *Lugar donde radica la sede de la Mancomunidad.*—La Mancomunidad tendrá su sede en el municipio de mayor población de los adscritos a la Mancomunidad. El traslado de la sede de la Mancomunidad requerirá la modificación de los estatutos en los términos del artículo 73.2 de la LALCM.

Art. 4. *Duración.*—La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de las causas de disolución determinadas en la legislación vigente y en los presentes Estatutos.

##### Capítulo II

###### *Objeto y fines, competencias y potestades*

Art. 5. *Fines y actividades de la Mancomunidad.*—1. Se establecen como fines de la Mancomunidad:

- a) La prestación del servicio de recogida y transporte de residuos urbanos o municipales, y la gestión y limpieza de contenedores y de sus ubicaciones.
- b) La prestación del servicio de recogida y transporte de los residuos depositados en los puntos limpios de los municipios mancomunados.
- c) La prestación del servicio de limpieza de calles.

La Mancomunidad podrá en el futuro asumir otros fines debiendo modificar los Estatutos de conformidad con el procedimiento establecido en los mismos.

2. Los Ayuntamientos mancomunados se reservan el derecho a utilizar la totalidad de los servicios previstos, o solo parte de ellos, siempre que estos sean independientes entre sí.

3. Para el supuesto de la prestación de servicios que no afecten a la totalidad de Municipios asociados, se llevará contabilidad separada para cada uno de aquellos, con especificación

de gastos de implantación, amortización, personal y funcionamiento. No obstante, los gastos generales de administración de la Mancomunidad serán satisfechos por todos los Ayuntamientos mancomunados con independencia de los servicios en que se hallen integrados.

4. La Mancomunidad podrá asumir, en los términos que legalmente se establezcan, las competencias que le sean transferidas o delegadas por la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Título V de la LALCAM, y en la Ley 3/2003 de 11 de marzo, de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo del Pacto Local.

5. La Mancomunidad podrá celebrar convenios con otras entidades locales, pero si alguna de ellas perteneciera a otra comunidad autónoma, será necesaria la autorización del Gobierno de la Comunidad de Madrid y el respeto a la legislación de Régimen Local de la comunidad autónoma interesada.

Art. 6. *Competencias*.—1. La Mancomunidad ejercerá las competencias necesarias para la gestión de los servicios reseñados en el artículo 5 de estos Estatutos, manteniéndose la titularidad de la competencia municipal sobre los mismos.

2. La Junta de la Mancomunidad determinará, para cada servicio en particular, la forma de gestión del mismo dentro de las previsiones de los artículos 85 y siguientes de la LRBRL.

3. La Junta de la Mancomunidad podrá acordar la gestión de los servicios municipales, mediante la creación de un consorcio con otras administraciones públicas, previo expediente acreditativo de las ventajas de la constitución del mismo.

Art. 7. *Capacidad jurídica*.—La Mancomunidad tiene plena personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, en los términos del artículo 4.º de la LRBRL y ostentará las siguientes potestades:

- a) Las potestades reglamentarias y de auto organización.
- b) Las potestades tributaria y financiera.
- c) La potestad de programación o planificación.
- d) Las potestades expropiatorias y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- f) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.

### Capítulo III

#### *Órganos de gobierno y administración*

Art. 8. *Normativa reguladora de la Mancomunidad*.—La organización interna de la Mancomunidad se ajustará a lo dispuesto por la legislación básica estatal sobre Régimen Local, por la LALCAM, y por los presentes Estatutos, aplicándose supletoriamente la restante normativa de Régimen Local.

Art. 9. *Órganos de gobierno*.—El gobierno y administración de la Mancomunidad estarán a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Junta de la Mancomunidad.
- b) El Presidente.
- c) El Vicepresidente.
- d) La Comisión Especial de Cuentas.
- e) Las Comisiones Informativas que se creen.

Art. 10. *La Junta de la Mancomunidad*.—1. Es el órgano supremo de gobierno y administración de la Mancomunidad, a la que personifica con el carácter de entidad de derecho público y naturaleza supramunicipal, siendo su composición representativa de los municipios mancomunados.

2. Cada municipio estará representado paritariamente en la Junta de la Mancomunidad por dos vocales.

3. Los Vocales titulares y sus suplentes, serán designados por los plenos de cada ayuntamiento de entre los miembros de la respectiva corporación. Los vocales suplentes sustituirán a los titulares en caso de ausencia.

4. El mandato de los vocales coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.



5. Los vocales cesarán de forma automática por la pérdida de su condición de concejal en los supuestos previstos en la legislación vigente, o cuando así lo acuerde el pleno del ayuntamiento representado, debiendo procederse entonces a la designación de nuevo representante municipal.

6. Todos los miembros de la Junta de la Mancomunidad tendrán voz y voto en las sesiones de la misma. En caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente.

Los Municipios mancomunados designarán a sus representantes en la Mancomunidad en el plazo de treinta días desde la constitución de los ayuntamientos y lo comunicarán a la Mancomunidad en el plazo de diez días.

Dentro de los quince días siguientes a la finalización de este último plazo, el presidente en funciones convocará a los representantes de los municipios mancomunados a efectos de la celebración de la sesión constitutiva de la Junta de la Mancomunidad.

Art. 11. *El Presidente.*—1. El Presidente será elegido por el Pleno de la Junta de la Mancomunidad en la sesión constitutiva de la misma, de entre sus miembros y por mayoría absoluta del número total de miembros. En el caso de que ningún candidato obtuviera la mayoría indicada, será elegido en segunda votación por mayoría simple.

Comenzará ostentando la Presidencia, en el primer mandato de la Mancomunidad, el Alcalde de Santa María de la Alameda.

En caso de que la Mancomunidad tenga solo dos miembros, de producirse empate en la segunda votación, y no poder acudir al voto de calidad del presidente, asumirá la presidencia durante los dos primeros años del mandato, uno de los vocales del municipio que no la haya ostentado en el anterior, sustituyéndole uno del otro en los dos siguientes.

2. El Presidente podrá ser destituido, mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante LOREG).

3. El Presidente podrá plantear a la Junta de la Mancomunidad su continuidad en el ejercicio del cargo, conforme a la votación de confianza regulada en el artículo 197 bis, de la LOREG.

Art. 12. *El Vicepresidente.*—1. El Vicepresidente será elegido por el Pleno de la Junta de la Mancomunidad en la sesión constitutiva de la misma, de entre sus miembros y por mayoría absoluta del número total de miembros. En el caso de que ningún candidato obtuviera la mayoría indicada, será elegido en segunda votación por mayoría simple.

Comenzará ostentando la Presidencia, en el primer mandato de la Mancomunidad, el Alcalde de Valdemaqueda.

En caso de que la Mancomunidad tenga solo dos miembros, de producirse empate en la segunda votación, y no poder acudir al voto de calidad del presidente, asumirá la vicepresidencia durante los dos primeros años del mandato, uno de los vocales del municipio que no la haya ostentado en el anterior, sustituyéndole uno del otro en los dos siguientes.

Art. 13. *Comisión Especial de Cuentas y Comisiones Informativas.*—1. Será obligatoria la constitución de la Comisión de Cuentas, a la que corresponderá el examen, estudio e informe de todas las cuentas que deba aprobar la Junta de la Mancomunidad, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales. Sus miembros serán designados por el Pleno de la Junta de la Mancomunidad y será presidida por el vicepresidente.

2. La Junta de la Mancomunidad podrá crear, para la mejor gestión de su actividad, si lo estimase conveniente, comisiones informativas por materias o por los servicios que se gestionen. A estas les correspondería, en su caso, el informe preceptivo de los asuntos de los que deba conocer la Junta de la Mancomunidad. Las comisiones estarán constituidas por el presidente, el vicepresidente y los vocales que designe la Junta de la Mancomunidad.

## Capítulo IV

### *Atribuciones de los distintos órganos de gobierno*

Art. 14. *Atribuciones de la Junta de la Mancomunidad.*

- a) Elegir y destituir al presidente y al vicepresidente conforme a los Estatutos.
- b) Asignar delegaciones al presidente.
- c) Aprobar la creación de órganos complementarios y designar a sus miembros.
- d) El control y fiscalización del presidente y el vicepresidente.
- e) La aprobación y modificación del presupuesto y las cuentas de la Mancomunidad. Aprobación y modificación de la Plantilla de Personal.

- f) La disposición de los gastos dentro de su competencia.
- g) Determinar los recursos propios de la Mancomunidad.
- h) Dictar, aprobar y desarrollar ordenanzas fiscales, reglamentos para los servicios, normas de régimen interior y padrones fiscales.
- i) Aprobar las modificaciones de los Estatutos.
- j) Aprobar la adhesión de nuevos miembros de la Mancomunidad.
- k) Tomar cuenta de las separaciones voluntarias de los miembros de la Mancomunidad y aprobar separaciones forzosas.
- l) Acordar la disolución de la Mancomunidad.
- m) Aceptar y ordenar la gestión de competencias delegadas, concertadas o transferidas por otras Administraciones Públicas.
- n) Hacer propuestas a los Ayuntamientos de asunción de servicios y ejecución de obras mancomunadas, y coordinación de actuaciones, así como aprobar los convenios que regulen dichos servicios, obras y actuaciones.
- o) Aprobar las formas de gestión de los servicios.
- p) Fijar y aprobar las aportaciones municipales, ordinarias y extraordinarias.
- q) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales.
- r) En general, y en cuanto le sean aplicables, todas aquellas otras competencias que la legislación de Régimen Local atribuya al Pleno, así como las que le atribuyan los presentes Estatutos.

Art. 15. *Atribuciones del presidente.*—Al presidente de la Mancomunidad, en el ejercicio de sus funciones representativas y ejecutivas, le corresponden:

- a) Dirigir el gobierno y la administración de la Mancomunidad.
- b) Ostentar la representación de la Mancomunidad.
- c) Convocar, presidir, dirigir y levantar las sesiones de la Junta de la Mancomunidad, la Comisión especial de Cuentas y en su caso de las Comisiones Informativas que se constituyan, determinando el orden del día, y decidir los empates con voto de calidad.
- d) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta de la Mancomunidad.
- e) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras, servicios y actividades de la Mancomunidad.
- f) Desempeñar la Jefatura superior de todo el personal de la Mancomunidad.
- g) Formar el proyecto de Presupuesto de la Mancomunidad.
- h) Disponer gastos, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente, ordenar pagos y rendir cuentas.
- i) Presidir subastas y concursos.
- j) Suscribir escrituras y documentos, debidamente facultados por la Junta de la Mancomunidad.
- k) Ejercitar las acciones judiciales y administrativas, en caso de urgencia, debiendo dar cuenta a la Junta de la Mancomunidad en la primera sesión que celebre.
- l) En general, y en cuanto le sean aplicables, todas aquellas atribuciones y facultades que la legislación de Régimen Local señale para el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y sean acordes con la naturaleza de dicho órgano.

Art. 16. *El vicepresidente.*—Corresponderá al vicepresidente, la sustitución del presidente en los supuestos ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que le impidan el ejercicio de sus atribuciones, así como la asistencia permanente al mismo y las funciones que aquel voluntariamente le delegue.

Art. 17. *Estatuto de los representantes municipales.*—En cuanto al régimen de incompatibilidades, dedicación, derechos económicos y políticos, así como responsabilidad, habrá que estar, en cuanto les sea de aplicación, a lo dispuesto sobre esta materia en la normativa reguladora del Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

## Capítulo V

### *Régimen de funcionamiento interno*

Art. 18. *Régimen de funcionamiento interno.*—El funcionamiento interno de la Mancomunidad se ajustará a lo dispuesto por la legislación básica estatal sobre Régimen Local, por la LALCAM, por los presentes Estatutos y supletoriamente por la restante normativa de régimen local.

Art. 19. *Funcionamiento de la Junta de la Mancomunidad.*—1. El funcionamiento de la Junta de la Mancomunidad se ajustará a las reglas fijadas para los órganos colegiados de las entidades Locales en la legislación vigente de Régimen Local.

Las sesiones han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por la Junta. A la convocatoria se acompañará el orden del día.

2. Podrán celebrarse sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente. La Junta de la Mancomunidad, celebrará sesión ordinaria cada tres meses, y extraordinarias cuando se reúnan los mismos requisitos que en el caso de los plenos de los ayuntamientos.

3. Para la válida celebración de las sesiones de la Junta de la Mancomunidad, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, que nunca podrá ser inferior a tres; este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

4. Los acuerdos de la Junta de la Mancomunidad se adoptan, como regla general mediante votación ordinaria y por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de la Mancomunidad en los supuestos en los que así se prevea en los presentes Estatutos y en la legislación sobre Régimen Local.

Requerirán además ratificación expresa por parte de los plenos de los ayuntamientos mancomunados, los acuerdos sobre las siguientes materias:

- Los que supongan aportaciones de carácter extraordinario por parte de los municipios mancomunados, garantías o avales de compromiso económicos contraídos por la Mancomunidad.
- Los relativos a la adopción y modificación de símbolos propios.
- Los de aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión o transferencias de competencias realizadas por otras Administraciones.

5. Con carácter excepcional y siempre que fuese necesario para garantizar el funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad, se permitirá la celebración de sesiones mediante sistemas tecnológicos de videoconferencia o similares siempre que se garantice la seguridad tecnológica, la participación de los miembros en condiciones de igualdad y la validez de su realización, debates y acuerdos que se adopten, así como la emisión de los votos de cada uno de ellos. En todo caso, en el supuesto de sesiones presenciales en las que uno o varios de los integrantes de la misma vean limitada su posibilidad de asistencia física, se habilitará la posibilidad de asistencia y voto mediante los sistemas anteriormente referidos, conforme al artículo 46.3 de la LRBRL.

Art. 20. *Procedimiento administrativo.*—1. En la sede de la Mancomunidad, existirá un Registro General de entrada y salida de documentos. Al objeto de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la Mancomunidad, los Registros de Entrada de los Ayuntamientos miembros tendrán la consideración de delegaciones del mismo.

Además, según dispone el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, la Mancomunidad dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier organismo público o entidad vinculada o dependiente a estos. También se anotarán en el mismo, la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada norma, en relación con los derechos y obligaciones de las personas físicas en sus relaciones electrónicas con las Administraciones Públicas.

2. En cuanto al régimen de impugnación de acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración de la Mancomunidad, habrá que estar a lo dispuesto en la normativa aplicable a las Entidades Locales.

## Capítulo VI

### *Régimen del personal a su servicio*

Art. 21. *Del ejercicio de las funciones reservadas: de Secretaría, Intervención y Tesorería.*—1. El ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ejercerán por fun-

cionario o funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios que integran la Mancomunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo; y, en su defecto, de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

2. Para ello, deberá tramitarse previamente el correspondiente expediente de exención de la obligación de mantener puestos propios reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional ante la Comunidad de Madrid, de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

Art. 22. *Otro personal de la Mancomunidad.*—1. La Junta de la Mancomunidad aprobará anualmente la plantilla de su personal, que comprenderá todas las plazas de personal funcionario, laboral y eventual. Este personal se registrará por las normas que regulan el régimen jurídico del personal al servicio de las Entidades Locales.

2. También podrá contar la Mancomunidad con personal adscrito, de los ayuntamientos mancomunados. Su adscripción tendrá en todo caso carácter voluntario manteniendo la situación de servicio activo en el municipio de procedencia.

3. En caso de disolución de la Mancomunidad, los contratos del personal laboral se extinguirán conforme a lo establecido en la legislación laboral. En el caso de personal funcionario adscrito, se reintegrarán a la administración de procedencia.

## Capítulo VII

### *Régimen económico*

Art. 23. *Principios generales.*—El régimen de la Hacienda de la Mancomunidad respecto a la imposición y ordenación de exacciones, gestión recaudatoria, recursos económicos, presupuestos, contabilidad y rendición de cuentas, será el establecido por la legislación de haciendas locales vigente para las Entidades Locales municipales en general, y para estas entidades asociativas en particular.

Art. 24. *Del Presupuesto.*—1. La Junta de la Mancomunidad aprobará con carácter anual un presupuesto, siguiéndose los trámites establecidos en las normas vigentes para las Entidades Locales.

2. El Presidente presentará a la Junta de la Mancomunidad, la liquidación del presupuesto, para la aprobación del mismo y rendirá las cuentas previstas en las vigentes disposiciones aplicables a las Entidades Locales.

3. El Presupuesto coincidirá con el año natural. Se incluirán en el presupuesto las inversiones que se puedan realizar, así como sus fuentes de financiación.

Art. 25. *Recursos económicos.*—Para atender los gastos de sostenimiento de los servicios de la Mancomunidad, dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Ingresos procedentes de su patrimonio. Dicho patrimonio se compondrá de los derechos y bienes materiales adscritos por las Entidades mancomunadas u otras Administraciones Públicas, para la prestación de los servicios a ella encomendados o delegados, así como los demás bienes que pertenezcan o adquiera la propia Mancomunidad. El régimen jurídico del patrimonio de la Mancomunidad será el previsto por la Ley para las Entidades Locales.
- b) Las subvenciones, auxilios o donativos que se obtengan de cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- c) Las rentas, intereses, productos y precios de sus bienes y servicios.
- d) Las tasas y precios públicos, por prestación de los servicios de su competencia.
- e) El producto de las exacciones que, correspondiendo a otras entidades, sean cedidas a la Mancomunidad en base a Convenios de delegación.
- f) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.
- g) Los procedentes de operaciones de crédito. La firma, por parte de la Mancomunidad, de los correspondientes contratos, conlleva la garantía automática de devolución sustitutoria por parte de todos los Ayuntamientos, en proporción a sus aportaciones ordinarias anuales o a las extraordinarias que se hayan fijado para la obra o servicio que motivó la operación de crédito.
- h) Las aportaciones anuales de los presupuestos de las corporaciones integrantes de la Mancomunidad y las aportaciones extraordinarias que, acordadas por la Junta de la Mancomunidad, los mismos municipios realicen.



- i) Las multas, por infracción de los Reglamentos de los servicios, en los términos de la legislación vigente.
- j) Cualesquiera otras exacciones, de derecho público, que permita la legislación vigente sobre Haciendas Locales.
- k) Los que les transfiera la Comunidad de Madrid en el caso de aprobarse transferencias de competencias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 11 de marzo, para el Desarrollo del Pacto Local.

2. La Junta de la Mancomunidad podrá, si lo estimase oportuno, requerir, con carácter general a los ayuntamientos mancomunados un aval bancario a favor de la Mancomunidad por un importe máximo de hasta dos anualidades de la aportación de cada municipio, que servirá de garantía ante eventuales incumplimientos de todos o alguno de los Ayuntamientos mancomunados. La Junta de la Mancomunidad podrá ejecutar estos avales una vez que acredite fehacientemente el incumplimiento del ayuntamiento afectado en el cumplimiento de pago de su aportación.

Art. 26. *De las aportaciones de los miembros.*—1. Los municipios mancomunados deberán consignar anualmente en sus presupuestos, las aportaciones que deban realizar a la Mancomunidad y transferirlas en la forma y plazos que determine la Junta de la Mancomunidad. Las aportaciones de los municipios tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes.

2. Las aportaciones de los municipios mancomunados, se fijarán anualmente para cada ejercicio económico por la Junta de la Mancomunidad.

3. Las aportaciones podrán ser ordinarias o extraordinarias.

4. Las aportaciones ordinarias serán las siguientes:

A. Cuota de gastos generales. A esta cuota contribuirán los municipios mancomunados en proporción directa al número de habitantes de cada uno, según el padrón municipal. Esta cuota incluirá los gastos de personal administrativo y de secretaría e intervención, de material administrativo, de equipos y sistemas informáticos y de comunicaciones.

B. Cuota de gastos específicos. A esta cuota contribuirán los municipios mancomunados en proporción directa al uso que hagan de los servicios que preste la Mancomunidad. Incluirá los gastos del personal asignado al servicio, los gastos de maquinaria e instalaciones (compra, mantenimiento, seguros etc.) de suministro de combustibles y cualesquiera otros que requiera la prestación del servicio. Para la determinación de esta cuota se aplicarán módulos objetivos como cantidad de residuo generado, número de habitantes según el padrón municipal, número de viviendas, kilómetros recorridos u otros similares. Estos módulos podrán aplicarse aislada o conjuntamente.

5. Tendrán la consideración de aportaciones extraordinarias todas aquellas que sean necesarias para la instalación o el establecimiento y puesta en marcha de un servicio. También las que tengan por objeto la ampliación y mejora de los medios de los que dispone la Mancomunidad para la consecución de sus fines.

6. Para determinar las cuotas finales de gastos generales y específicos, se deducirán las subvenciones que correspondan a cada municipio como ayuda directa de la Comunidad de Madrid para la recogida y transporte de residuos domésticos según los planes de gestión sostenible de residuos que se apliquen.

7. En el caso de que algún municipio se retrase en el pago de su cuota durante más de un trimestre, el presidente requerirá al municipio para que se efectúe su pago en plazo de veinte días. La situación de deudor a la Mancomunidad por parte de una entidad local será causa suficiente para proceder a su separación forzosa y a la disolución de la Mancomunidad en su caso.

Art. 27. *De la autofinanciación.*—Todo servicio prestado por la Mancomunidad ha de tender a su autofinanciación y a la paulatina absorción de los costes de amortización, funcionamiento y entretenimiento, incluida la participación en los gastos generales que al mismo le sean imputables.

La autofinanciación de los servicios susceptibles de la misma deberá incluso favorecer la formación de reservas para limitar, en su caso, las necesarias aportaciones extraordinarias por ampliación, renovación o modificación de los servicios.

Art. 28. *De la gestión recaudatoria de la Hacienda de la Mancomunidad.*—La Mancomunidad no asume, para la financiación de los servicios gestionados, la gestión recaudatoria de las exacciones cuya imposición corresponda a cada Ayuntamiento.

## Capítulo VIII

*Procedimientos de modificación de los Estatutos*

Art. 29. *Modificación de los Estatutos. Procedimiento ordinario.*—La modificación de los Estatutos, con carácter general, se llevará a cabo con sujeción a la siguiente tramitación:

1. Aprobación del anteproyecto de modificación por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de la Mancomunidad.

2. Información pública por el plazo de un mes, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en los tablones de anuncios de los municipios miembros, dando traslado simultáneamente de la modificación que se propone, a la Comunidad de Madrid, que realizará las consideraciones y sugerencias que estime precisas.

3. Acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, aprobando el proyecto de modificación, con resolución de alegaciones y de las consideraciones y sugerencias que se hubieran presentado.

4. Remisión del proyecto de modificación a la Comunidad de Madrid para que emita informe sobre su legalidad.

5. En su caso, acuerdo de la Junta de la Mancomunidad para la subsanación de posibles irregularidades que hayan podido apreciarse.

6. Remisión por el presidente de la Mancomunidad del texto definitivo del proyecto de modificación a los municipios, para su ratificación, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de los plenos respectivos, en el plazo de un mes.

7. Una vez aprobada la modificación por todos los municipios, el presidente de la Mancomunidad elevará a la Comunidad de Madrid el texto definitivo del proyecto de modificación y las certificaciones acreditativas de los acuerdos municipales para su anotación en los Registros correspondientes.

8. El presidente de la Mancomunidad deberá publicar la modificación de los Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Art. 30. *Modificación de los Estatutos. Procedimientos simplificados.*—Ampliación o reducción de las actividades de la Mancomunidad a materias conexas con los fines iniciales. Se llevará a cabo con sujeción a los siguientes trámites:

1. Aprobación por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de la Mancomunidad.

2. Remisión del proyecto de modificación a la Comunidad de Madrid para que emita informe sobre su legalidad.

3. En su caso, acuerdo de la Junta de la Mancomunidad para subsanar las irregularidades que hayan podido apreciarse.

4. Remisión por el presidente de la Mancomunidad del texto definitivo del proyecto de modificación a los municipios para su ratificación por la mayoría absoluta del número legal de miembros de los Plenos respectivos, asimismo por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en el plazo de un mes.

5. Una vez aprobada la modificación por todos los municipios, el presidente de la Mancomunidad elevará a la Comunidad de Madrid el texto definitivo de la modificación y las certificaciones acreditativas de los acuerdos municipales para su anotación en los registros correspondientes.

6. El presidente de la Mancomunidad deberá publicar la modificación de los Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Adhesión de nuevos miembros. Se llevará a cabo con sujeción a los siguientes trámites:

1. Acuerdo del pleno del ayuntamiento interesado, adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros.

2. Aprobación por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de la Mancomunidad, que fijará la aportación inicial del nuevo municipio que pretende incorporarse, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta la fecha por los Municipios mancomunados actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de estos.

3. Remisión por el presidente de la Mancomunidad del texto definitivo del proyecto de modificación a los municipios para su ratificación por los Plenos respectivos o, en su caso, por la Asamblea vecinal, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal de sus miembros.



4. Una vez aprobada la modificación por todos los municipios, el presidente de la Mancomunidad elevará a la Comunidad de Madrid del texto definitivo de la modificación y las certificaciones acreditativas de los acuerdos municipales para su anotación en los Registros correspondientes.

5. El presidente de la Mancomunidad deberá publicar la modificación de los Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Art. 31. *Separación voluntaria de alguno de los miembros.*—En todo caso, para la separación voluntaria de los municipios mancomunados, será necesario:

1. Que la solicitud se efectúe con un año de antelación al menos.
2. Que se encuentre al corriente de pago de sus aportaciones y no tener compromisos pendientes.

La separación se llevará a cabo con sujeción a los siguientes trámites:

1. Acuerdo del pleno del ayuntamiento interesado, adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

2. La Junta de la Mancomunidad, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, tomará cuenta de la separación del municipio solicitante y acordará la correspondiente modificación de los Estatutos. De dicho acuerdo se dará cuenta al resto de los municipios integrantes de la Mancomunidad.

3. El presidente de la Mancomunidad elevará a la Comunidad de Madrid el texto definitivo de la modificación para su anotación en los Registros correspondientes.

4. El presidente de la Mancomunidad deberá publicar la modificación de los Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Producida la separación, la Mancomunidad no quedará obligada a abonar el saldo acreedor que el municipio separado pudiera tener respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquella, fecha en la que se abonará la parte alícuota que le correspondiera en los bienes de la Mancomunidad, con intereses desde la fecha de la separación.

No podrán las entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

Si, como consecuencia de la separación de varios municipios, la Mancomunidad deja de ser viable, se procederá a su disolución.

Art. 32. *Separación forzosa.*—Cuando un municipio incumpliera reiteradamente sus obligaciones económicas con la Mancomunidad, la Junta de la Mancomunidad podrá acordar por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, previo expediente acreditativo de los hechos y la preceptiva audiencia a la corporación afectada, su expulsión de la Mancomunidad. Posteriormente se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El presidente solicitará informe de legalidad a la Comunidad de Madrid.
2. La Junta de la Mancomunidad acordará la correspondiente modificación de los Estatutos. De dicho acuerdo se dará cuenta al resto de los municipios integrantes de la Mancomunidad.

3. El presidente de la Mancomunidad elevará a la Comunidad de Madrid el texto definitivo de la modificación para su anotación en los Registros correspondientes.

4. El presidente de la Mancomunidad deberá publicar la modificación de los Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La expulsión determinará la liquidación de derechos y obligaciones, en los términos señalados para las separaciones voluntarias.

## Capítulo IX

### *Causas y procedimientos de disolución*

Art. 33. *Disolución.*—La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas en el ordenamiento vigente, en la medida en que le sean aplicables por la naturaleza de sus fines.

Serán causa de disolución entre otras las siguientes:

- a) Desaparición del objeto o fines para los que fue creada.
- b) Cuando así lo acuerden los ayuntamientos mancomunados con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

- c) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Estado o la Comunidad de Madrid.
- d) Por la separación de un número de miembros que la hagan inviable.
- e) Por disposición legal o por cualquier otra circunstancia sobrevenida que así lo requiera.

Art. 34. *Procedimiento de disolución.*—1. Acuerdo de la Junta de la Mancomunidad adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, por el que se inicia el procedimiento de disolución de la Mancomunidad, y se nombra una Comisión Liquidadora, formada por el presidente y un tercio del número de vocales de la Junta de la Mancomunidad, asistida por el secretario de la misma.

2. Dicha Comisión en el plazo de seis meses someterá a la aprobación de la Junta de la Mancomunidad propuesta conteniendo al menos los siguientes puntos:

- I. Valoración de los recursos, cargas y débitos.
- II. Distribución del activo y pasivo entre los Ayuntamientos mancomunados.
- III. Liquidación del personal de la Mancomunidad, debiendo respetarse los derechos de cualquier orden y naturaleza que tuvieran en la Mancomunidad.

3. Acuerdo de la Junta de la Mancomunidad por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, aprobando la propuesta de la Comisión Liquidadora, que será comunicado en el plazo de quince días a los ayuntamientos miembros.

4. Información pública por el plazo de un mes.

5. Resolución de las alegaciones presentadas y aprobación definitiva en el plazo de un mes desde la finalización del trámite anterior, por la Junta de la Mancomunidad por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna alegación se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo anteriormente adoptado. En ambos casos el acuerdo definitivamente aprobado será comunicado en el plazo de quince días a los ayuntamientos miembros.

6. Solicitud de informe de legalidad a la Comunidad de Madrid, conforme se regula en el artículo 74 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid. De haber algún requerimiento de subsanación este será tramitado por la Junta de la Mancomunidad y aprobado en su caso por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

7. Acuerdos adoptados por la mayoría absoluta del número legal de miembros de los plenos de los ayuntamientos, en número que a su vez represente la mayoría absoluta de los que componen la Mancomunidad. Dichos acuerdos se comunicarán a la misma en el plazo de quince días.

8. Comunicación a la Comunidad de Madrid, a efectos de su anotación en los Registros correspondientes.

9. Publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Única.*—En lo no previsto en los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la legislación aplicable en materia de Régimen Local.

En Santa María de la Alameda, a 8 de marzo de 2022.—El presidente de la Comisión Promotora de la Mancomunidad de Servicios Río Cofio, Francisco Palomo Pozas.

(03/4.853/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 68 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LOS PINARES

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobados inicialmente por la Junta de la Mancomunidad de Servicios Los Pinares, en sesión celebrada del día 17 de febrero de 2022, el presupuesto general de dicha Mancomunidad para el año 2022, junto con la plantilla del personal y las bases de ejecución, y no existiendo reclamaciones durante el período de exposición pública, se entiende definitivamente aprobados los mismos y se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo:

##### ESTADO DE INGRESOS

###### Capítulos de ingresos

CAPÍTULO	EUROS
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
Capítulo 1. Impuestos directos	0,00 €
Capítulo 2. Impuestos indirectos	0,00 €
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.000,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	1.448.019,79 €
Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales	0,00 €
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00 €
Capítulo 8. Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.450.019,79 €</b>

##### ESTADO DE GASTOS

###### Capítulos de gastos

CAPÍTULO	EUROS
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
Capítulo 1. Gastos de Personal	716.442,27 €
Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	395.319,53 €
Capítulo 3. Gastos Financieros	9.571,86 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	319.429,53 €
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
Capítulo 6. Inversiones Reales	9.256,60 €
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00 €
Capítulo 8. Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9. Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.450.019,79 €</b>

##### Plantilla de personal 2022

###### CAID:

1. T. Social de Drogodependencias. Contrato indefinido. Jornada completa.
1. Técnico en Prevención de Drogodependencias. Contrato interinaje. Jornada completa.

###### Servicios sociales:

1. Directora del C. S. Sociales. Contrato indefinido. Jornada completa.
1. Coordinador. Contrato indefinido. Jornada completa.
3. Trabajadores sociales. Contrato fijo. Jornada completa.
3. Trabajadores sociales. Contrato indefinido. Jornada completa.
4. Auxiliar administrativo. Contrato indefinido. Jornada completa.
1. Administrativo. Contrato indefinido. Jornada completa.

Total plantilla: 15 empleados.

Contra el presente acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a tenor del artículo 171.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

San Martín de Valdeiglesias, a 17 de marzo de 2022.—La presidenta, Ana Belén Barbero Martín.

(03/5.575/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 69 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES PANTUEÑA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

No habiéndose presentado ninguna alegación contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2022, adoptado por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña el día 9 de diciembre de 2021, el mismo ha resultado aprobado definitivamente, por disponerlo así expresamente el acuerdo de aprobación inicial.

El presupuesto definitivamente aprobado comprende el presupuesto general de esta Mancomunidad, las bases de ejecución, la plantilla de personal funcionario y laboral y el resto de la documentación que lo integra.

De conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

##### PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

###### ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	738.381,08 €	
1 Impuestos directos		0,00 €
2 Impuestos indirectos		0,00 €
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos		1.804,62 €
4 Transferencias corrientes		736.576,47 €
5 Ingresos patrimoniales		0,00 €
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00 €</b>	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>738.381,08 €</b>	<b>738.381,08 €</b>

###### ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	736.781,08 €	
1 GASTOS DE PERSONAL		367.607,70 €
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		202.666,96 €
3 GASTOS FINANCIEROS		2.510,00 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		158.996,42 €
<b>B) FONDO DE CONTINGENCIA</b>	<b>5.000,00 €</b>	
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS		4.000,00 €
<b>C) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.600,00 €</b>	
6 INVERSIONES REALES		1.600,00 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0,00 €
<b>D) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>	
8 ACTIVOS FINANCIEROS		0,00 €
9 PASIVOS FINANCIEROS		0,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>738.381,08 €</b>	<b>738.381,08 €</b>

###### PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA	Nº PLAZAS	GRUPO	OBSERVACIONES
<b>A) PERSONAL LABORAL FIJO</b>			
- Auxiliar Administrativo/a	2	C2	Vacantes
- Trabajador/a Social	3	A2	Vacantes
- Director/a	1	A2	Ocupada
- Psicólogo/a	1	A1	Vacante
- Administrativo/a	2	C1	Vacantes
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>9</b>		

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Torres de la Alameda, a 8 de marzo de 2022.—El presidente, Carlos Sáez Gismero.

(03/4.866/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

**70****MANCOMUNIDAD 2016**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad 2016, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2022, la Cuenta General de la Mancomunidad 2016, correspondiente al ejercicio 2021.

Se somete a información pública por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuente el Saz de Jarama, a 10 de marzo de 2022.—El presidente de la Mancomunidad 2016, Miguel Ángel Medranda Rivas.

(03/4.954/22)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****71****MADRID NÚMERO 58****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal número 359/2021, entre Algeco Construcciones Modulares, S. L. U., y Revima Proyectos y Obras, S. L., en cuyos autos se ha dictado sentencia por la ilustrísima magistrada doña Cristina Villa Cuesta, en cuya parte dispositiva se condena a la parte demandada con el contenido que obra en la misma y que se encuentra a su disposición en la Oficina de este Juzgado.

Notifíquese a las partes, conforme determina el artículo 248 de la LOPJ, haciéndoles saber que contra la sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la LEC), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2655-0000-04-0359-19 de este órgano.

Y para que sirva de notificación en forma Revima Proyectos y Obras, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 1 de marzo de 2022.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia (firmado).

(02/4.504/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****72****MADRID NÚMERO 7**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 1298/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. MARIA VICTORIA GONZALEZ RUBIO SOBRE Despido.

**PERSONA QUE SE CITA**

LAITEL CLEANERS SL y KARIEGA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. MARIA VICTORIA GONZALEZ RUBIO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, EL DÍA 30/05/2022, A LAS 10:00 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

D./Dña. JOSE MOREIRAS CHAVES

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.184/22)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**73****MADRID NÚMERO 7****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. JOSE MOREIRAS CHAVES LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 7 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 43/2022 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RALUCA GEANINA SPINU frente a FOGASA, ALINA DIRECT, S.L. y LUX HESPERIA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

**AUTO**

En Madrid, a veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.—Con fecha 30/11/2021 se declara la improcedencia del despido de Dña. RALUCA GEANINA SPINU efectuado por ALINA DIRECT S.L. con efectos 27/04/2021, con la obligación de la demandada a la readmisión de la trabajadora o, a elección de aquélla, a que le indemnice con la suma de 941,74 euros y, en caso de readmisión, con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

Segundo.—Con fecha 16/02/2022 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo Juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados de Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la Constitución y art 2 de la L.O.P.J.).

El art. 237.2 de la L.J.S. establece que la ejecución se llevará a cabo por el órgano que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado el despacho de la demanda ejecutoria presentada.

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (art 68 y 84.4 de L.J.S), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias ( art. 239 L.J.S.).

Tercero.—Habiendo transcurrido el término establecido en el art 279 de la L.J.S. sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del trabajador en el plazo legalmente previsto, corresponde despachar ejecución de lo resuelto en sentencia, de conformidad con lo establecido en el art. 280 de la L.J.S.

Por todo lo cual,

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de ejecutante D. OSCAR ALONSO HERNANDEZ frente a D. GUILLERMO BUTRON AYUSO.

En consecuencia y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la LRJS, se acuerda citar a las partes a comparecencia para el examen de las manifestaciones invocadas en el escrito de la parte actora en orden al cumplimiento de lo fallado, por lo que deberán acudir con los medios de prueba de que intenten valerse, a la Sala de Vistas 4.3, planta 4ª, de este Juzgado el próximo día 04 de abril de 2022 a las 08:45 horas, advirtiéndoles que si

no asisten los trabajadores personalmente, o persona que le represente en virtud de Poder Notarial de representación o Apud-Acta, se le tendrá por desistidos de su solicitud, y que si no lo hace el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Recabar telemáticamente de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, a través del Punto Neutro Judicial, informe de vida laboral del trabajador y, adviértase asimismo a la parte actora que, a efectos del cómputo de los salarios de tramitación, deberá acreditarse a través de la presentación de las correspondientes nóminas, el período de prestación de servicios en otra empresa, entendiéndose en otro caso que el salario percibido es igual o superior al que tenía con anterioridad (art. 56.1 del E.T.)

Notifíquese esta resolución a las partes y al FOGASA.

**MODO DE IMPUGNACIÓN.** —Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander número de cuenta 2505-0000-64-0043-22.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez

D./Dña. ISABEL SANCHEZ PEÑA.

EL MAGISTRADO-JUEZ

**DILIGENCIA.**—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S..Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ALINA DIRECT, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.189/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****74****MADRID NÚMERO 7**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 1283/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. GLORIA IAMPERI SOBRE Despido.

**PERSONA QUE SE CITA**

ROOMTORENT GESTION APARTAMENTOS TURISTICOS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. GLORIA IAMPERI SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, EL DÍA 30/05/2022, A LAS 09:00 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

D./Dña. JOSE MOREIRAS CHAVES

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.195/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****75****MADRID NÚMERO 7**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 1307/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. ROSALINA MENCIA MOLINA SOBRE Despido.

**PERSONA QUE SE CITA**

ALEXCOMPLU SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ROSALINA MENCIA MOLINA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, EL DÍA 30/05/2022, A LAS 10:30 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

D./Dña. JOSE MOREIRAS CHAVES  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.199/22)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**76****MADRID NÚMERO 14**EDICTO  
CITACIÓN**ORGANO JUDICIAL**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 DE MADRID - REFUERZO.

DIRECCIÓN: C/ PRINCESA, 3- PLANTA 4ª. 28008 MADRID.

TELEFONO: 914934257.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

SOCIAL Nº 1270/2021.

NIG: 28.079.00.4-2021/0123182.

**RESOLUCIÓN PROCESAL**

-DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 08/02/2022.

**OBJETO DE LA PUBLICACIÓN EDICTAL**CITACIÓN DESTINATARIOS.  
TAHER BEGUM FOYEZ ULLAH.

Se hace saber a los destinatarios que, para conocer íntegramente la resolución o resoluciones a que se refiere el edicto y demás actuaciones del procedimiento indicado, podrá/n dirigirse a este Órgano u Oficina judicial.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

CITACIÓN A JUICIO DÍA 30/03/2022, A LAS 11:30 HORAS.

En Madrid, a dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.508/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

77

**MADRID NÚMERO 35**EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN A INCIDENTE**ÓRGANO QUE ORDENA CITAR:**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:**

JUICIO NÚMERO 406/2021 SOBRE DESPIDO.

**PERSONA QUE SE CITA:**

MUAH SCHOOL PROFESIONAL, S. L., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN:**

ASISTIR A INCIDENTE DE NO READMISIÓN Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER:**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN CALLE PRINCESA, NÚMERO 3, PLANTA NOVENA, 28008, EL DÍA 21/4/2022, A LAS 10:20 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- En caso de no comparecer la parte actora se le tendrá por desistida de su solicitud y, en caso de no hacerlo la demandada, se celebrará el acto sin su comparecencia.

2.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LJS).

3.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la LJS).

4.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la LJS).

5.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la LEC).

6.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

7.- La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 8 de marzo de 2022.

DOÑA MARÍA BLANCA GALACHE DíEZ  
LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/4.968/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****78****MADRID NÚMERO 37**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 37 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 956/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. DAVID MESIAS CRUZ CRIOLLO SOBRE Despido.

**PERSONA QUE SE CITA**

D./Dña. MELVIN ENRIQUE CABRERA VILLEGAS EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. DAVID MESIAS CRUZ CRIOLLO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 6- 28008, SALA DE VISTAS, UBICADA EN LA PLANTA 6 EL DÍA 30/03/2022, A LAS 11:10 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a once de marzo de dos mil veintidós.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.494/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****79****MADRID NÚMERO 39**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 39 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 162/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. LEOCADIA MANCEBO PEÑA RADY SOBRE Despido.

**PERSONA QUE SE CITA**

FRISBEE SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. LEOCADIA MANCEBO PEÑA RADY SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta CUARTA - 28008, MADRID EL DÍA 31/03/2022, A LAS 12:35 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a once de marzo de dos mil veintidós.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.471/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****80****MADRID NÚMERO 41**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ÓRGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 41 DE MADRID.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO NÚMERO 22/2022, PROMOVIDO POR DOÑA DOLORES FIGUEIRA VILLALBA, SOBRE DESPIDO.

**PERSONA QUE SE CITA**

MONDO LIRONDO GRUPO GASTRONÓMICO, S. L., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR DOÑA DOLORES FIGUEIRA VILLALBA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN CALLE PRINCESA, NÚMERO 3, PLANTA SEXTA, 28008, SALA DE VISTAS, UBICADA EN LA PLANTA SEXTA, EL DÍA 23/03/2022, A LAS 09:00 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 3 de marzo de 2022.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA  
LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/4.958/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****81****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 544/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN MIGUEL TEJEDOR MORENO frente a D./Dña. CARMEN SERRANO RODRIGUEZ sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA Nº 364/2021 DE FECHA 13/12/2021.

**FALLO**

Estimar la demanda de despido interpuesta por don Juan Miguel Tejedor Moreno contra doña Carmen Serrano Rodríguez, declarando improcedente el despido del actor y siendo imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución judicial y condeno a doña Carmen Serrano Rodríguez a que abone a don Juan Miguel Tejedor Moreno la indemnización de 4.651,64 euros más los salarios de trámite por el importe de 34, 52 euros.

Estimar la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por don Juan Miguel Tejedor Moreno contra doña Carmen Serrano Rodríguez, condenando a doña Carmen Serrano Rodríguez a abonar al demandante la cantidad de 525 euros brutos más el 10 por 100 de interés por mora.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ANUNCIÁNDOLO por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los 5 días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de anunciarlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta de este juzgado abierta en el Banco Santander, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y número cuenta expediente 2850-0000-00-0544-21, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de la entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

La presente resolución judicial, la pronuncia, manda y firma don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, en nombre de su Majestad el Rey

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles y de su partido judicial que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública. Se incluye original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 a 60 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la jurisdicción social. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. CARMEN SERRANO RODRIGUEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo



las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.207/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****82****MÓSTOLES NÚMERO 1**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE Móstoles.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 1032/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. JESÚS MARÍA FERNÁNDEZ PÉREZ SOBRE Despido.

**PERSONA QUE SE CITA**

VULCANO GRES BUFFETS GRILLS AND CHARCOAL OVENS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. JESÚS MARÍA FERNÁNDEZ PÉREZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ San Antonio 4-6, Planta 1 - 28931, SALA DE VISTAS Nº 1, UBICADA EN LA PLANTA 1 EL DÍA 18/05/2022, A LAS 11:20 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a cuatro de marzo de dos mil veintidós.

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.876/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****83****MÓSTOLES NÚMERO 3**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE Móstoles

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO N° 1147/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. LUISA LOPEZ URBANOS SOBRE Despido.

**PERSONA QUE SE CITA**

EQUHOSTELEROS S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. LUISA LOPEZ URBANOS SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ San Antonio 4-6, Planta 2 - 28931, SALA DE VISTAS N° 3, UBICADA EN LA PLANTA EL DÍA 22/03/2022, A LAS 10:45 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

D./Dña. MARÍA DEL MAR GARCÍA ESCOBAR  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.492/22)



**V. OTROS ANUNCIOS****84****BUEN SUCESO, S. COOP. MAD.****(EN LIQUIDACIÓN)**

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, y al haberse cumplido el segundo año del inicio del proceso liquidatorio sin que este haya finalizado, procede la publicación del presente estado de cuentas (31 de diciembre de 2021) sobre la marcha de dicho proceso:

## Activo:

- Inversiones a l/p fianzas IVIMA: 2.784,08 euros.
- Inversiones financieras a c/p depósito: 305.000,00 euros.
- Efectivo y otros activos, saldo en cuentas corrientes: 75.677,63 euros.

## Pasivo:

- Capital escriturado: 53.845,00 euros.
- Reservas, 0,00 euros.
- Resultado provisional ejercicio: -32.698,62 euros.
- Deudas a l/p con socios: 215.895,69 euros.
- Acreedores comerciales: 354,86 euros.

En Madrid, a 4 de marzo de 2022.—Los liquidadores: María del Carmen López Medina, Ana Isabel Hernando Ruano y Paloma de Frutos Jiménez.

(02/4.806/22)

